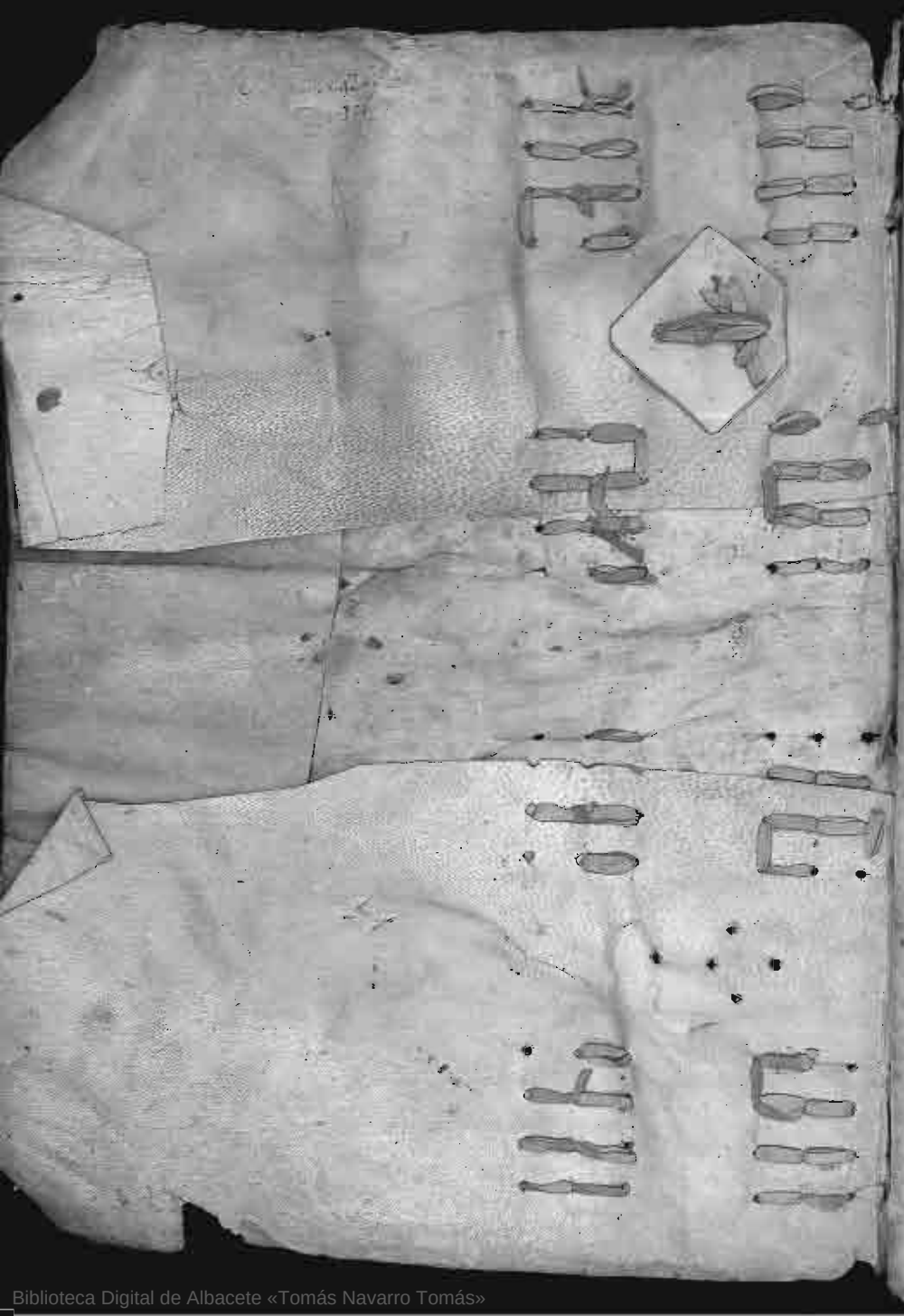

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

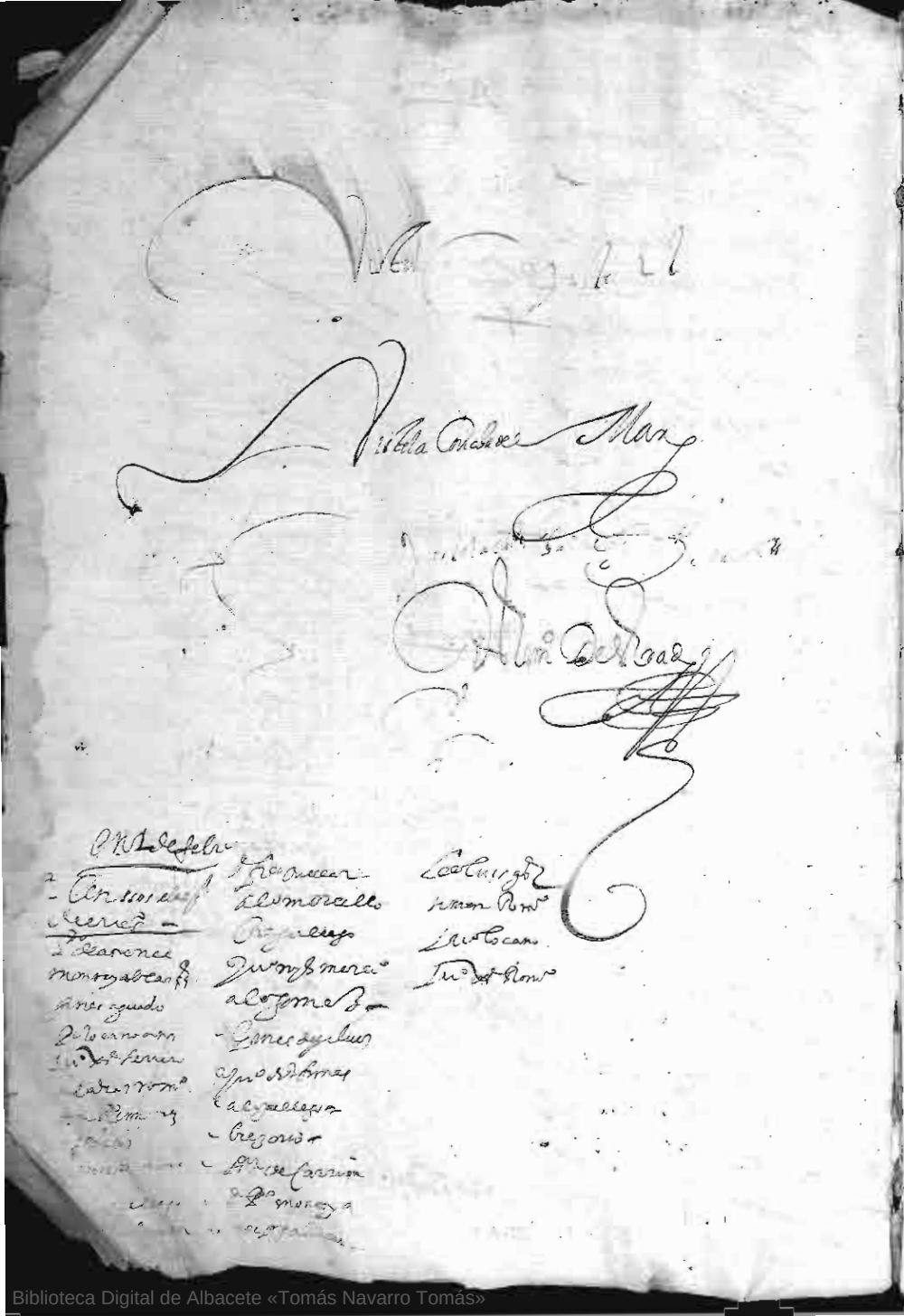

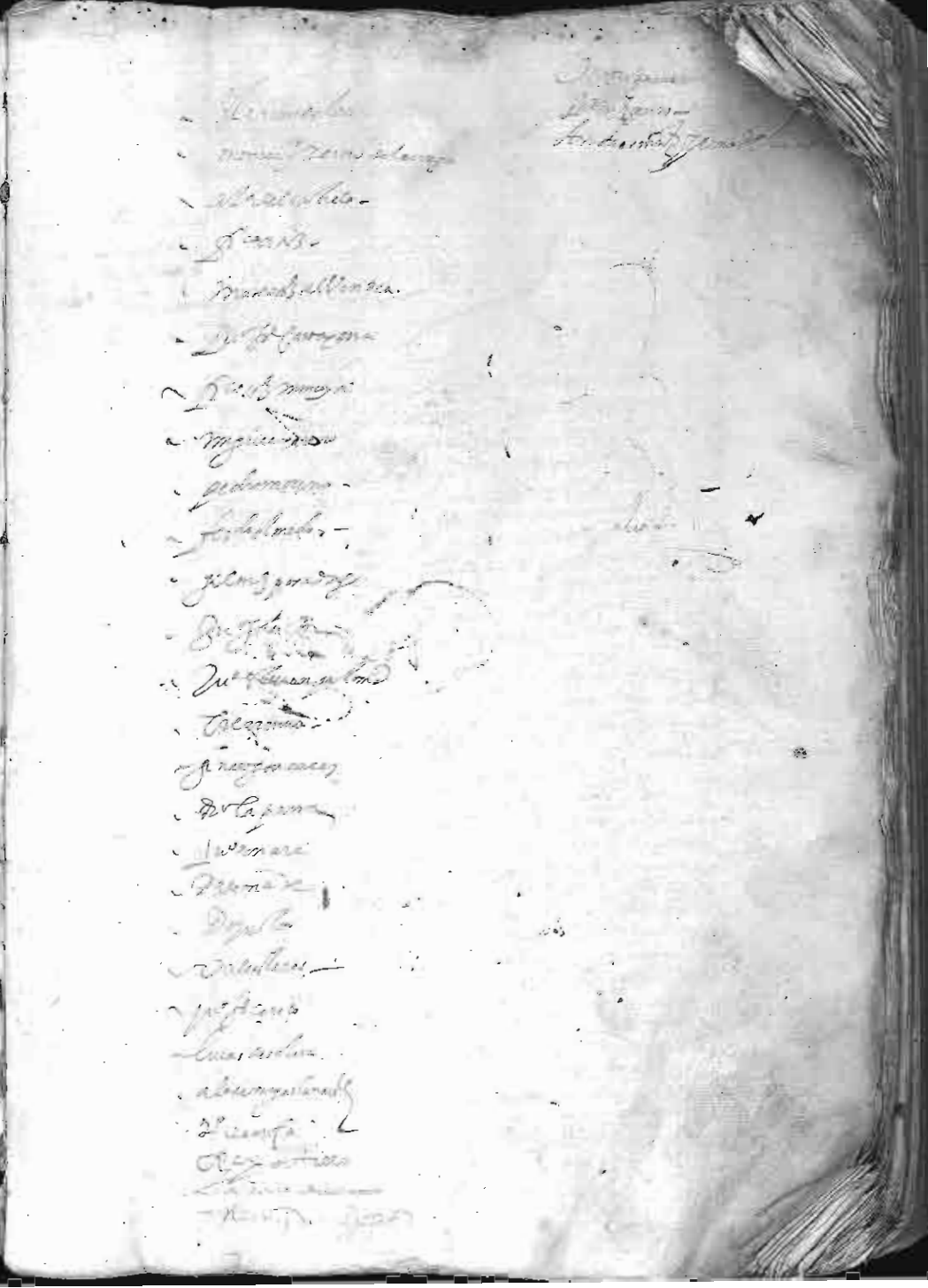

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

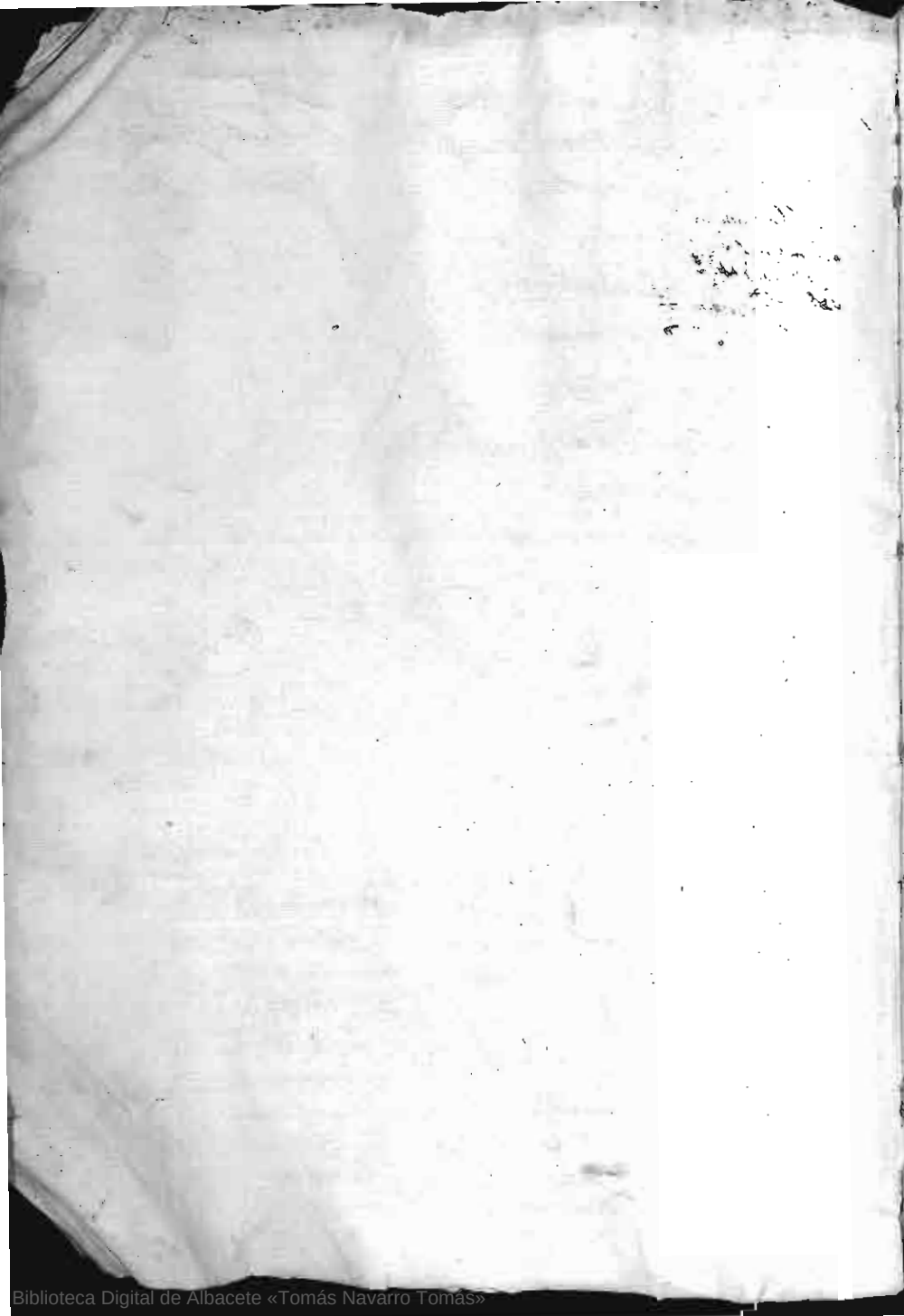



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

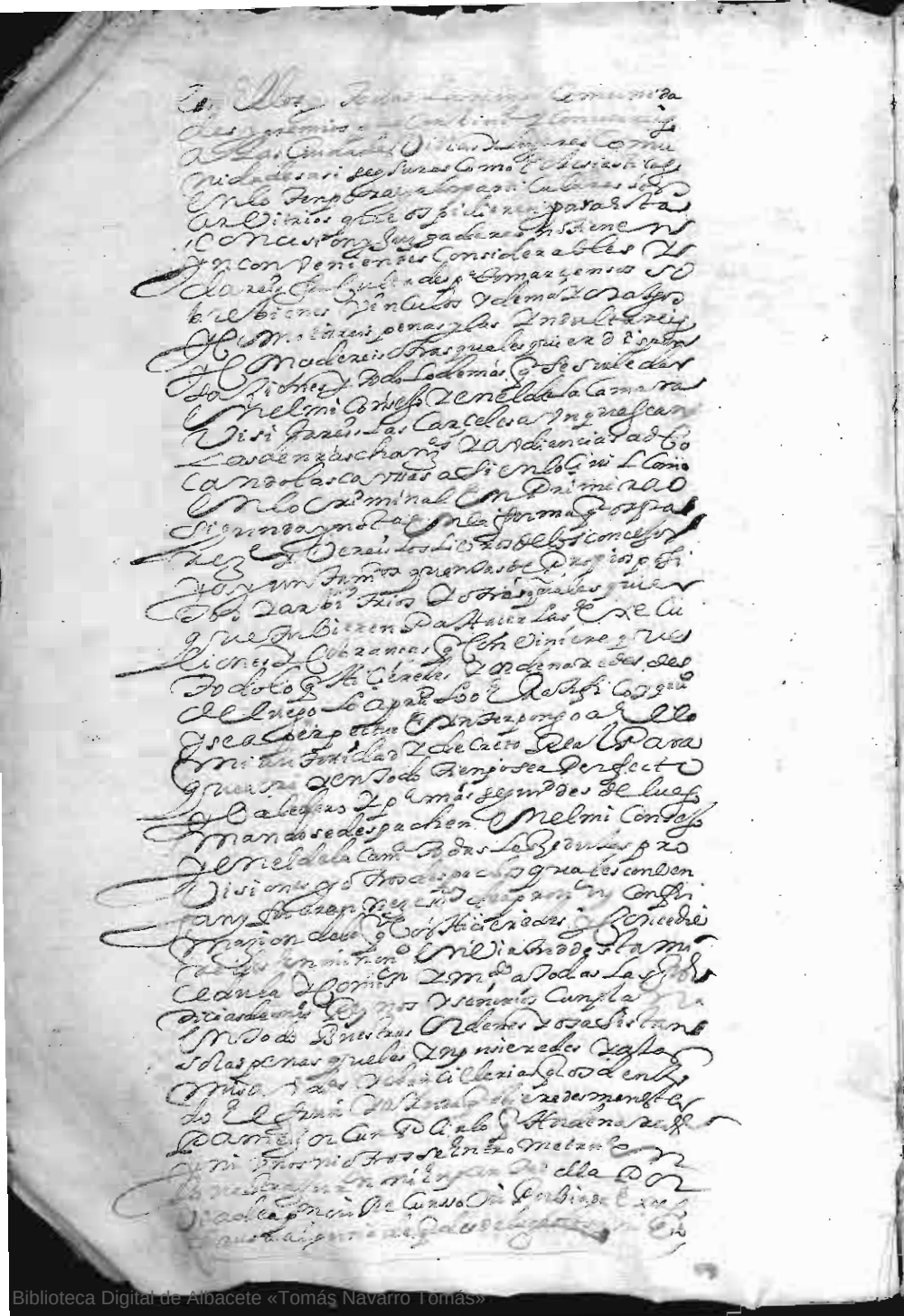

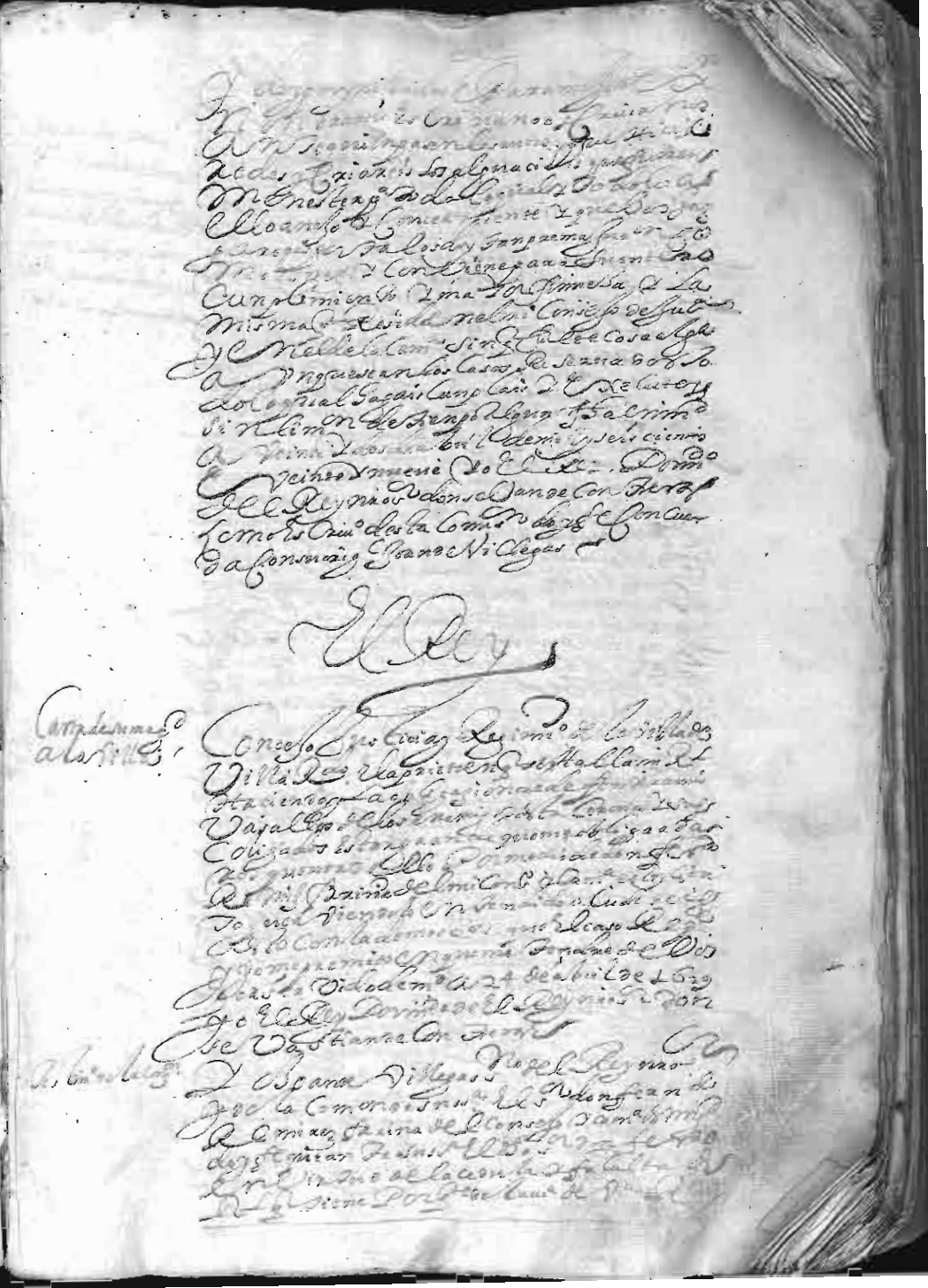

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

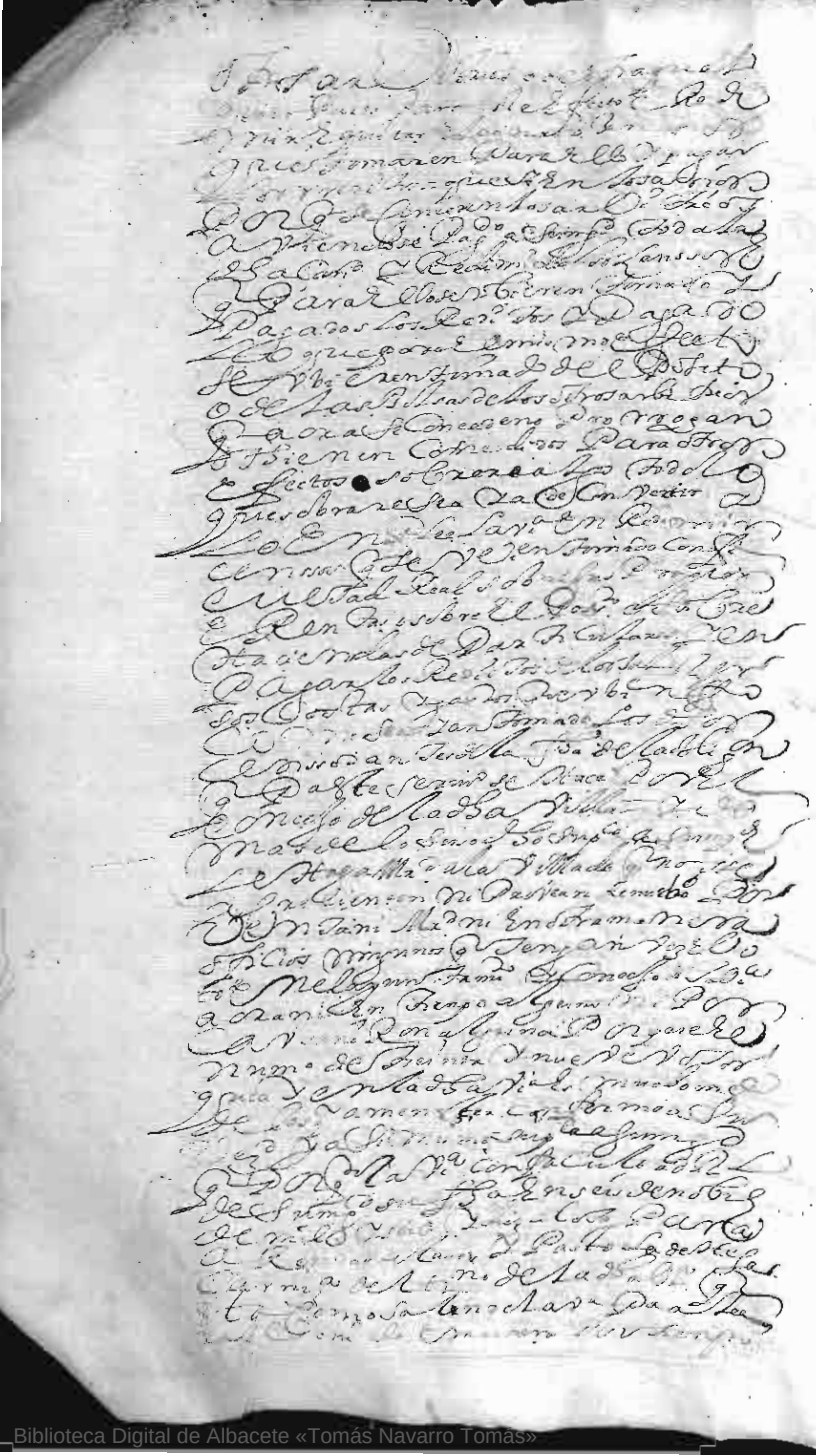



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

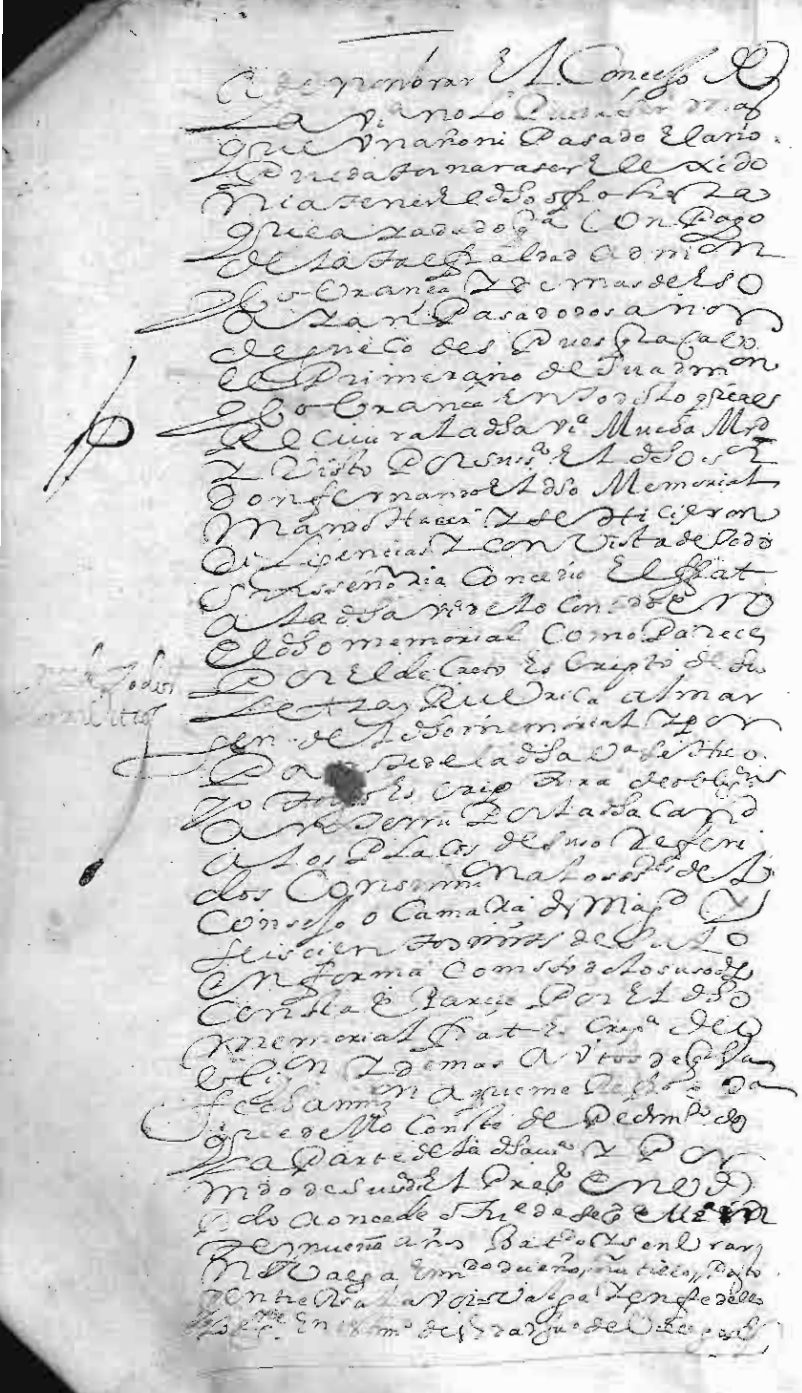

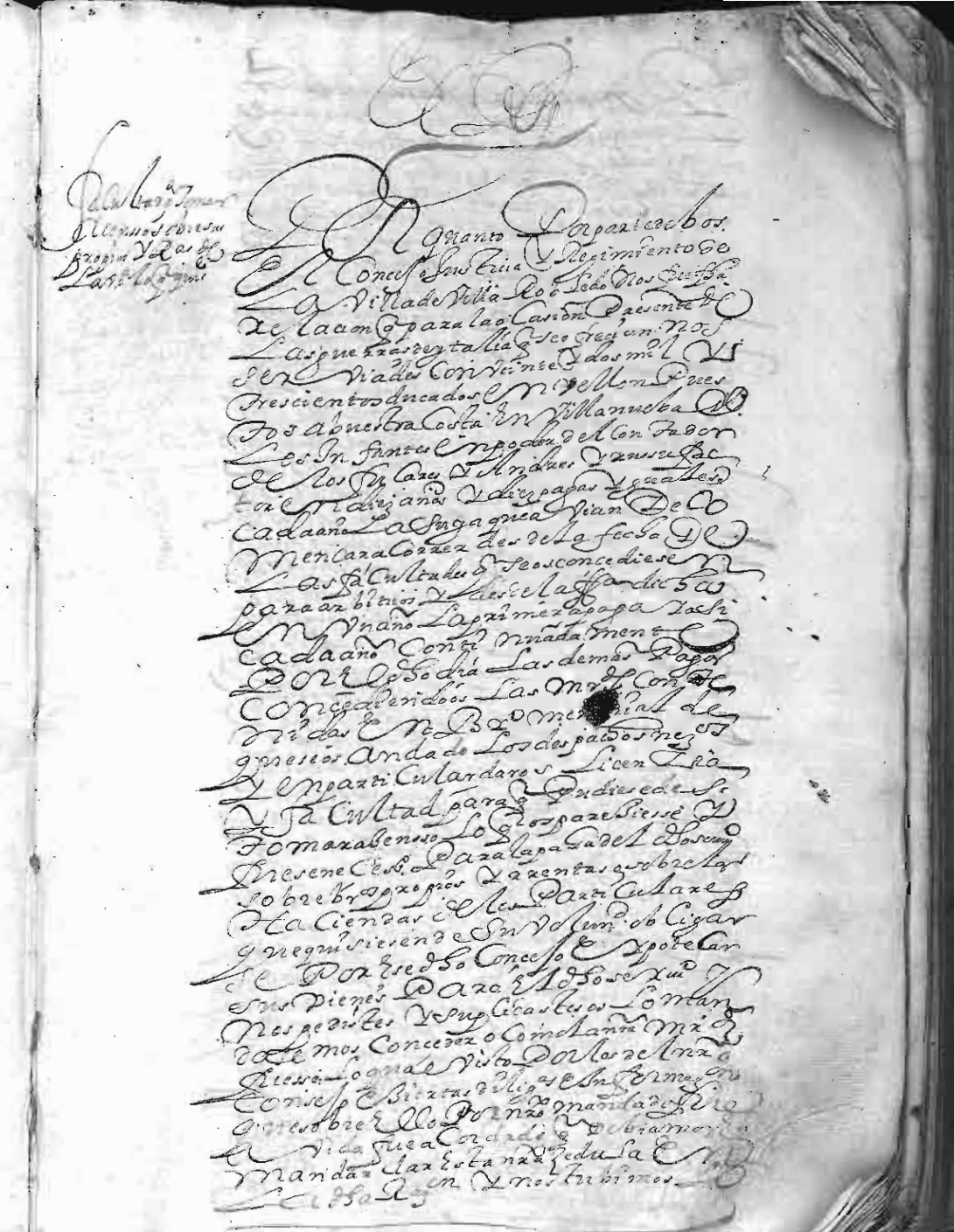

Por bien por la qual os damos
licencia y facultad para que
sobre los propios exentas de la
dha villa o sobre las haciendas
de los particulares della que quisieren
de su voluntad obligarsse podais
tomar y tomeis a censo al quitar de
qualesquiera personas o concejos que
os lo quisieren dar lo que es pareciere
y fuere necessario para ayuda a la paga
de los dhos veinte y un mil
trescientos ducados con que asi nos
servis que mandamos lleneis a la
dha villa de villanueva los
ynfantes a poder del dho contador
de los fucares a los tiempos y
plaços de suso referidos para
que de alli se nos acuda con ellos para
el dho efecto con que no lo podais
tomar ni tomeis a censo menos
de a ronda a veinte mil maravedis el
millar y de ay arriba con que no
exceda de a treynta sobre lo que
podais hacer y otorgar las escripturas
que convengan con las dichas
vinculos y firmezas que sean
necessarias a las quales ynterponemos
nra autoridad y decreto
real para que valgan y se guarden
y cumplan y para la execucion
de los tales contratos y escripturas
os podais someter y sometais a
quales justicias e jueces de los nros
reynos y la persona o concejo de quien
tomaredes a censo lo que asi os
faltare y pareciere cumpla con lo
dar y entregar a esa dha villa
o a quien su poder viere sin
que sea obligado a mostrar si se
convierten y gastan en lo de
suso referido o en otra cosa alguna
y mandamos que por mi mandado
nro contador de la ronda la tome
de esta nra carta en la fecha en madrid

a veinte y tres dias del mes de Agosto
de mil y seiscientos e treynta años
yo el Rey por mandado del
Rey nro señor Joan Laso de Lavega
tomo la ronda por mi mandado

Facultad para que la tercia parte del titulo del posito la pueda prestar la villa a sus vezinos cada un año

Con poder de la gracia
de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalen
de portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia
de mallorca de sevilla de cerdeña de
cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarves de algezira de gi
braltar de las indias conde de
flandes y de tirol señor de vizcaya y
de molina &c. por quanto por parte
de vos el concejo justicia e re
gimiento de la villa de villanueva
nos fue fecha relacion que para
la ocasion presente de las gue
rras de italia que se ofrecian nos ser
viades con veinte y dos mil y
trescientos ducados en vellon
puestos a bra costa en villanueva
de los ynfantes en poder del
contador de los fucares y andres
gruss su factor en diez años y diez
pagas yguales cada año la su ya
que avian de comenzar a correr
desde la fecha de las facultades
que se os concedieren para arbitrios
y desde la dha fecha en un año la
primera paga y asi cada año con
tinuadamente por el dho dia las
demas pagas concediendo os la
mrdes contenidas en bro memorial
de que se os a dado los despachos
necessarios y en particular da por
licencia y facultad para que

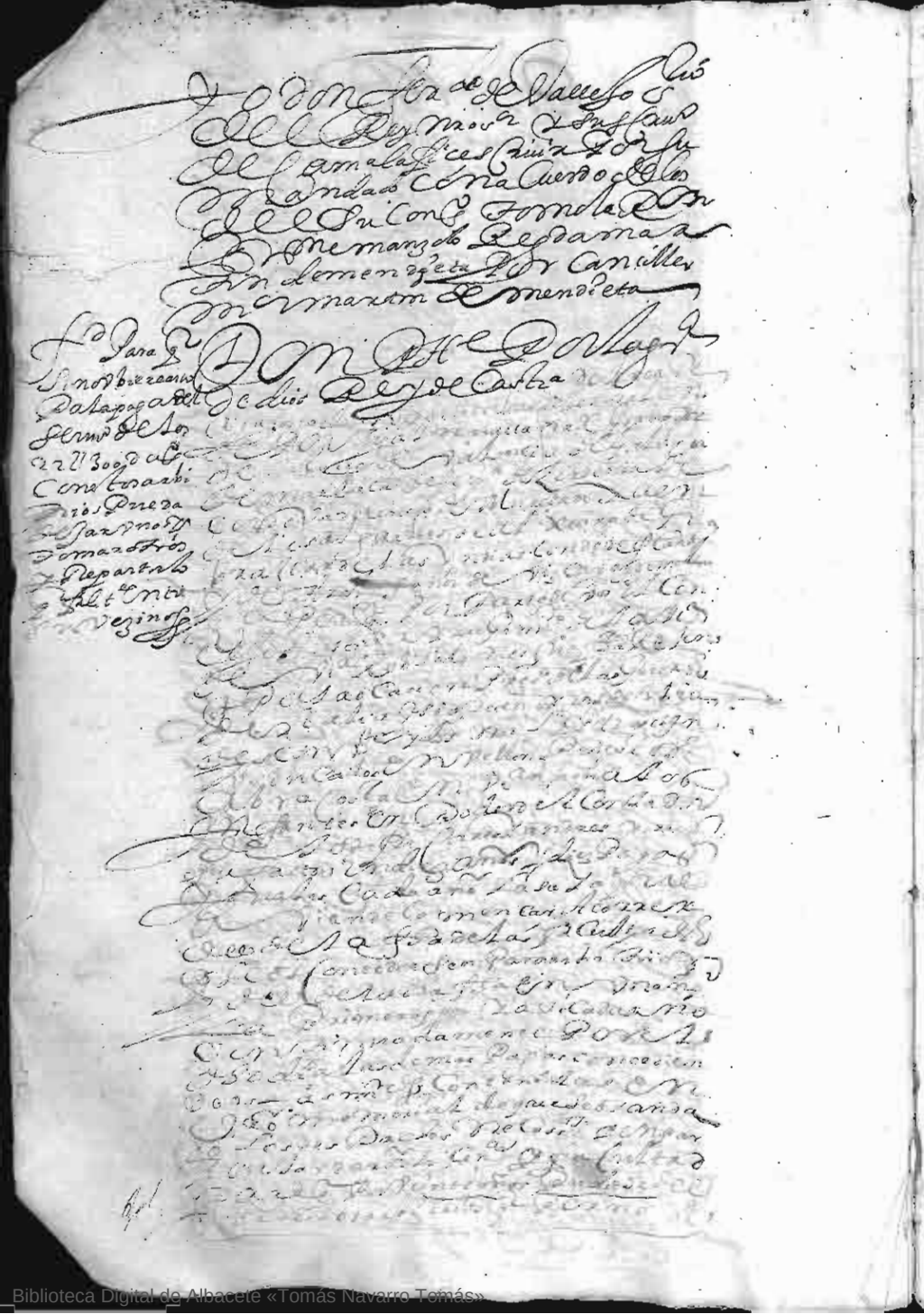

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

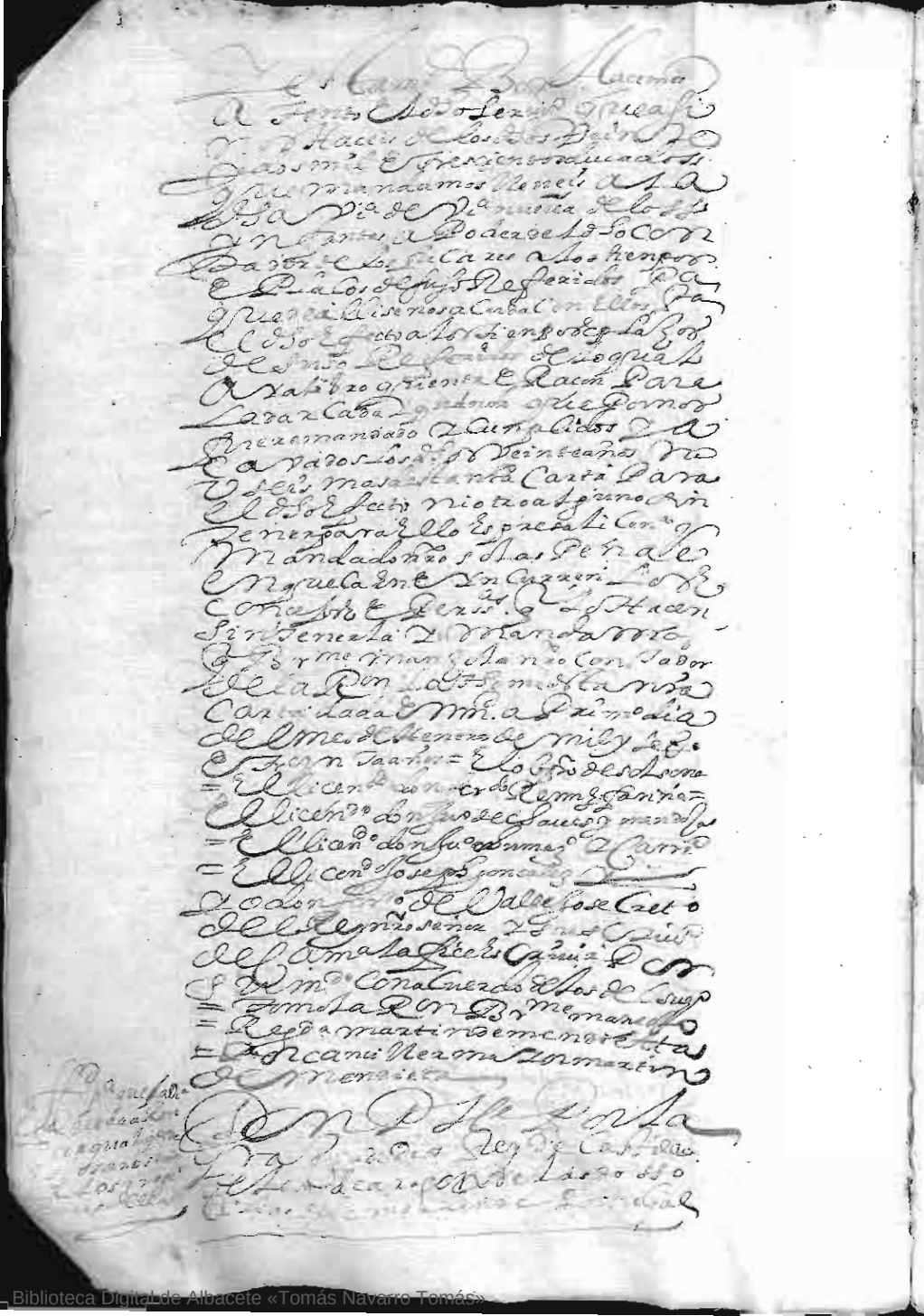

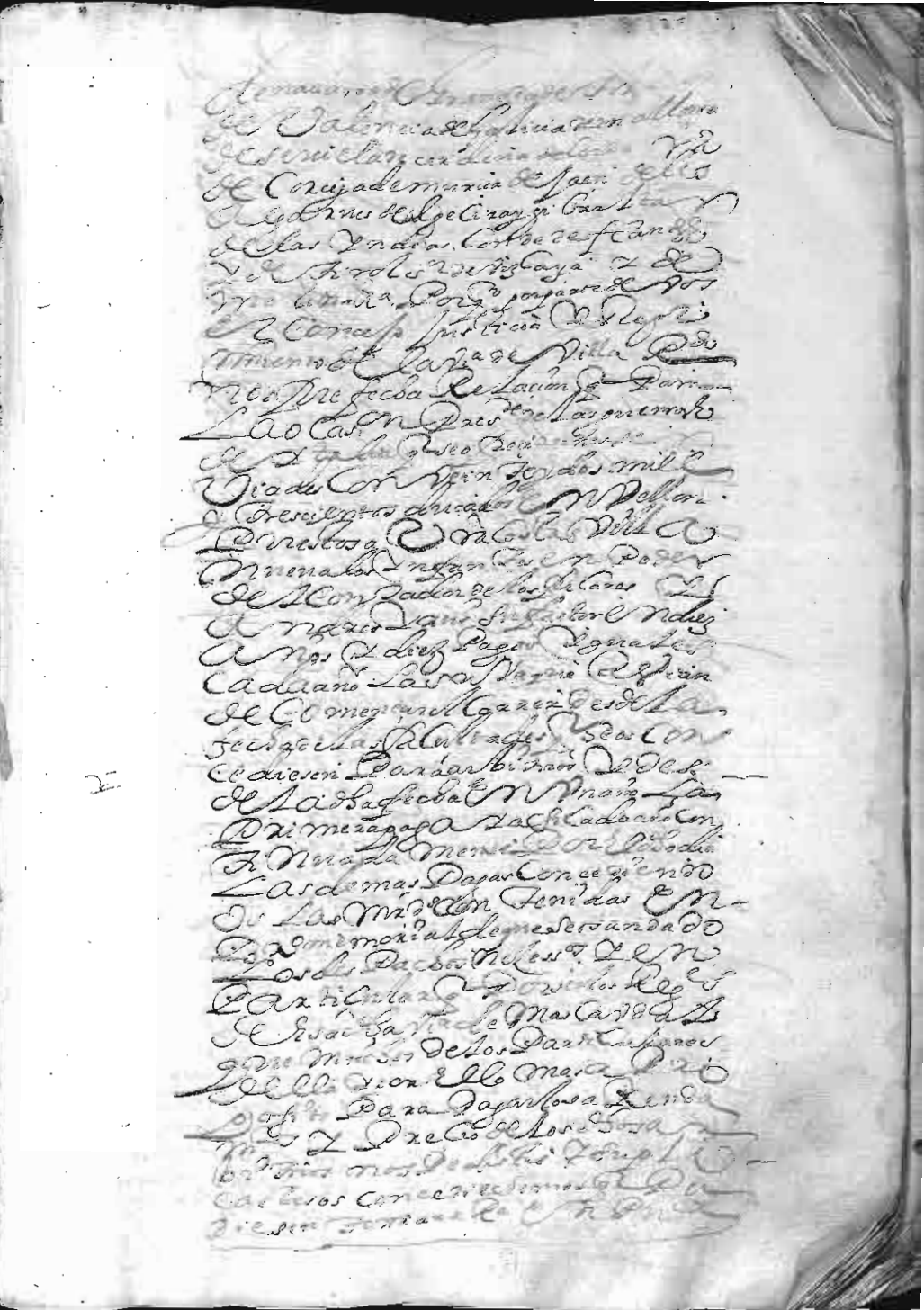

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

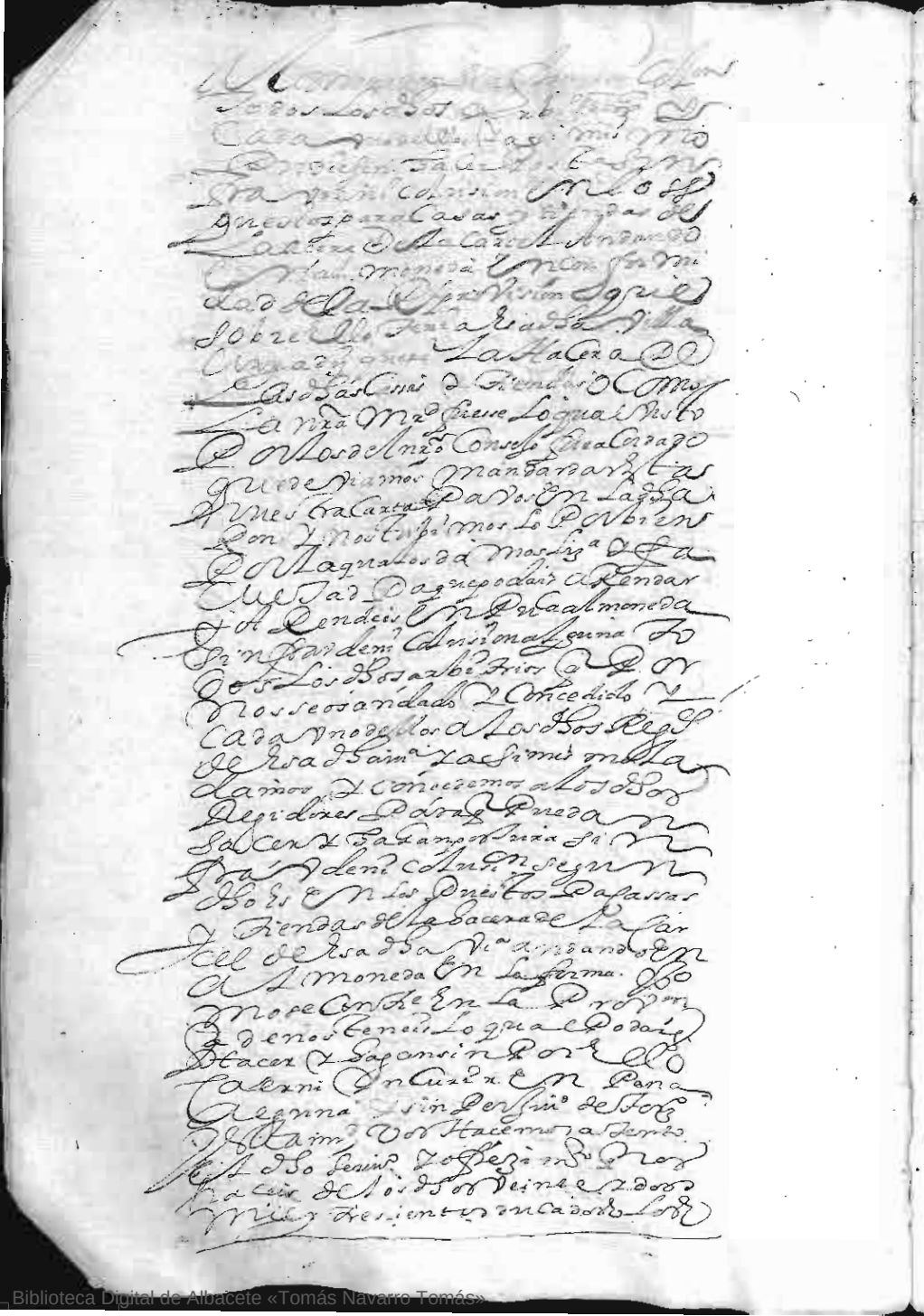

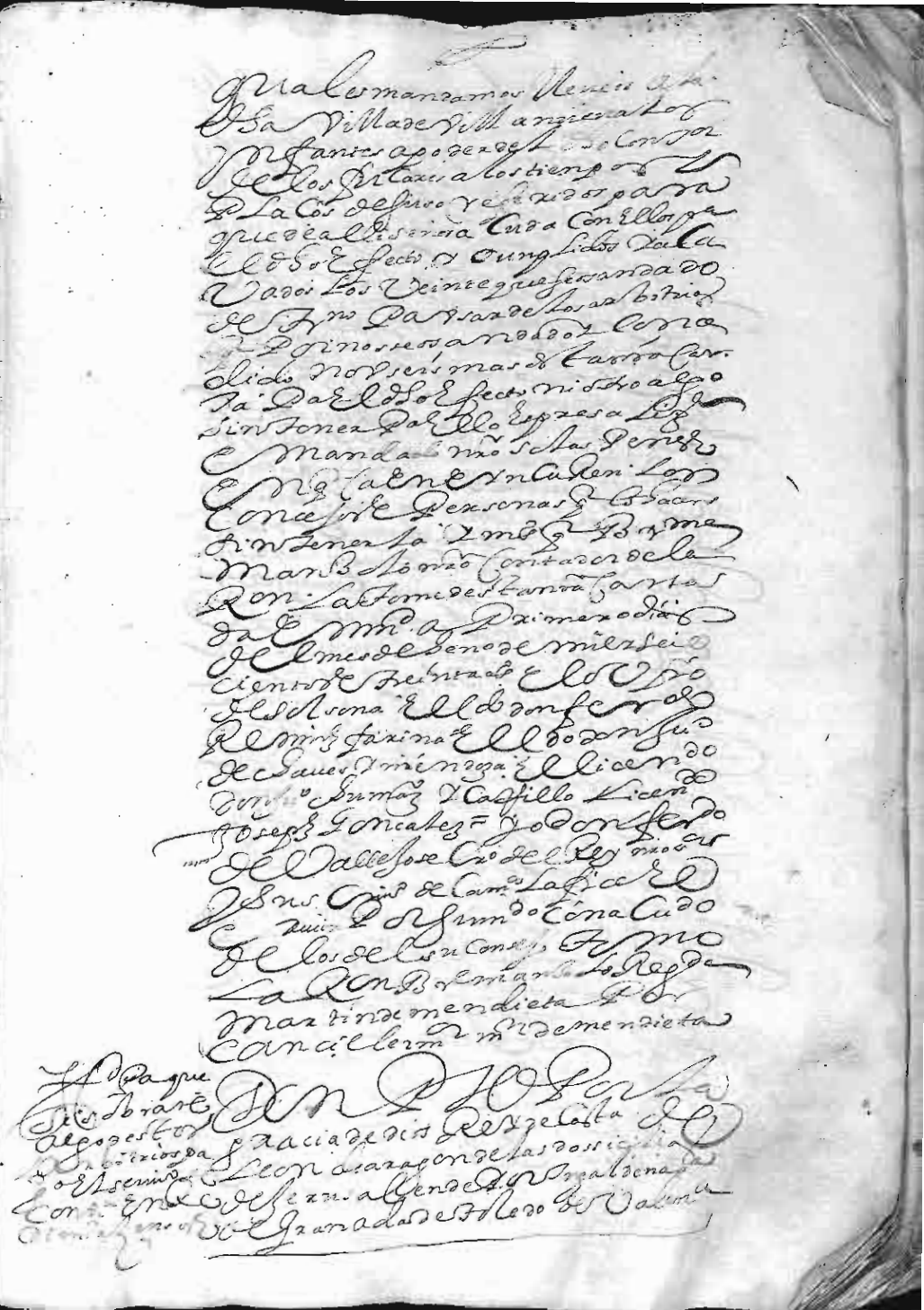

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

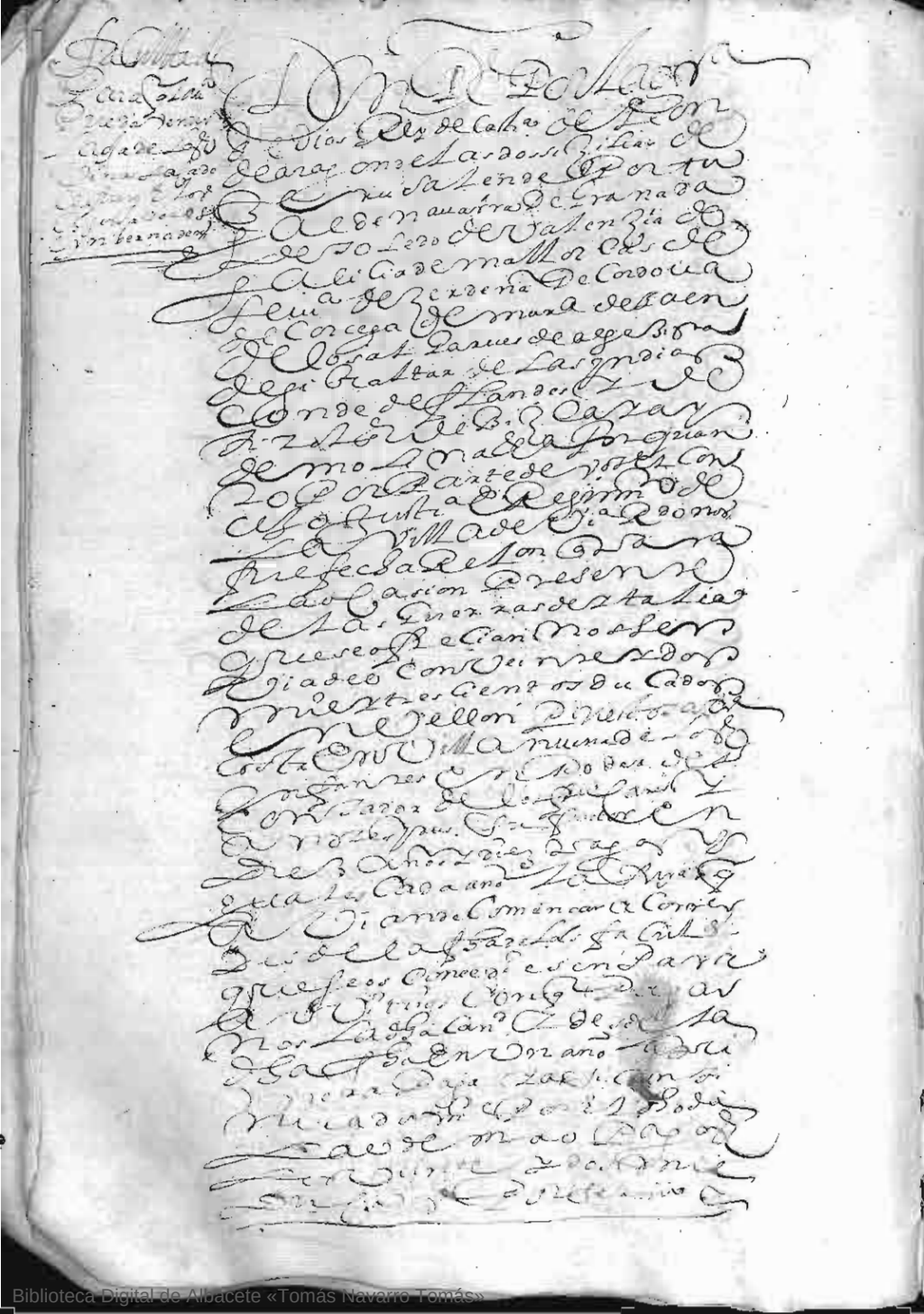

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

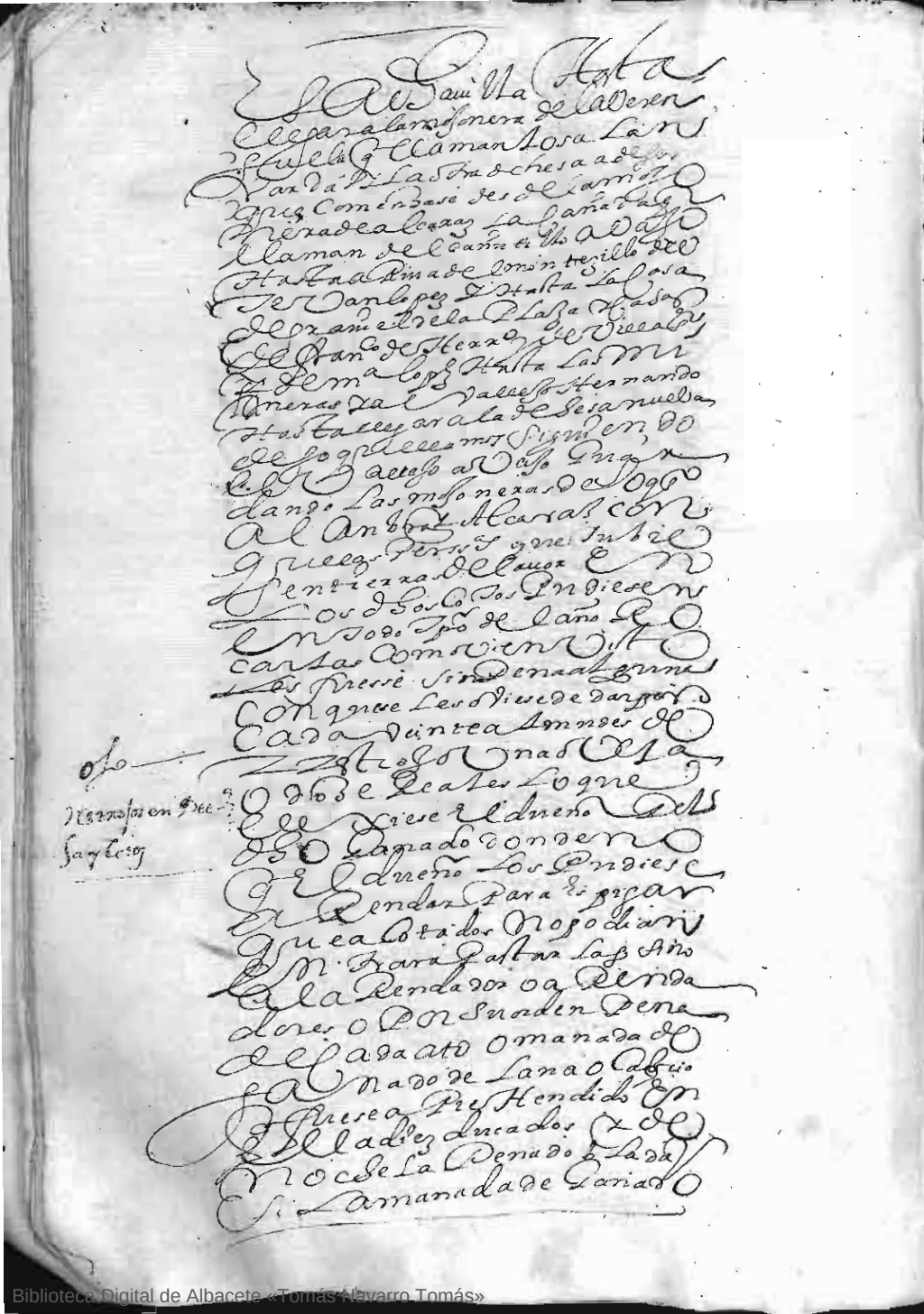

Esta Villa hasta
llegar a la mojonera de la Veren
Huela que llaman Losa Lan
Varda y la Ostra de Chesa a de
que comenzase desde la mojo
nera de Alcaraz la cañada que
llaman del Cañutillo a Vajo
hasta arriba de Montezillo de
Tevan Lopez y hasta la Casa
de Gran el de la Plaza y Casas
de Fran.co de Herr.o de Villa
y de M.a Lopez hasta las mi
joneras y al Vallejo Hernando
hasta llegar a la de Sesa nueva
de lo que llamamos siguiendo
el Vallejo a Vajo guar
dando las mojoneras de lo que
al Ambra y Alcaraz con
que las personas que tubie
sen tierras de labor en
los dichos Cotos pudiesen
en todo tiempo de el año ro
cartas como bien visto
les fuesse sin pena alguna
con que se les oviese de dar por
cada veinte almudes de
Ostrojo una oveja
o dos reales lo que
elexiese el dueño del
dicho ganado donde no
el dueño los pudiese
arrendar para espigar
que a cotados no podian
entrar a pastar las pasto
a la rendador o a renda
dores o por su orden pena
de cada ato o manada de
ganado de lana o cabrio
que fuese aprehendido en
el a diez ducados y de
noche la penado o la da
si la manada de ganado

Ojo

Herrojos en Dec.a
Sayleros

No llegase a cien cabeças
medio R.l por cabeça y
si fuese de lechon un R.l
aplicadas las penas por
terçias partes camara
juez y denunciador o aren
dador de la de Sesa si
por su parte se denunziase
y nos pedisti y supli
castisos lo mandase
conceder por tiempo de
años o como la nra. Arr.da
fuese lo qual visto por
los del nro. Consejo e bien
tas diligen.s e informaçion
sobre ello por nro. man
dado fue avida fue cor
dado que deviamos mandar
dar esta nra. carta para
vos en la dicha Rom. y
nos tubimos lo por bien
por la qual os damos licencia
e facultad para que por
tiempo y espacio de veinte años
cumplidos primeros si
guientes que corren e se quen
ten desde el dia de la dacta
de esta nra. carta en adel.e
podais acotar a rendar
y vender el pasto de
las dichas dos de Sesas del
termino de esta dicha villa
que de suso va fecha mi
cion que estan en los ternos
por dos y sitios de suso
de fexidos guardando

Aqui la Reclug.n del Con.o

10

Veinte años

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

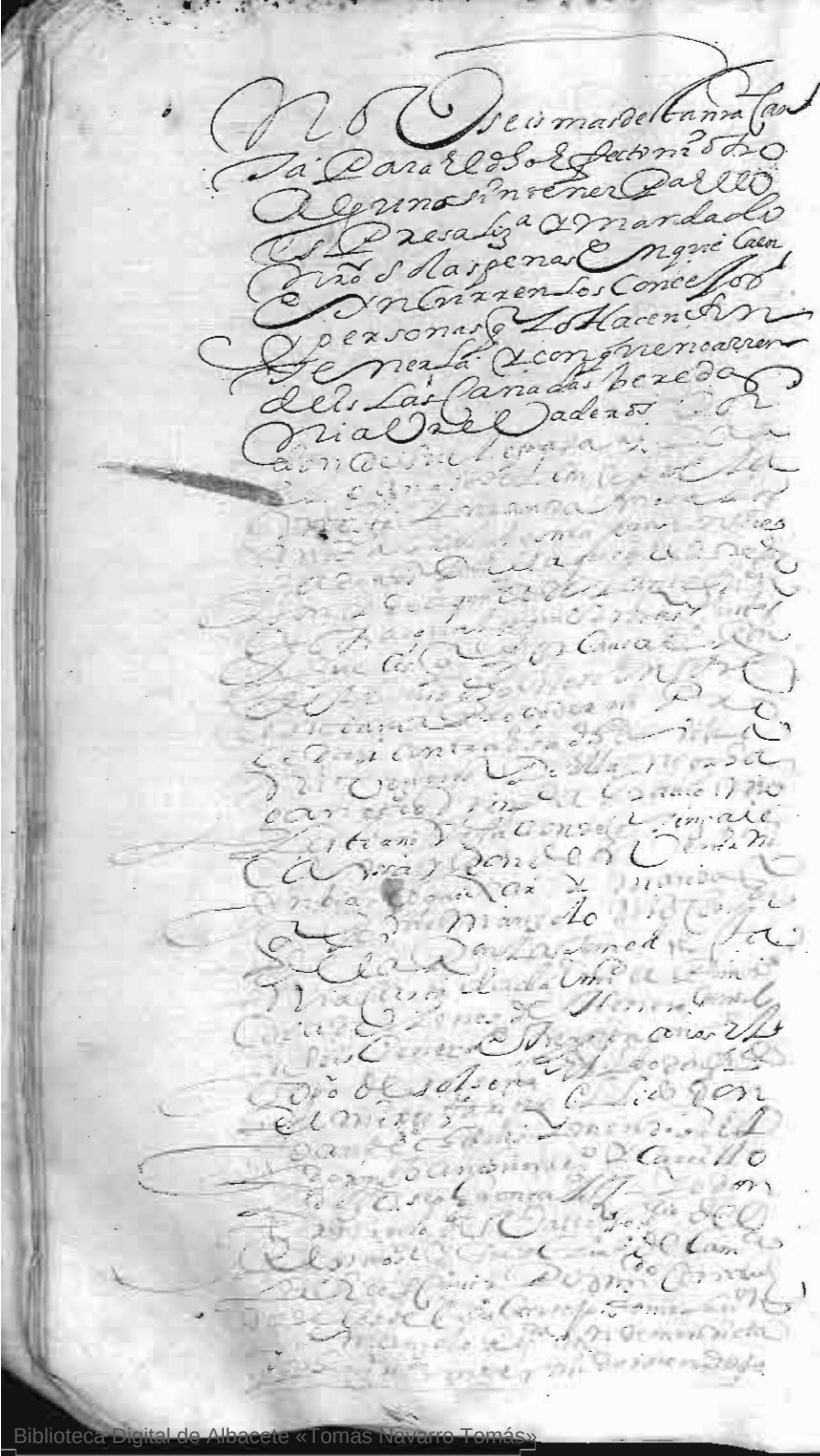



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



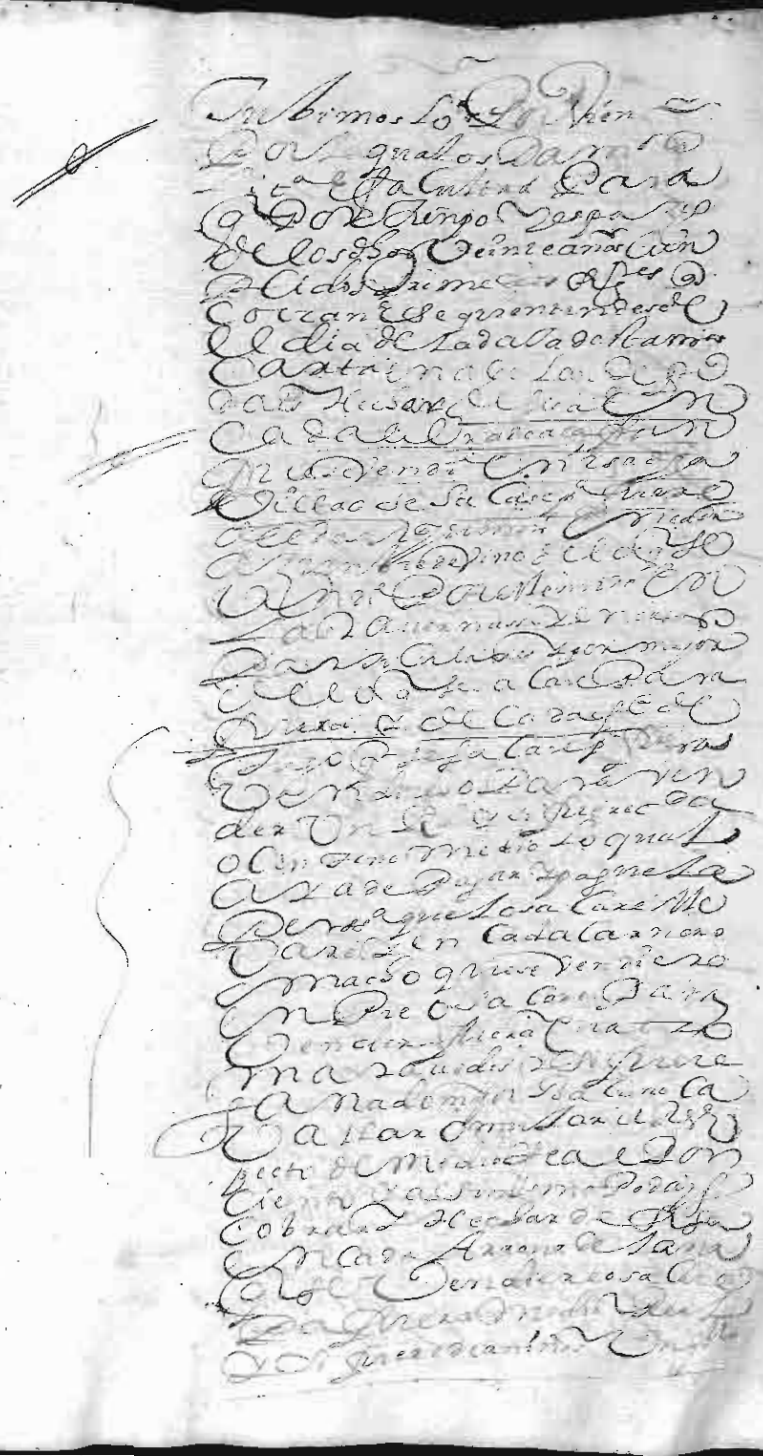

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

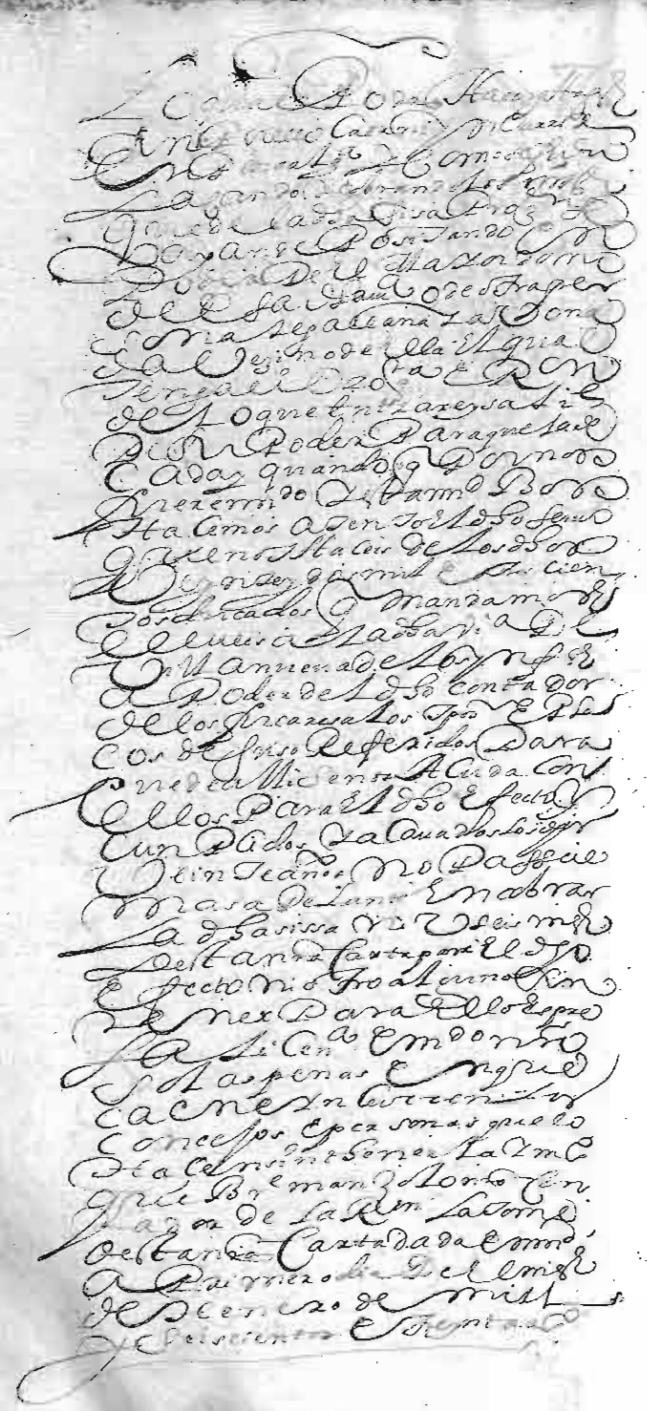

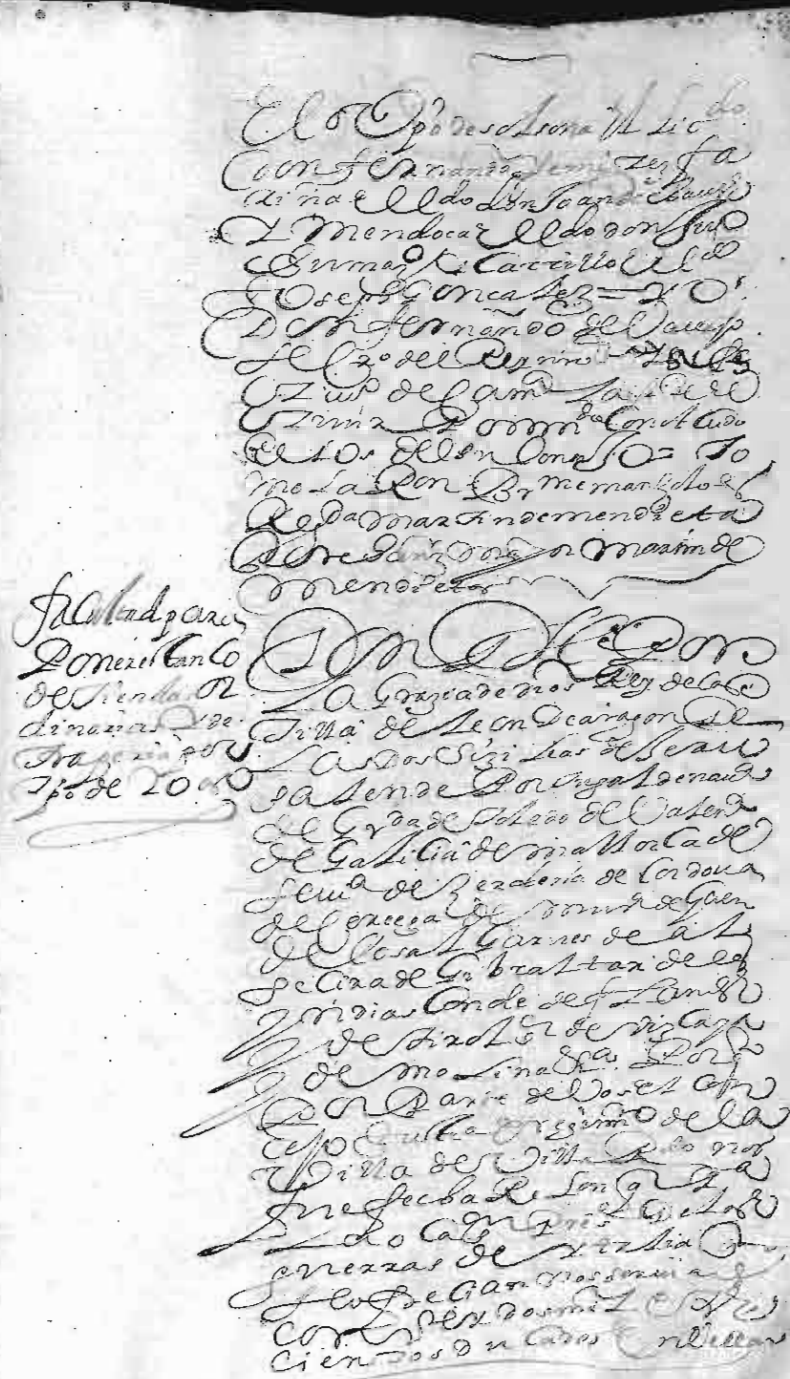

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

...
...
...

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

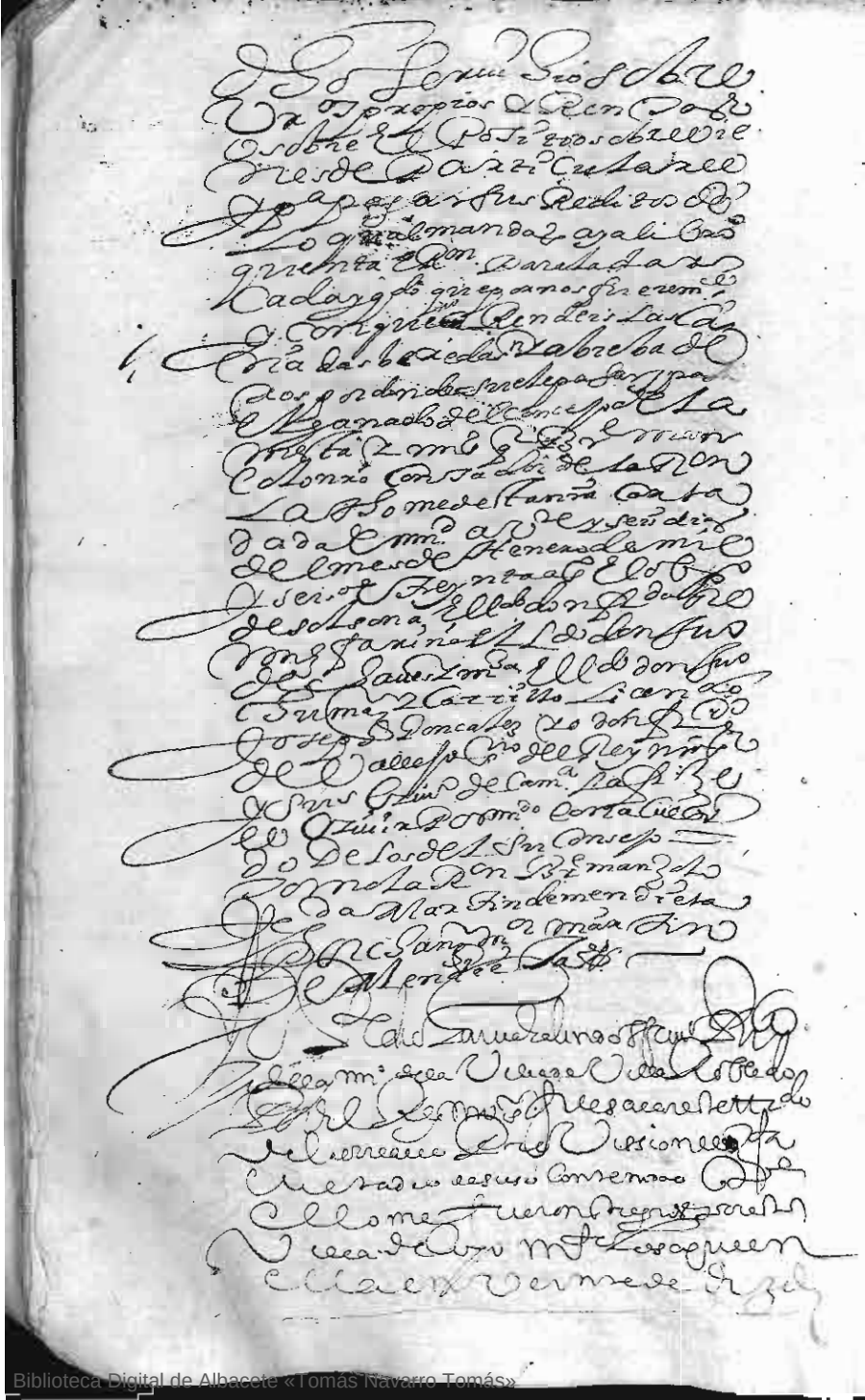

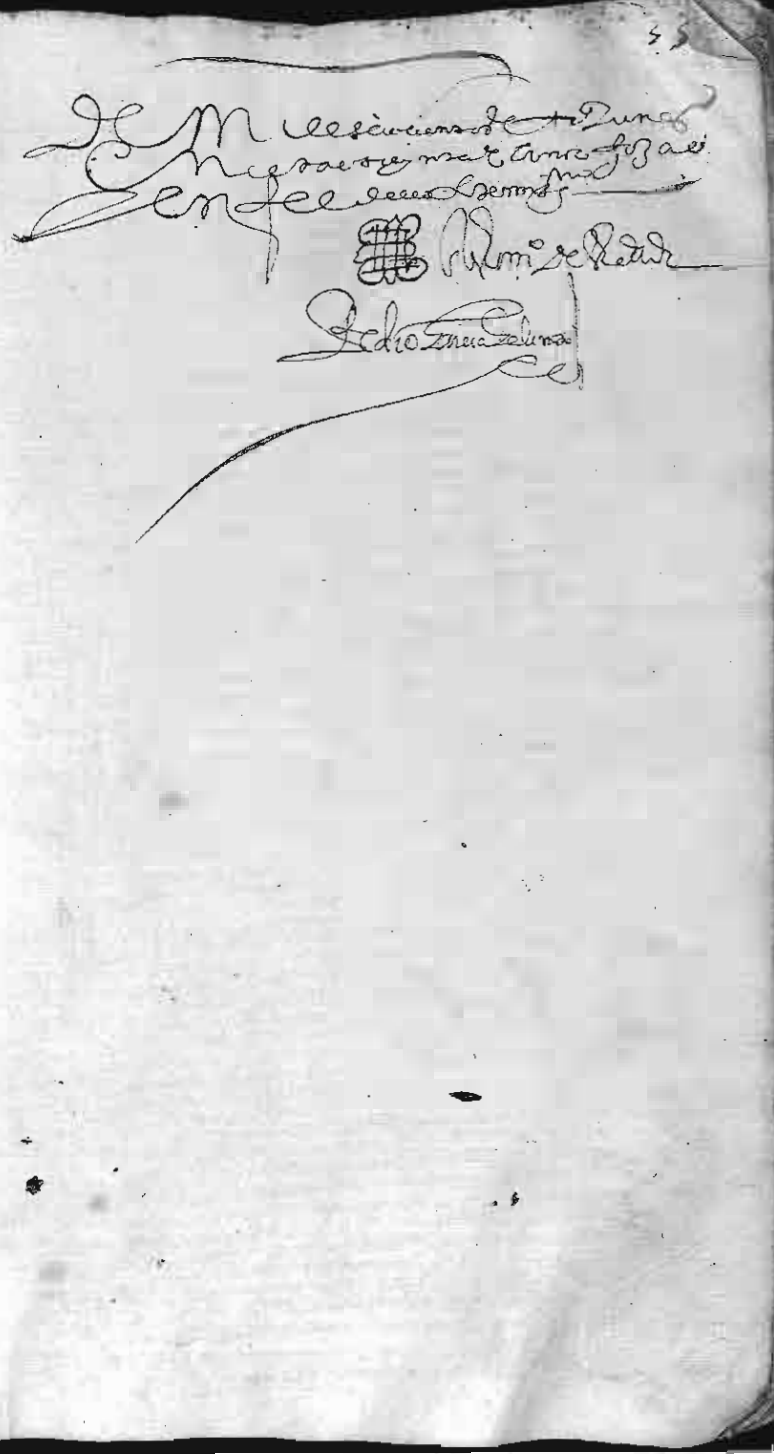

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

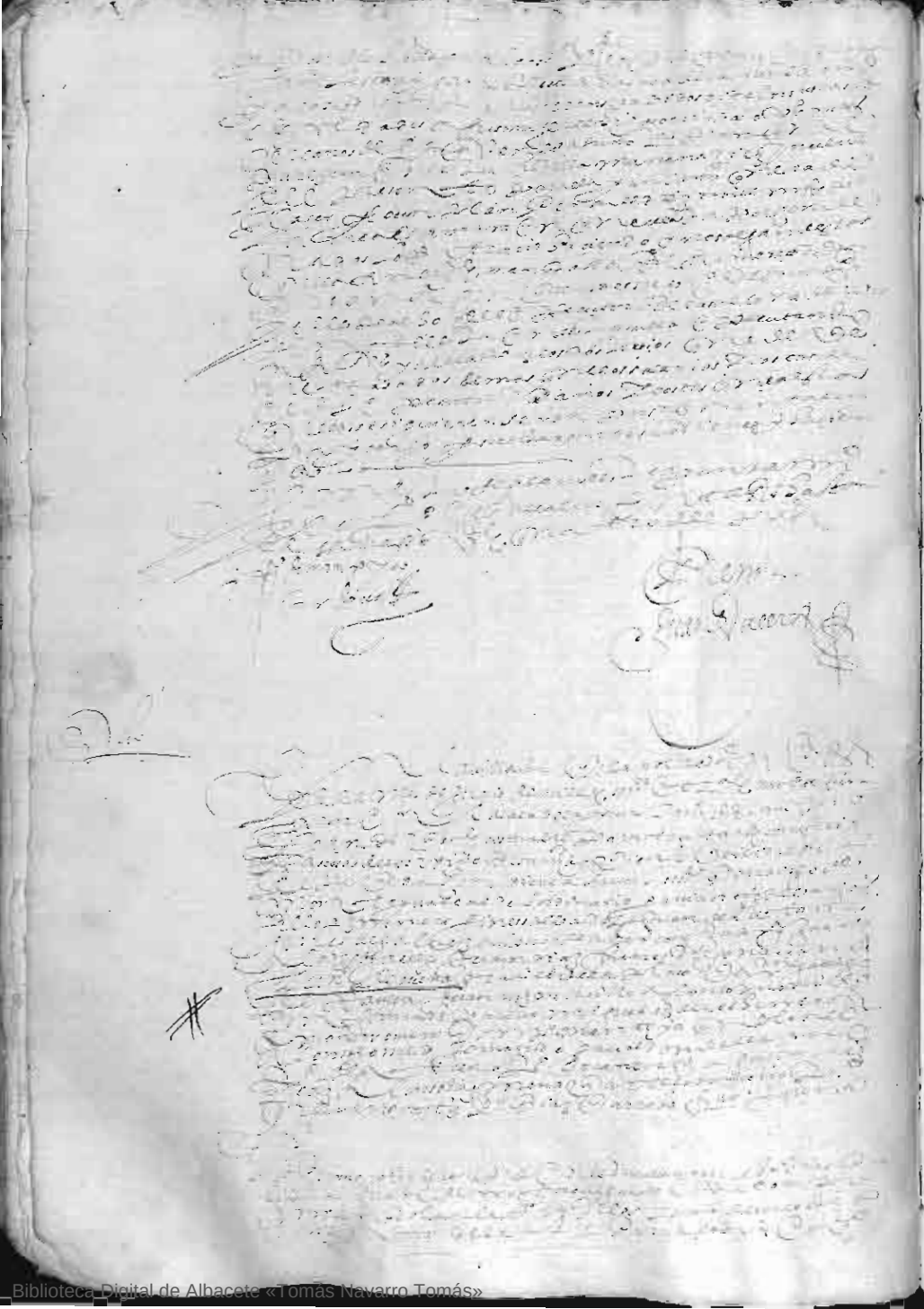

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

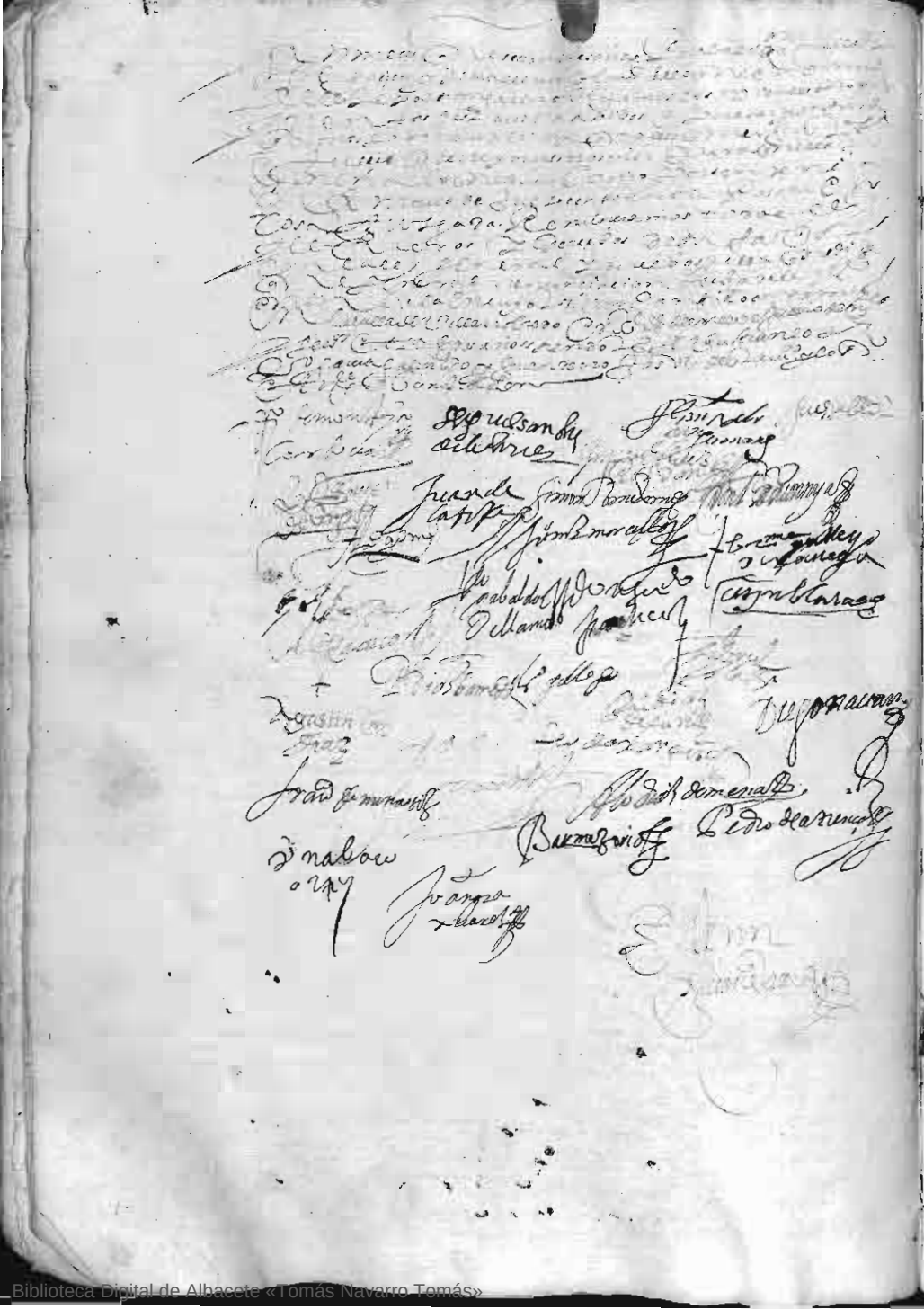

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

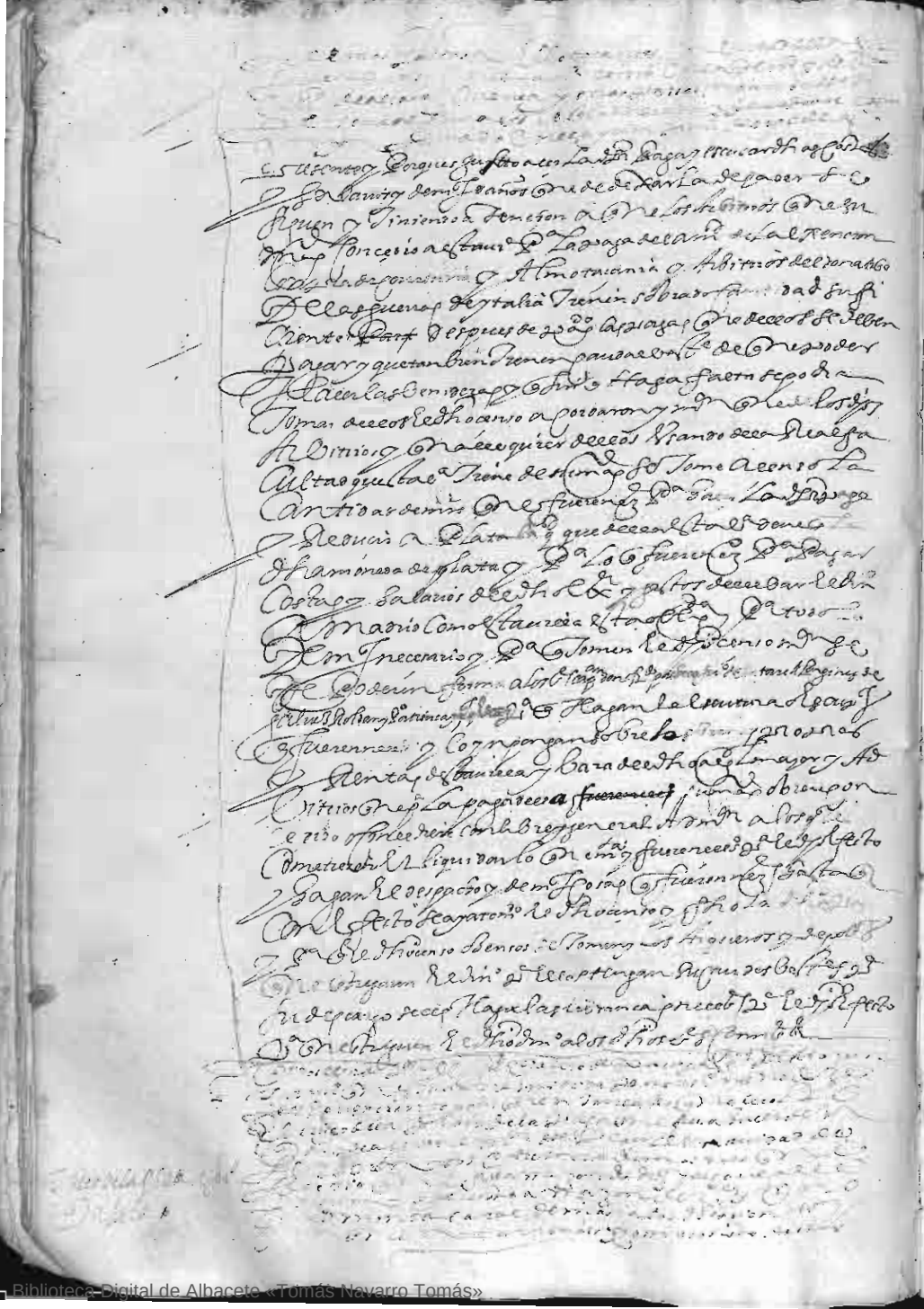

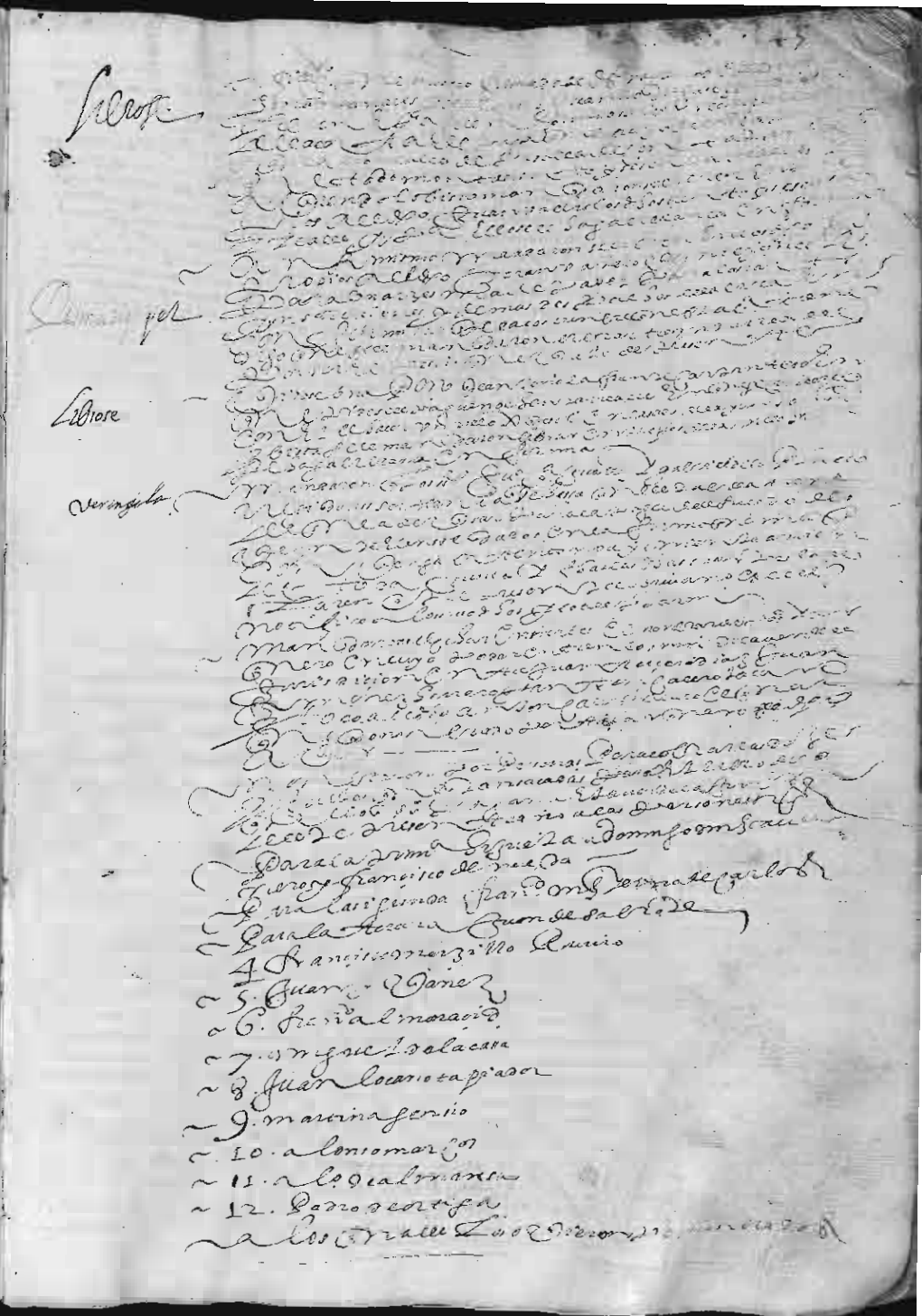

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

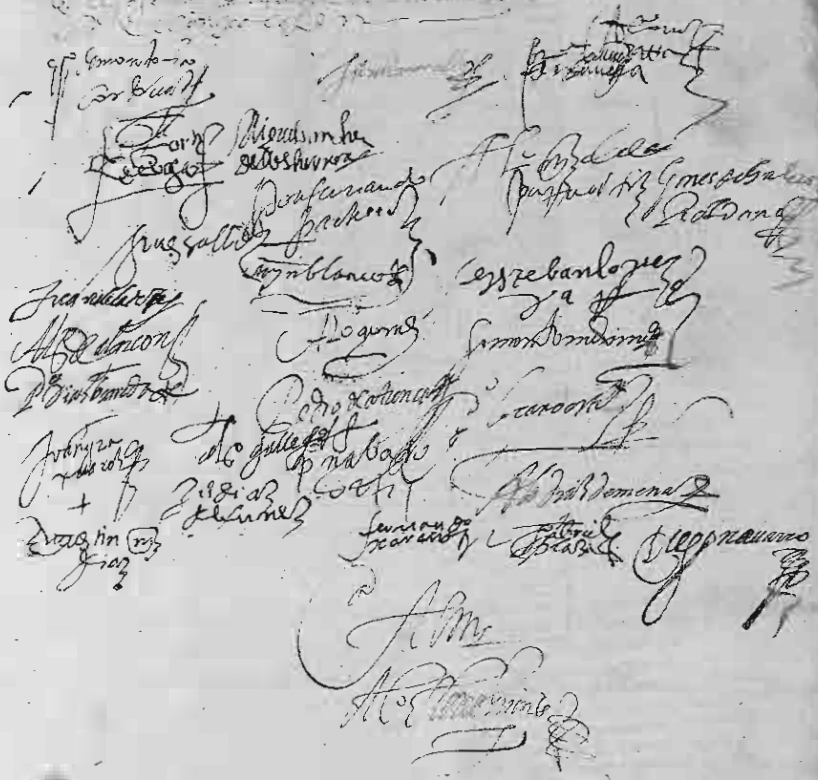

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



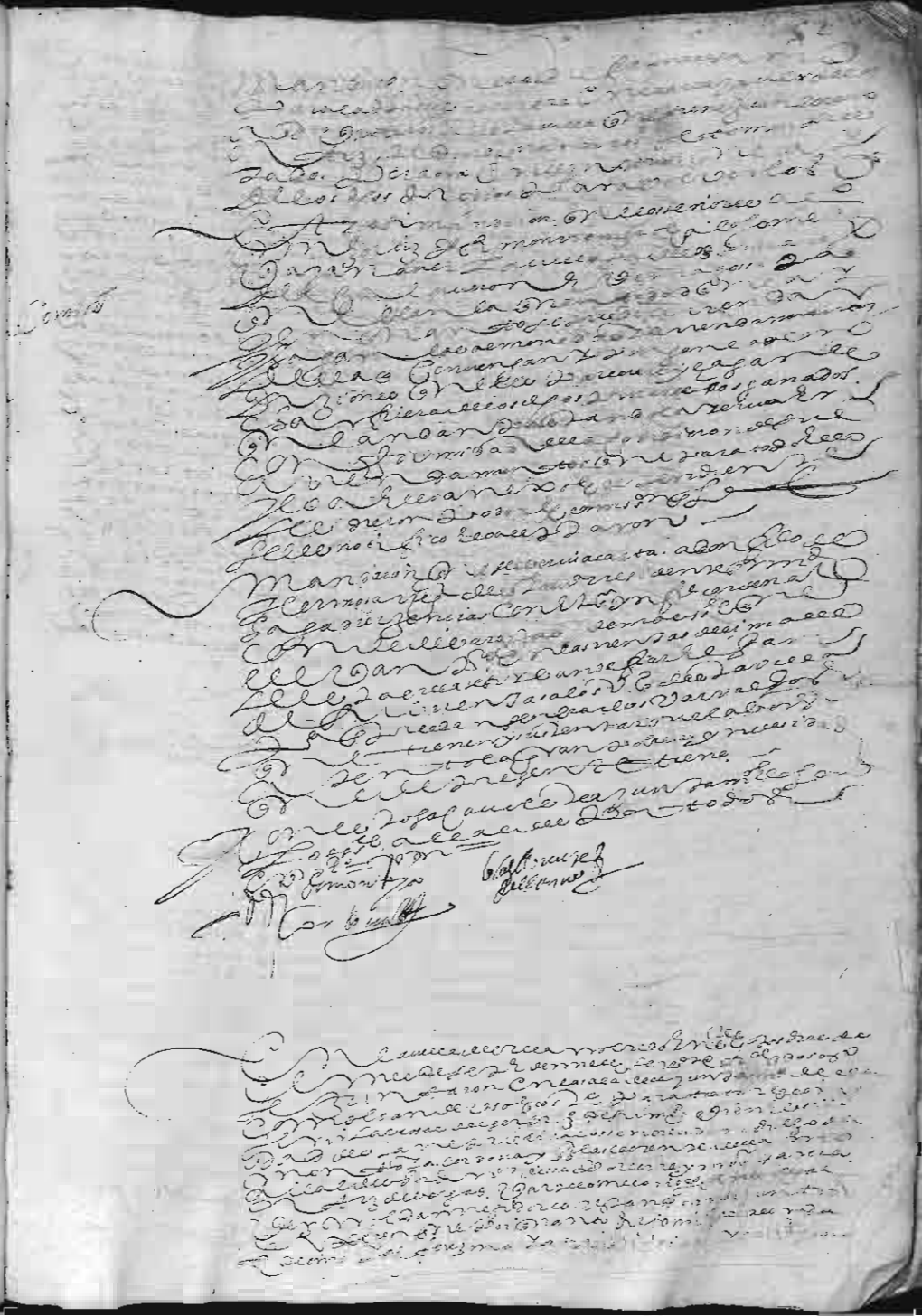

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

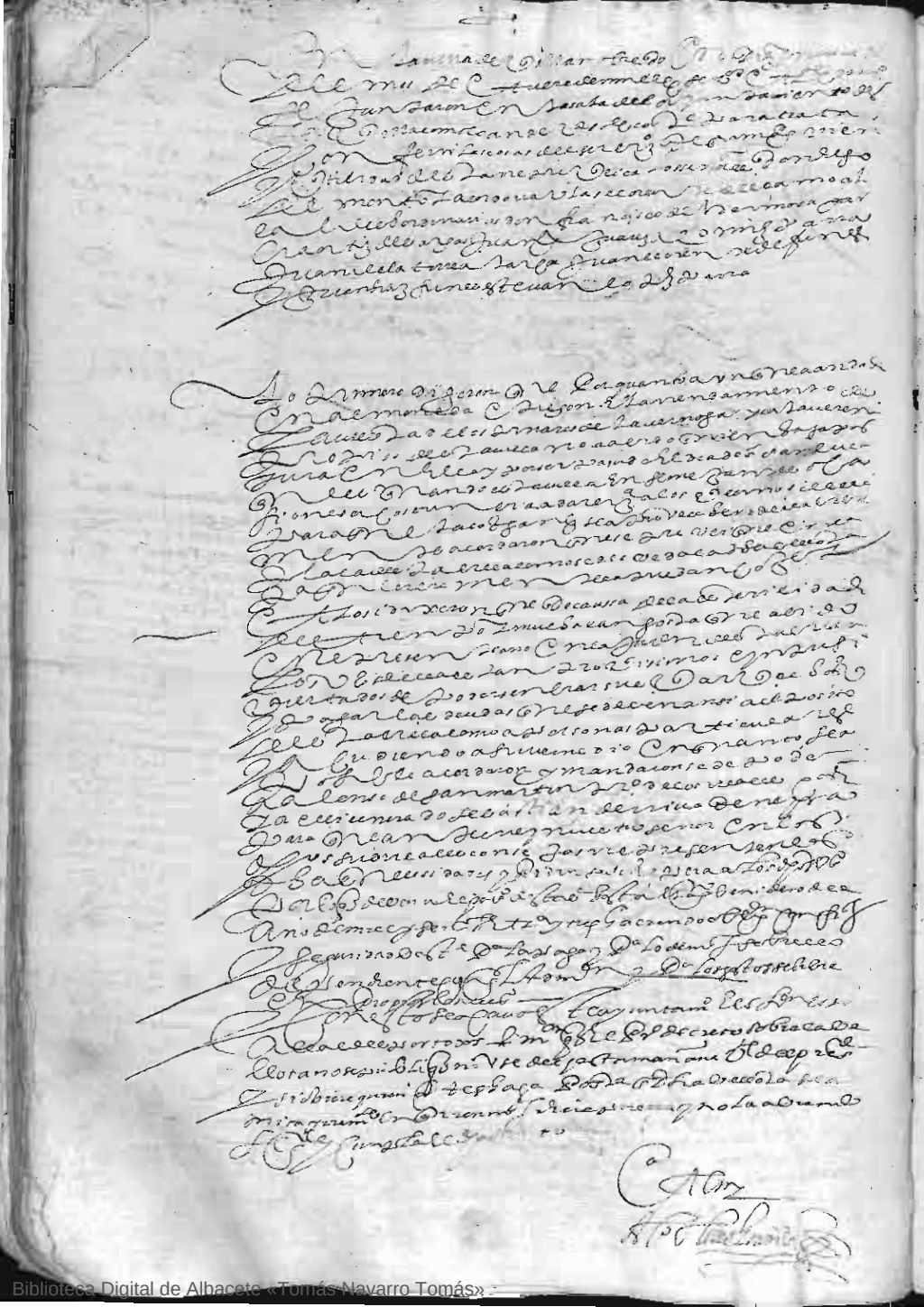

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

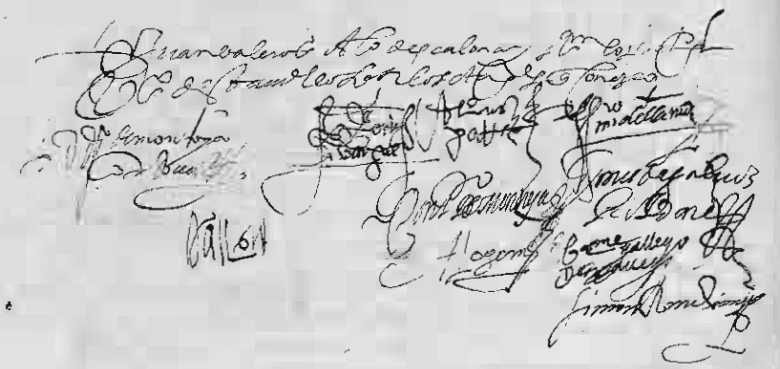

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

400

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

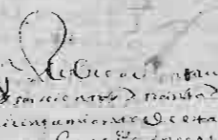

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

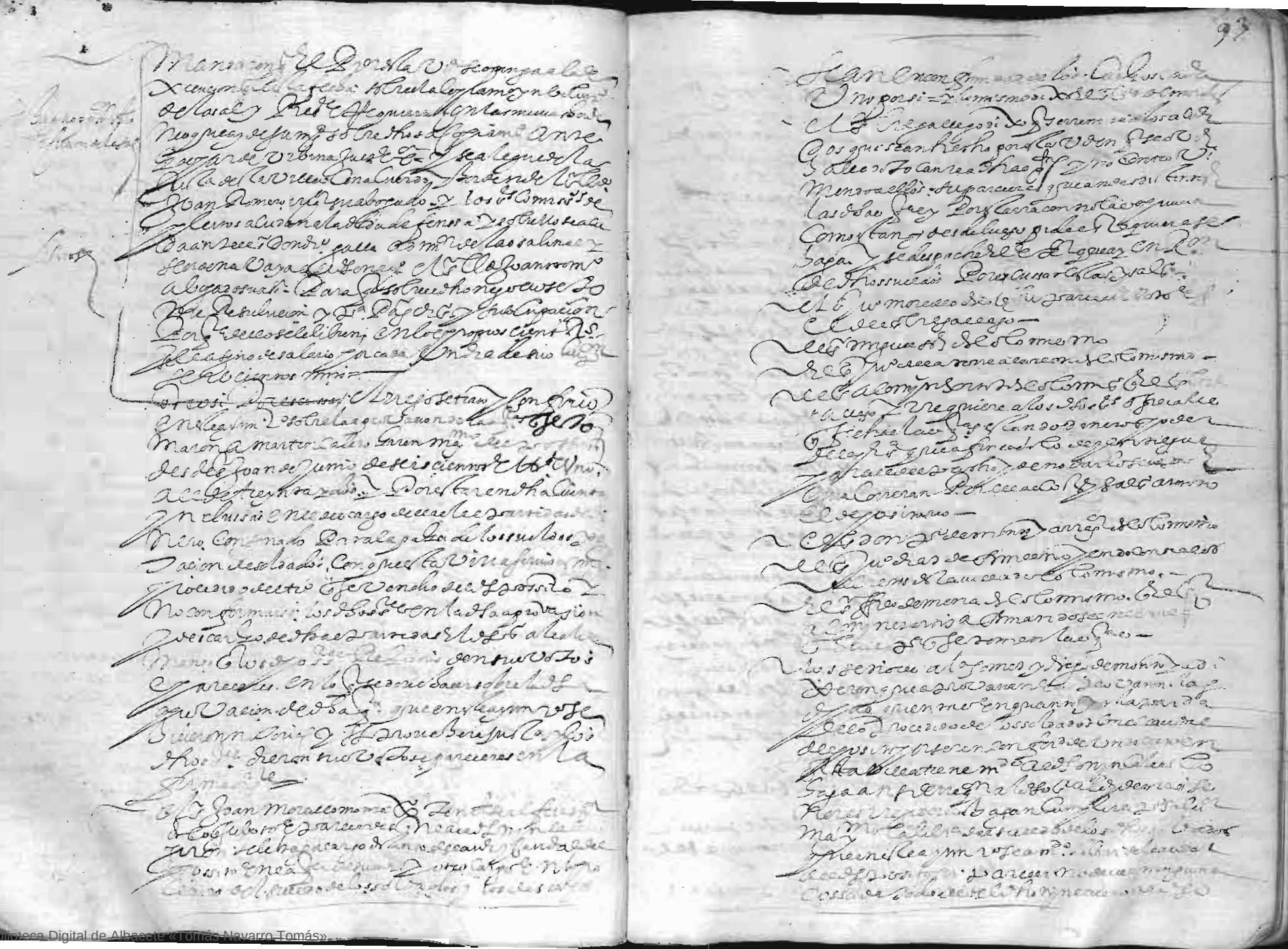

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

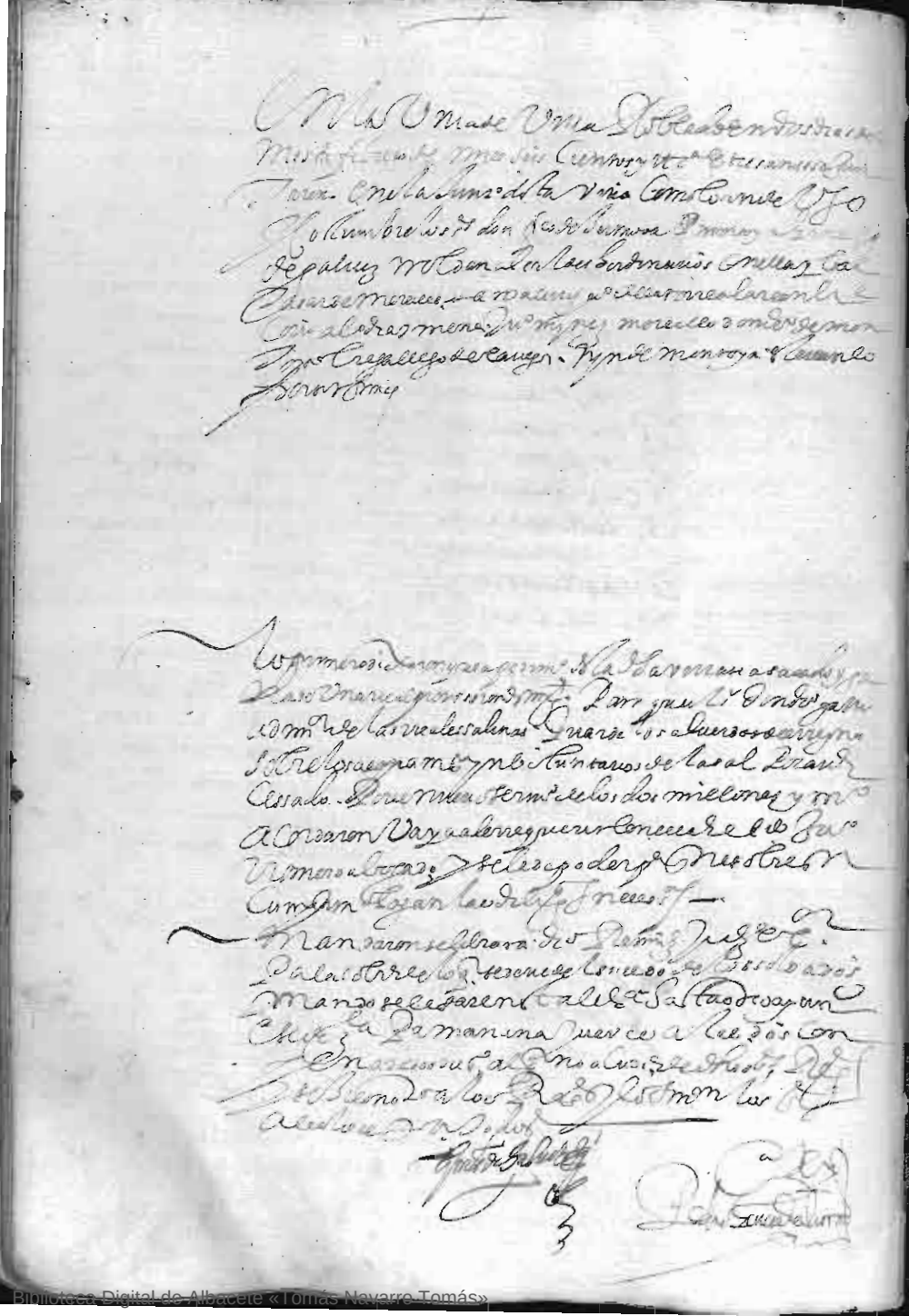



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

A 13887

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

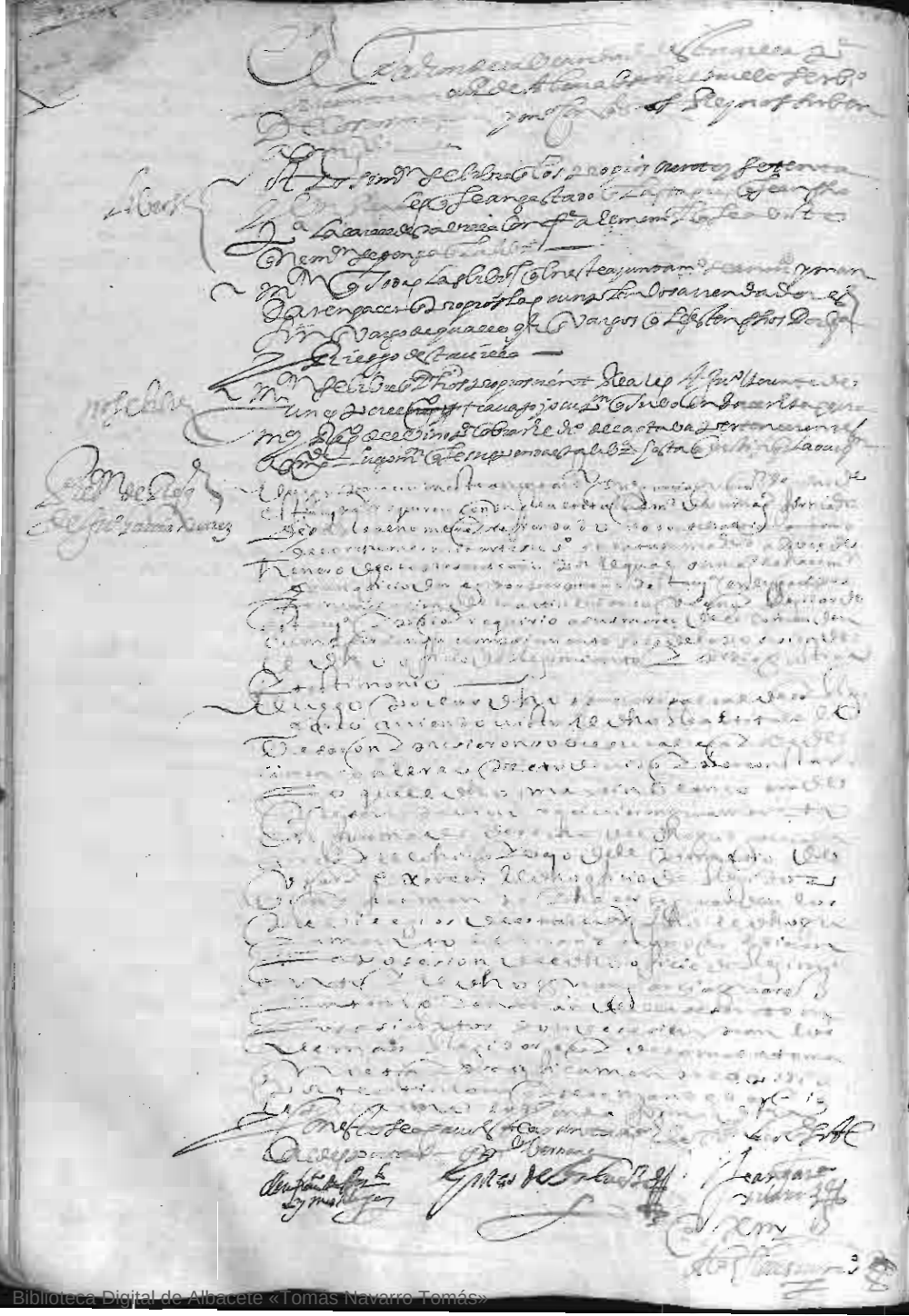

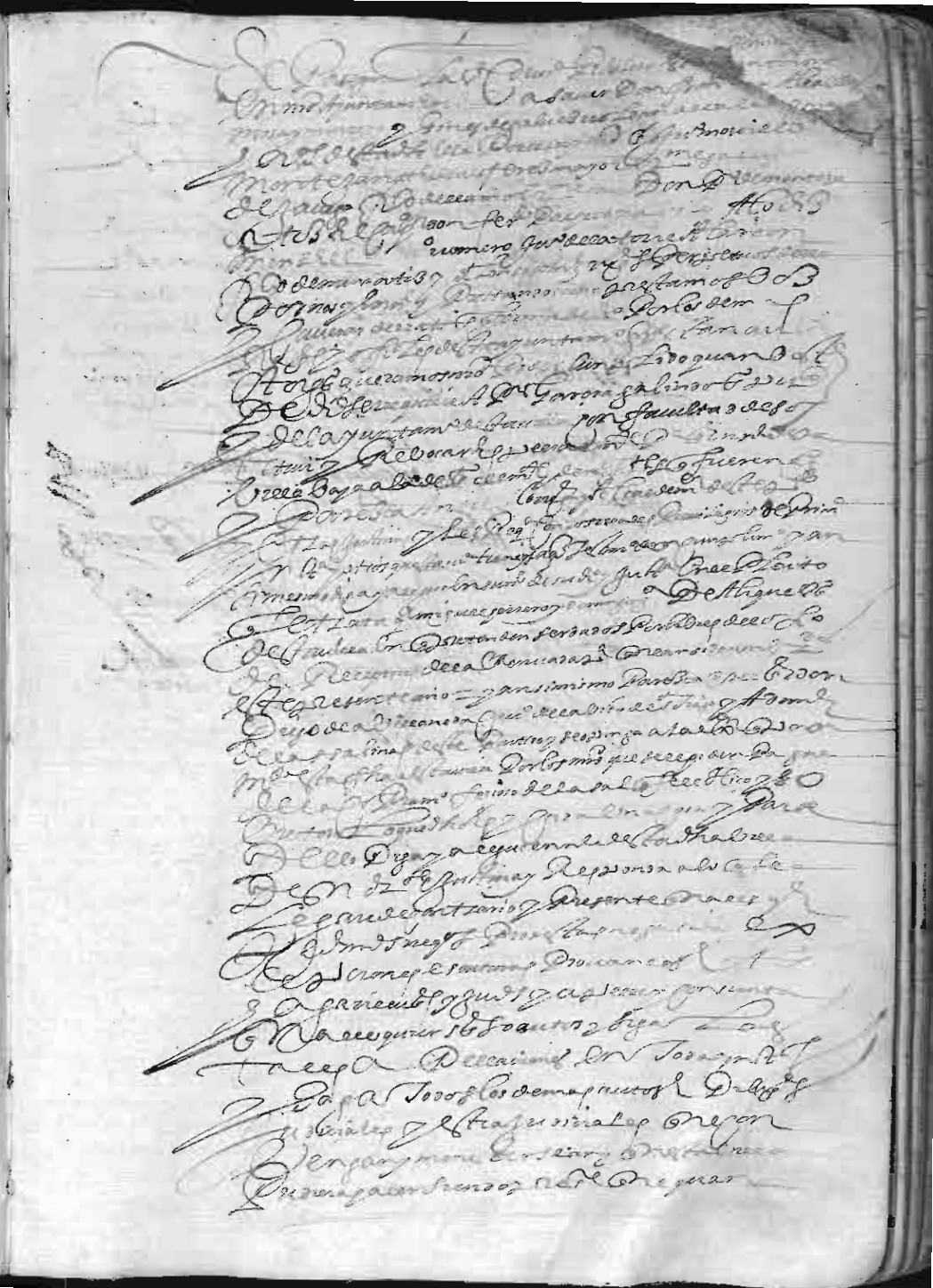

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

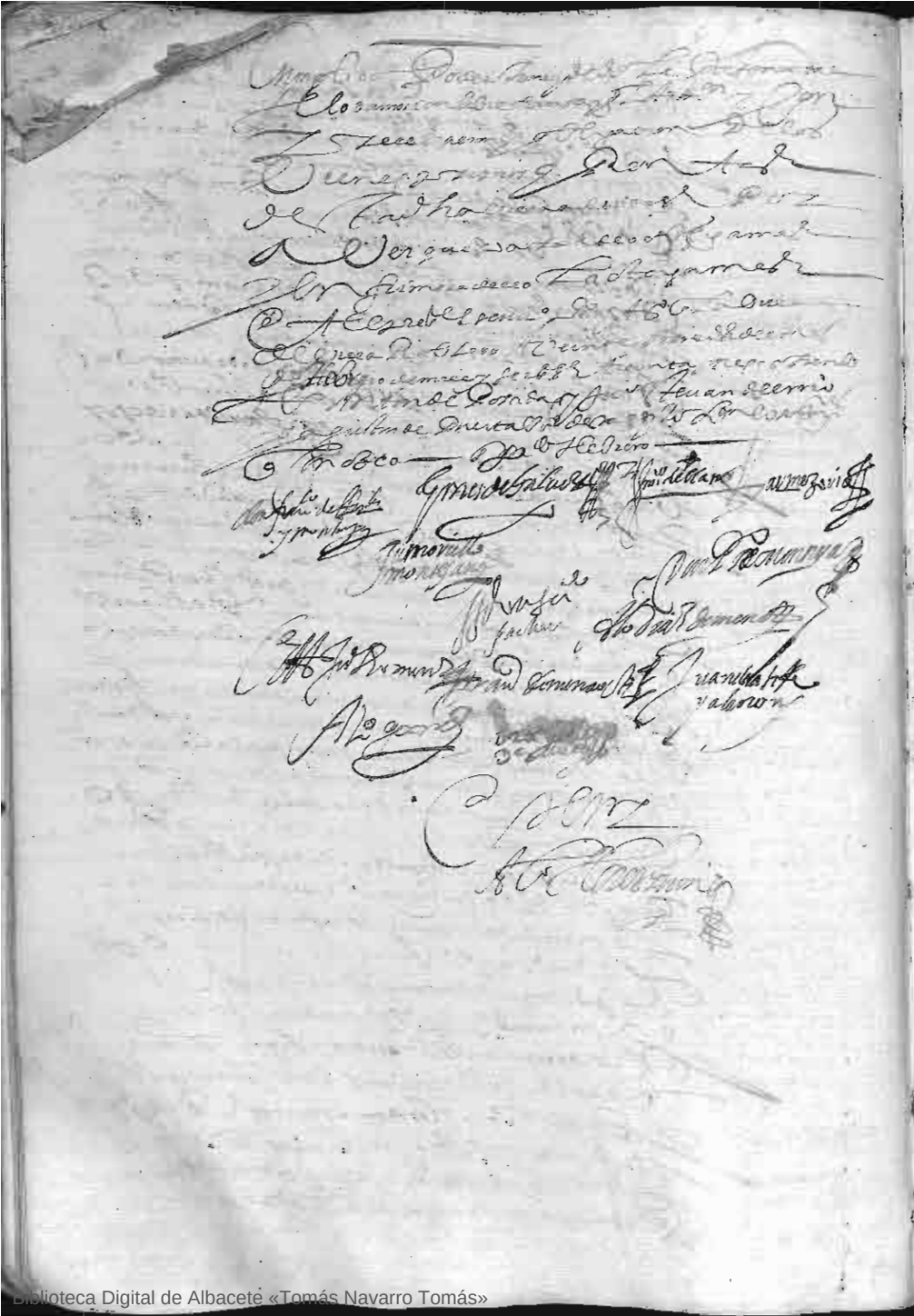

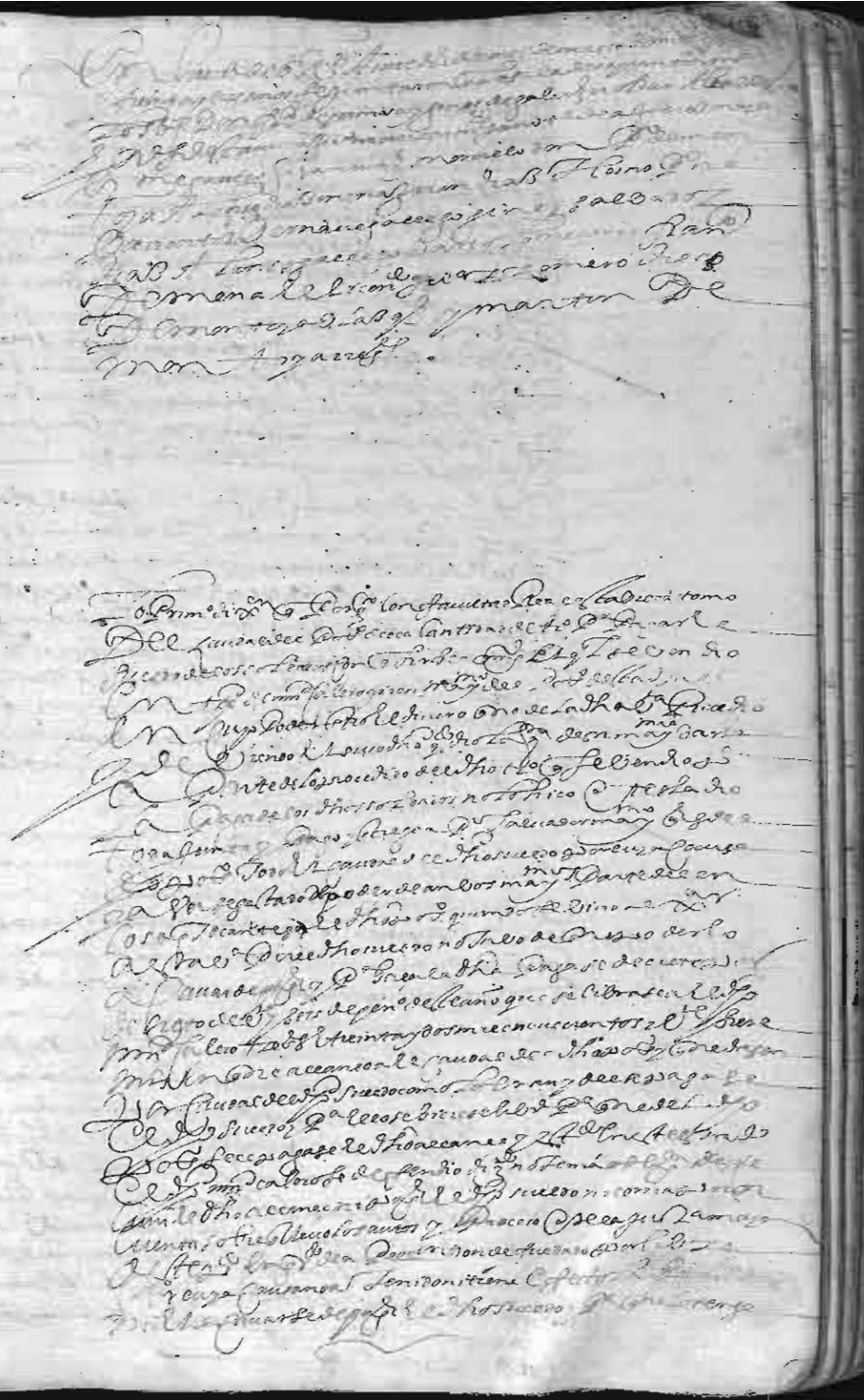

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Donatibo

En Veinte y Quatro de Febrero de mil y seiscientos y treinta y dos años
Fue recibido de Comun acuerdo de los Señores Corregidor y Regidores
en Cabildo de la Noble Villa de Alcaraz Domingo Antonio Vallejo
Vecino de la Villa de Bienservida y Montero de Su Magestad
Vez y Voz para dicha Escribanía por Su Magestad
Teniente de Alguacil Mayor Juan Gonçalez Gutierrez
Merlo Alguacil Real Diego Sanchez Gonçalez
Concejo Justicia y Regimiento Cortesia Alonso Mesa Cortesia Gonçalez
Gutierrez Alonso. Antonio Salinas Antonio Sanchez Lendinez Juan Gonçalez
Galvan Andres Martinez Pariente Sanchez Vazquez. Juan Sanchez Alonso
Sobrino Miguel Sanchez Gutierrez Juan Sanchez Alonso Sanchez
Vallejo Primo Miguel Sanchez Gutierrez Juan Sanchez Alonso Sanchez
Vallejo Juan Sanchez Gutierrez Alonso Sanchez Vazquez Hijo Andres
Sanchez Vazquez Diego Sanchez Vazquez Hijo Juan Sanchez Vazquez
Juan Sanchez Vazquez Regidores. Dixeron Juan Martinez Gonçalez

En el Concejo Justicia y Regimiento Cavalleros Oficiales y Hombres
Buenos de la Noble Villa de Alcaraz estando Juntos y Congregados
en Cabildo segun que lo an de uso y costumbre Juntandose a Cabildo
Tocar a Rebato Campana Tañida segun que lo an de uso y costumbre
Juntandose a Cabildo Tocar a Rebato Campana Tañida segun que lo an
de uso y costumbre Juntandose a Cabildo Tocar a Rebato Campana
Tañida



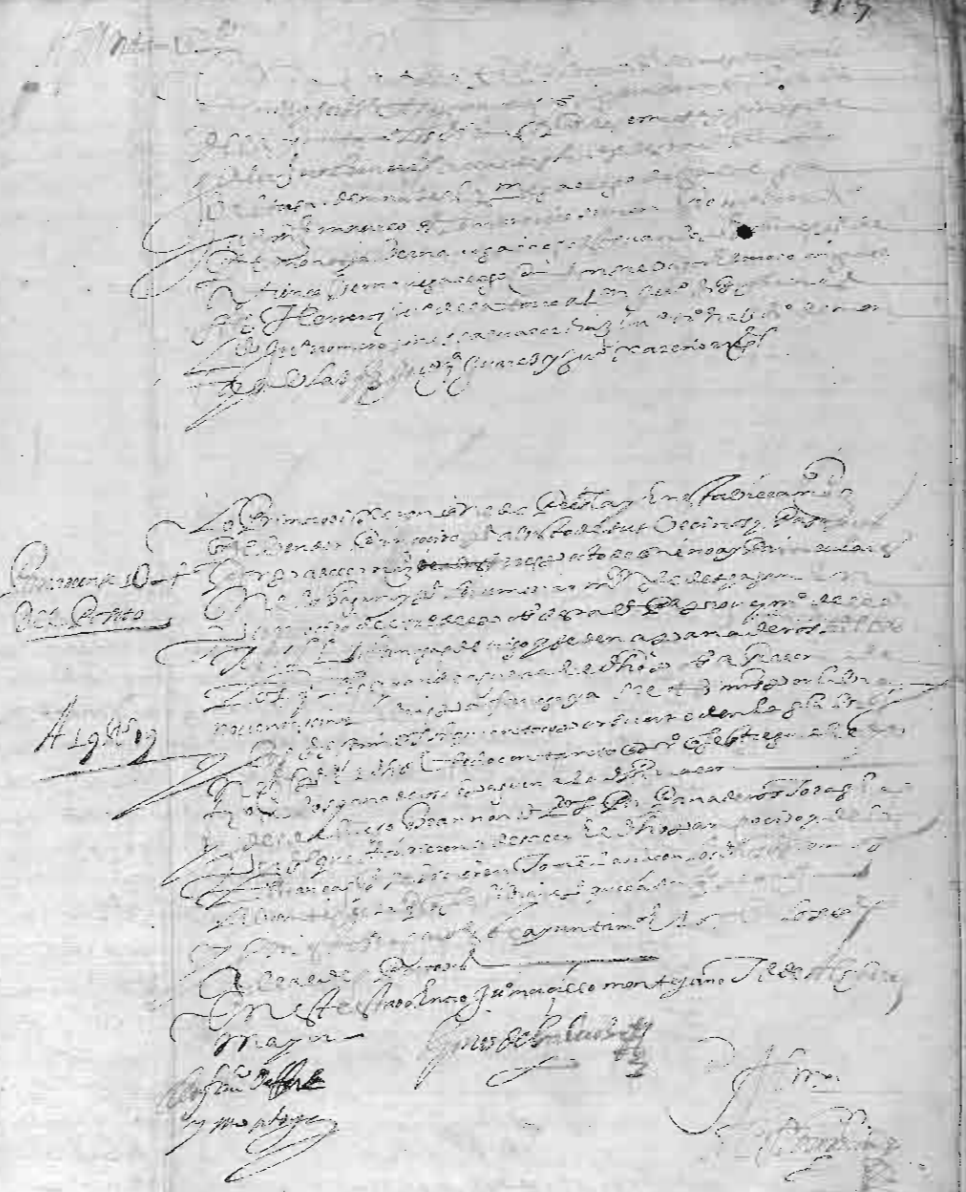

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



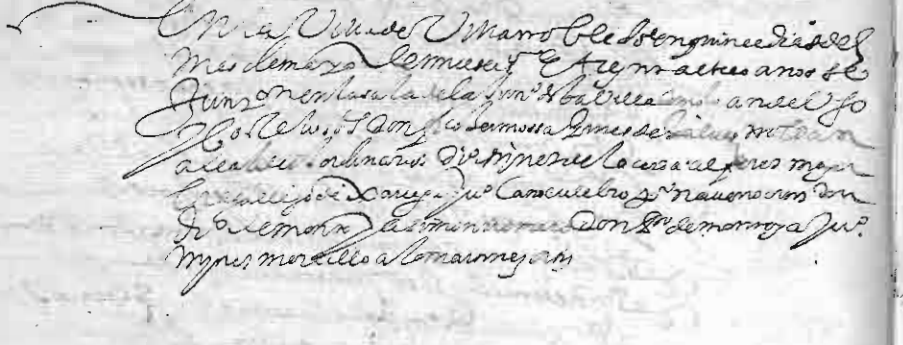

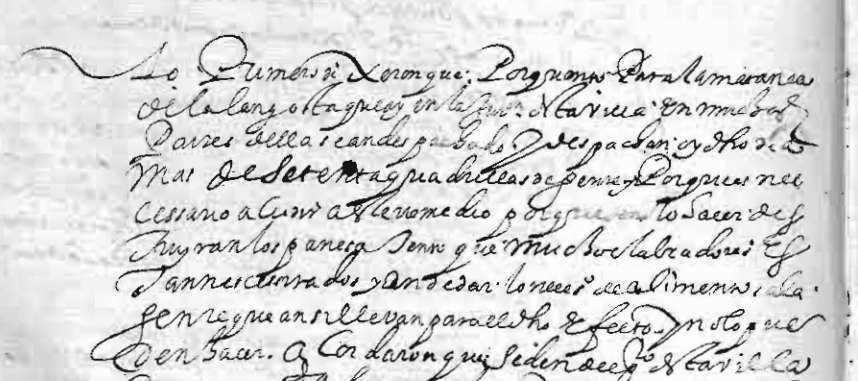

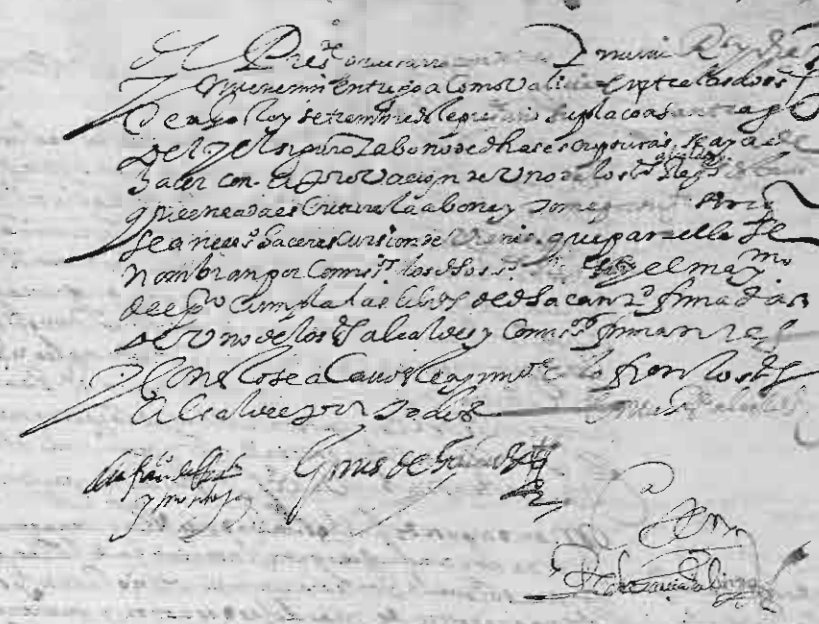

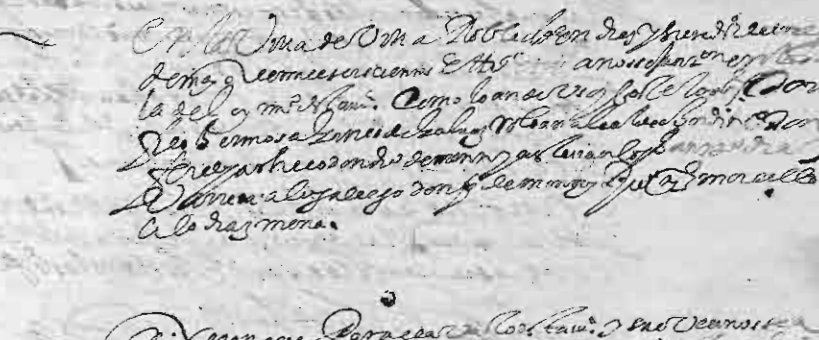

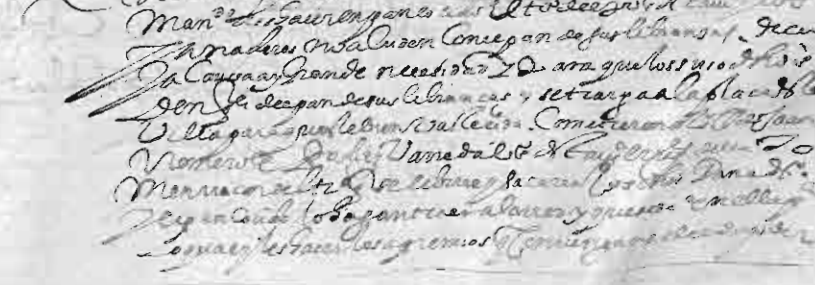

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Alcaraz a [illegible] de Mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Estando en el Ayuntamiento de la Villa de Alcaraz los señores Don Pedro Zumaran Montoya Juez y Pesquisidor por su Magestad en esta dicha Villa y su Partido y los señores Alcaldes ordinarios y Regidores de ella que abajo firmaron sus nombres. Se leyó un Capítulo de una Carta de su Magestad que trata de la Visita general que se ha de hacer en todos los Reynos de España. Y en su cumplimiento se mandó que se pregone públicamente en la Plaza pública de esta Villa. Y así lo proveyeron y mandaron. Testigos Alonso Ruiz y Juan Ruiz Escribano. Y yo Juan Ruiz Escribano de su Magestad y del Número de esta Villa lo fice escribir por mandado de los dichos señores Juez y Alcaldes. Y en fe de ello hice aquí mi signo. Alonso Ruiz Escribano.

En la dicha Villa de Alcaraz a [illegible] días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Estando en el Ayuntamiento de la dicha Villa los señores Don Pedro Zumaran Montoya Juez y Pesquisidor por su Magestad en esta dicha Villa y su Partido y los señores Alcaldes ordinarios y Regidores de ella que abajo firmaron sus nombres. Se leyó un Capítulo de una Carta de su Magestad que trata de la Visita general que se ha de hacer en todos los Reynos de España. Y en su cumplimiento se mandó que se pregone públicamente en la Plaza pública de esta Villa. Y así lo proveyeron y mandaron. Testigos Alonso Ruiz y Juan Ruiz Escribano. Y yo Juan Ruiz Escribano de su Magestad y del Número de esta Villa lo fice escribir por mandado de los dichos señores Juez y Alcaldes. Y en fe de ello hice aquí mi signo. Alonso Ruiz Escribano.

En la dicha Villa de Alcaraz a [illegible] días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Estando en el Ayuntamiento de la dicha Villa los señores Don Pedro Zumaran Montoya Juez y Pesquisidor por su Magestad en esta dicha Villa y su Partido y los señores Alcaldes ordinarios y Regidores de ella que abajo firmaron sus nombres. Se leyó un Capítulo de una Carta de su Magestad que trata de la Visita general que se ha de hacer en todos los Reynos de España. Y en su cumplimiento se mandó que se pregone públicamente en la Plaza pública de esta Villa. Y así lo proveyeron y mandaron. Testigos Alonso Ruiz y Juan Ruiz Escribano. Y yo Juan Ruiz Escribano de su Magestad y del Número de esta Villa lo fice escribir por mandado de los dichos señores Juez y Alcaldes. Y en fe de ello hice aquí mi signo. Alonso Ruiz Escribano.

1 Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

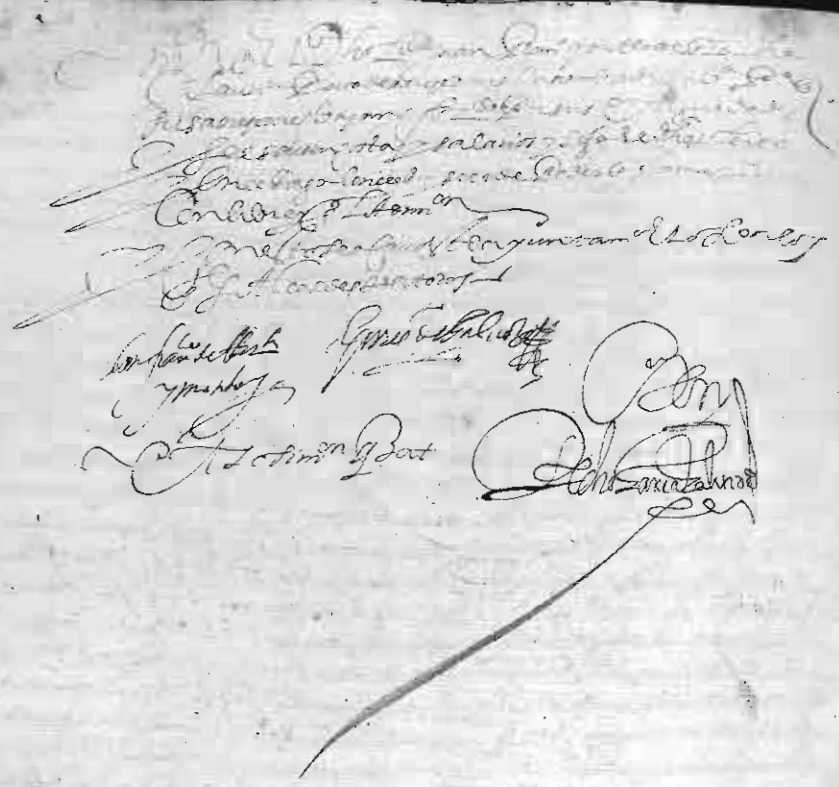

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

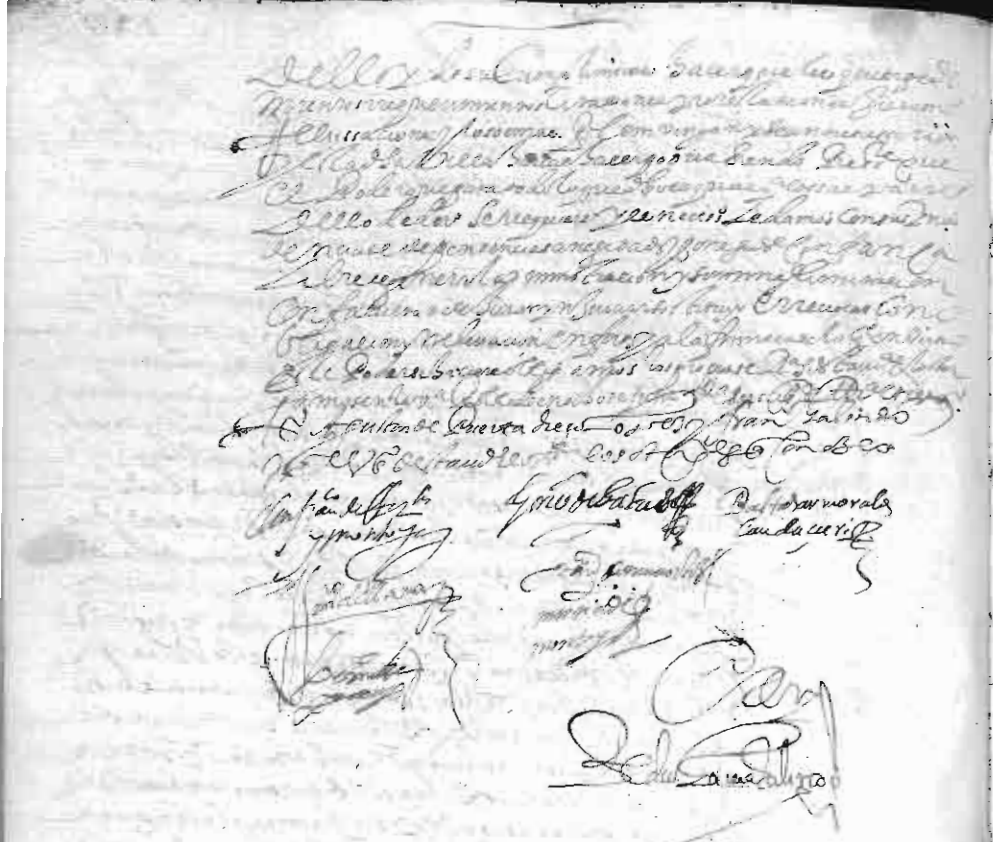

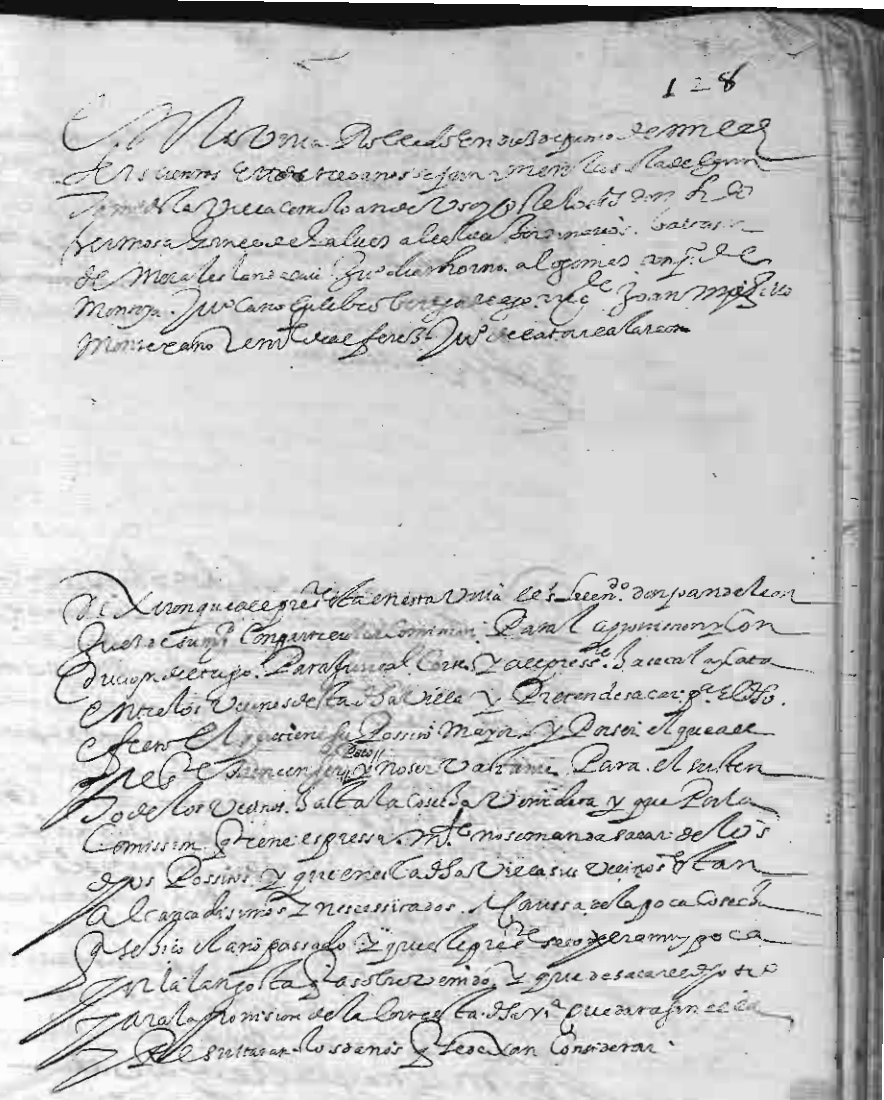



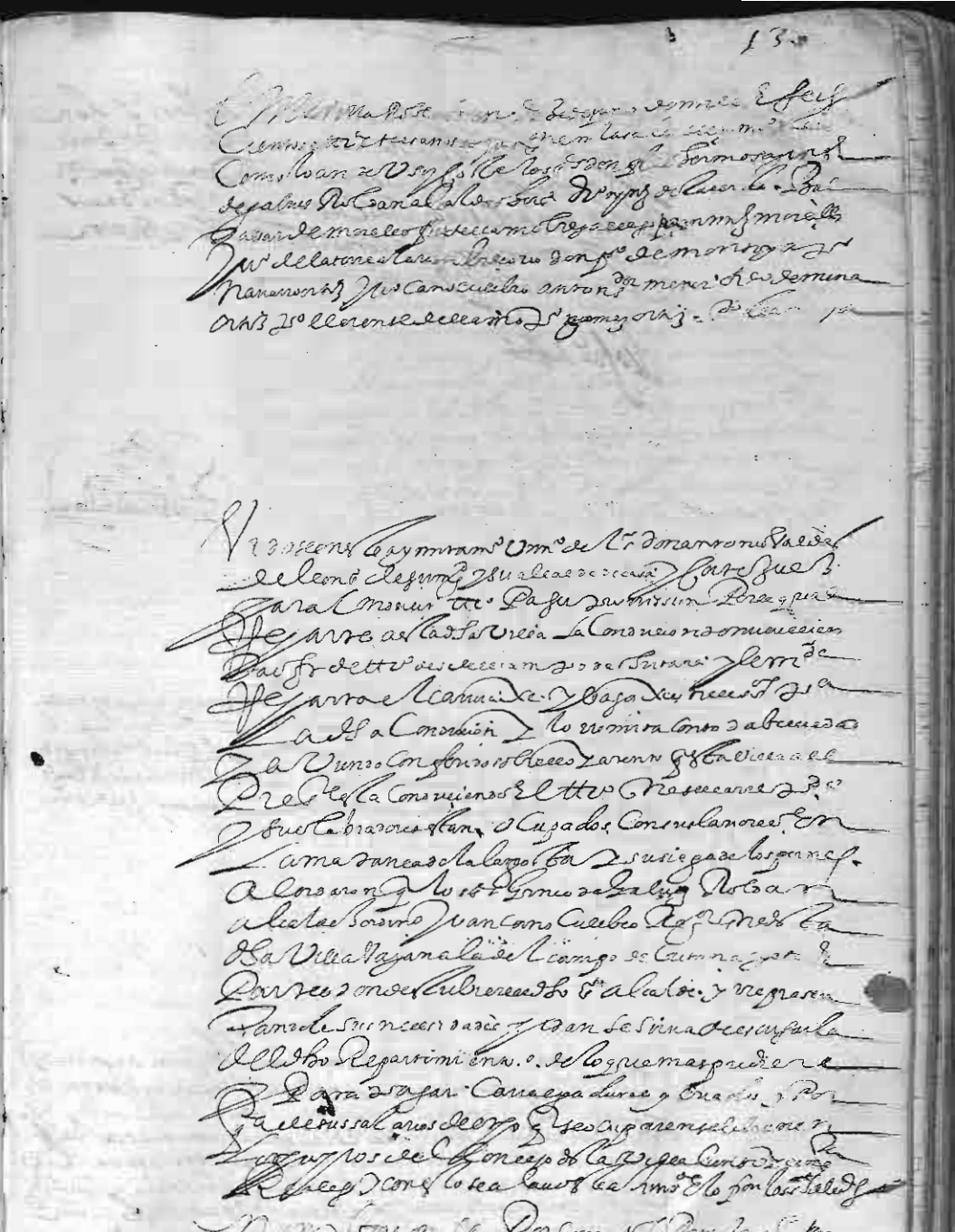

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

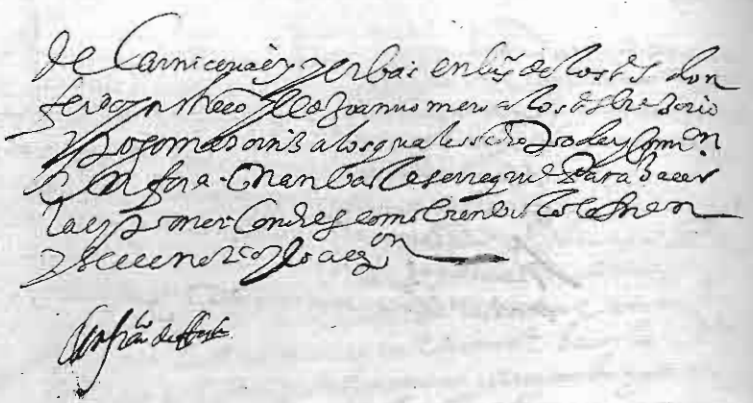



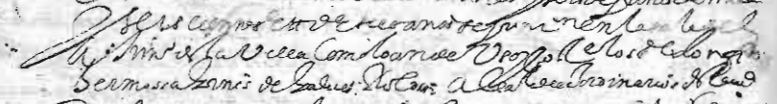

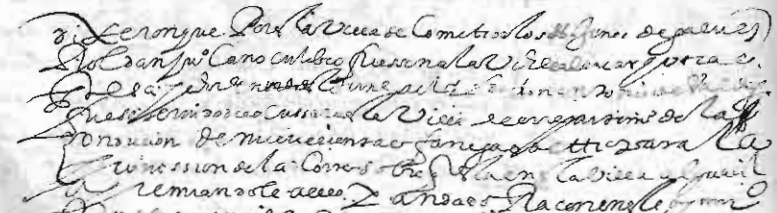

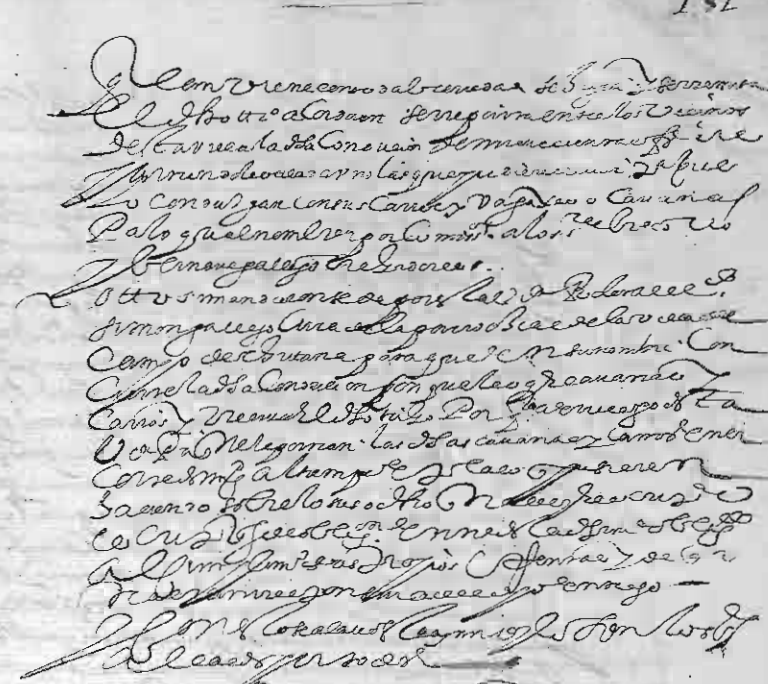

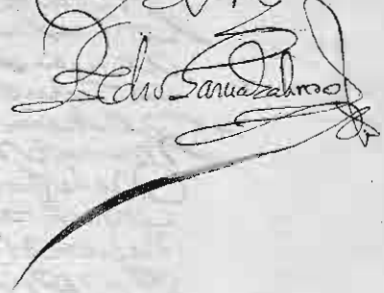

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ayuntam.to

En la villa de [illegible] a [illegible] y quatro [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] y treinta y tres [illegible] se juntaron en la sala de el ayuntam.to de esta villa los señores don Fran.co Pacheco de Hermosa [illegible] a la casa de [illegible] de Estaurica [illegible] Gaspar de Xauega [illegible] Alonso [illegible] don Fer.do Pacheco don [illegible] de Montoya [illegible] Hernando Gallego [illegible] de Montoya [illegible] de Montoya [illegible] de Estaurica y [illegible]

Ele.s

Hernando Gallego [illegible] nombro por fiel de las rentas de [illegible] de la villa de [illegible] Ju.o de Serna

[illegible] de Montoya [illegible] nombro por [illegible] de las rentas [illegible] de [illegible] Ramirez

[illegible] se [illegible] ayuntam.to [illegible] a la casa [illegible]

[illegible] nombraron por casas [illegible] de [illegible] las rentas de [illegible] a los [illegible]

[illegible] las rentas de [illegible] las casas de [illegible]

[illegible] las casas de [illegible]

[illegible] las casas de la villa de [illegible]

[illegible] las casas de [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] don [illegible] de Montoya [illegible]

[illegible] Gonzalo de Galarza

[illegible]

Ayuntam.to

En la villa de [illegible] a [illegible] y tres años [illegible] se juntaron en la sala de el ayuntam.to [illegible] don [illegible] de Hermosa [illegible] de Estaurica [illegible] Alonso Marcelo [illegible] de Montoya [illegible] Hernando Gallego [illegible]

Tr.o del Pos.

Lo primero dixeron que por decreto de [illegible] de [illegible] el tr.o del Pos.o [illegible] a [illegible] por [illegible] y [illegible] libras por fanega y por [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] Andalucia [illegible]

96 libras
a 7 mrs

[illegible] el dicho Pos.o y porque [illegible] es muy [illegible] el precio del tr.o [illegible] a [illegible] de [illegible] el dicho Pos.o porque no tenga perdida [illegible] mandaron que se [illegible] libra [illegible] maravedi [illegible] el dicho Pos.o [illegible] precio de [illegible] libras de [illegible] por fanega [illegible] [illegible] de [illegible] por los [illegible] [illegible] por los [illegible] [illegible] precio de los dichos [illegible] libra [illegible] de [illegible] [illegible] ayuntam.to [illegible] a la casa [illegible] todos [illegible] valga

[illegible] Gonzalo de Galarza

[illegible]

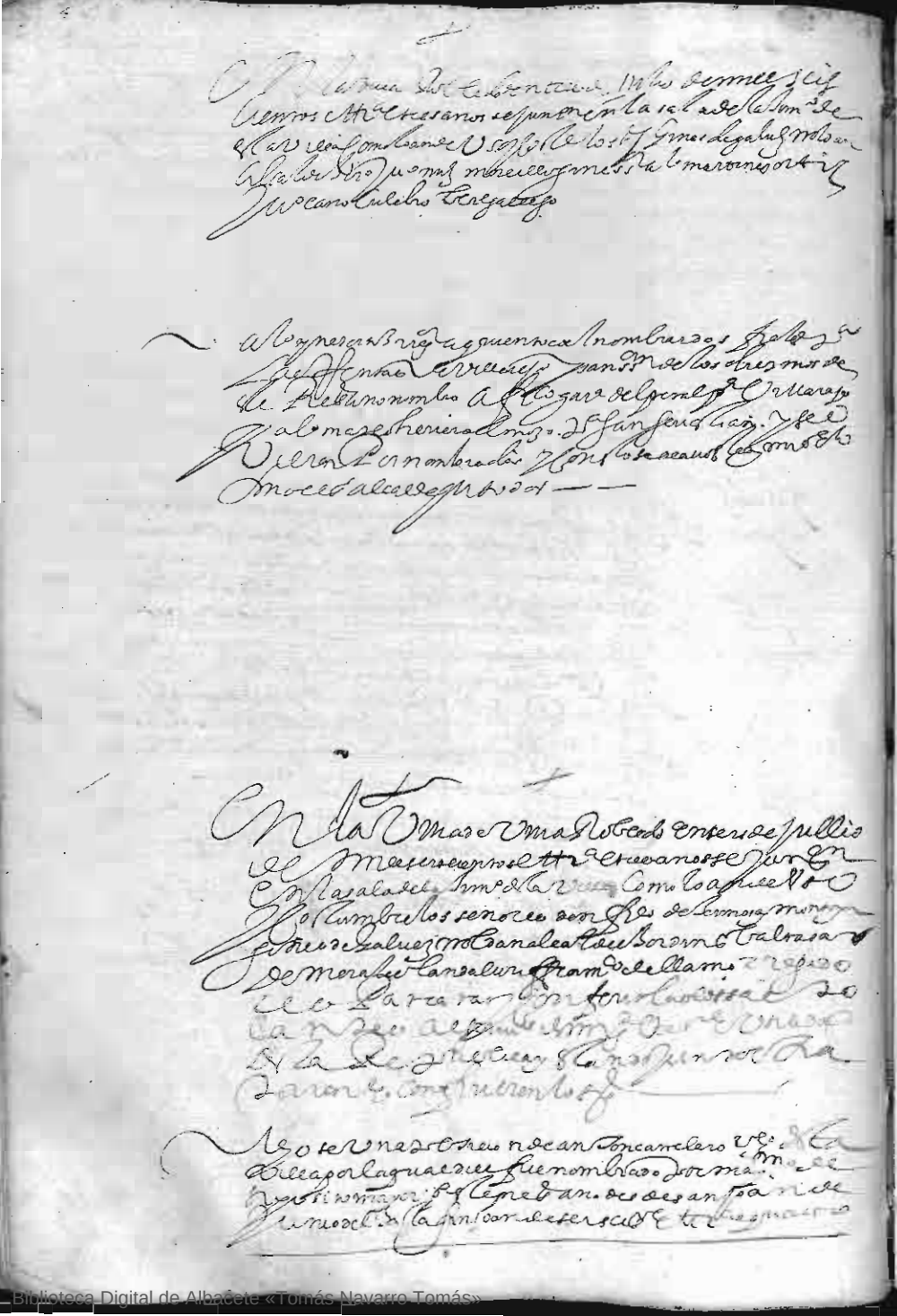

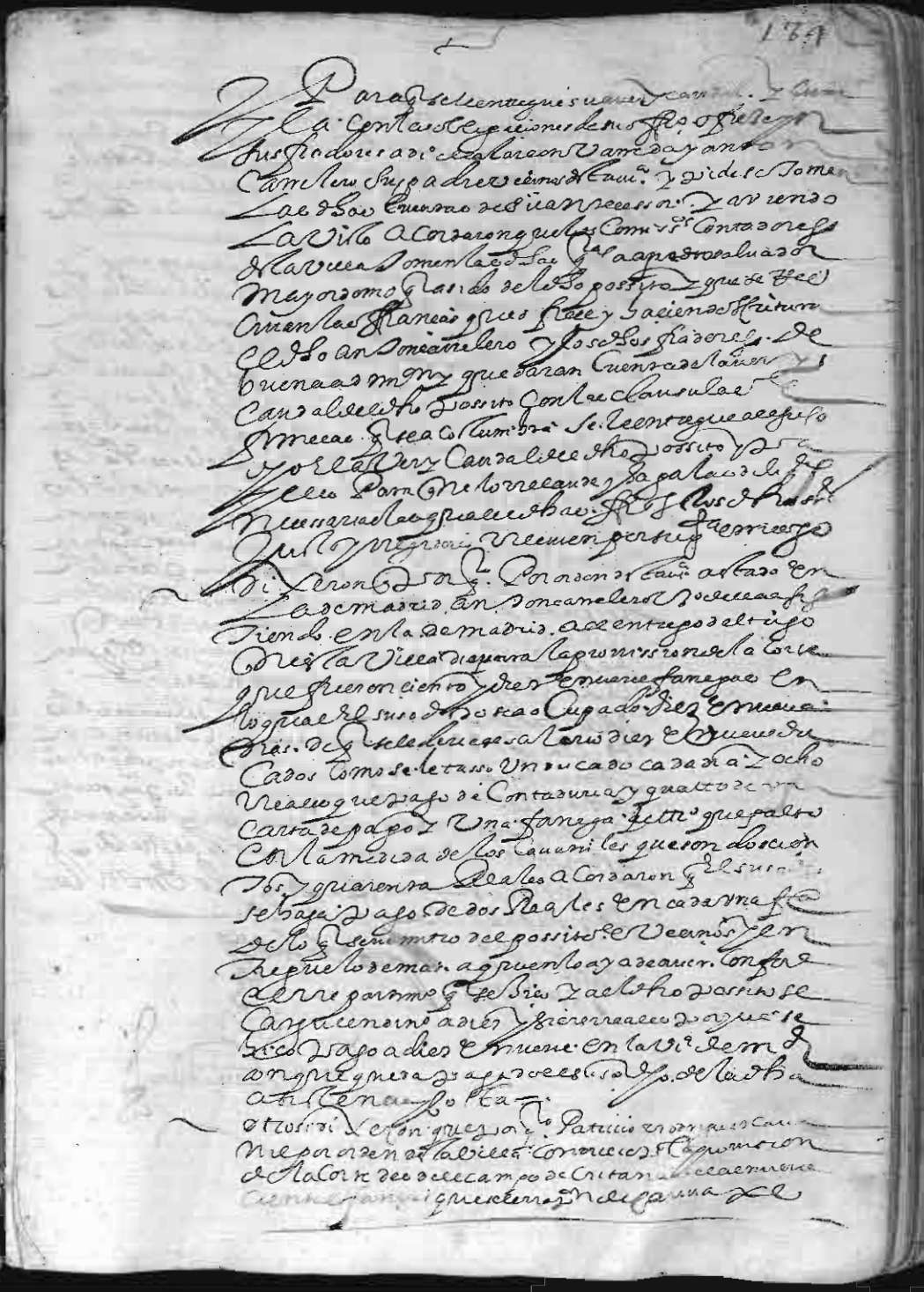

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

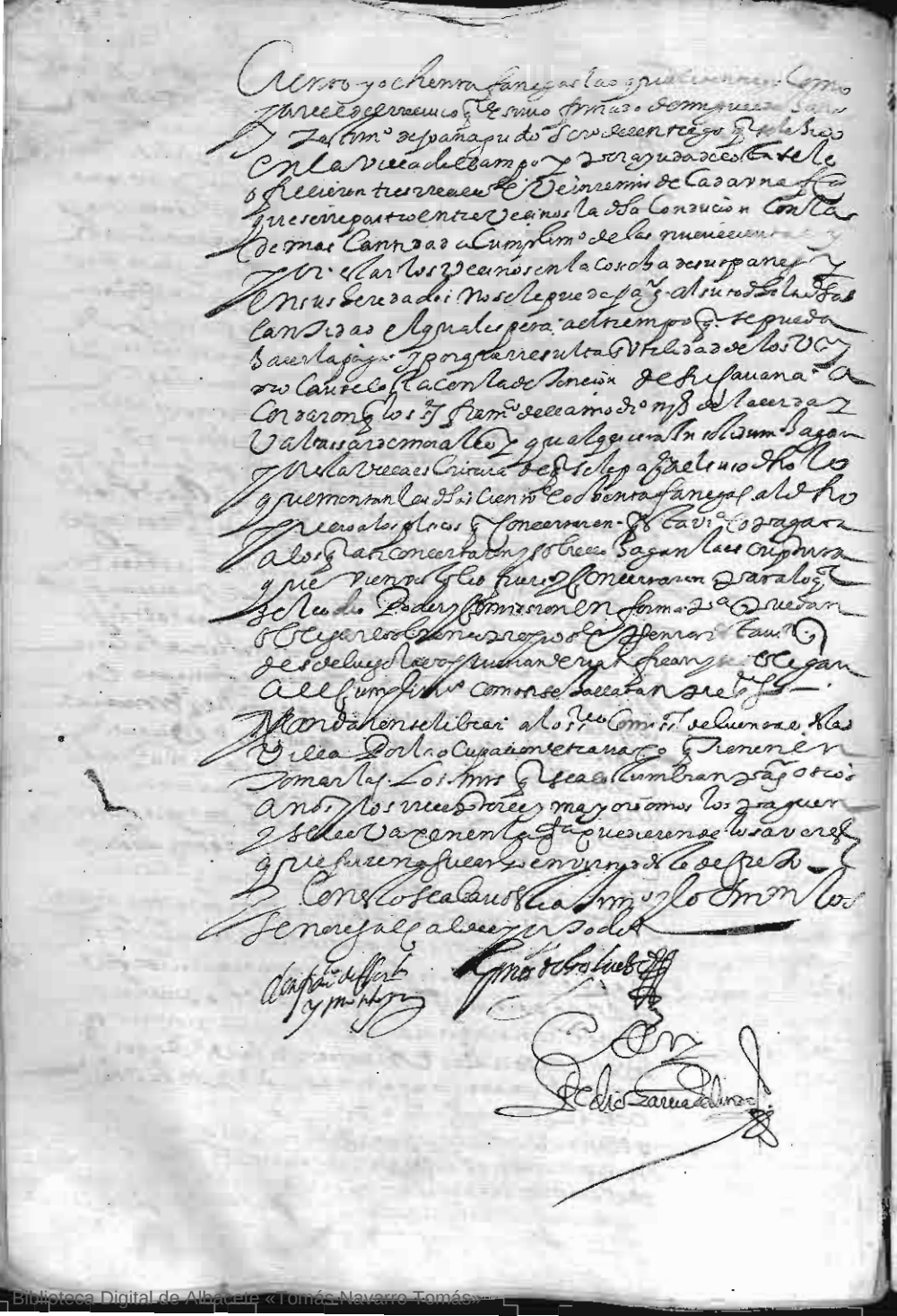

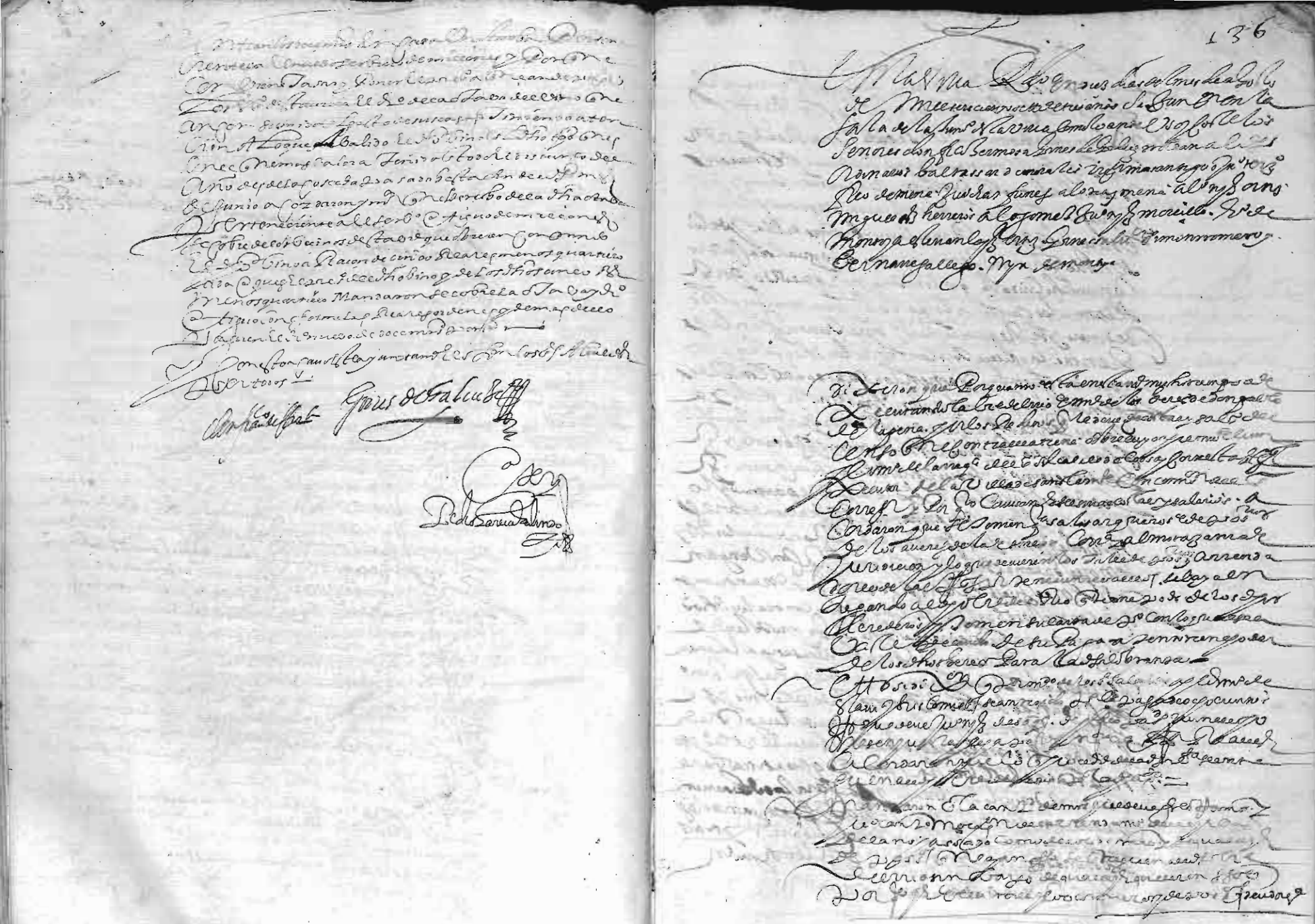

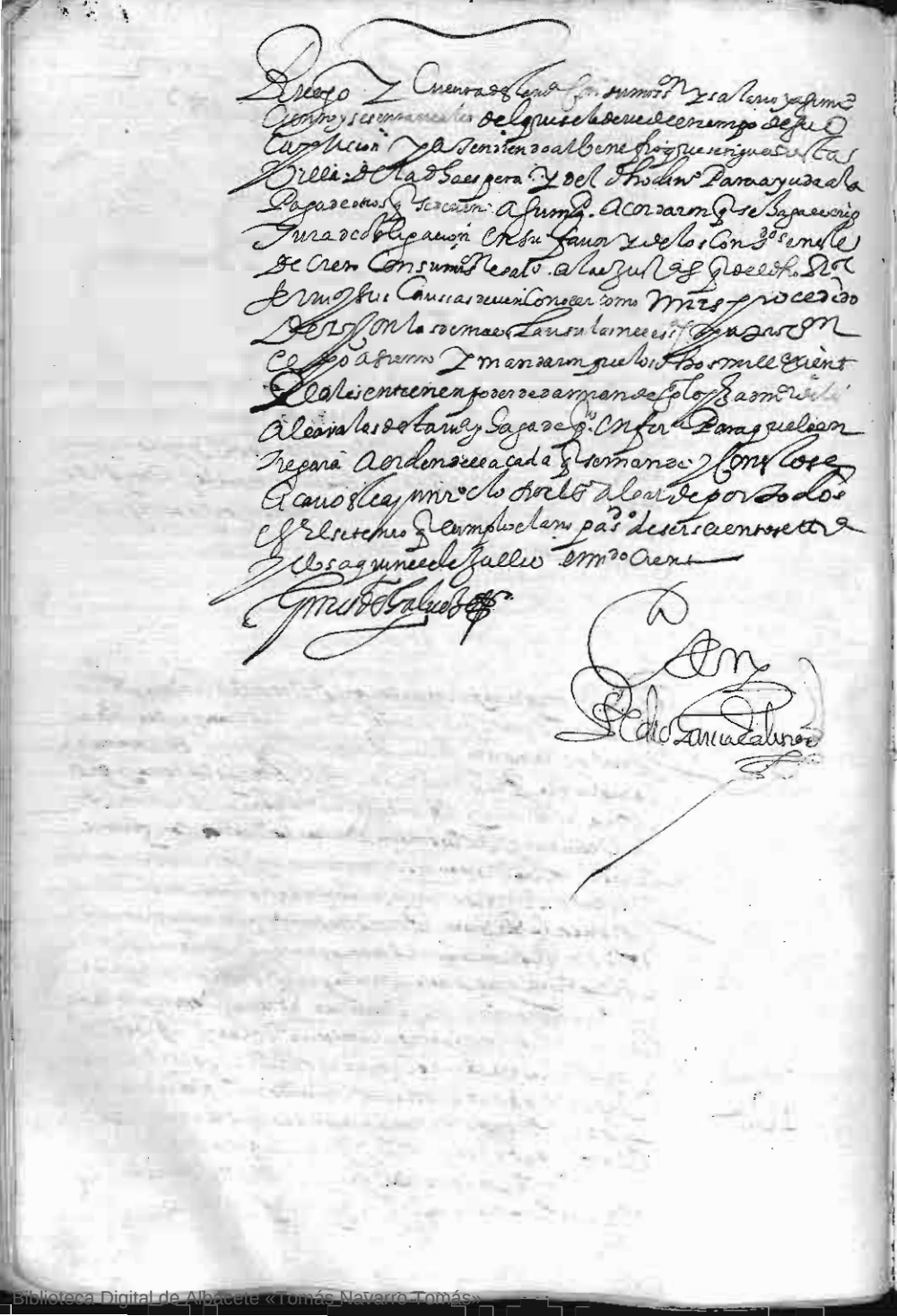

Mandaron q̃ el Sr. Dean y Cauo. de esta Sta. Yglesia
Myor. y en la Recebtoria de Rentas
Eclesiasticas de esta Ciudad
no pueda ni Myor. mas Corriente la Alcabala
q̃ Hatorria q̃ sucla Hay de la
los de esta Ciudad y Reyno
Canonigos de Dha. Yglesia
lo tengan y alcauden de Cosa de Diezmos
sobre lo q̃ se les hizo
Como es de ley y Rd.

Alcabalas de Diezmos

Otrosi Dixeron q̃ a q̃ Myor. de la Ciudad de
Reyes dicen q̃ al tpo. q̃ se Remato la Renta
de Alcabala Con Vna q̃ Dos Con dicen q̃ se
Remato a los Dhos. Pedros dineros
Rematando se les mas Alcabalas
Para q̃ se les Rematen y Rematasen
Para q̃ se les Rematen y Rematasen
Para q̃ se les Rematen y Rematasen

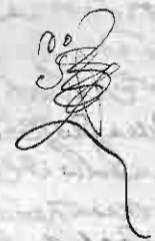

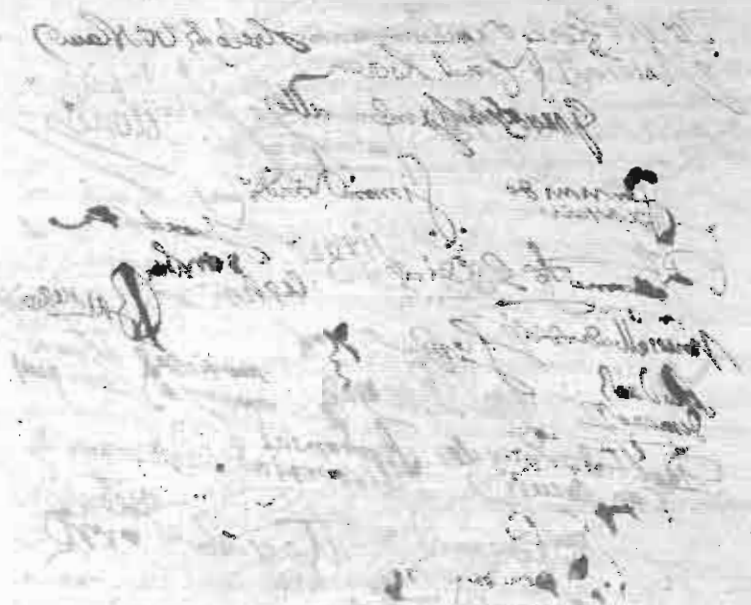

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Rio en veynte y tres dias del mes de agosto
de mil y seiscientos y treinta y tres años se juntaron en la sala
de la Ayuntamiento como lo han acostumbrado los señores don Pedro
Hermosa Gines de Galiuz Nicolas Alcalde Mayor y don Juan
de la Cerda Juan Nuñez Morales Alcaldes ordinarios y don Juan
Gomez de Galiego Gines Salvador Diaz Diego Lopez
Llorente Alcaldes de la Santa Hermandad Bartolome Garcia Morales Gil
Hernando Miguel Sanchez Hernando Juan de la Torre Alonso Trujillo
Alonso Gallego Regidores Don Pedro de Montoya Alguacil Mayor
Juan Canovas de Lebrero Regidor Don Pedro de Montoya Alcalde

Se vendan los Rentas Rayces de los Deudores a las averiguaciones al fiado al contado

Mandaron que por pregon y edicto de la villa y sus aldeas se pregone
la venta de los bienes de los deudores de la villa por ante
guas. Los dichos bienes se vendan en
casas viñas y tierras y otros trayes y ganados en
almoneda y no aviendo postores se pongan a dalla y
cantidad las dichas haciendas no se cobran y se pongan
de mala condicion se podran perder y para que
se haga la cobranza de ellas se hordenan que los tenedores
de los deudores se traigan en la almoneda y se
cumplan por el fiado en los mismos
Rayces en los mismos que se hicieren y los pone
dores den fianzas a satisfacion de la villa para lo
qual se nombran por comisarios a los señores don Pedro de
Montoya Pedro de la Torre y Juan de la Torre y no aviendo
al contado los tenedores se remata al fiado y para
que las dichas haciendas no se pierdan las dichas al
moneda de la villa y viuda se hagan con los
Libranzas y comisarios que se nombran
y regidores que se pueda para que
las dichas villa y vecinos lo que se tienen de
la villa con otras que lo deban pagar
al tanto y vista las cuentas =

Comisarios los dichos

Mandaron se libre a ante el juez de

De la villa de San Clemente doce mil y seiscientos
maravedis que se le deven de vecinos de la villa que
al tiempo en la villa de Rio para pago de la cobranza de los
[illegible] de los herederos de don Pedro de
la Peña con comision de los Consejos de la Santa
Hermandad de la villa de San Clemente y dos de el
arrendamiento de sus [illegible] de dicho
dos herederos consiente al dicho Alcalde Mayor de dicho
[illegible] y [illegible] que su causa
ante la dicha villa y dicho alcalde se libren dan
de gastos y de [illegible] de los cien ducados que quedan
en su poder de la [illegible] de dicho [illegible]

Dixeron que por parte de los señores don Juan
de la Cerda y Francisco Regidor se pretende se
entreguen los dichos [illegible] en los suso
dichos como a quien toca en las suertes que se
echaron en esta ciudad para los presentes años que al
presente estan en la cuadrilla de los gallegos y para
de llamo. Y visto el pedimento de los dichos alferes
y [illegible] por los dichos señores
gallegos [illegible] lo que
convenga a la utilidad de la villa y justicia
sobre lo que se pretende mandaron se [illegible]
[illegible] mañana [illegible] dos [illegible]
dichos señores regidores salidan al [illegible]
[illegible] y se traigan los [illegible] de dicha
suertes y los demas [illegible] de dicho
y se [illegible] a los dichos señores
Salieron en este estado el Juan Canovas de Lebrero
regidor =

Mandaron se libre a el dicho Juan Romero alguacil
de la villa que conviene esta en la villa de
[illegible] trata de [illegible]
Navarro sobre los agravios que pretende se le
hicieron en las causas que contra el [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nombraron [illegible] de las Causas [illegible]
[illegible] a los [illegible] de Montoya [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] en las dichas Causas [illegible]

[illegible]

En la Villa [illegible] de mill y seiscientos [illegible] años [illegible]
en la sala de la [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan Morales [illegible]
Juan Mines Morales [illegible] Simon [illegible]
Montoya [illegible] de Montoya [illegible]
Alonso [illegible] Gallego [illegible] de Montoya [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] de Montoya [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Leyose una peticion

Dixeron que esta villa [illegible] libra y libro a [illegible] de
Morales [illegible] dos mill reales por la
solicitud que a tenido en los pleitos en ella consentidos
no paso a [illegible] —

Leyose una peticion de Pedro Salvador [illegible] de la villa por la qual pide se le pague su salario
de mayordomo que cumplio por [illegible] de este presente
año y aviendola visto mandaron se le libren
quarenta mill mrs. y los comissarios contadores en
virtud de este libro se le vayan en las quentas que le
estan tomando del dicho [illegible] y se le de [illegible]
se haga libre en el uso dicho [illegible]

Dixeron que la justicia y comissarios de [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Alcaraz [illegible] diez y siete
mill y tantos reales que procedieron de [illegible]
a no passado que cumplio a fin de setiembre [illegible]
[illegible] Conantonio Carrillo [illegible]
[illegible] Conantonio Carrillo [illegible]
[illegible] Por ser en tiempo de [illegible]
y no hallar en que [illegible]
[illegible] hecho la dicha paga [illegible]
[illegible] de cartas de [illegible] derechos [illegible] diez y seis
reales [illegible] diez y seis de contadurias [illegible]
[illegible] quatro mrs. de los [illegible]
[illegible] dos son trescientos y treinta y siete
reales [illegible] los quales con forma [illegible]
[illegible] de los propios [illegible]
[illegible] mandaron se le libren
en el mayordomo de dichos propios —

Leyose una peticion de [illegible] Cerra-
[illegible]
que a hecho para la puerta de la carrera [illegible]

Al mayordomo 400

Lleva del dinero de [illegible] 337 [illegible]

Libros

Un Real encabeçado en una fanega de sembradura
de Cepa con las calidades que hace mención la
Ordenanza de este año de mil y quinientos y
Para los Jurados nombrados por Comissº a los
Pedro de Atienza el Menor los Juanes Jiménez
Morcillo de los quales Juren ante el Alcalde
Ordinario de los dichos Lugares y
Como Los Cumplan y executen ante escribano
Cabeçadura de Cepa con fee y signo
Fauor del Rey nuestro señor no dexe cosa alguna
De todas Cosas se Cierre la Carta de Sentencia
que ante todo el dicho Concejo se leyo
Mostrose a los dichos Comissº y Jurados
y Nos se la dio sin firma a los Concejos y del
Alcalde para lo que Tome la razon en sus
Libranças. Y de Pinos de Salues. Rolan. Y no
se entiende en Libranças de mas cantidad. Y
Y Lo firmo de su nombre el dicho Alcalde
Alcalde

Gines [illegible]

Ante mi

[illegible]

Nº al fº 148
Sellos dos

En Villarejo de Salues a veinte y cinco
[illegible] Juan Ximenez Morcillo
[illegible] Juan Ximenez Morcillo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

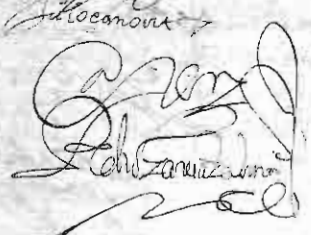

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Limite [illegible] y extraordinario

Dem. 44 ds

Ilm. Dn Alonso Zapata de Figueroa

Otrosi dixeron que Ala Villa en Ayuntamiento de Cabildo ordinario y extraordinario de Regimientos acostumbrados y Diputados de Millones de Sus Mds. en sus Casas y Posadas de Su Morada y Vecindad de Ala Villa de Alcaraz y Partido de Su Tierra y Sexmo de Ala Villa de Alcaraz y Para lo que toca al Sexmo de Cañada de Alcaraz y Para lo que toca a la Villa de Ayna y Sexmo de Ala Villa de Alcaraz. Los Señores Regidores Diputados de Millones de Sus Mds. que Abajo Firmaron y Rubricaron de Sus Nombres Juntos y Congregados en Ala Sala de Ayuntamiento de Ala Villa de Alcaraz Donde Acostumbran Juntarse y Congregarse Para Tratar y Conferir Cosas Tocantes a Sus Oficios y Cargos Publicos y Para Ala Buena Cobranza de Los Servicios de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años y Para Ala Buena Paga y Cobranza de Los Salarios de Los Receptores de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Dixeron que Por Quanto Por Parte de Los Receptores de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Se Ha Representado Que Para Ala Buena Cobranza y Seguridad de Ala Hacienda de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Es Necesario Que Los Dichos Receptores Tengan Mas Salarios de Los Que Tienen Asignados Por Ser Muy Cortos Respecto de Ala Mucha Ocupacion y Trabajo Que Tienen en Ala Cobranza de Los Dichos Servicios de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Y Para Que Ala Dicha Cobranza Se Haga Con Mas Puntualidad y Cuidado Y Para Que Los Dichos Receptores Tengan Mas Obligacion de Acudir Con Mas Puntualidad y Cuidado a Ala Dicha Cobranza

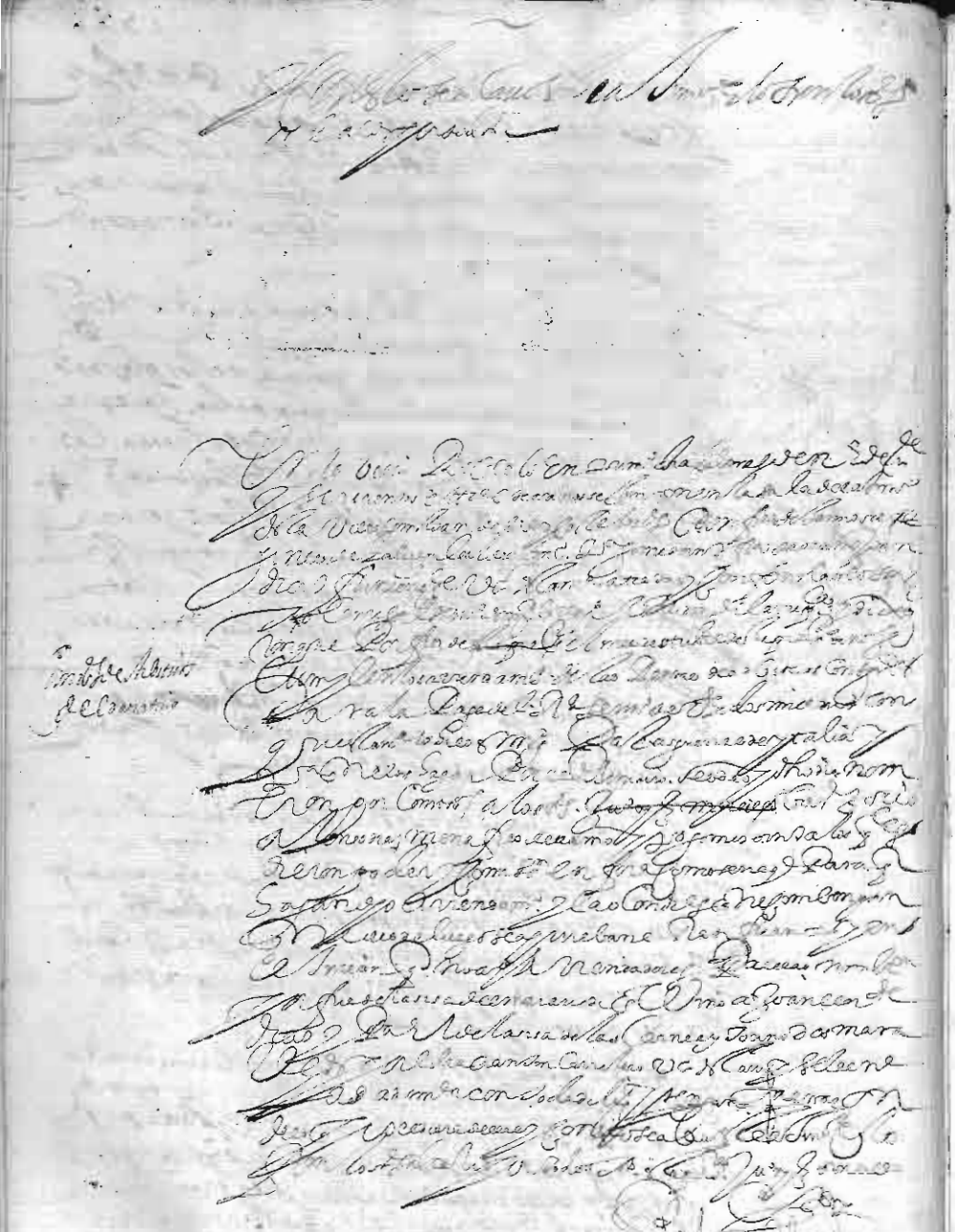

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

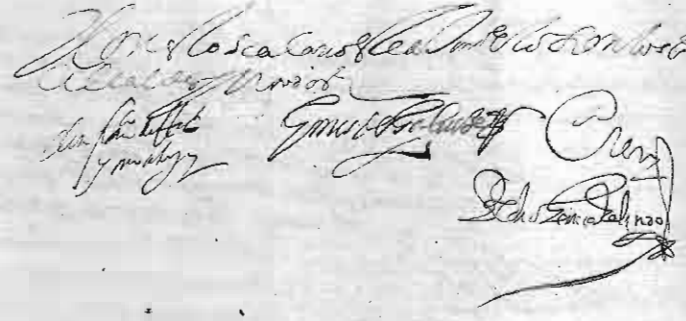

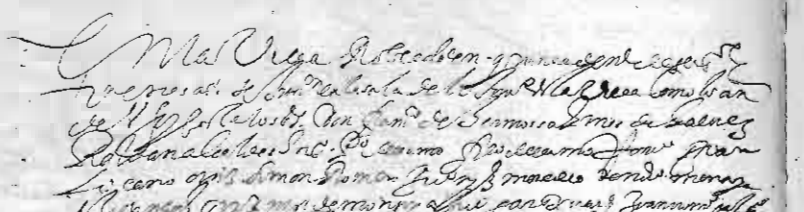

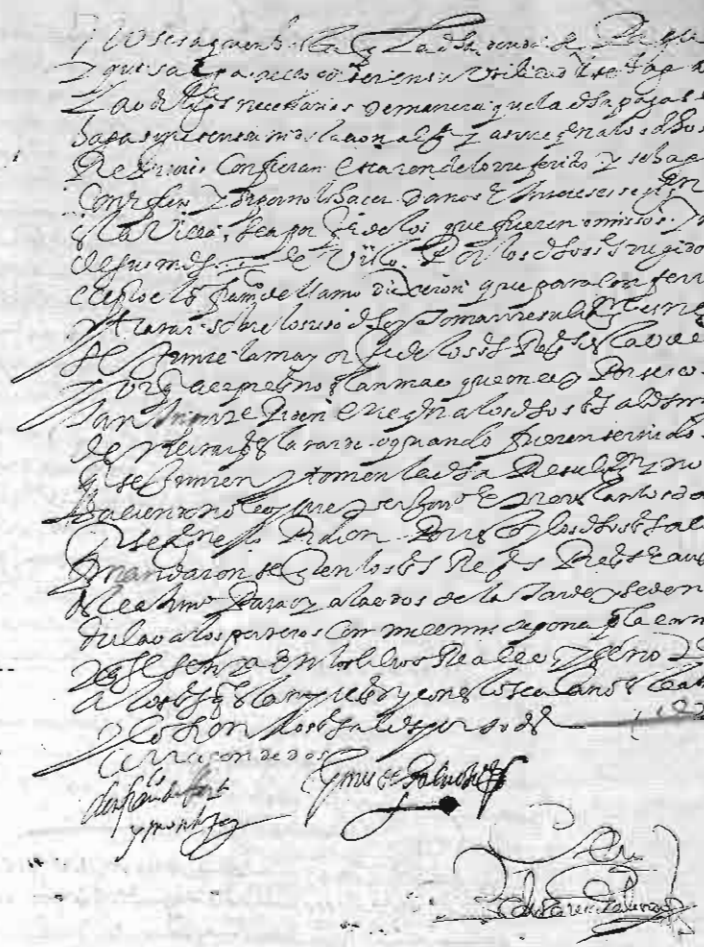

Biblioteca Digital de Albacete « Tomás Navarro Tomás »

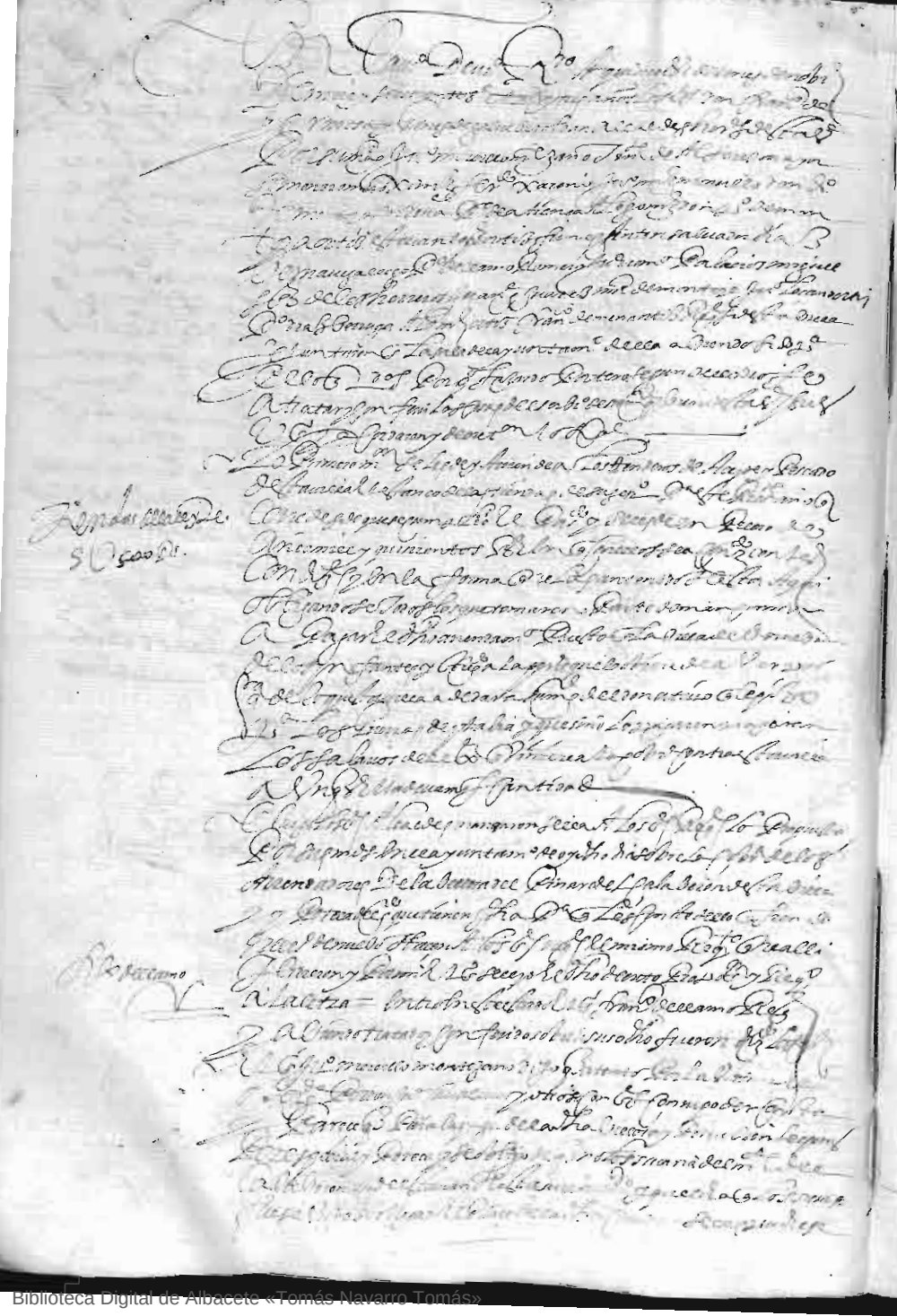

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

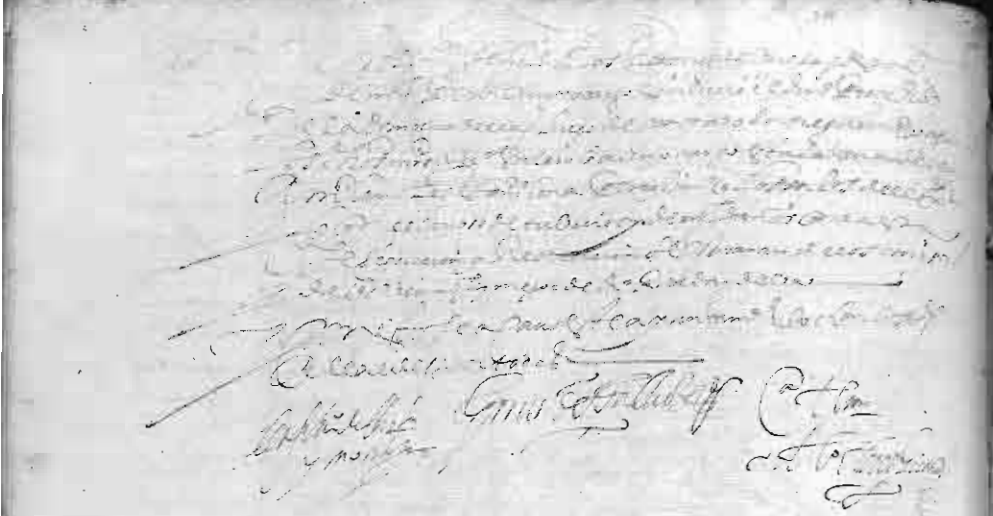

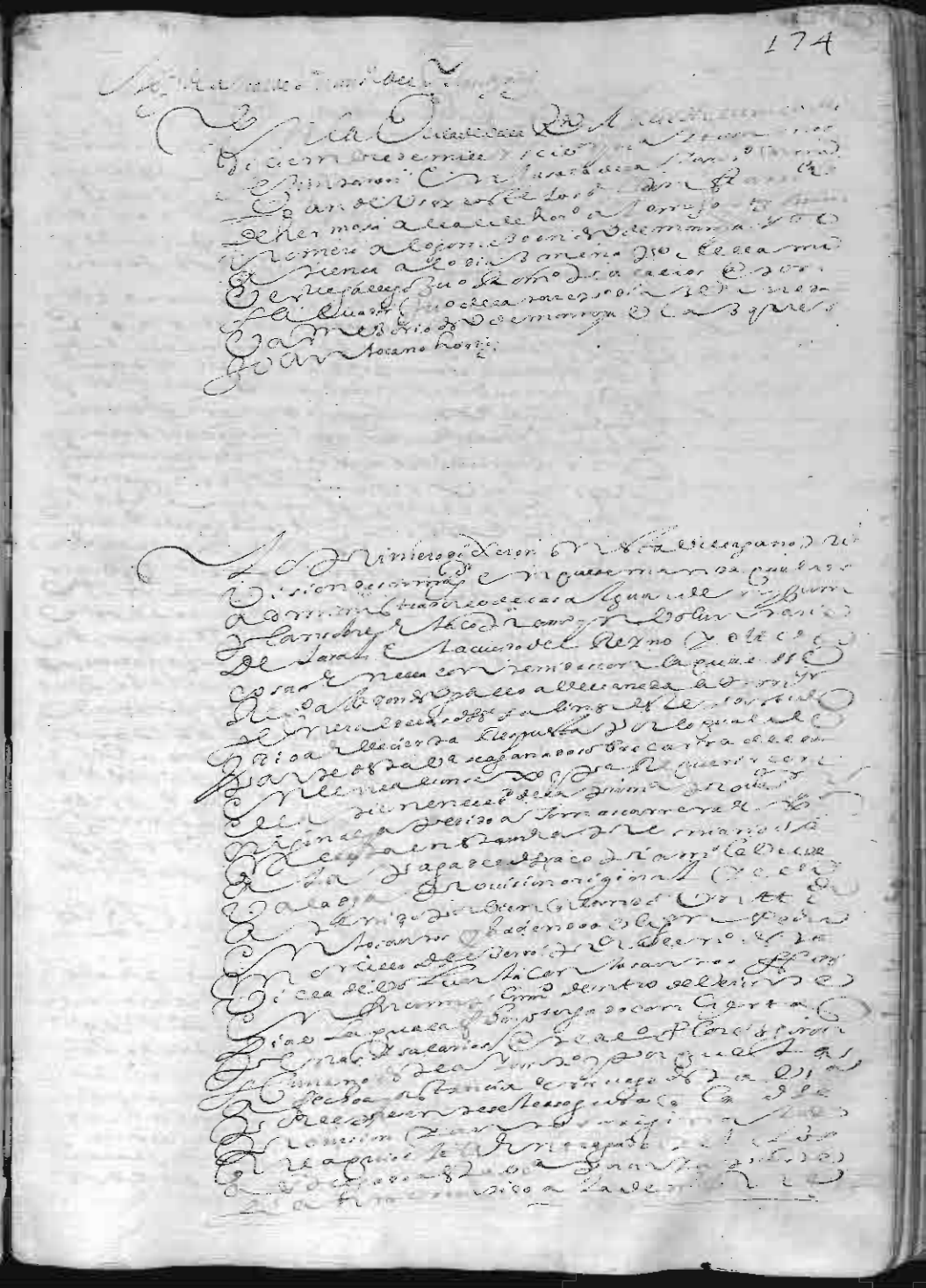

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vido en Consejo de Justicia Vn memorial de Diego de Ayala Procurador de causas en nombre de Juan Gonçalez de Ayala vezino de la villa de Alcaraz en que dize que el dicho su padre y otros vezinos de la dicha villa tienen sus casas y moradas en la plaça de la dicha villa y en ellas tienen sus mugeres y hijos y hazienda y que por ser como es la dicha villa fronteria de Reynos enemigos y estar en frontera de Moros de Berberia y Turquia y Reyno de Argel y Tunez y Tripol y Bona y Bugia y Oran y Mazalquivir y Peñon de Velez de la Gomera y Alcaçar Quivir y Tetuan y Larache y Salee y Mamora y Arzila y Tanjar y Ceuta y Melilla y Orin y Penon de Alhucemas y Peñon de Argel

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

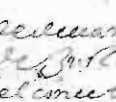

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



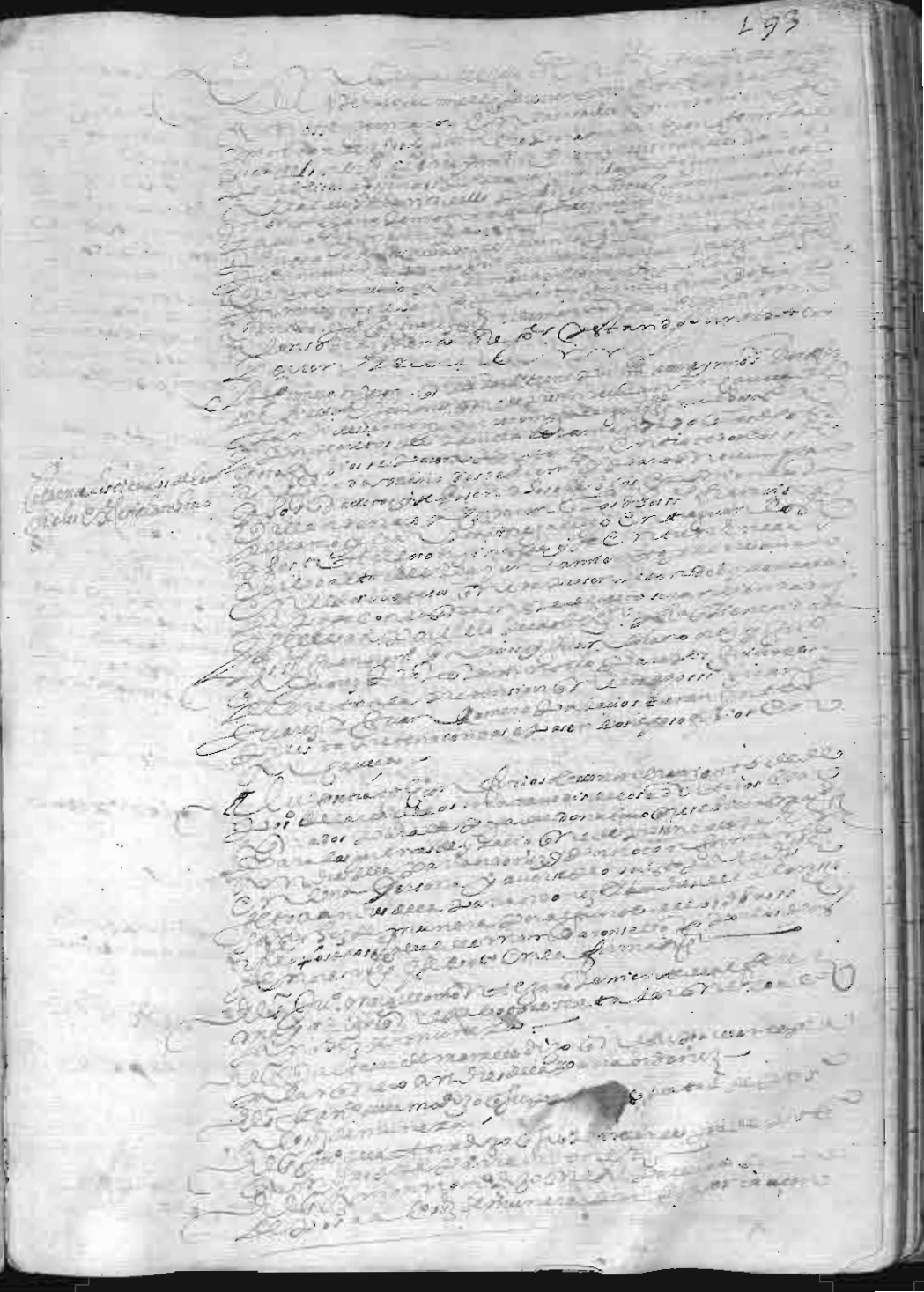

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

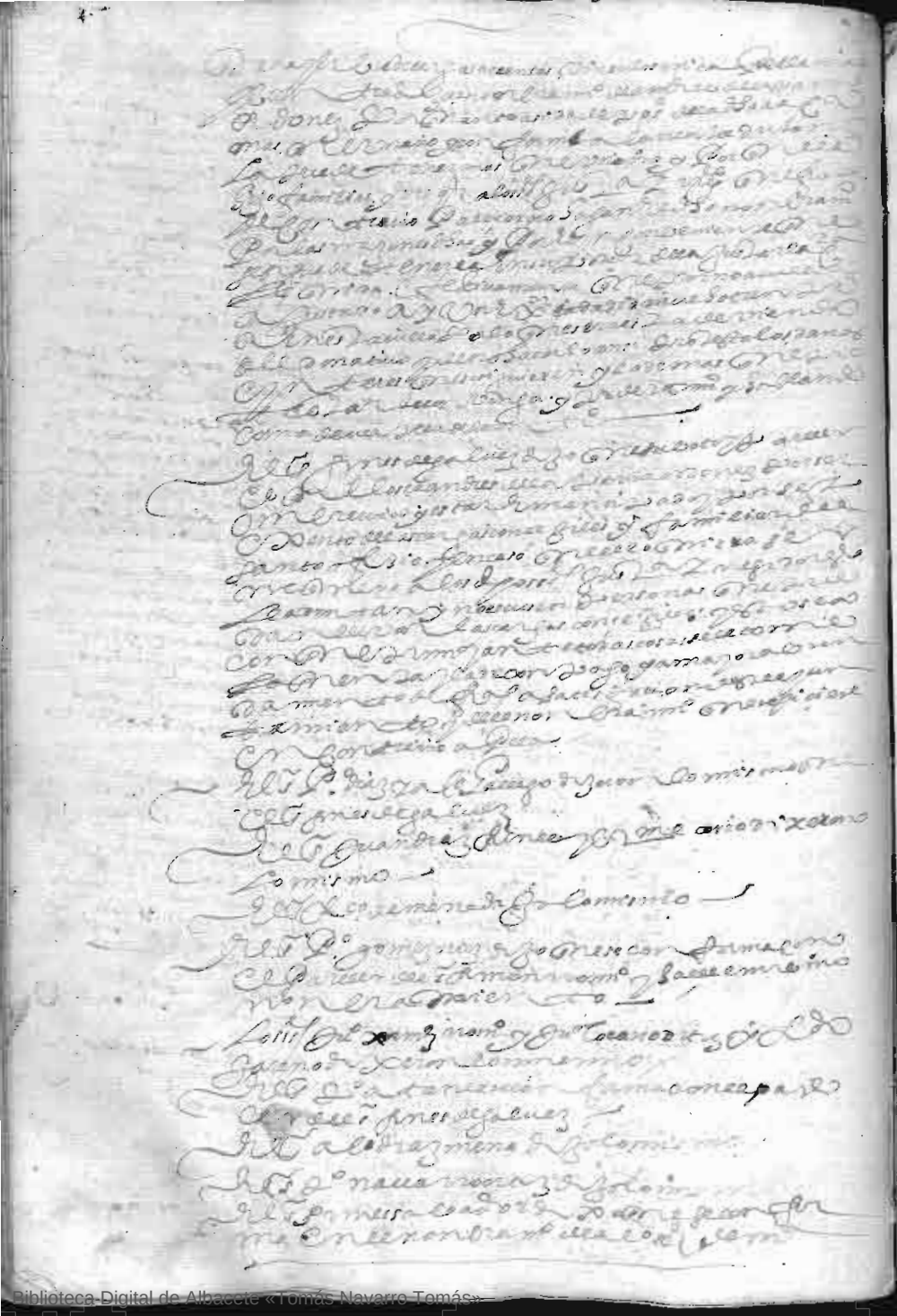

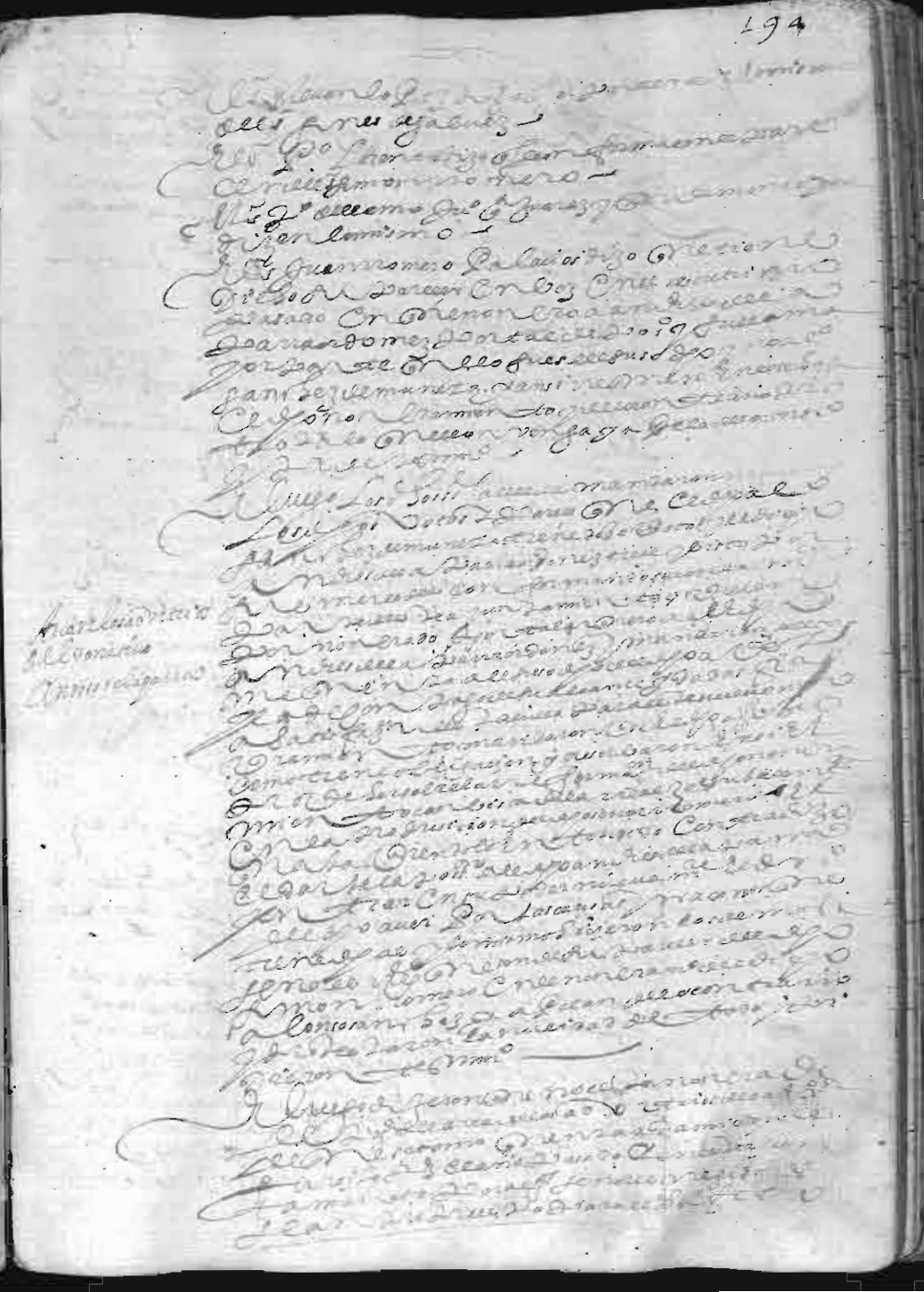

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

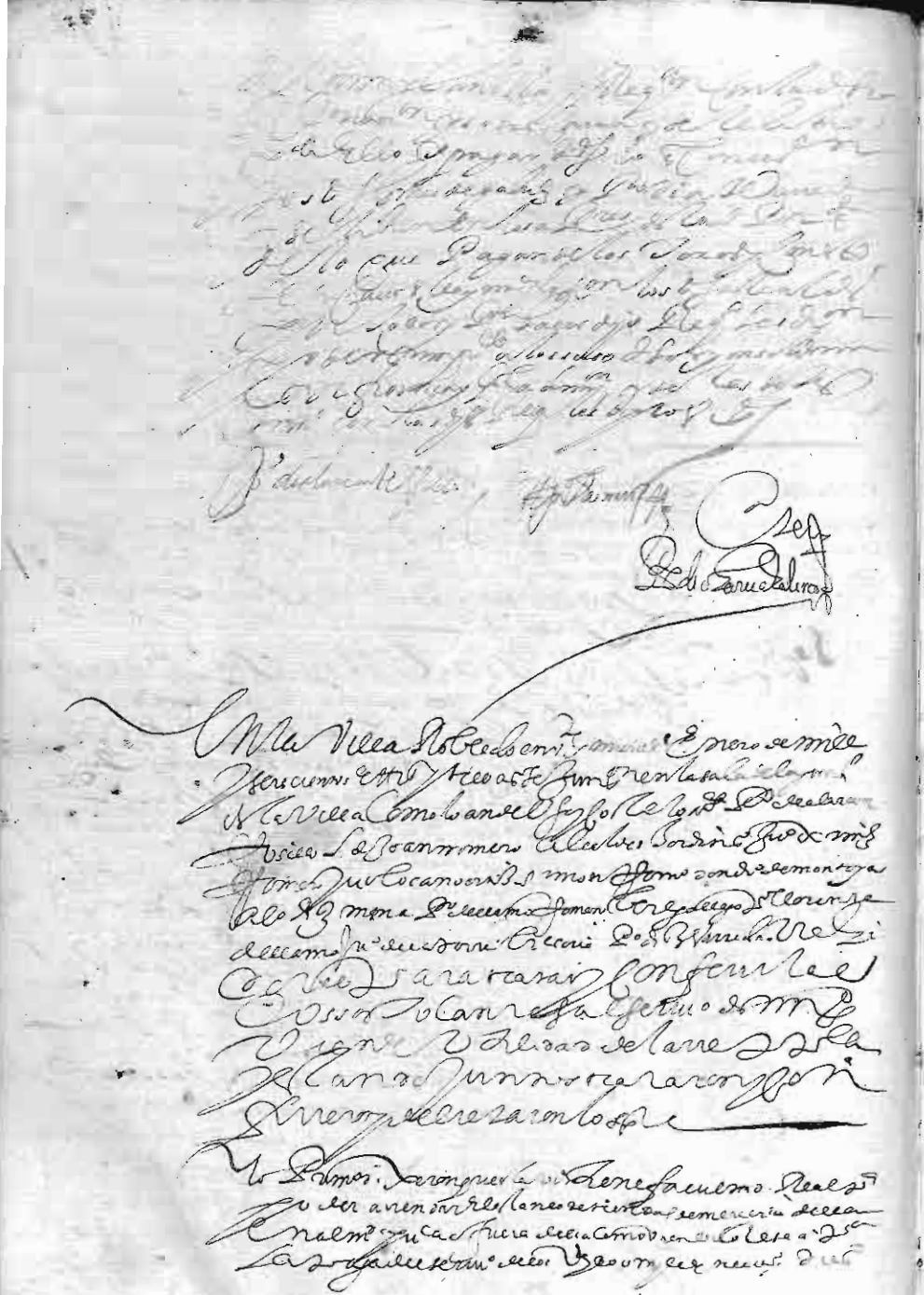

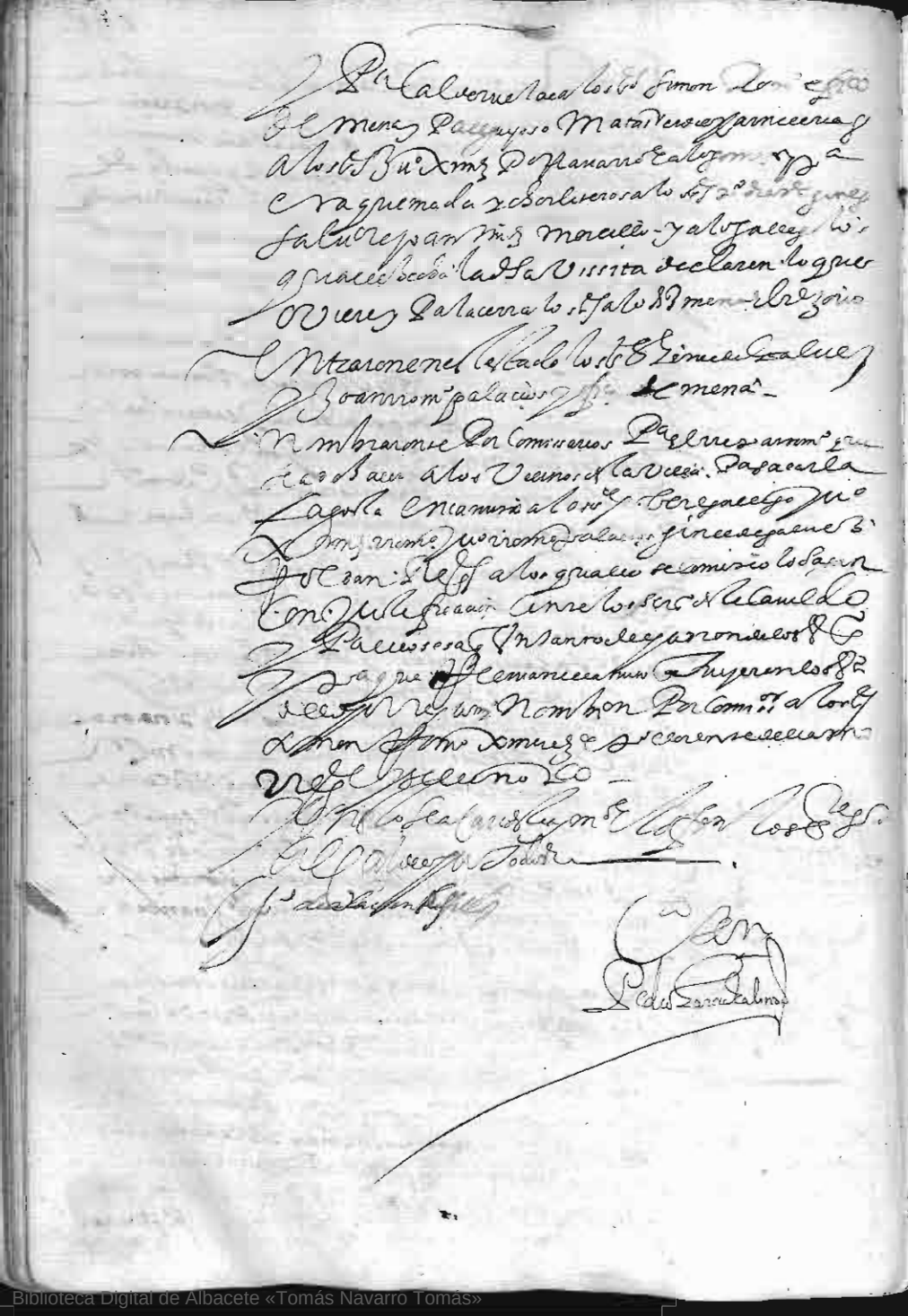

Y para Calderuela a los dichos Simon Romero escribano
de mena y Pedro Yoso Matarredondo y Francisco
a los dichos Juan Ximenez de Navarro y a Gomez para
era quemada y chorlitero a los dichos Juan de Diego Ginés
Salvador y Juan Ximenez Morcillo y a los dichos Diego
que a el echo la dicha visita declaren lo que
vieren y para cerra los dichos alcaldes de mena el dicho
entraron en el estado los dichos Ginés de Galvez
y Juan Romero Palacios y escribano de mena.
Nombraron por comisarios para el repartimiento que
se ha de hacer a los vecinos de la villa para sacar la
lagosta en camino a los dichos Diego Gallego Juan
Ximenez Romero Juan Romero Palacios Ginés de Galvez
Fernando Regidor a los quales se comisiono lo sacar
con justificacion entre los dichos de la villa
y Palacios sea que un tanto de lagosta de los dichos
y para que se remitan a tuyeren los dichos
de los dichos Ximenez nombraron por comisarios a los dichos
Simon Romero Ximenez y Pedro Garcia de la Mano
vecinos de la villa
[illegible]
[illegible]

Pedro Garcia Calvo

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

100R

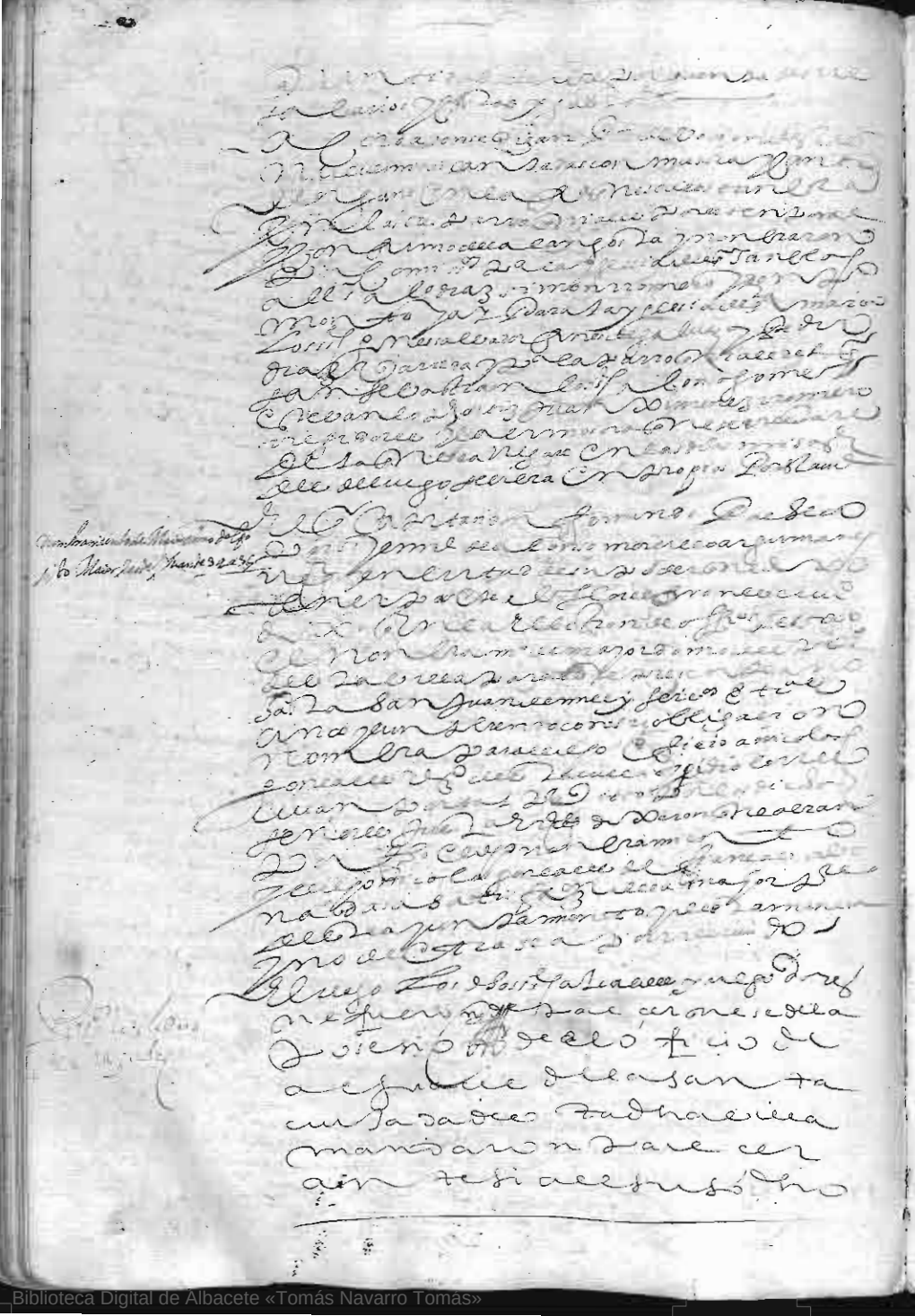

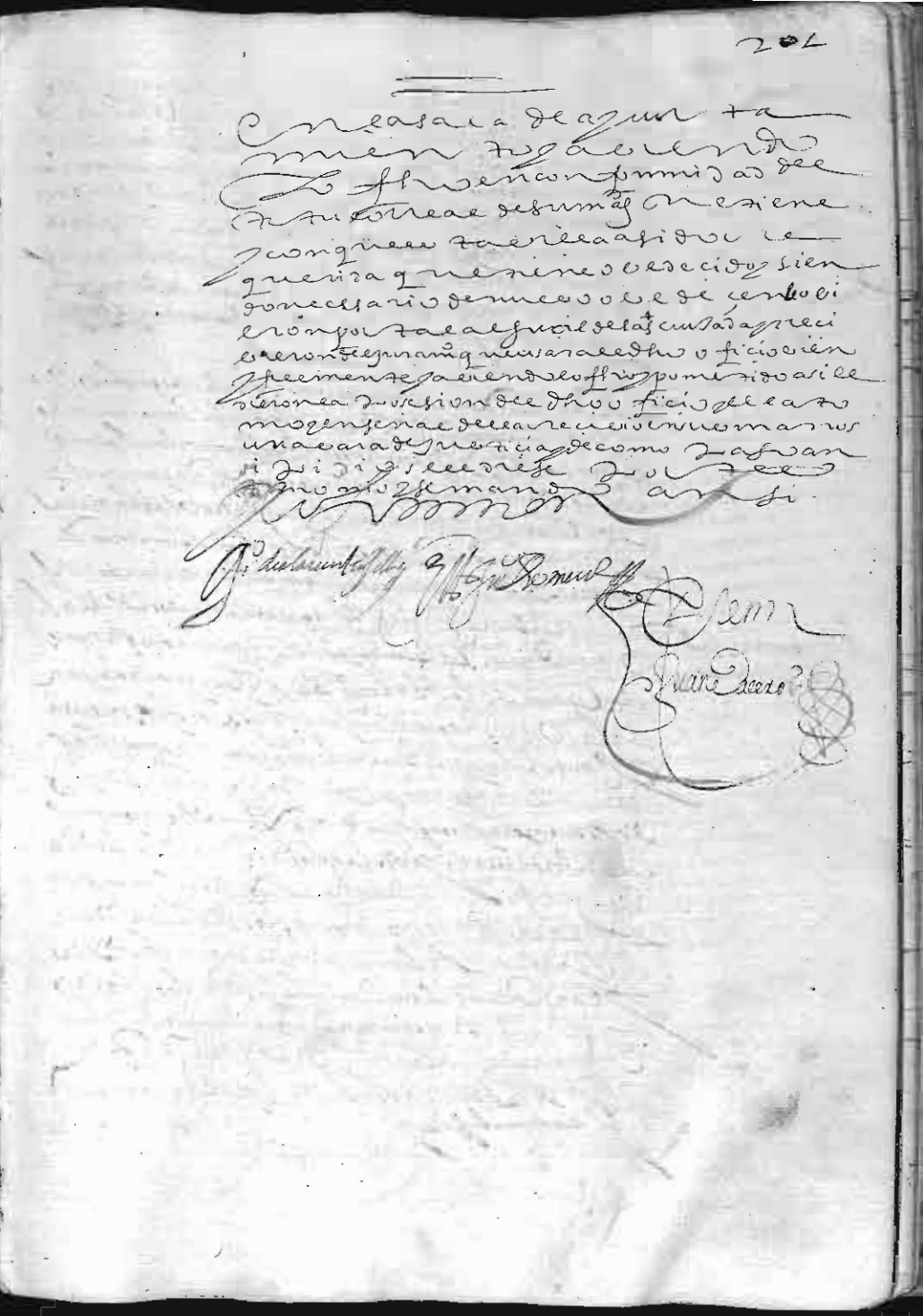

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

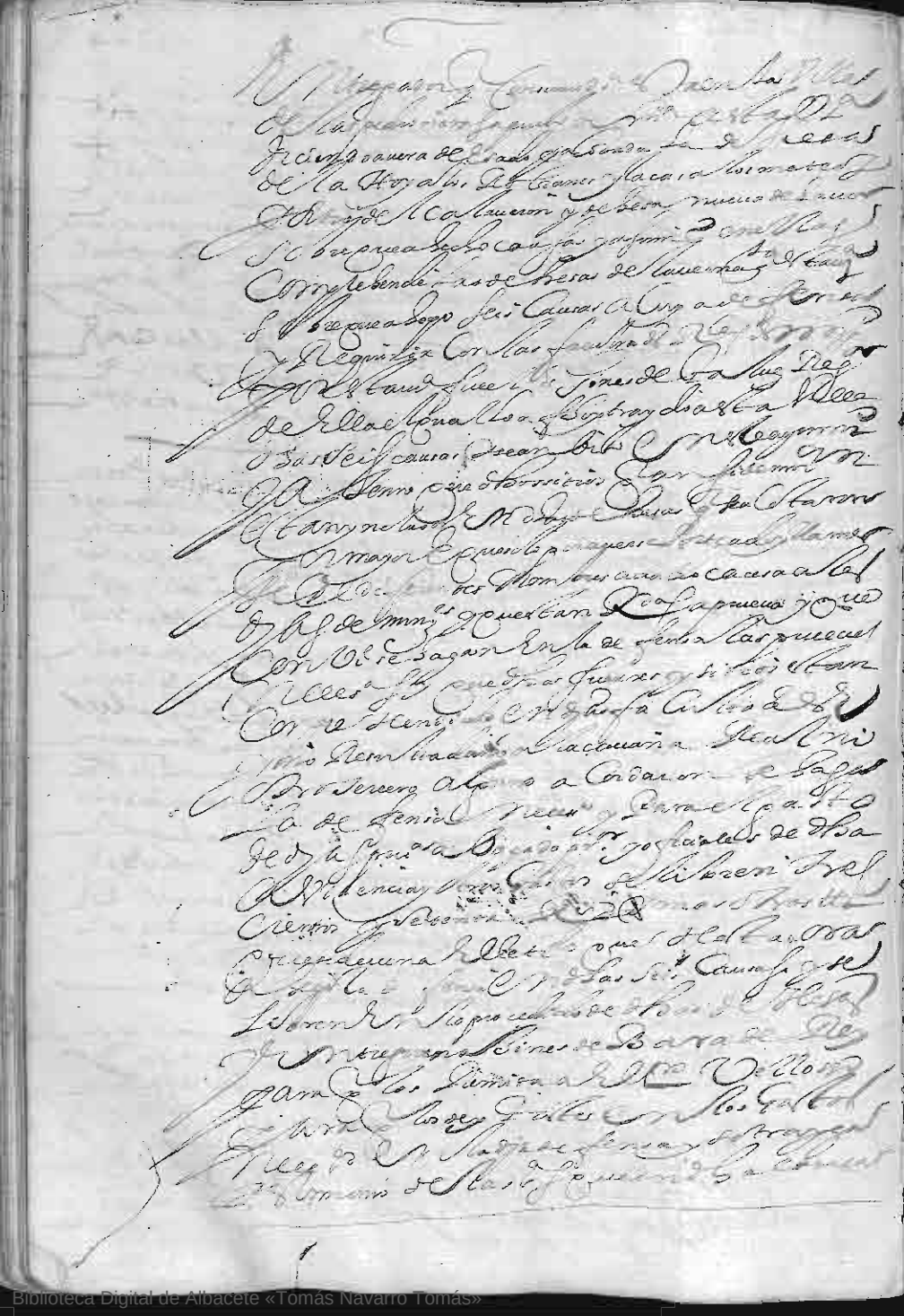

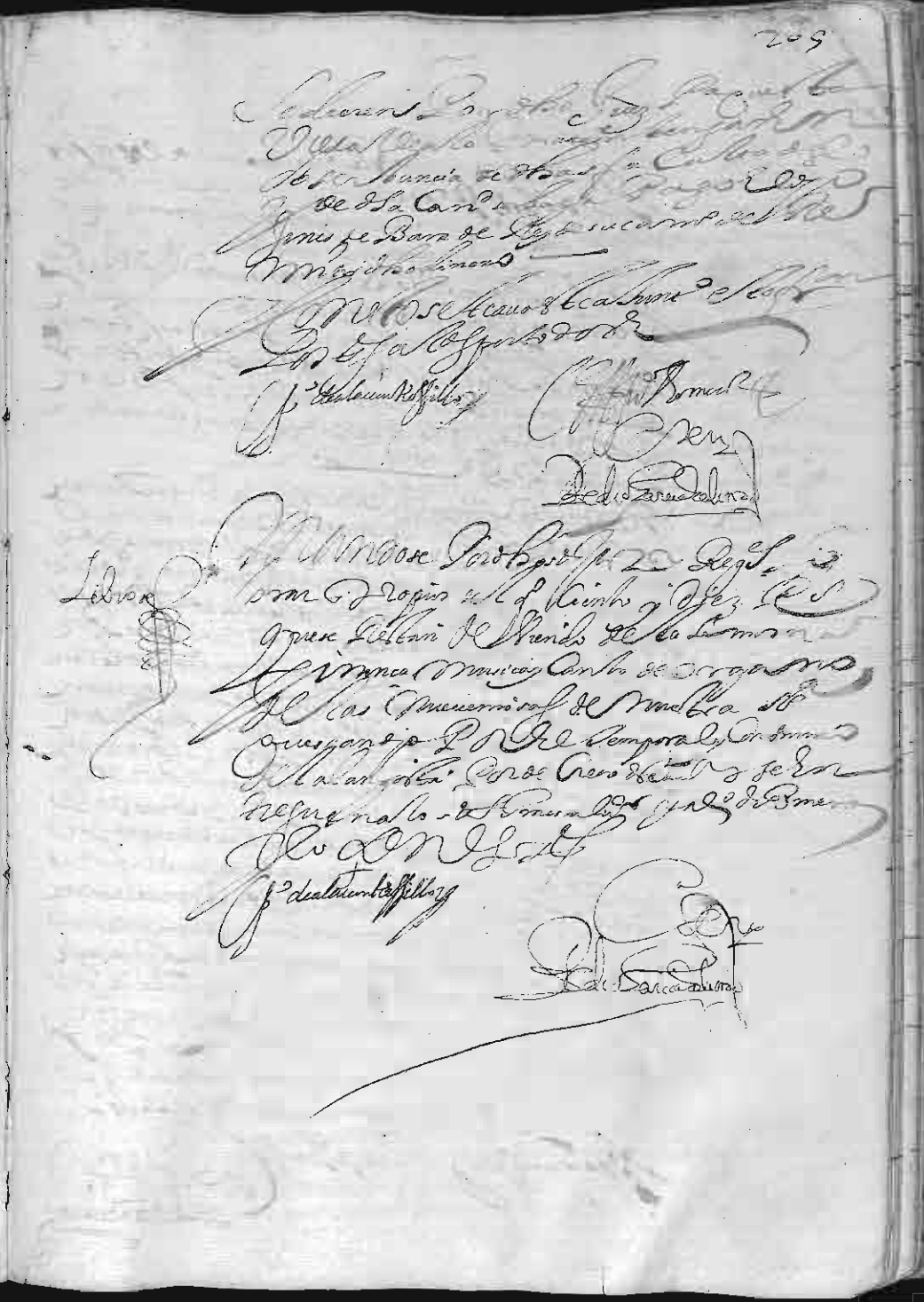

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

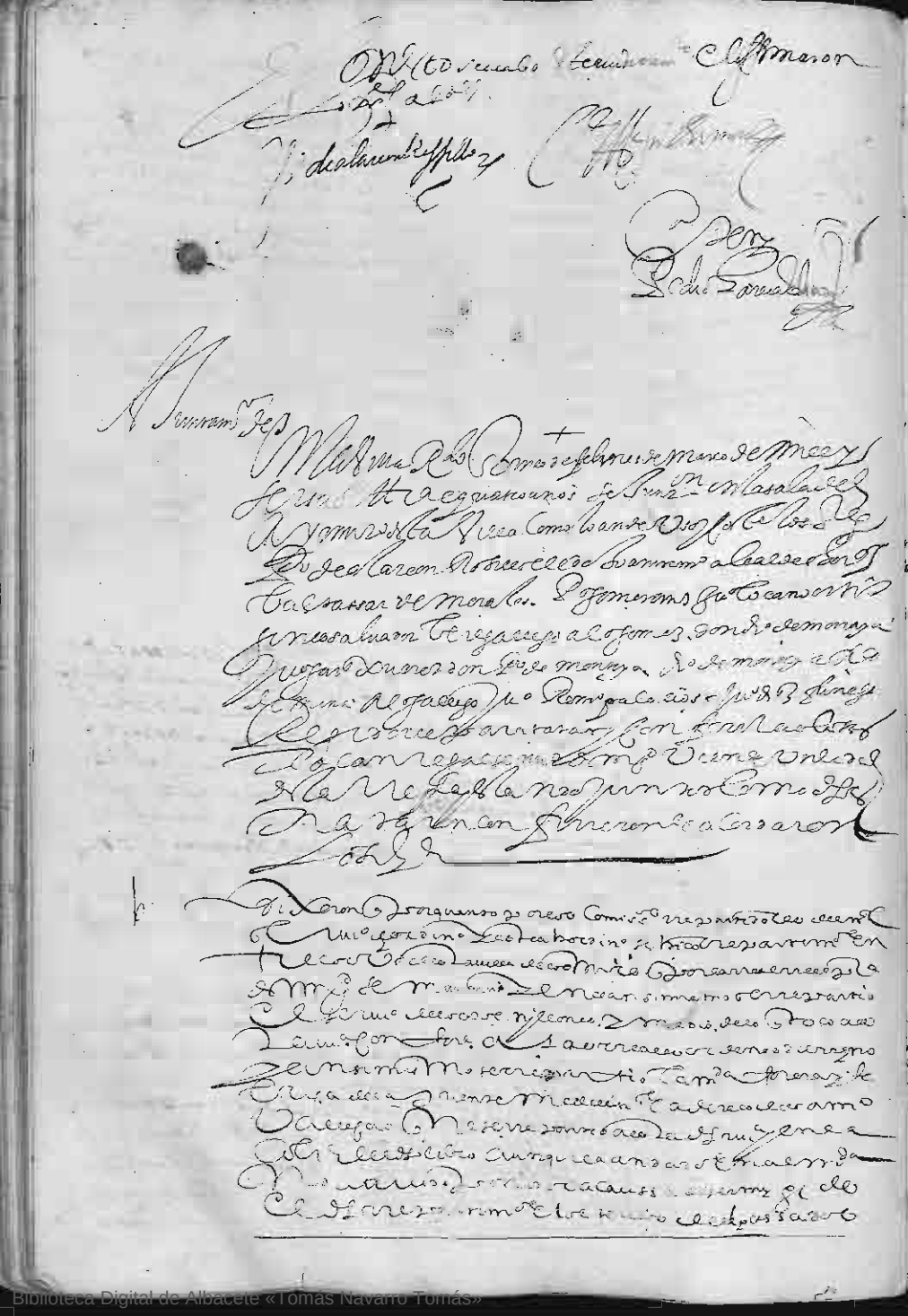

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a veynte y un años del
mes de março de mill y quinientos y setenta y quatro años
estando en la sala de la Abdiencia de Su Alteza como lo han
de uso y costumbre. Presidente el alcalde
Gonçalo Perez. Presente el licenciado Morones. Don
Pedro de Mendoça. Don Antonio Manrique. Don Juan Gaytan.
Don Hernando de Acuña. Don Juan de Çuñiga. Don
Luis de Quixada. Don Juan de Mendoça. Don Juan de Zuñiga.
Don Juan de Silva. Don Juan de Cardenas. Don Juan de Ayala.
Don Juan de Mendoça. Don Juan de Acuña. Don Juan de Çuñiga.
Don Juan de Mendoça. Don Juan de Zuñiga. Don Juan de Silva.
Don Juan de Cardenas. Don Juan de Ayala. Don Juan de Mendoça.
Don Juan de Acuña. Don Juan de Çuñiga. Don Juan de Mendoça.
Don Juan de Zuñiga. Don Juan de Silva. Don Juan de Cardenas.
Don Juan de Ayala. Don Juan de Mendoça. Don Juan de Acuña.
Don Juan de Çuñiga



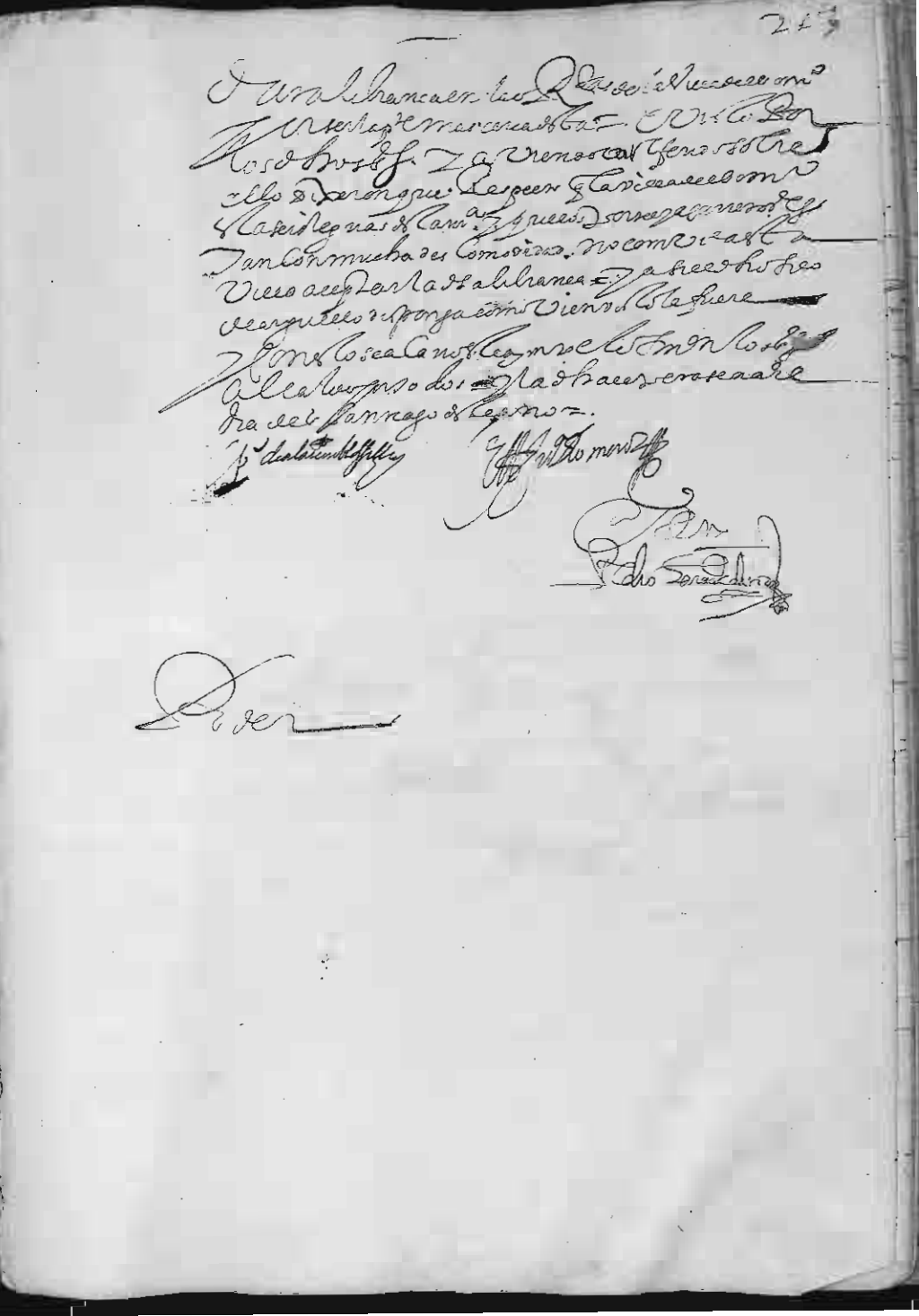

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

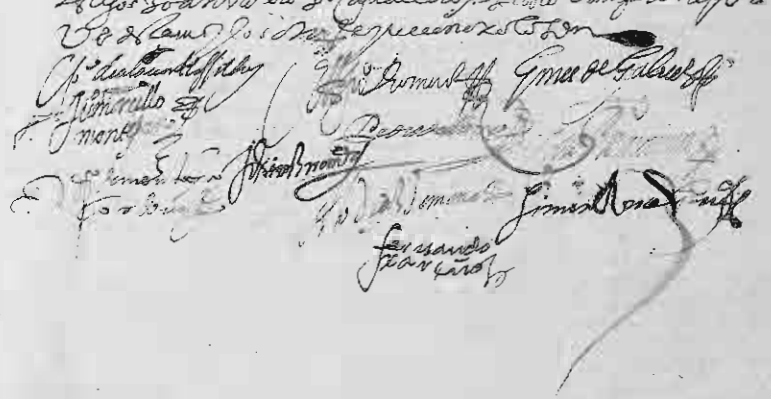

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomas»

- Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Cortes de la vil
S. agustin
S^o Antonio de panda

1631



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

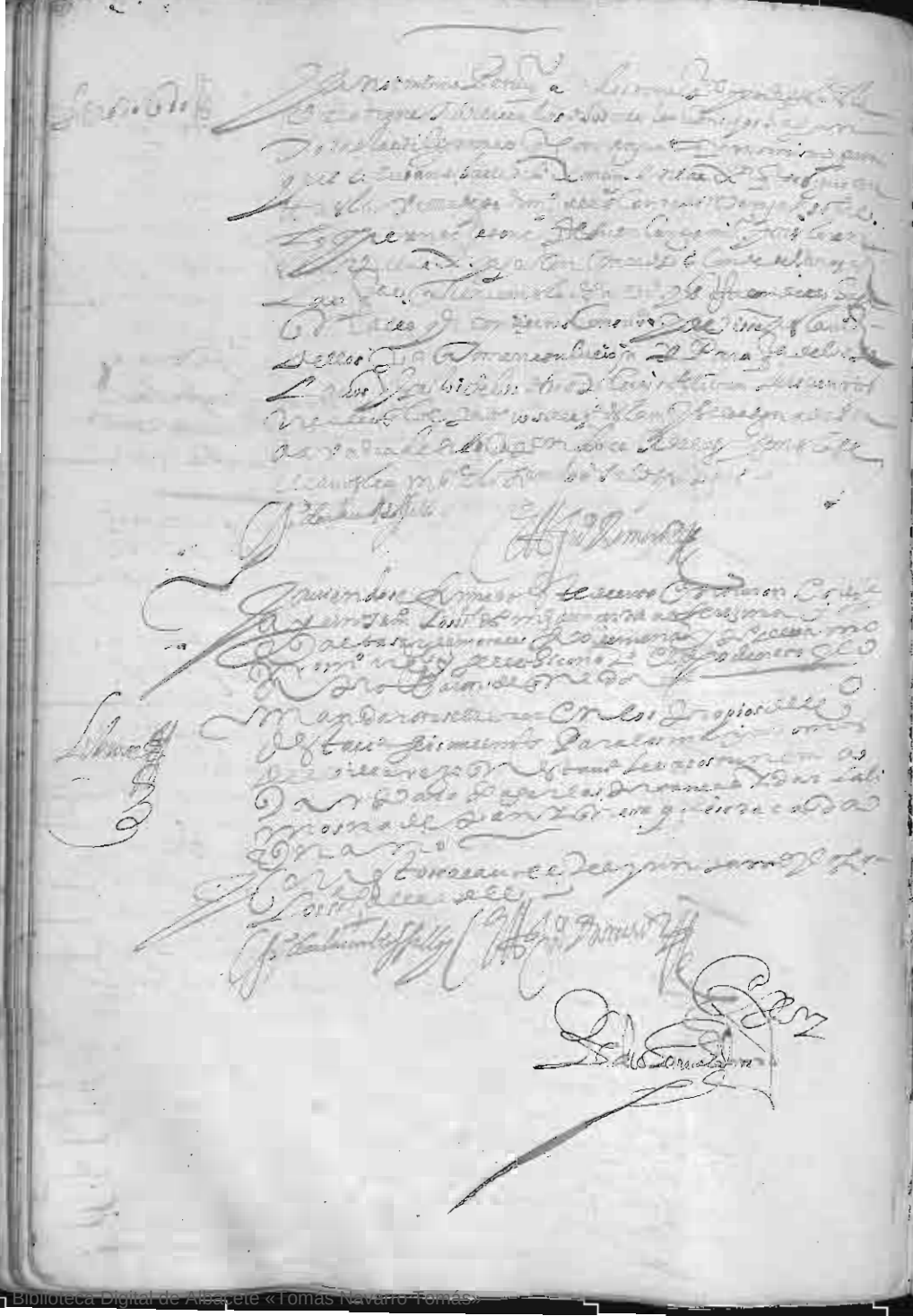

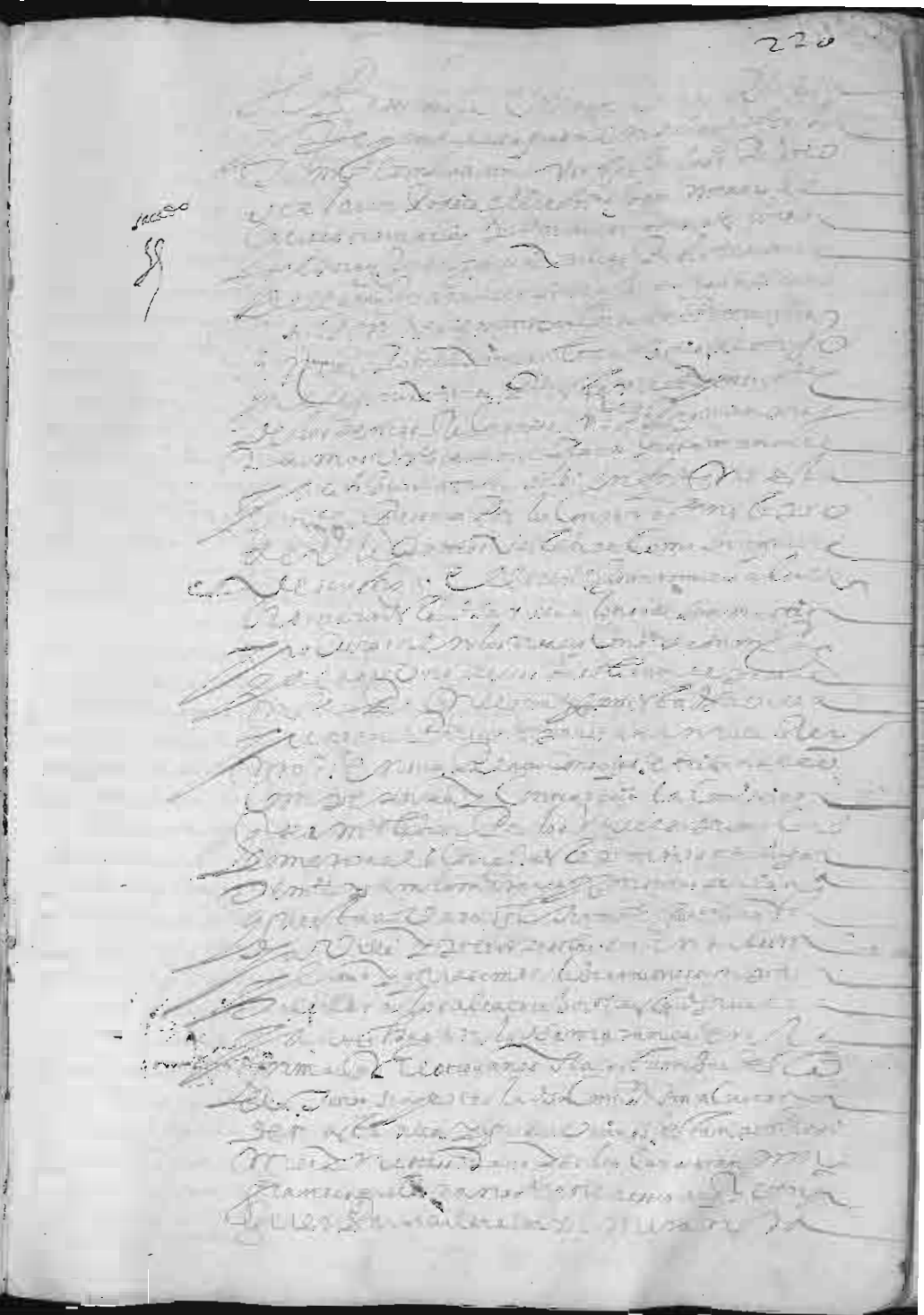

Biblioteca Digital de Aragón «Tomás Navarro Tomás»

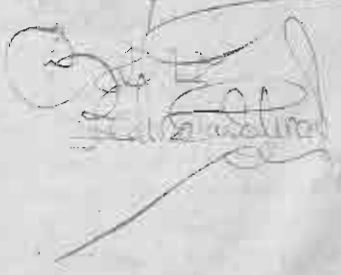

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

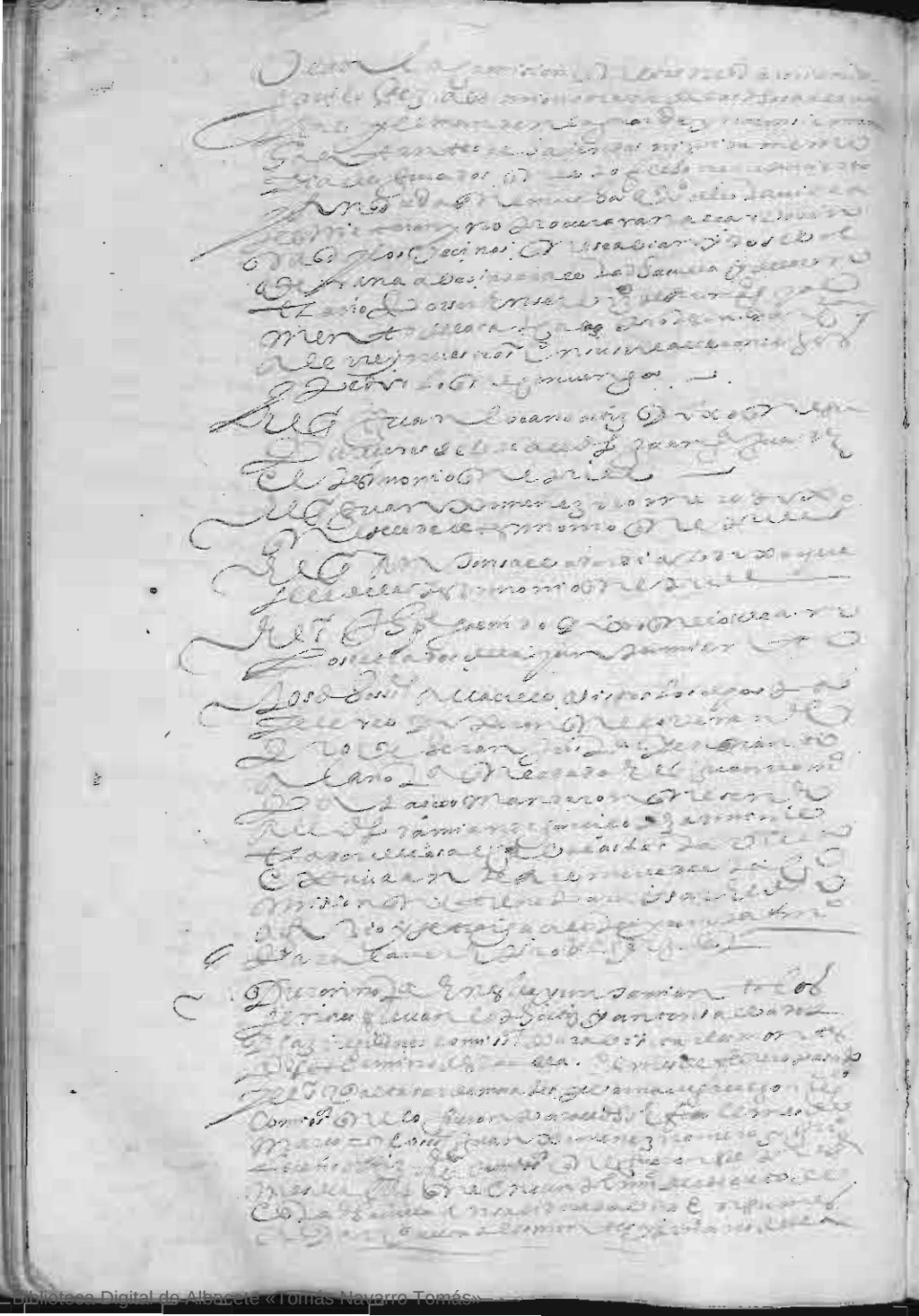



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Yecla a veinte y seis días del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y seis años, estando en el Ayuntamiento de ella, como lo han de uso y costumbre, en la Sala de Cabildo, donde se juntan para tratar y conferir las cosas tocantes a la República, estando presentes los señores Juan Salinas, Alcalde ordinario, Juan Martínez Ortuño, Alcalde de la Hermandad, Juan Martínez Ortuño el Mozo, Juan Martínez Ortuño el Viejo, Juan Martínez Ortuño el Rubio, Juan Martínez Ortuño el Moreno, Juan Martínez Ortuño el Zurdo, Juan Martínez Ortuño el Calvo, Juan Martínez Ortuño el Gordo, Juan Martínez Ortuño el Flaco, Juan Martínez Ortuño el Bermejo, Juan Martínez Ortuño el Pelirrojo, Juan Martínez Ortuño el Barbudo, Juan Martínez Ortuño el Lampiño, Juan Martínez Ortuño el Cojo, Juan Martínez Ortuño el Manco, Juan Martínez Ortuño el Tuerto, Juan Martínez Ortuño el Sordo, Juan Martínez Ortuño el Mudo, Juan Martínez Ortuño el Ciego, Juan Martínez Ortuño el Jorobado, Juan Martínez Ortuño el Enano, Juan Martínez Ortuño el Gigante, Juan Martínez Ortuño el Pequeño, Juan Martínez Ortuño el Grande, Juan Martínez Ortuño el Chico, Juan Martínez Ortuño el Viejo, Juan Martínez Ortuño el Joven, Juan Martínez Ortuño el Niño, Juan Martínez Ortuño el Anciano, Juan Martínez Ortuño el Moz

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Regidores a los Jueces
Veynteros =

[illegible] sentencia ayan dado como en nombre de
[illegible] se presente ante la Justicia a la Casa
[illegible] Para que se vean en mayor sobre mayor
[illegible] nombre. Para ante los Sres. Simon Romero y Juan
[illegible] cano en 13. Para ante los Regidores mo Sarra
[illegible] Perro Jaron = y Para la Casa de la Audiencia de la
[illegible] Real carcel y Juan Lopez en 15. y para mayor [illegible]
[illegible] Audiencia y Para ante los Sres. Capitan
[illegible] Capitan don Fernando Pacheco los quales dhos y
[illegible] de entre dhos Regidores Vissentes Portero Jeron
[illegible] Cegui Perro el Sr. Alcalde mayor y Vengan. de lo
[illegible] que Vuestra Merced ayga. Lcdo. Pa. Nestares
[illegible] Corregidor a Juan Vengan. Vuestra Merced
[illegible] Pedro Jaron = Para ante
[illegible] Pedro Lopez Sres. Sr. nombran a los Sres. Don Fr. de
[illegible] Mingo Real Myres Escribano [illegible]

Yten. que en dha Audiencia Lado [illegible] Jeronimo
[illegible] Alcalde Ordinario de la Villa de Albacete
[illegible] Mercedes Pedro Ximenez Lopez Pedro
[illegible] Escribano [illegible] Lado [illegible] Pedro
[illegible] Pedro Ximenez Lopez Pedro Ximenez
[illegible] Pedro Ximenez Lopez Pedro Ximenez
[illegible] Pedro Ximenez Lopez Pedro Ximenez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

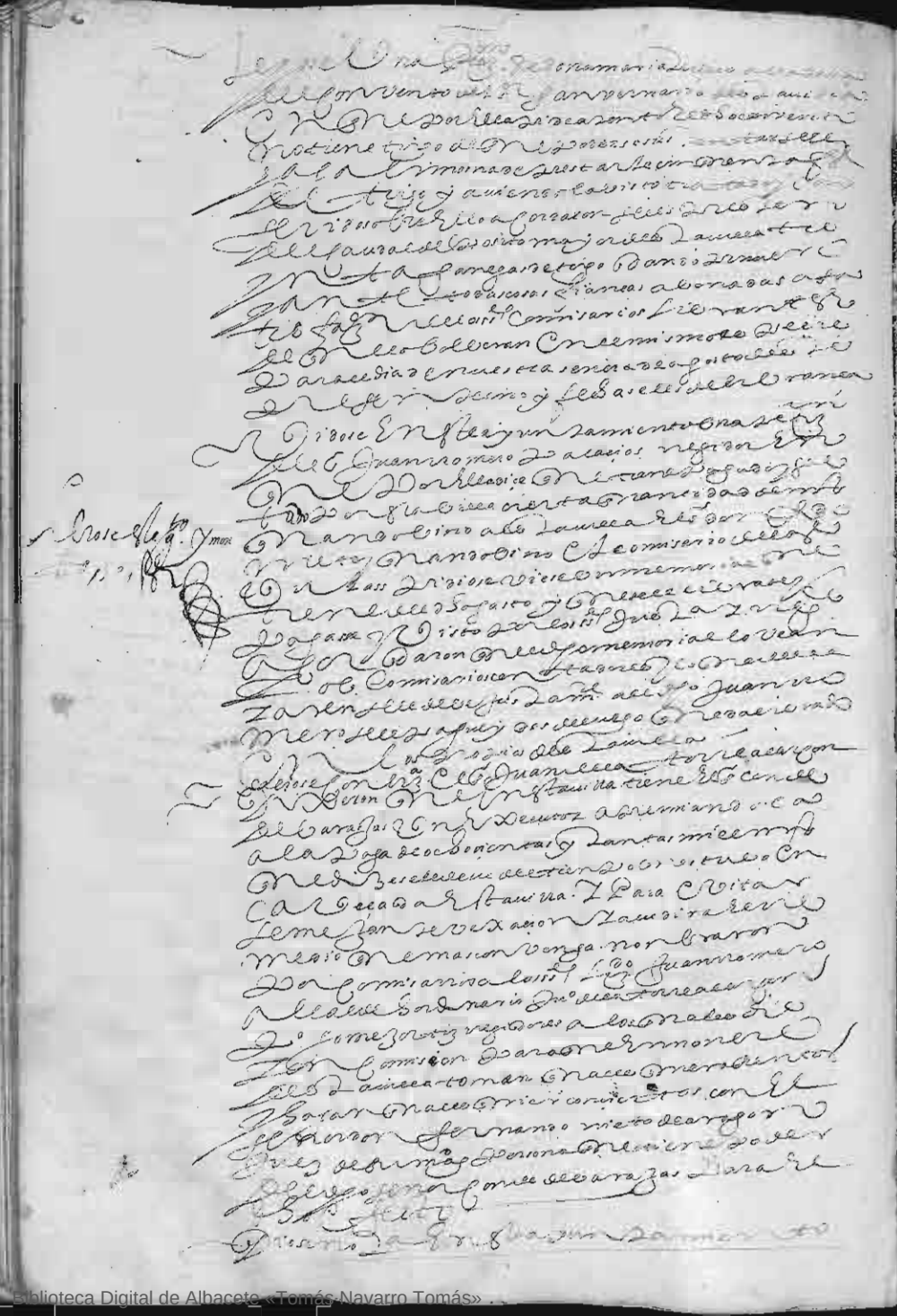

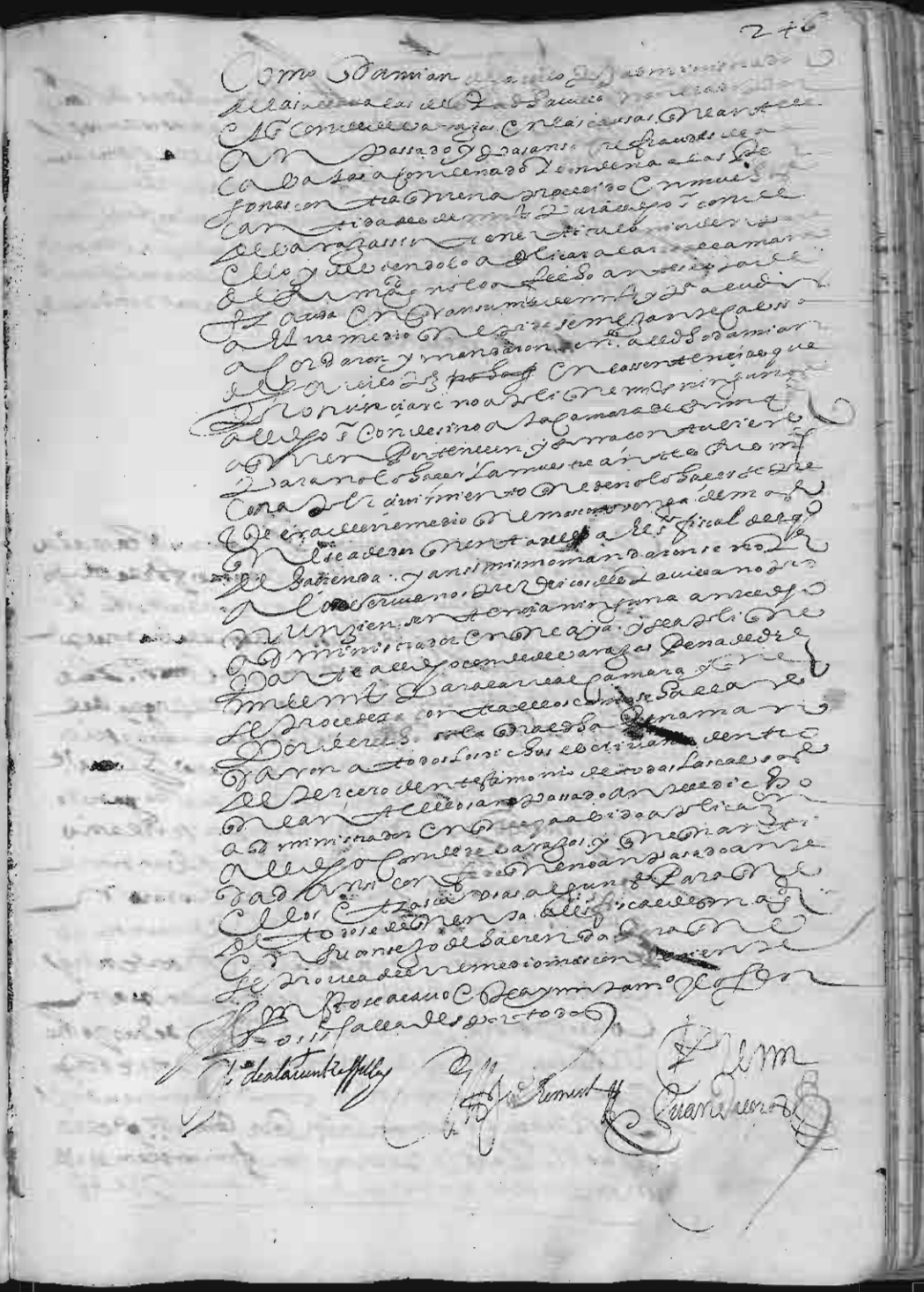

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a [illegible] de Abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años estando juntos en Sala de la Sala de Alcaldes como lo han de uso y costumbre los Señores Don Alonso Moreno de Vargas, Don Juan Francisco de Pinedo, Don Juan Antonio Muñoz y Salcedo, Don Alonso Verdugo de Albornoz, Don Juan Vázquez de Molina, Don Juan Gómez de Mena y Don Juan Fernández de Heredia

Que en conformidad de lo que por parte de Don Francisco de Olivares en nombre de la Villa de Madrigal se ha pedido y suplicado a su Majestad y a los Señores de su Real Consejo de Hacienda en razón de que se le haga merced de que los Alcaldes Ordinarios de la dicha Villa puedan conocer y conozcan de las causas civiles y criminales de los vecinos de la dicha Villa y de los demás que en ella residen y tienen sus casas y haciendas, sin embargo de que por Cédula de su Majestad se manda que los Alcaldes de Casa y Corte conozcan de las causas de los vecinos de la dicha Villa, y que en ella no haya Alcaldes Ordinarios, y que en caso que los haya no conozcan de las dichas causas civiles y criminales, y que en caso que conozcan sean nulas las sentencias que dieren, y que en la dicha Villa

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dominica 9 de julio

En la villa de Madrid en primero dias del mes de julio de mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron en la sala de la Audiencia como se acostumbra los señores don Juan Vazquez de Acuña alcalde de los hijosdalgo de esta corte don Juan Antonio de la Calle alcalde de la Sala de Alcaldes de Casa y

Alcaldes ordinarios de la villa de Alcaraz y su tierra por el Señor Don Pedro Girón Duque de Osuna, Conde de Ureña, Señor de las villas de Belmonte, Peñafiel, Roa, Aranda, Gumiel de Izán, Curiel, Olmedo, Cigales, Cabra, Baena, Castro del Río, Pedro Abad, Lucena, Rute, Iznajar, Alcaudete, Priego, Montemayor, Fuente Ovejuna, Peñaflor, Lora, Tocina, Alcolea, Cantillana, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Minas, Puebla de Cazalla, Pruna, Algámitas, Pedrera, Estepa, Gilena, Badolatosa, Casarabonela, Olvera, Pizarra, Ardales, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Benaoján, Jimena, Gaucín, Casares, Estepona, Manilva, Castellar, Ximena, Los Barrios, Tarifa, Vejer, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Conil, Chiclana, Puerto Real, Rota, Chipiona, Sanlúcar la Mayor, Trebujena, Lebrija, Utrera, Los Palacios, Villafranca, Morón, Arcos, Bornos, Espera, Paterna, Marchena, Puebla de los Infantes, Lantejuela, Osuna, Pedrera, Aguilar, Puente Don Gonzalo, Montilla, Monturque, Santaella, Cañete la Real, Almedinilla, Fuente Tójar, Castro del Río, Baena, Albendín, Doña Mencía, Nueva Carteya, Zuheros, Luque, Encinasola, Cortegana, Aracena, Almonaster la Real, Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Zafra, Los Santos, Fuente de Cantos, Monesterio, Calzadilla de los Barros, Llerena, Reina, Ahillones, Peñalsordo, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Hornachos, Palomas, Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Ribera, Puebla de la Calzada, Fuente del Arco, Talarrubias, Castuera, Campanario, Higuera la Real, Benquerencia, Peñalsordo, Esparragosa, Capilla, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque, Helechosa, Garlitos, Orellana la Vieja, Orellana la Vieja, Talarrubias, Siruela, Navalvillar de Pela, Castuera, Campanario, Zalamea la Real, Berlanga, Valverde de Burguillos, Fuente del Arco

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alcaraz

En Alcaraz a veinte y dos dias del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y dos años se juntaron en la casa de la Audiencia de esta villa de Alcaraz los señores Don Fernando Pacheco Ponce de Leon y Don Juan Ximenez Romero, Gobernador y Alcalde mayor de esta villa y su partido por su Magestad y Alcaldes ordinarios en ella por ante mi Juan Navarro escribano de su Magestad y del Ayuntamiento de esta villa y Don Pedro Ximenez de Molina Regidor perpetuo de ella y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa

como se confirman en mercedes de merced que
fue la mayor parte en q̃ seruicio este dho Pueblo
para vos = En la confirmacion q̃ en el dho declara
a q̃ se hallan en primera en mercedes a los Reyes q̃
viue a q̃ se dio el año. el buen recaudo q̃ se ha tenido de
la alcançia. y comision q̃ se dio a los dhos nueue meses de
Aragon en que se hallo mas q̃ en los demas. y
dando le gracias de la merced q̃ se hizo a este pueblo
mereciendo q̃ le agregue. en todas las cabeças
Nombraron por Comissr. para renombrar las calles
Maria para Reconocer los diezmos de las Rentas
de las Canonias y despoblados alos. Ermitas
de almas. Joan Ximz. Romero Alos quienes
Dieron los dhos Reconocimientos de las Rentas

Mr. se vna peticion de Diego Martinez de Aguilera
Sastre q̃ se le pague sus salarios de auer hecho el trage
de los dos Reyes q̃ vinieron a esta villa
Acordo se le mande librar lo q̃ se le debe

Otrosi. Dixeron q̃ pues es la villa esta.
Juez de Residencia para la Residencia de Alo q̃ dice auer
de hacer gran. Don Voluntario q̃ se le pressente las cu
entas del Reloge q̃ al presente hacia mucho agremio auiendo
se de regir. con vna Real prouision de su Mg. q̃
a pedimento desta villa se le mande librar q̃
Dicha villa le cumplacera. en q̃ le pagasen
Dicha salario q̃ se le mande librar en los
Propios desta villa. pues en ellos se sustenta
Y para q̃ se le pague. se libre mandamiento
Y para q̃ se le pague. se libre mandamiento

Mis Señores Justicia y regimiento desta villa
de Albacete Juntos y Congregados en las casas
de Ayuntamiento. Como lo hacemos todos los años
a Nuestra Señora de la Asumpcion. Estando
en la Sala de Ayuntamiento. Mandaron
Librar a Juan de Cabrera Mayordomo desta
Villa. Quatrocientos y Veinte y quatro
Reales. Que se le deuen de Salario
de Alcalde Mayor desta Villa
Y Corregidor de la Villa de Alcaraz
Y Sus Partidos. Que se le deuen
Hasta el dia de la Fecha de la
Data desta Libranza
Y Mandaron se le libre
Y se le pague
Fecha ut supra

Pedro Garcia Salmeron

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

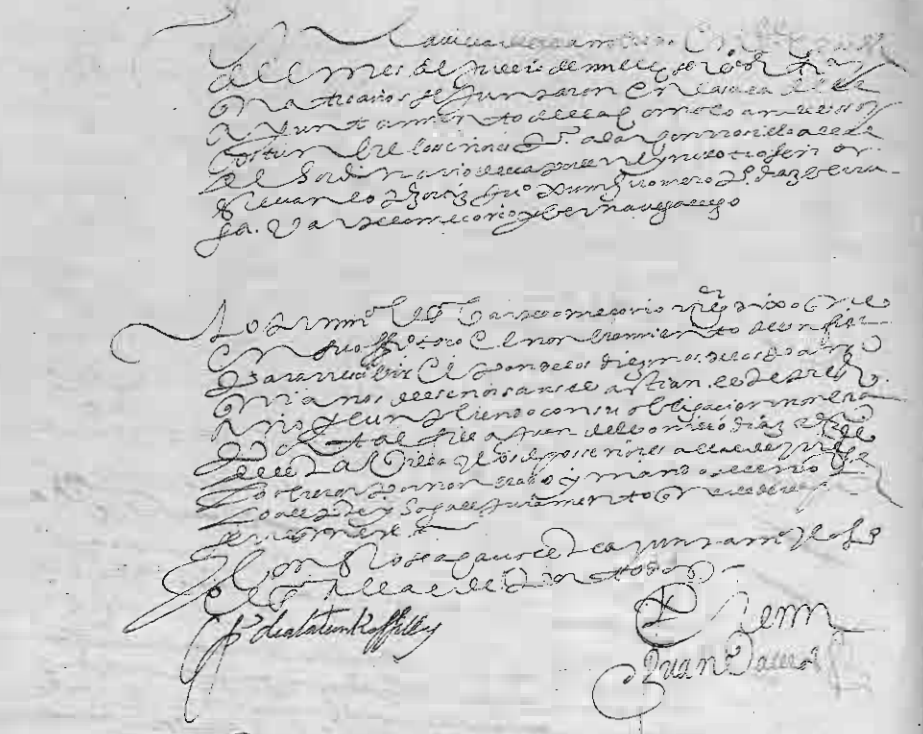

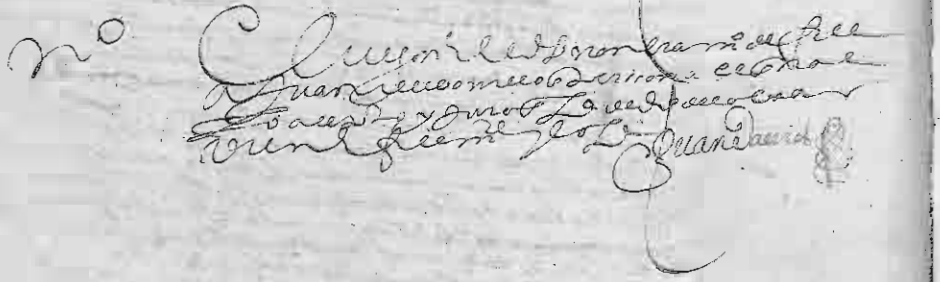



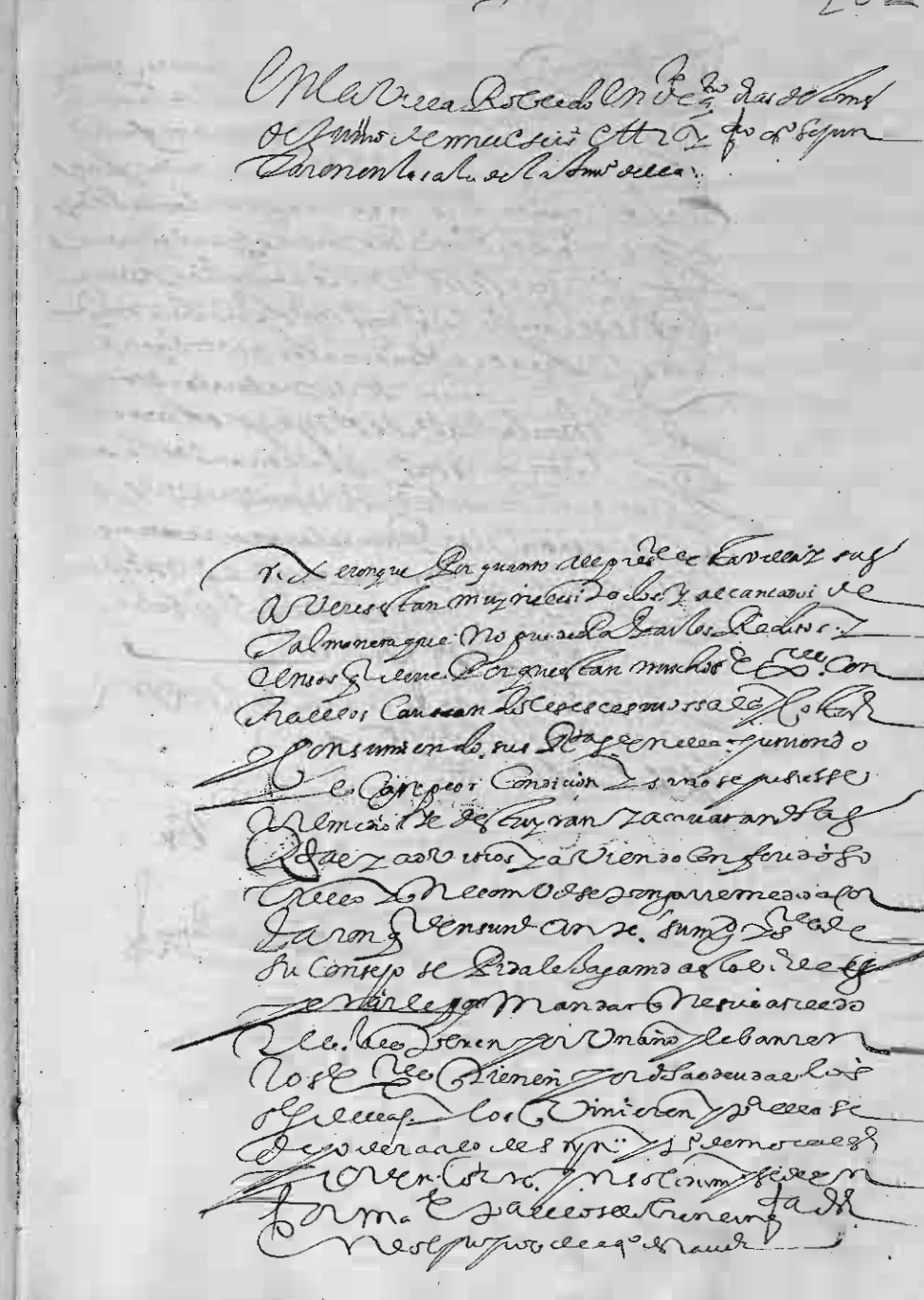

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Libro general de las mrs. [illegible]
Confirmadas de Su Mag.d y Sus
Reales [illegible] de que se
[illegible] en forma, de la
Renta de los Millones que se
[illegible] hecho objeto a mor los vecinos
[illegible] Reyno de Murcia
[illegible] Villa de Alcaraz
[illegible] Partido de Alcaraz
[illegible] Alcaraz
[illegible] Alcaraz
[illegible]

Con la plana de Ayres

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Bibliotoca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

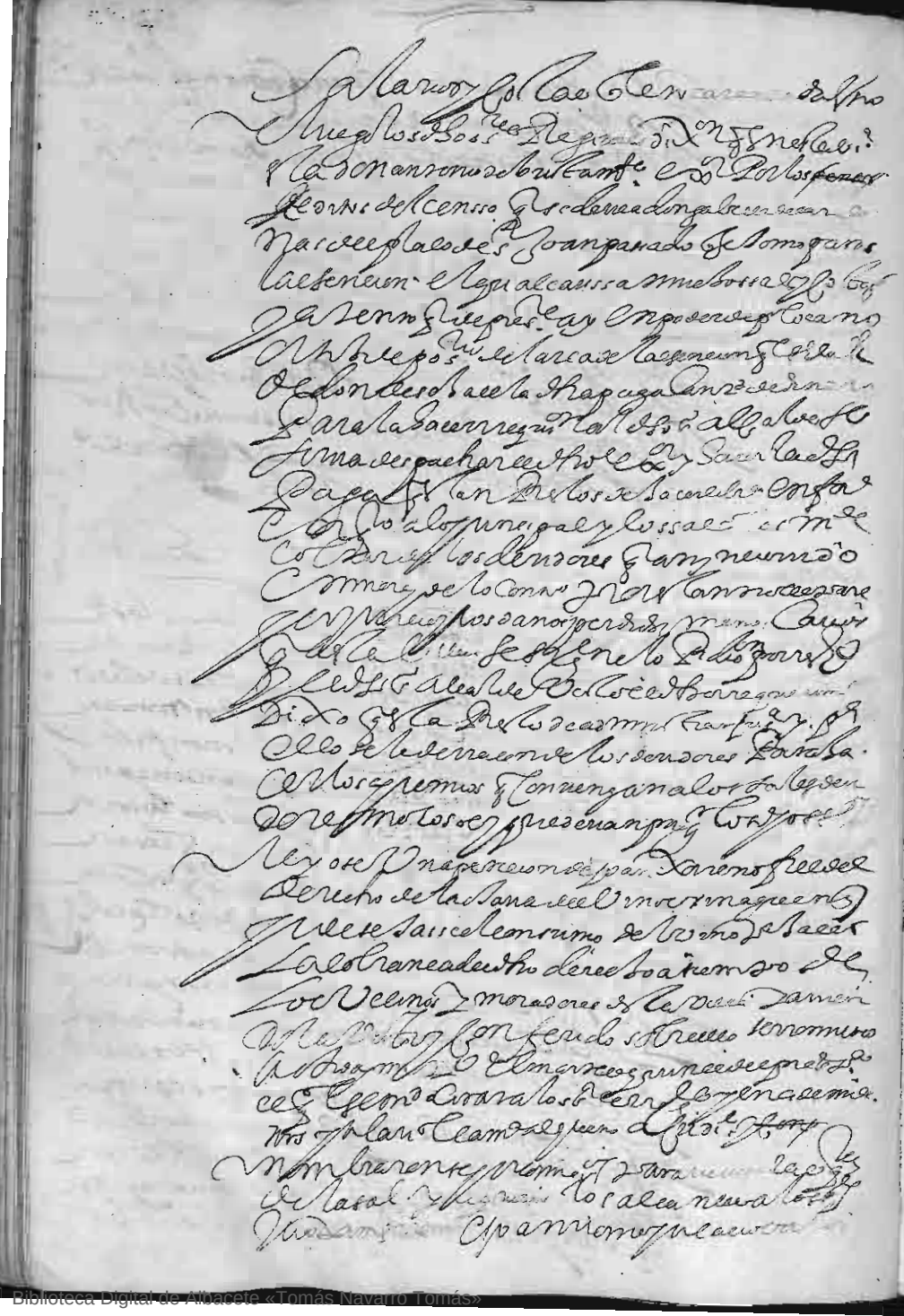

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

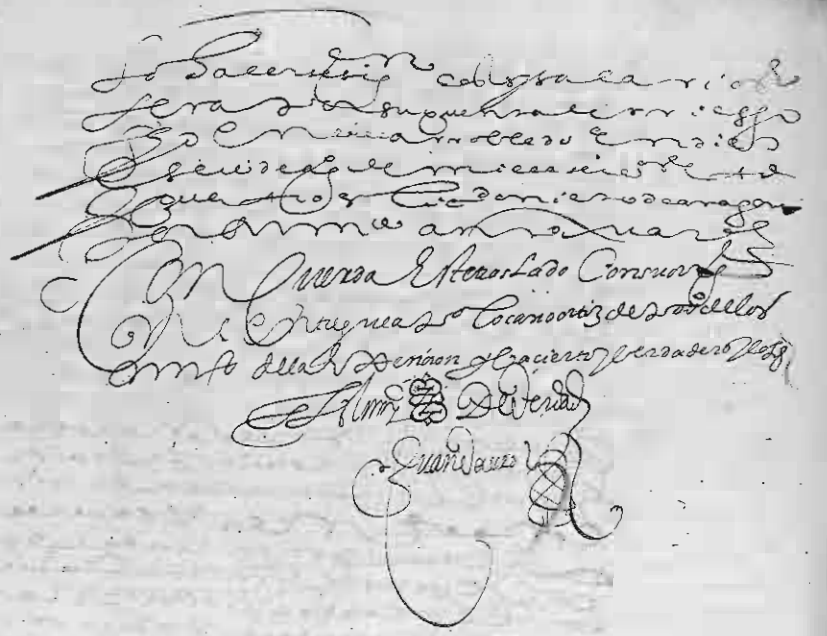

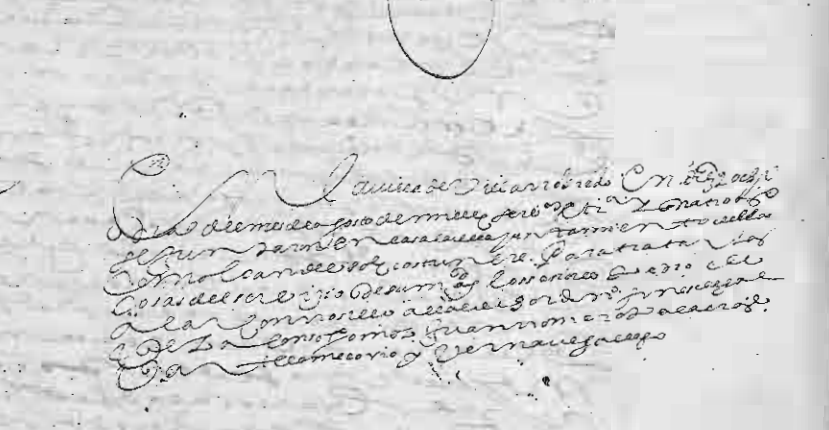

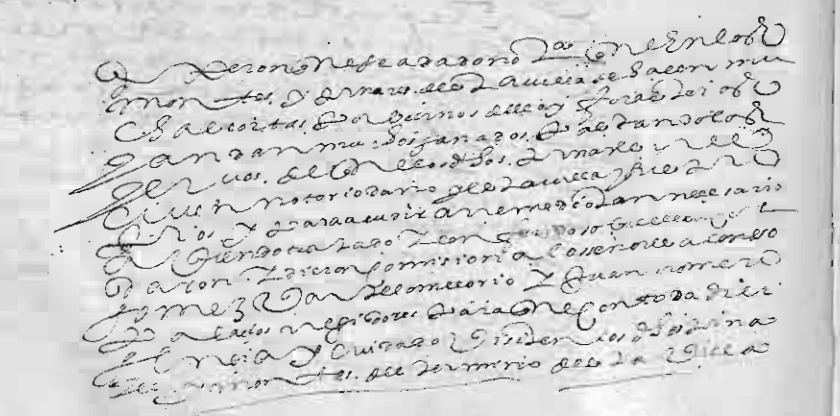



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



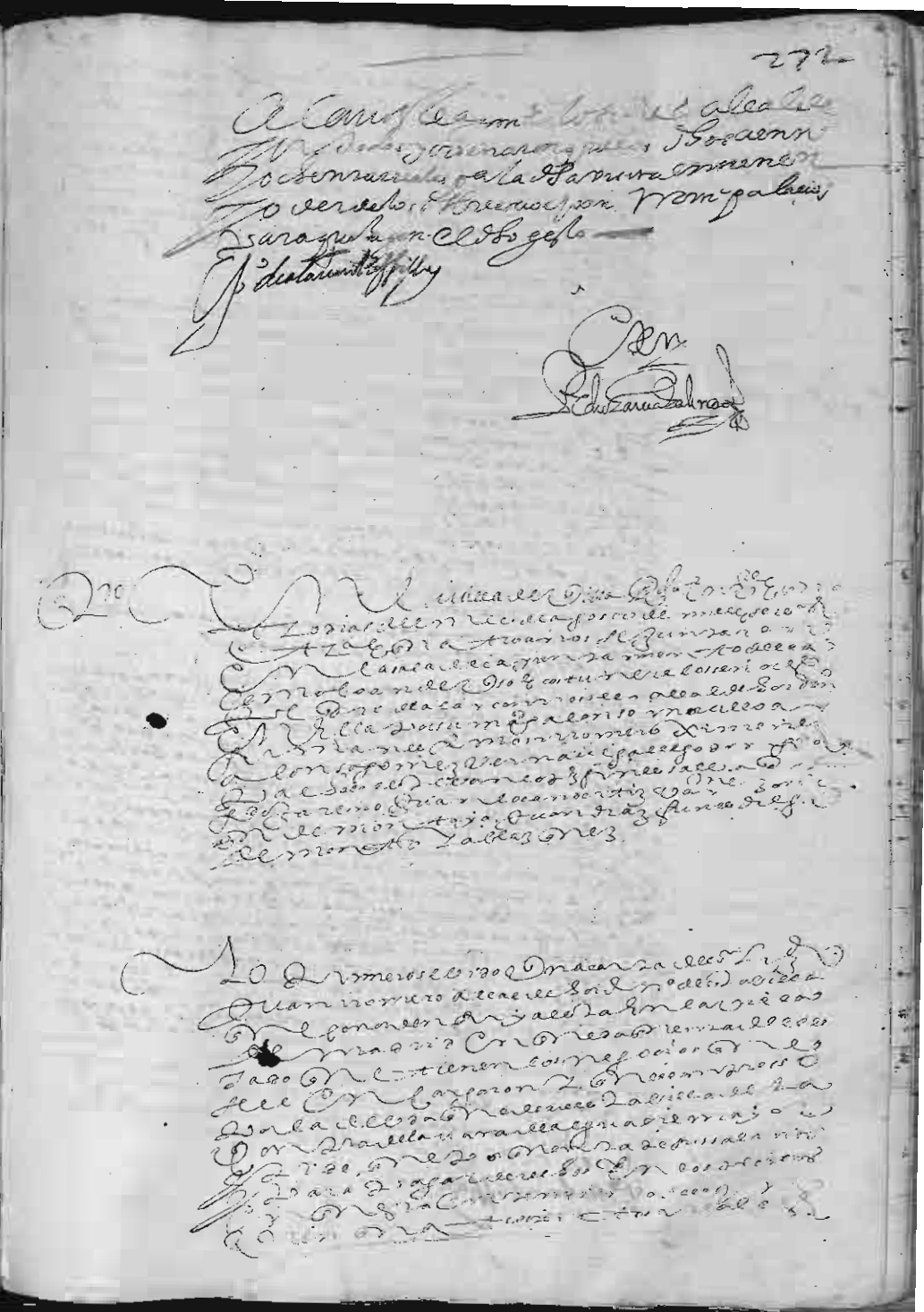

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



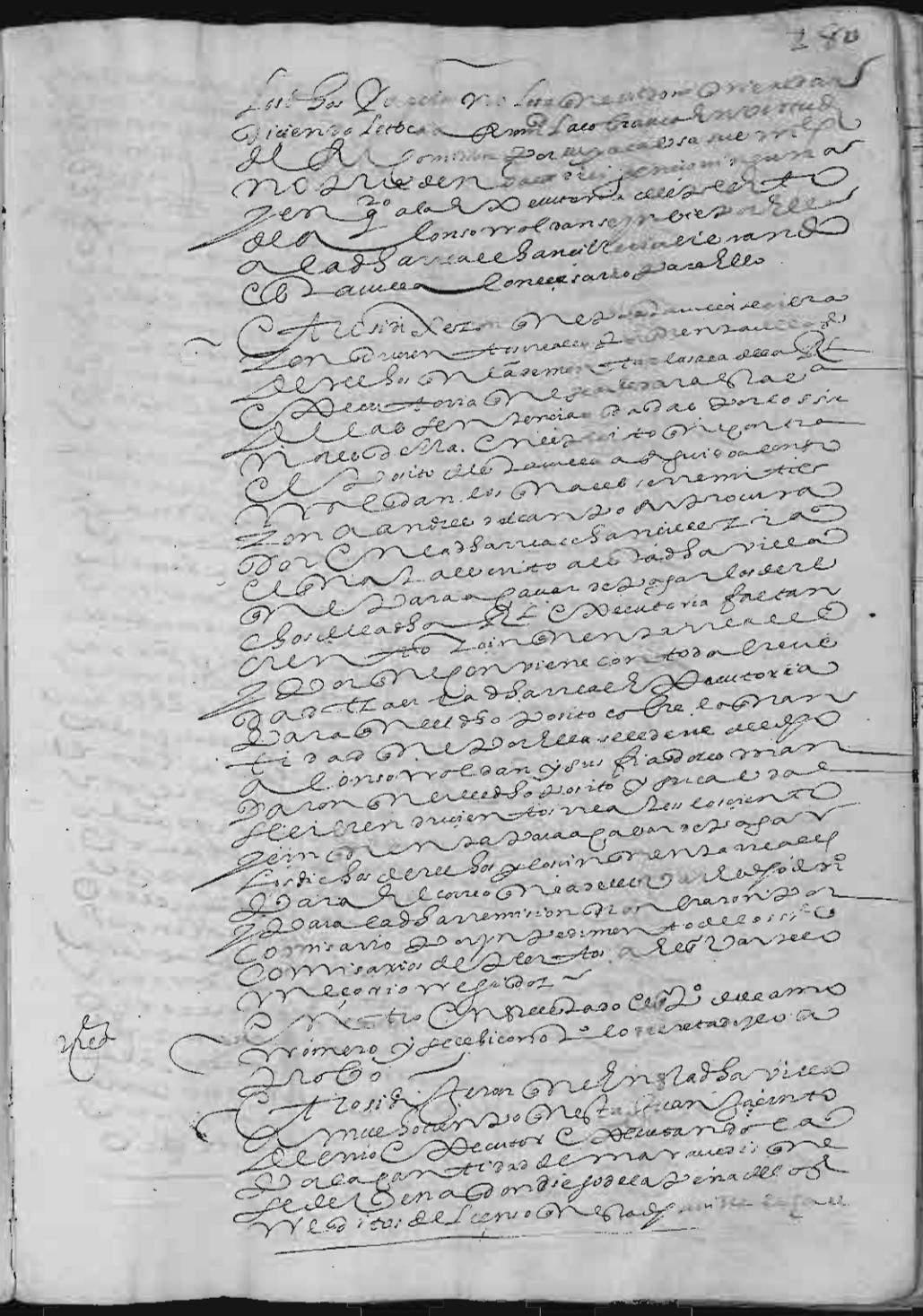

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

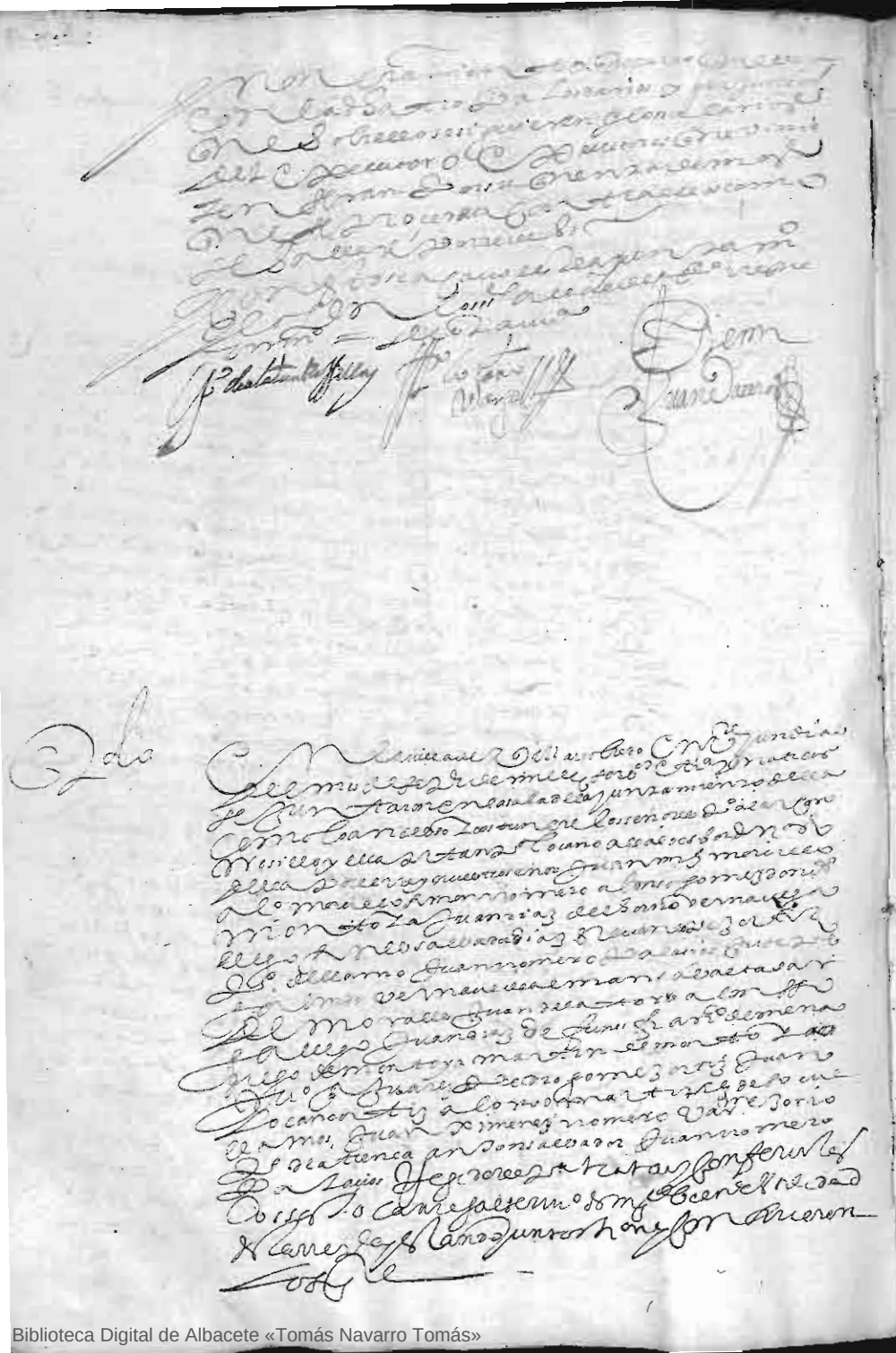

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Gran Rom. Palacios

fimenca ra 1634

(S. Concarafa

Comissarios
Bar.me Corso
Semon Pignano Ximz
Alonso Romz
Juan de mena

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

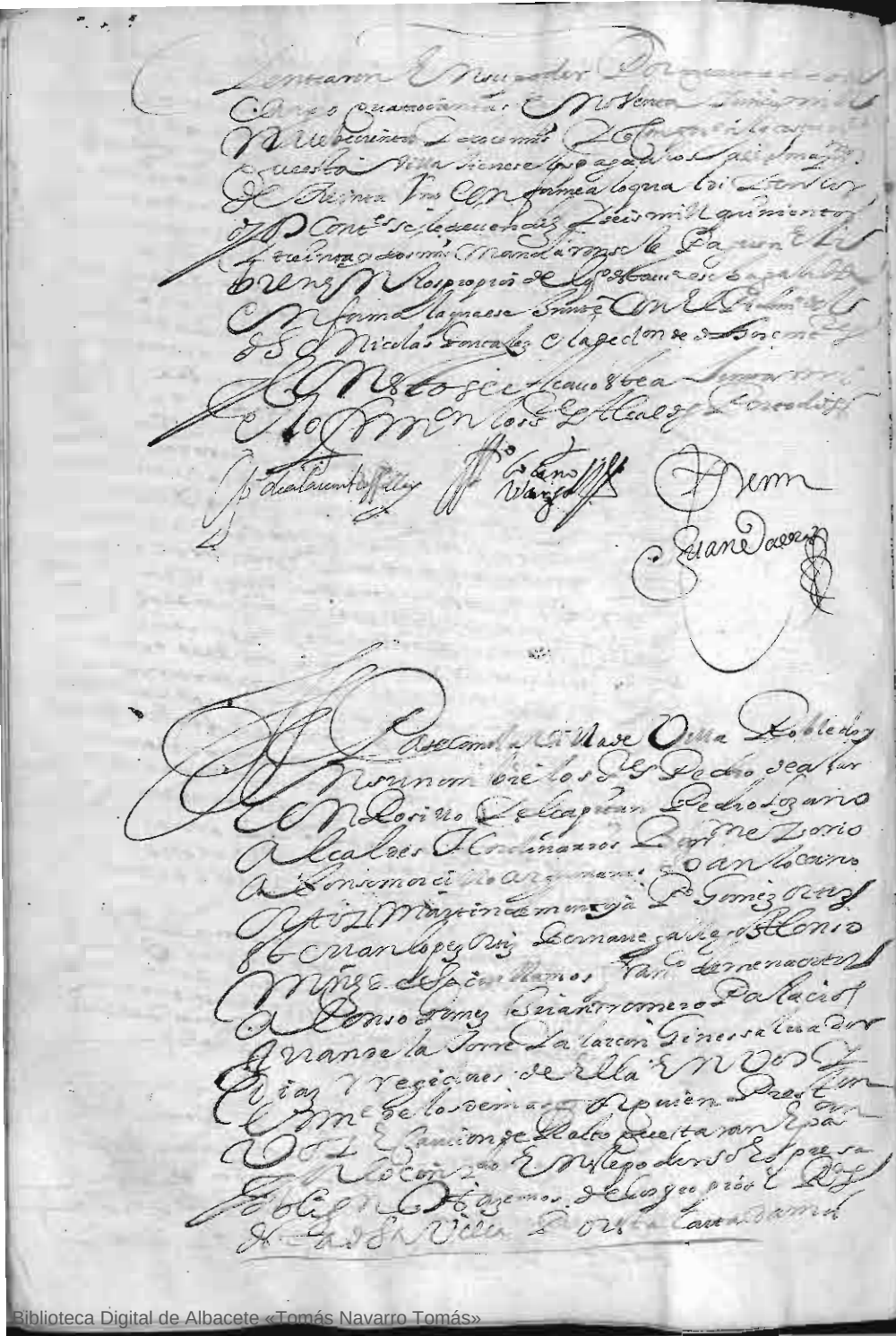

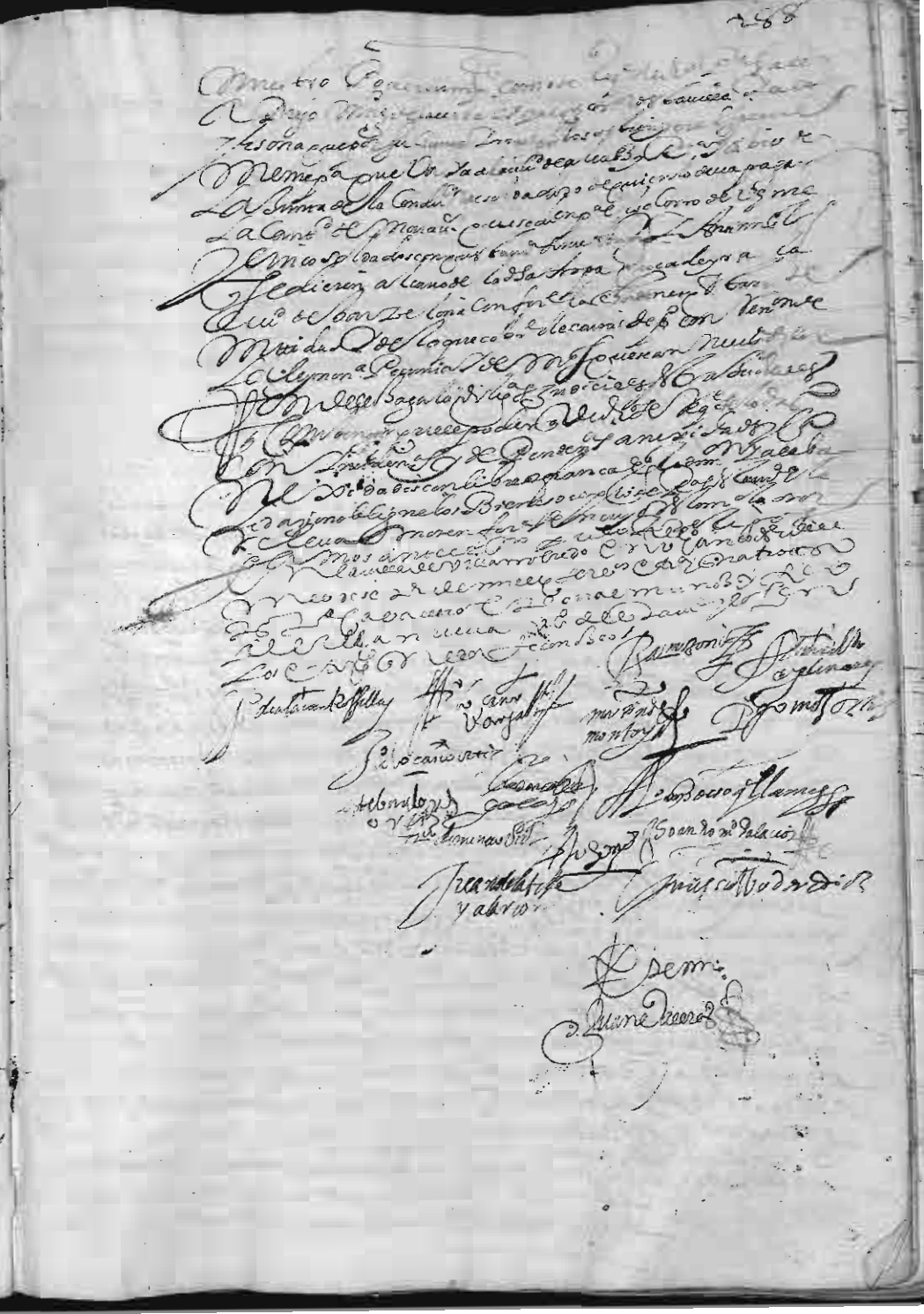

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la Peticion por los Alcaldes y Regidores de esta Villa mandaron se libre Mandamiento para que Pedro Garcia Alguacil Mayor de esta Villa prenda a Juan de Molina vecino de ella y le traiga preso a la Carcel de esta Villa para que se le tome su Confesion y declare la causa de la prision y lo que se le ofreciere y pareciere y fecho se le mande lo que sea justicia y lo firmaron los Alcaldes.

Ante mi Juan Sanchez Escribano

En la Villa de Robledo de Chavela en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y setenta y quatro años ante los Señores Alcaldes Ordinarios de esta Villa por su Magestad que al presente son Don Juan Gonzalez de Robledo y Don Juan Garcia Vallejo Alcaldes Ordinarios de esta Villa por su Magestad en ella y en su Jurisdicion parecio presente Pedro Garcia Alguacil Mayor de esta Villa y dijo que de mandamiento de sus Mercedes prendio a Juan de Molina vecino de esta Villa y le trae preso a la Carcel de ella y para que se le tome su Confesion y declare la causa de la prision y lo que se le ofreciere y pareciere y fecho se le mande lo que sea justicia lo firmaron los Alcaldes.

Ante mi Juan Sanchez Escribano

Domingo Garcia Alcorocano
Villalgordo
Domingo Lopez
Juan Valero
Juan de Rosa
Gabriel Tenero
Marcos Martes
Andres Navarro
Alo Montenegro
Gerez Cuevas
Lorenco Volsan
Alo Sanchez Moreno
Andres Navarro
Andres Navarro
Miguel Moya
Sebastian Zubio
Agustin Millano
Goyatos
Valentin Peralle
Esteban Moreno
Andres Lopez
Andres Ximenez
Juan Rl
Marcos Lopez Zapata
Sebastian

Jose Salomon Morales Regidor de esta Villa
Juan Lopez Juan Sanchez Romero Palacios Bart
Licio Don Andres Romero Juez de Rl Rentas
En Villa Juan Sebastian Enviado del pasado
En Nombre Comisario Cristobal Paralistar
Prendio cierto Bancos Cargados
Fuente Juan Encina Juan de Herrera Alonso Perez
Hijo Juan Sanchez Cortes Juan Perez Negrillo
Juan de Rosa Gabriel Tenero Rl Gil de Barbas
Marcos Muñoz Hijo Diego Martinez Andres Navarro
Lorenco Ramos de Monteagudo Cornado
Cuenca Lorenco N. Cristobal Rosado Moreno
Hijo Domingo Lopez Andres de Villarejo Andres
Navarro Miguel Hijo de Alonso Andres
Velasco Simon Hijo Domingo Juan Vaquero
Hijo de Martin Sanchez Calero
Vallano Hijo de
Un Hijo Diego Juan Valentin Peralta Alba
Barrero Cristobal Moreno Una Portocano
Andres Ximenez Hijo de Barrera Andres
Hijo Domingo Sombrerete Barrera que
Hijo del Montemedio Manuel Lopez
Capata Casa Navarro Lo Cobrados Lunes
Alonso Tenero Jerusalen Andres Malgordo
Domingo Lopez Gabriel Juan Valero Domingo
Hernandez Casados Parecio Cortes
Russo Mallenco Donida En confor
Miño de Villa Alcaida Los proponen
Mostea Juan Diego que Cobrados Rui Sanchez
Mas Conveniencia Cierre de Juan Diego
No fuere De los Compreendidos en Sus Rl
Sorderes se fueron y de Castilla Donida con
Formalidad lo necesario Consejo de Justicia

En Albacete a dicha Comisión Pedro Fernandez
Nuñez Regidor de esta Ciudad y el Sargento Diego
Como se manda a Pedro Fernandez y Pedro Centeno
de Alcantud lo que resta para cumplimiento
las costas y salarios dados y Amenazados
Vecinos de dicha villa no despachar la dicha
Guarda en gente y Pedro Fernandez Alcalde
Mesta dado cuenta a S. Sria. Ministro alcalde
Sres. Notario. El tenor dicho.

En dicho dia mes y año dicho Alcalde
el nombramiento de los dados a los Sombreros de esta
Villa por ser contra decision de Consejo tratan
Imponer separar Amatrim.

En Juan Muñoz Morcillo Regidor dicho y puesto
Vecinos a los Diputados de Agricultura en regidores mandan en esta
Marlos y letrados de Alcaldes Juan Cano
Vecinos Alcaldes ordinarios por S. M. en esta
Villa y por ante mi Escribano se comparecen
Sombreros en nuestros Sombreros Castellanos y
decreto y estos dos dias presos y declarados se
No deben ir a dichos sus oficios conforme
Las reales cedulas y faltaren

En Alcaldes Ordinarios Diputados dicho y con
Mandado reconocer las reales Ordenes por ellas
No deben ir en Castellanos para dichos Sombreros
Vecinos, lo cual no cumplan por ser
Se hallan entre dentro de los términos y
En Alguacil mayor dicho y Juan Fernandez
Las reales cedulas Ordenes y requisitos Pedro y
Comisión y que la cumplida y entregada a la
Cumplida y entregue bajo fianza en
Alcaldes que la ha tenido nombrado y firmado
Dose en la ciudad con los dichos.

En Albacete a veinte y cinco de Agosto de mil
Alcaldes y señores Comisionados para
El despacho de los Diputados y Cabildo tienen
Cumplido. La copia a fecha sabido como se tiene
Y animes que tiene entregue en luego alcalde
Comprobación de los dados.

En Juan de Latorre alcalde dicho y Castellano
Comisión nombrado para efectuar y cumplan
Consulta comisión y Regidores Juan
Leyes y Cedulas dados y siguientes
En Pedro Fernandez y dicho y vecinos Comisión
Nombrados por Cabildo Ciudad y plan. Consejo
Regidor y engañados a los dados y sus
Tienen diputados ayan
En Dn. Diego de Monroy alcalde Regidor dicho
Juez de Juan de Latorre
En Diego de Latorre Regidor dicho y Juez de Latorre
Concejo y vecinos y Juez de Latorre
En Conde de Monroy a Fernando de
El Mayo Justicia en Concejo Diputados y puesto
Fabricas Sacerdotes dichos y Diputados
Dados y la Villa y Comisión
Juez de Latorre y Juez de Latorre
Juez de Latorre y Regidor dicho Fernando
Moya Hombres dicho Fernando
Consulta comisión y Regidor dados y
Alcaldes Ordinarios dados Regidor
Juez de Latorre y Concejo y Diputados
Declaran Cedula. Y no diferencia
Nombrados y vecinos dados y Diputados
Dos. Que den Diputados y no afinde quieno
Se haga la entrega y Alcaldes
Y Juez de Latorre causando Cedulas y dados

Buelueno se halla en el Cauildo de hoy Lunes
Alguno mas q hauer se auisado y hagase entregar
de los q se hallaron presentes a la Cam.ª q no se hallo
Nombrados. Cmo. consta de los recaudos con
Q se mando en mi proposicion q de los contenidos
q se halla q se hallaron presentes y q se hallaron
los q se hallaron presentes y q se hallaron
Con q se les contenga —
El S.r Dn Nauarro q se halla presente Conf.ma
Q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Hernando Gallego dixo q q supuesto
q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
No q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Martin de Monroy dixo q se hallaron
Conf.ma parecer de el S.r Hernando Gallego —
El S.r Mesa dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Dn Seruando Bonifaz Conf.ma
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Dn Diego Manrique Conf.ma Conf.ma
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Gomez dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
Y q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Juan Bocano dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron.

El S.r Juan Hernandez de la Mesa dixo q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes

En la Villa de Hellin a veinte y seis dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y seis años. Estando en Ayuntamiento de Concejo Justicia y Regimiento en la Casa de Ayuntamiento de esta dicha Villa segun que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esta dicha Villa y Republica de ella. Juntos y congregados los Señores Don Antonio Alvarez de Toledo Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor de esta dicha Villa y Don Joseph Galindo y Yo Gines Martinez de Cascales Escribano de Su Magestad y del Numero de esta dicha Villa y los Regidores de ella que abajo firmaran sus nombres. Por ante mi el dicho Escribano se leyo la Real Cedula de Su Magestad que Dios guarde de que hace mencion el Auto de suso contenido. Su tenor de la qual es como sigue.

El Rey. Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia y Regimiento de la Villa de Hellin me ha sido hecha relacion que en esa Villa y en su Tierra y Jurisdicion hay muchos Vecinos Hidalgos y Caballeros y otras personas que tienen Hacienda y Caudales y que por no ser Regidores ni Oficiales de Republica no quieren acudir a las Juntas que se hacen para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esa dicha Villa y Republica de ella. Y que por esta causa se dejan de hacer muchas cosas que convienen al servicio de Dios nuestro Señor y mio y al bien y utilidad de esa dicha Villa y Republica de ella. Y que para que se hagan y cumplan como conviene es necesario que todos los Vecinos de esa dicha Villa que tienen Hacienda y Caudales acudan a las dichas Juntas. Y que para que esto se haga como conviene es necesario que haya Diputados que hagan acudir a todos los dichos Vecinos

Vean hasta cumplido Corrian Regidores ordenes
para q. de vn dia los Corregidores no pregonen
q. nadie Comisario no acepte dos Regimientos
de los dhos Corregidores. Mas dixeron q. pare ser
q. vayan Bombres Corregidores y para ser nombrados
los dhos letrados no deven ser nombrados ni
los demas. Señor. Vayan de esta suerte
dhos Corregidores. Porque. Dixo. que auiendo
q. alguno por su ordenança de q. se ha hecho mencion
Regidor, no letrado de Vayanlos. Son Corregidores
Corregidores se cumpla con la ordenança
Señalo en memoria de lo q. suplican en
que vayan dos de los dhos dos Corregidores propuestos
confirmando otra vez la ordenança y segun
se ha hecho q. alcalde mayor, teniente de
Corregidor, o otro qualquier oficio de
justicia q. tenga poder del dho Corregidor
Señor Pedro Ruiz de Corral en fin de mayo
de Juan de Latorre. Y en los Corregidores
de Villa real en la dha ordenança q. los
demas se entiendan
Señalo Gomez de Cordoua para mayo
Alonso Moreno. Vayan los dhos Corregidores
Señor Don Diego de Monroy para que se cumplan
ordenanças de Alonso Moreno. Las dichas ordenanças
se han de hacer de nuevo. Regarte sin elección
Señor Diego Ruiz de Corral en fin de mayo
de Juan de Latorre. Dixo q. no se le
a Señor. de los Corregidores, y para muchos de ellos no
Mosquera el Mozo de Murcia tiene
ganados. q. no se hallen los dhos Corregidores
alos. Señor. Que se nombren dos Regidores

Y q. no se hallen los dhos Corregidores
Caso q. algunos de ellos no se hallen por
Corregidores o para Corregidor mas luego y
no tengan otro oficio los dhos Regidores
mandos de los Corregidores y dexen hacerlo
y resultaren algunos años q. no tengan
Corregidores
Señor Pedro Navarro. Dixo que se confirmen
Regidores Juan de Latorre y Fernando
Corregidores. Que vayan los dhos Corregidores
Señor Fernando Gallego. Confirmando los
Regidores de Murcia. Que vayan los dhos
Corregidores. Dixo q. no se hallen los
Regidores de Murcia. Que se hallen los dhos
Señor Gines Saluador. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre. Y los dhos
Corregidores. Que vayan los dhos Corregidores
Señor Juan de Latorre. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Fernando Bermudez
Señor Diego Lopez Carrasco. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Diego Lopez Carrasco. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Pedro de Llano Romero. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Antonio Saluador. Dixo que se
Señor Pedro de Llano

El s. Joseph Galindo dixo que su parecer es
vayan los proprios los ecepcionados casados sino
son comprehendidos en la Rl cedula y sino los que
huyere vayan todos y rreg.a a los dhos s.es
se entreguen y de lo contrario rrela los daños

El s. Diego de Montoya se confirma con el parecer
del s. Joan de la Torre Alarcon

El s. Martin de Montoya dixo su parecer es
se entreguen los vecinos soldados de los
proprios luego sin dilacion ecepcionados
a Fran.co Rodriguez que es hombre de buena vida y
alimenta con su trabajo y hermanos

El s. Pedro Gomez Ortiz dixo que su parecer es se
entreguen los vecinos soldados de los nombrados
el pres. Joan Valero que es sordo y bien ocupado
y casado y pedido por el servicio de su Mag.d y rreg.e
a los dhos s.es los entregue luego y de lo contrario
rrela los daños

El s. Joan Lucano Ortiz dixo que no obstante
que en mi parecer se fue afirmando se en
ellos mas bien informado de lo que estaba
y no aviendose hallado en toda la prision
a oydo en el ayuntamiento que Valero a lo tenia no
ramico Rey y Poyatos no son a proposito para sol
dados y asi rreg.e a los dhos s.es en confirmidad
de la rreal cedula de su Mag.d se hacen suertes
luego ecepcionados y sin dilacion a quatro otros quatro sol
dados otros los que faltaren se entreguen luego
al cavo que se ha nombrado y que queden entregados
en el ayuntamiento por decreto hasta que de lo contrario
se le rrela los daños y interesses que se ha
y se recibieren

El s. Joan Romero Palacios dixo que los

casados que los presos no los conocen y aue
su vida y costumbres y por que la rreal cedula no los
ecepcionaba siendo de mala vida los s.es alcaldes
se informen de hagan ynquisicion y siendo de mala
vida y costumbres se entreguen con los demas nom
brados ecepto un hijo de la viuda de Poyatos
y un hijo de Fran.co Rodriguez y un hijo de Mota
que se informaron son de buena vida y dan
de comer a sus madres viudas y hermanas
y a Agustin de Llamo que es hombre principal
y no mal entretenido y porque lo primero
es cumplir como dho tiene con la Rl cedula
de su Mag.d rreg.e a dhos s.es justicia y rreg.s que los
ecepcionados entren en suertes con los demas
unidos de los tercios de la villa hasta cumplir
los dhos veinte y seis se haga sin dilacion
y porque asi conviene al servicio de su Mag.d sin
salir de la ayuntamiento y de lo contrario dio
de la lo que por la rreal cedula se le pide
y por el mismo

El s. Alonso Ortiz de Escuellamos dixo que su parecer
es vayan todos los que estan presos y rreg.e a los
dhos s.es se entreguen luego

El s. Carlos Rodrigo dixo que afirmandose en los
rreg.s fechos la pres.a nombrada son
mya proposito y al servicio de su Mag.d y que
el ecepcionarlos y sacarlos del nombramiento
son por tus fines particulares y para dilatar
la entrega a fin de que no se pueda
en la villa no se baya y asi rreg.e a los s.es
alcaldes y rreg.s luego sin dilacion mi ynquisicion se ha
ga la entrega de ellos y que se aue el vecino
y se lleve la en la rreal cedula ordenes de su Mag.d y
de lo contrario y de la dilacion y omission

En la Villa de Albacete a veinte y quatro de Enero de mil y seiscientos y noventa y quatro años, estando en Ayuntamiento los Señores Don Pedro Martinez de Lacarra, Alferez Mayor, Don Juan Ruiz de Alarcon, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Pedro Martinez de Lacarra, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Juan

En Madrid a veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete años se mandó dar esta provisión para los Alcaldes de Casa y Corte y Alcaldes de la Villa de Madrid y Alcaldes de Sacas y Alcaldes de Hijosdalgo y Alcaldes de Alzadas y Alcaldes de Cuentas y Alcaldes de Aposentos y Alcaldes de Alcaldes y Alcaldes de Rentas y Alcaldes de Millones y Alcaldes de Alcabalas y Alcaldes de Tercias y Alcaldes de Penas de Cámara y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia

Mando se libre el mrd. que
Mi Mg.d que a mi costa alcance del Bachiller
Juan Sanchez Cano Procurador de causas
de los Juzgados de esta Villa y Corte
de su Magestad y de los Señores Alcaldes
de Casa y Corte de su Audiencia
y Chancilleria de Granada y de los
demas Tribunales de estos Reynos
de Castilla

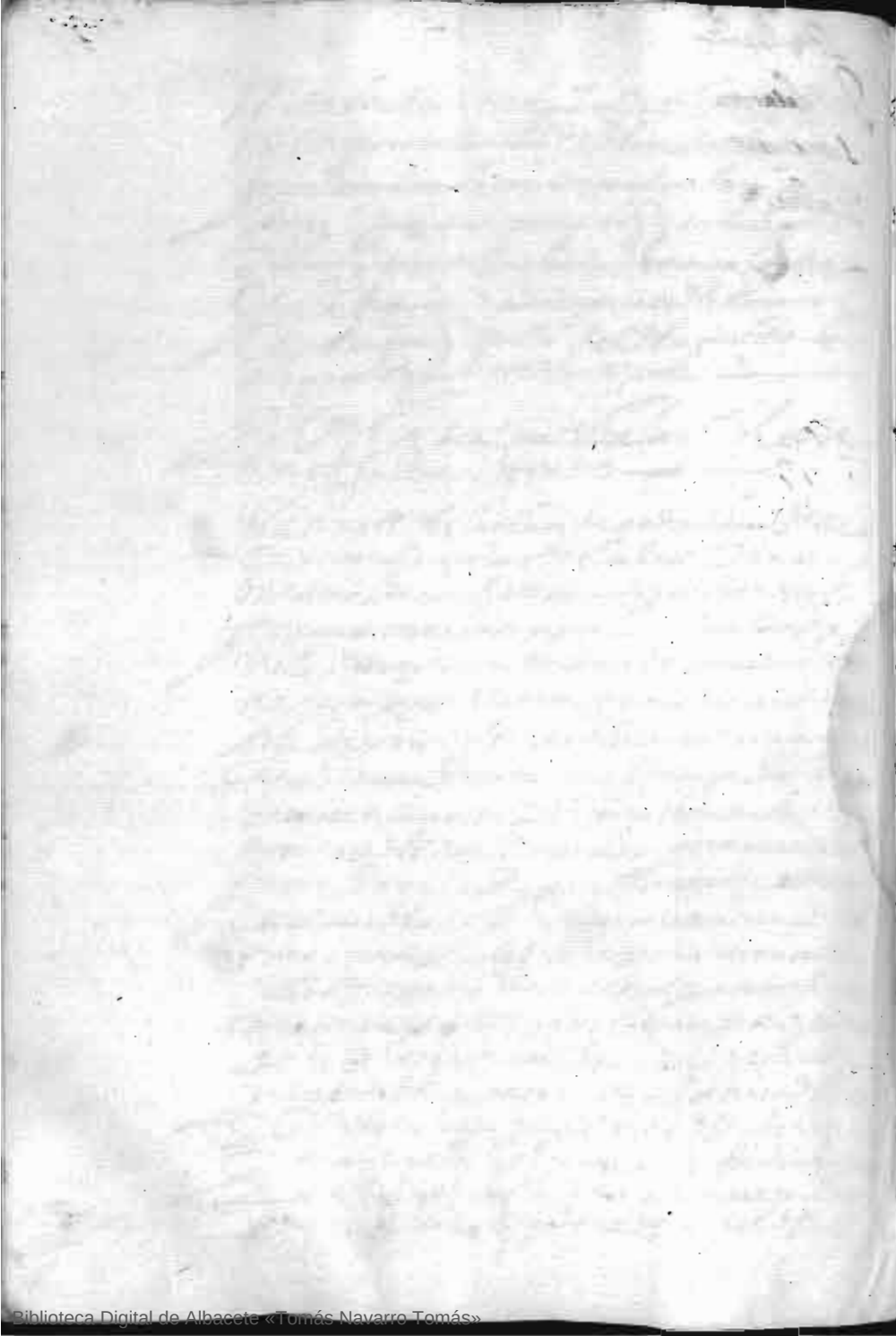

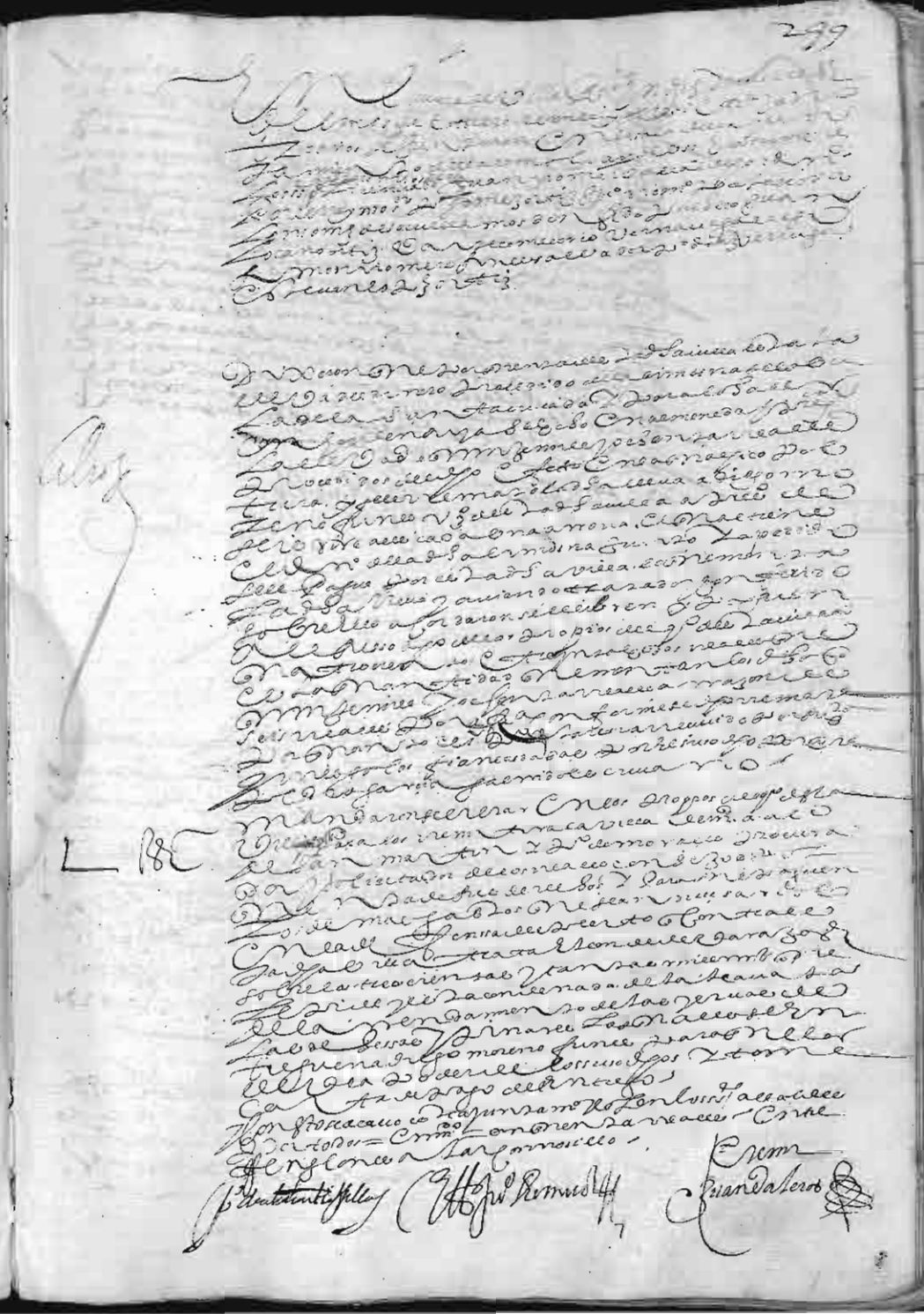

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

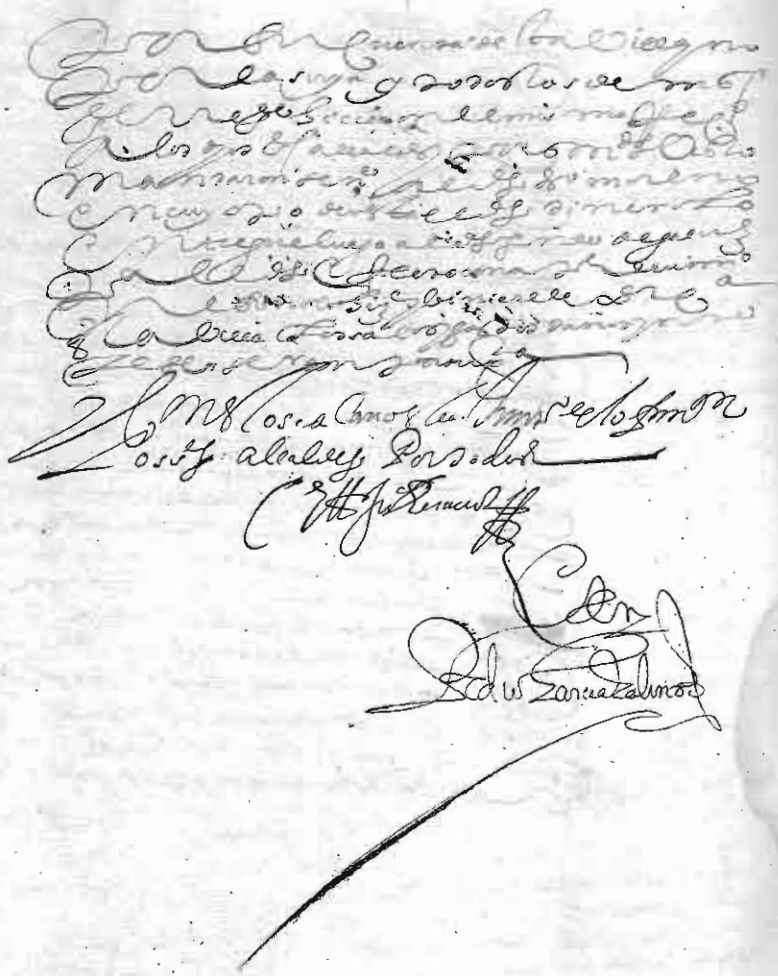

Poder

302

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

Año de 1636 — Para el año de seis[illegible] a los [illegible] romero [illegible]

1637 — Para el de [illegible] y Andres de la Barra Alarcon

1638 — Para el de treinta y ocho Joseph Galindo y Juo Ximenez Romero

1639 — Para el de [illegible] y Baltasar [illegible]

1640 — Para el de quarenta Simon Romero y Alonso [illegible]

1641 — Para el de quarenta y un [illegible] Hernando y Juo [illegible]

1642 — Para el de quarenta y dos Pedro Lorente y Don Fer[illegible] Pacheco

1643 — Para el de quarenta y tres Alonso [illegible] y Bernabe [illegible]

1644 — Para el de quarenta y quatro Juo [illegible] y Fer[illegible]

1645 — Para el de quarenta y cinco Juo [illegible] y Martin [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1643
1644
1647
1649
1650
1651
1652
1653
1654

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Regidores. Alonso [illegible] ortiz

Dixeron que por quanto el año pasado de seiscientos y veynte y quatro a causa de que en los montes y pinares de la villa se hacian grandes cortas en su ayuntamiento se nombraron por comissarios a los señores Regidores della para que en el tiempo que a cada uno toco como tales y con los ministros de justicia los visitassen y penassen a qualesquier personas que las hiciessen llevando para ello quales y ministros para darles favor y ayuda y otras personas y que con la justicia ordinaria sentenciassen y determinassen las causas que [illegible] como se contiene en el despacho y para ello se hizo a que se refieren lo qual se puso en execucion y fue mucho que para que los dichos excessos no passasen adelante y porque conviene que los dichos pinares se conserben por la utilidad dellas y las [illegible] y ganados [illegible] el dicho derecho en todo el [illegible] como en el se contiene y para que la dicha [illegible] visitasse prosiguan acordaron se escriban en cedulas los nombres de todos los dichos señores Regidores y se saquen por suerte para cada semana dos y en adelante cinco señores Regidores los que como comissarios que desde luego nombran hagan la dicha visita y penen a quales quier personas que pretendieren haciendo las diligencias que convengan y la sentencia

dellas no se ha de poder dar por los señores alcaldes sino fueren con los dichos comissarios llevando la parte que les pertenesce de su aplicacion como juezes y del dicho [illegible] se escrivieron los nombres de todos los señores Regidores de la villa y se echaron en cedulas y quales se echaron en un sombrero de donde fueron sacados y las personas a quien toco y en que tiempo fueron los siguientes

Desde ocho de henero hasta catorce. Pedro Llorente a los señores don Pedro Hermosa. Gines de Galvez. Francisco Minguez Cano

Desde catorce de henero hasta veynte y uno bartolome Joan Romero Palacios. Fernando Xareño. Joan Ximenes Romero. Pedro Diaz Varrede

Desde veynte y uno de henero a veynte y ocho. Don Fernando Pacheco. Francisco de Llamo. Antonio Salvador Diaz. Gines Salvador. Joan Diaz Funes

Desde veynte y ocho hasta quatro de febrero bartolome Gallego. Andres de la Parra. Pedro de Atienza. Don Pedro Hermosa. Alonso Martinez Ortiz

Desde quatro de febrero a once del dicho mes a bartolome Gallego. Alonso Martinez. Sociellamos a los Gallegos Martin de Montoya. Don Pedro de Montoya

Desde once a diez y ocho de febrero a baltasar de Morales. Francisco de Mena. Juan Garcia Xuarez. Pedro de Llamo. Romero. Joan Diaz Thorno

Desde diez y ocho de febrero a veynte y cinco. Simon Romero. Martin a los Montoya. Juan y Morcillo. Pedro Navarro Ortiz. Alonso Morcillo

Desde veynte y cinco a quatro de marzo. Juan de la Torre. Joseph Galindo. Bartolome de Almansa. Juan Lo Cano. Ortiz. Pedro Gomez Ortiz

A los quales dichos señores comissarios se dio poder y comission [illegible] como se requiere [illegible] en el [illegible] hagan la dicha visita y [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Semana 40 Rs.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Alcaraz a veinte y seis días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y nueve años, estando en Ayuntamiento General, como lo han de uso y costumbre, los Señores Don Cristóbal de Ortega y Sotomayor, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor por su Majestad, Don Juan Ruiz de Alarcón, Don Juan Ruiz de Alarcón, Don Juan de Ortega y Sotomayor, Don Juan de Ortega y Sotomayor, Don Juan de Ortega y Sotomayor

Vnas q̃ conuengan Para Jo que se depo se
Informaçion de Alcaldes Joan de la Torre a
Larcon Y Cocandon Alcalde mayor de dha
Audiencia Pedro de las condiciones de la V
suelas. Y Conuengan Vienes Rodrigo
Ruela Vecariene trato de los Sobr
Comisos en nuestro Reyno de Jaen
derecho Poder con Planas Y Cadmon
Jurament Y Cimitacion Jomados, ellos
Aprem. Con Lanceta Y Paipal en Md
En Alcaraz de las Carnicerias Para Ce
Juez Cario Y nombraron por Comisarios a los
dhos Sres. Alcaldes Y Regidores, Veynte
Los q̃ mas convengan las Condes Y Contenydo
Para ello Y firmaron — —

Otrosi Dixeron que en Real Cedula de la pragm
de Carlos de la Pluma Pragmatica sobre la Moneda
Moneda Y Volunarios Y de Breuion se Chequea
En la Villa Y Alcaraz de Pedro Cabanas Comisario
Dios Sres Alcaldes Veinte por Su Audiencia
de Vienes Y Derechos Comisos Y Delitos
Dende Jaen, Y Para Pedro Tomelloso
de la Nueua Vicaria Y Reynos Y Joan de la
Vega Alcalde Y Jerona su Alguazil
Vayan instruidas en sus Bayas las dhas
Pragmaticas Y Cedula Y Mandan se Pregonar
Lanzo Comun Y Publico Y Nombre Y Pregonero
Para ello a los q̃ presente fueren Y Mandaron
Dios Sres Alcaldes Y Regidores
Alcalde Sr Don Pedro de Vargas Y Cadmon
Rodrigo Ruela Vecino y Regidor de Casal Y Pedro
Ruela Pagueri Santo Cristo de Jesus de
Cortes Procur. Y Nos Hacendados Cosa Labrador
Y Ganadero Presente Y Pedro Ruela

Villa Alcaraz por su Cuenta Y Riesgo
Y Ynquenes Y Cada Vno Sus Propios
Y Rentas Y Cada Vno
Mandaron que los Porteros Y Alguaziles
Hagan Y Den Alguaziles Y Escribanos
Que Como Sean los Elegidos Y Nombrados
Y Mandados por Su Md los Sres Y Juezes
Que en Su Nombre Fueren Para Cada
Villa Lugares Y Partes Que Fueren Nombrados
Los Sres Alcaldes Y Regidores Y Diputados
Alcaldes Y Alguaziles Y Elegidos en Nombre
Alcaldes Y Vno Y Otro Nombrados
Y Juramentados en Forma Y Cada Vno
En Su Parte Y Lugar Que Les Cabe
De Los Propios Y Rentas Y Cabezas Que
Son a Martin Fernandez Vecino Y Cadmon
Jaen Y Juez Y Secretario Y Mandaron Se
Pregonase en Esta Villa Y Vienes Y de los
Dichos Comisos Y Para Que Venga
A Noticia de Todos Y Mandaron
Se Notifique a los Alcaldes Y Cadmon Los
Alguaziles Y Vecinos

Don Juan Ximenez

Ante Mi
Diego Lopez de Vargas Escribano

En Nombre de Dios Amen Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Nos Juan Gomez de Requena y Juan Gomez de Requena su hijo Vecinos de esta Villa de Requena Estando como Estamos en esta Villa de Requena en Nuestras Casas de Morada Juntos y de Mancomun Cada uno de Nos por Si y por el todo Insolidum Renunciando como Renunciamos la Ley de Duobus Reis de Vendi como en ella se contiene Otorgamos y Conocemos por esta Carta que damos y Otorgamos todo nuestro Poder Cumplido Libre y Bastante segun que Mejor y mas Cumplidamente Podemos y Debemos de Derecho a Vos Juan Gomez de Requena Nuestro Hijo Vecino de esta Villa de Requena Especialmente para que por Nos y en Nuestro Nombre y como Nuestra Propia Persona Podais Parecer y Parezcais ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de Hacienda y Ante Cualesquier Señores Contadores Mayores de Cuentas y Ante Cualesquier Señores Oficiales de Sus Reales Contadurias de Cuentas y Ante Cualesquier Señores Jueces y Justicias de Cualesquier Partes y Lugares de estos Reynos y Señoreos que Vos Bien Visto Fuere y Ante Cada uno y Cualquier de Ellos y Ante Vos Mismo Juez Comisario que Sois o Fueredes de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos



En Valencia a dos de Agosto de mil y seiscientos y treinta años ante los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de su Magestad en ella y por ante mi Notario y Secretario parecieron Don Pedro Calatayud Caballero de la Orden de Calatrava y Don Francisco Gomez de Leon Caballero de la Orden de Santiago Regidores de la Ciudad de Valencia y dixeron que por quanto en el Consejo de Guerra de su Magestad se trata de hacer Armada para el socorro de la Plaza de Orbitello y Presidios de Toscana y para ello se ha de hacer leva de gente en este Reyno y para ello es necesario que los Jurados de la Ciudad de Valencia nombren dos Caballeros de la misma Ciudad que asistan a la dicha leva y para que se haga con la mayor quietud y sosiego que se requiere y para que los dichos Caballeros puedan asistir a la dicha leva es necesario que los dichos Jurados les den Poder y facultad bastante para ello y para que en su ausencia puedan nombrar Lugartenientes que en su nombre asistan a la dicha leva y para que puedan hacer todo lo demas que los dichos Jurados podrian hacer si estuviesen presentes y para que puedan hacer todo lo demas que sea necesario para el buen efecto de la dicha leva y para que puedan nombrar Escribano ante quien pasen los Actos tocantes a la dicha leva y para que puedan hacer todo lo demas que sea necesario para el buen efecto de

Año

En la villa de Villarrobledo a quince dias del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento de esta dicha villa segun lo tienen de uso y costumbre los señores Licenciado Don Pedro Ximenez de Escobar Cura y Vicario de esta villa, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago

En Campos a 8 de Enero de 1625 años se juntaron en
Consejo la Excma. Sra. Condesa de Lemos, Dª Ana Mauricio, Paraguay, Conde de Fuentes
y Dr. Pedro Gonçalez de Salazar, Fiscal, y habiendo conferido
sobre nombramiento de Capitan General de la Artillería
de la Frontera de Portugal, nombraron por primero
y segundo lugar a Don Gabriel de Tapia, Caballero
de la Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca
de S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y a Don Fernando Ponce de León, Caballero de la
Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Boca de
S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y para que se le despachen los títulos necesarios
en la forma ordinaria, y mandaron se
pongan en la Relación que se ha de hacer
a S. M. para la merced de Hábito.

Nombraron por Veedor General de la Artillería
de la Frontera de Portugal a Don Francisco
de Valdés, Caballero de la Orden de Santiago,
Gentilhombre de la Boca de S. M. y Capitan
de Caballos Corazas de su Guarda, y para que
se le despache título en la forma ordinaria,
y mandaron se ponga en la Relación que
se ha de hacer a S. M. para la merced de Hábito.

En Campos a 9 de Enero de 1625 años se juntaron en
Consejo la Excma. Sra. Condesa de Lemos, Dª Ana Mauricio, Paraguay, Conde de Fuentes
y Dr. Pedro Gonçalez de Salazar, Fiscal, y habiendo conferido
sobre nombramiento de Capitan General de la Artillería
de la Frontera de Portugal, nombraron por primero
y segundo lugar a Don Gabriel de Tapia, Caballero
de la Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca
de S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y a Don Fernando Ponce de León, Caballero de la
Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Boca de
S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y para que se le despachen los títulos necesarios
en la forma ordinaria, y mandaron se
pongan en la Relación que se ha de hacer
a S. M. para la merced de Hábito.

Nombraron por Veedor General de la Artillería
de la Frontera de Portugal a Don Francisco
de Valdés, Caballero de la Orden de Santiago,
Gentilhombre de la Boca de S. M. y Capitan
de Caballos Corazas de su Guarda, y para que
se le despache título en la forma ordinaria,
y mandaron se ponga en la Relación que
se ha de hacer a S. M. para la merced de Hábito.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

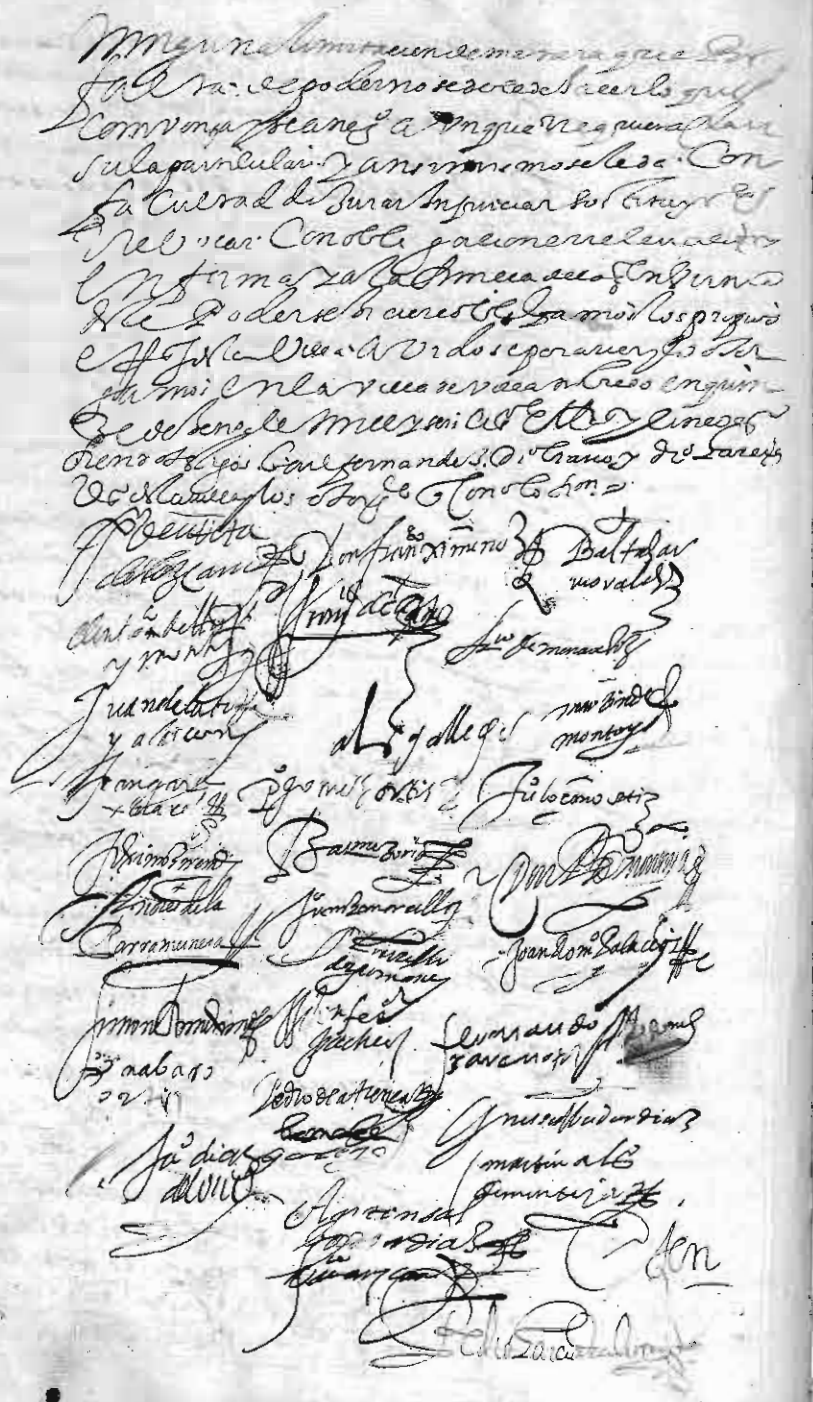

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Cabildo que se celebró en la Ciudad de Alcaraz a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el dicho Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Nombramiento. Para tomar [illegible] de la Sierra y Alcaldes y Regidores para hacer el padrón de los vecinos de esta Ciudad y sus términos.

En la Ciudad de Alcaraz, a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Nombramiento. Para tomar [illegible] de la Sierra y Alcaldes y Regidores para hacer el padrón de los vecinos de esta Ciudad y sus términos.

En la Ciudad de Alcaraz, a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete. Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Mandaron se les haga en pan cocido [illegible]
[illegible] de los ciento [illegible]
[illegible] se mandaron [illegible] don [illegible]
[illegible] y dinero [illegible]
[illegible]

Pano dado 120 f.

Recorro [illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Real de Moraleda. Digo de la tierra
Juan Martinez Morcillo vno
[illegible] mis anexidores, vezinos
[illegible] Ludeman[illegible] anexidores, ausentes, y
quien su voz[illegible] mos. Y cauçion de rato
[illegible] en forma que [illegible] Y para ante
Lorenti Dorneo [illegible] Y nos [illegible]
[illegible] en manera alguna
[illegible] ante como viene que de de
[illegible] Y ci a [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] un mill [illegible]
[illegible] especialmente Y para que en su nombre
[illegible] Y [illegible] a la villa de la minglanilla
[illegible] demas de [illegible] que es cabeça
[illegible] con [illegible] Y [illegible]
[illegible] Y [illegible] a [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Santa Cruz de la Sierra
[illegible] de la [illegible] de Cuenca Y Mancha en que
mandan su merced que [illegible] del [illegible]
Y [illegible] Y [illegible] Y [illegible]
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

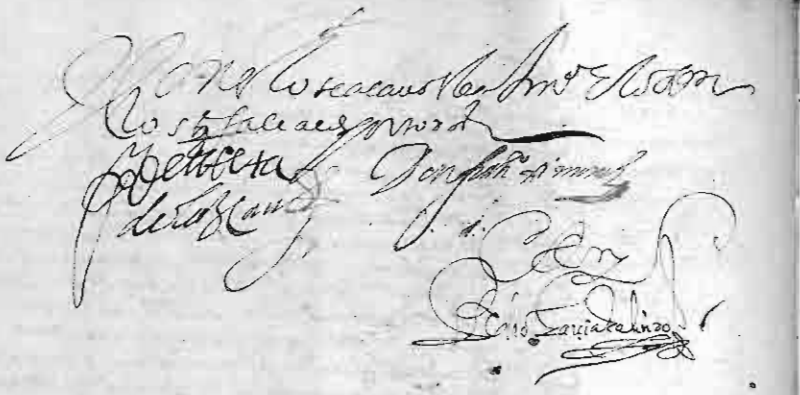

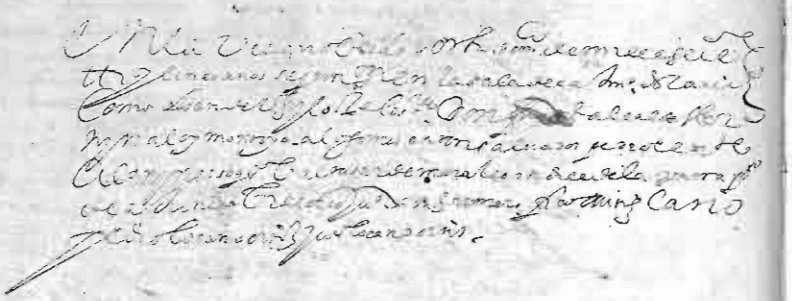

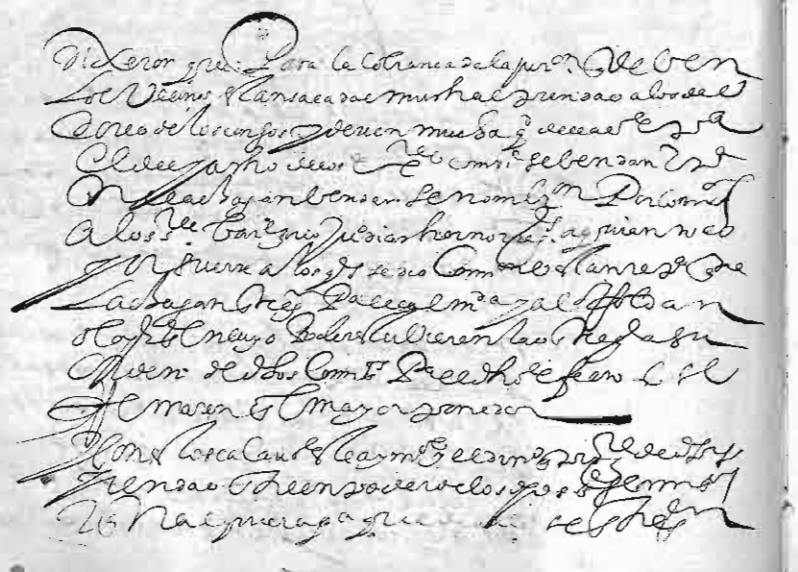





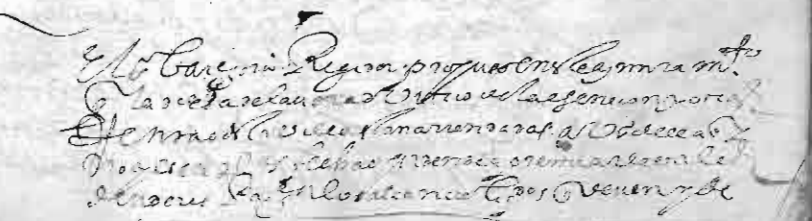

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Canonicos de la Yglesia de Cuenca
Justicia y Regimiento juntamente con
Regimiento como patronos y Canonigos y
Curas de la Yglesia de Sancto Domingo de
Horsinarios simo nuestro Señor Guardia y Defensor
Gema y Salazar Juan Garcia Juan Perez Pedro Munoz
otro Juan Sanchez Canonigo Alonso Perez de Montoya
otro Francisco Martinez Sanchez Juan Ximenez
Ximenez Pedro Lopez Sacristan Pedro
Gomez Martinez Consuegra Montoya Zaballos
Gomez Martinez Bocanegra Francisco de Zamora
Juan de la Torre Andres de la Zarza Alcaraz con
Antonia Alvarez Fernandez Alvarez Alonso Martinez
Martinez Bote Bachiller Consuegra Garcia
Gil Gomez de Moraleja Pedro de la Fuente Juan Martinez
Martinez Gomez Alonso Francisco Cobermoso
Mexico Perez Perez de Cardaba Castilla
Ximenez Gomez Perez de Moraleja Mexico Perez
Alvarez Gomez porque Pedro de Cardaba Castilla
Gomez

[illegible] Ynca y marcha que el mando asume el [illegible] de Alcaçar a millento del reyno [illegible] de Toledo a la villa mayor de la alguacilazgo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Otrosi mando que la dicha Villa
y los Vecinos y moradores de ella
y los Oficiales de Justicia de
la dicha Villa no puedan
pedir ni pidan a los dichos
Vecinos y moradores de
la dicha Villa ni a sus
Arrendadores ni Fiadores
ni a otras personas
algunas por ellos
ninguna cosa ni parte
de los Salarios de
los Pleitos que
ante ellos se
movieren y
pendieren
en
la dicha Villa
y su Término
y Jurisdicion
civiles y
criminales
en
ninguna manera
so pena de
la Merced
de nuestra
Corte y
de diez
mil maravedis
para la
nuestra
Cámara
a cada
uno
que lo contrario hiciere
y mandamos
que
los
Alcaldes
Ordinarios
de la dicha
Villa
y
los
Alcaldes
de
la
Hermandad
de
la
dicha
Villa
y
los
Alcaldes
de
la
Mesta
y
los
Alcaldes
de
la
Justicia
de
la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

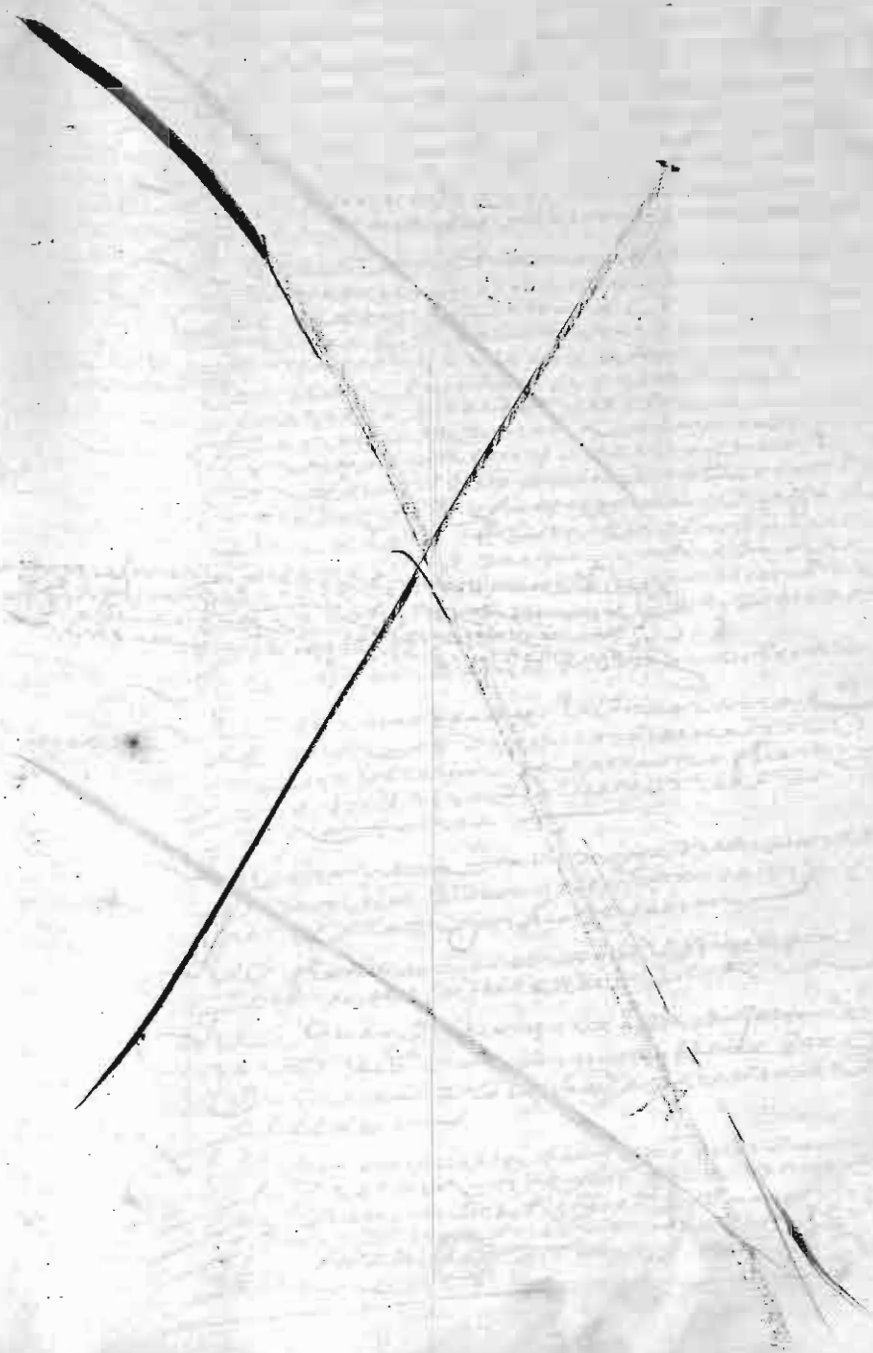

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

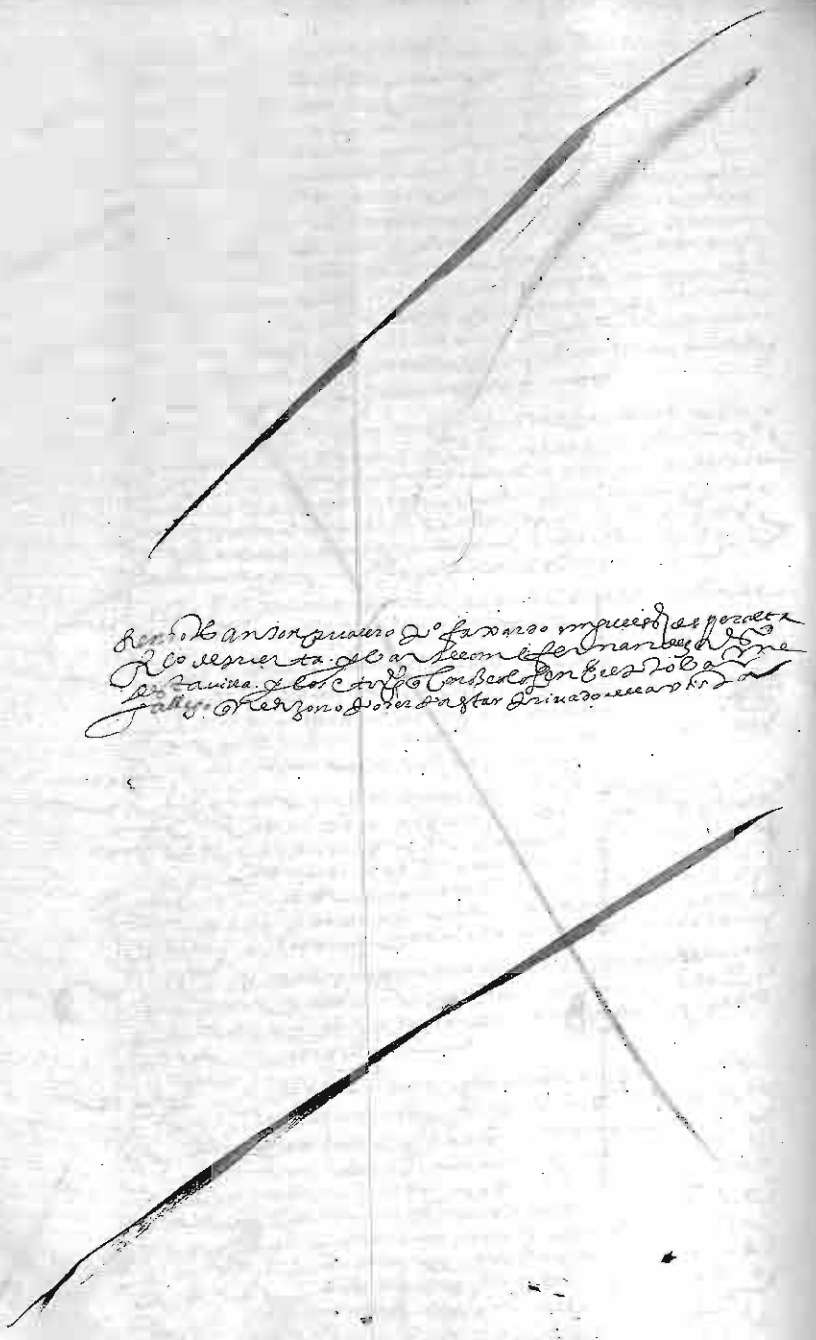

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

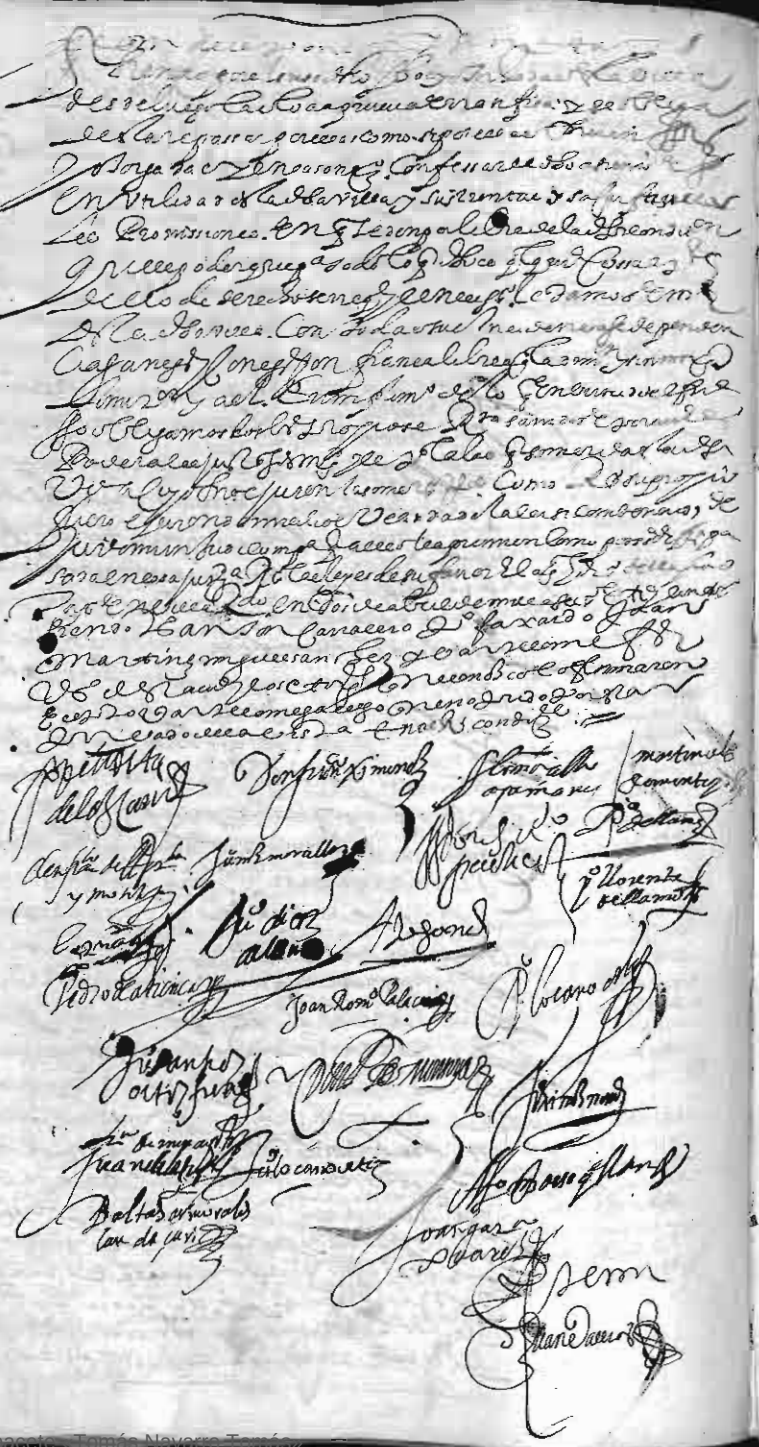

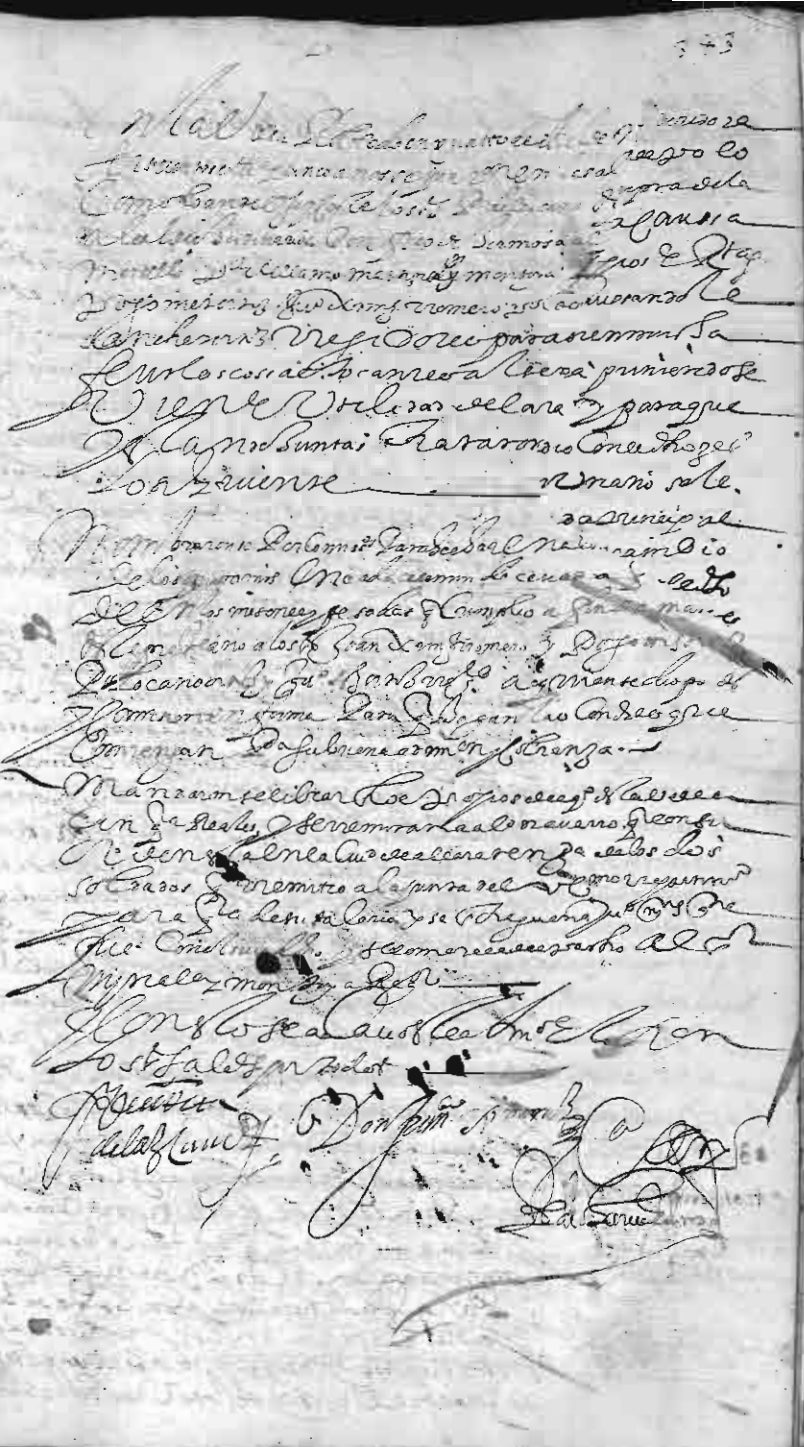

Biblioteca Digital de Albacete "Tomás Navarro Tomás"

[illegible] los [illegible] pag. nº mañana a las 52

Entre en este [illegible] andres de la [illegible]
a la [illegible] y se le dieron [illegible] los [illegible] de [illegible]
y los [illegible]
mandaron los [illegible] alcaldes [illegible] a los [illegible]
[illegible] mandaron a la [illegible]
[illegible] de la tarde [illegible] a las [illegible]
[illegible] para juntarse [illegible] en el [illegible]
el cumplimiento de la [illegible] de [illegible]
sobre [illegible] los soldados de la milicia
[illegible] para [illegible] de las armas
[illegible] la [illegible]
[illegible] cosas [illegible]
[illegible] para la
[illegible] para [illegible]
[illegible] saliendo [illegible]
[illegible] los [illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

[illegible]

[illegible] como la villa de [illegible]
[illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] costumbre [illegible]
[illegible] Don Fran.co Ximenez alcalde
[illegible] Don Fran.co de Hermosa alferez
Simon Romero Martinez [illegible] Joan Ximenez
Morcillo Pedro [illegible] Martinez [illegible]
Pedro de [illegible] Romero [illegible] de la torre [illegible]
Juan [illegible] Pedro [illegible]
Joan Ximenez [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] Fran.co de Mena [illegible]
[illegible] Pacheco [illegible] Alonso
Martinez de Socuellamos [illegible]
[illegible] Juan Garcia [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] de la parra [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] en [illegible] pacto
[illegible] en forma de derecho
[illegible] pasaran por lo contenido en este [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] especialmente para que en su nombre
[illegible] la misma [illegible]
[illegible] con su [illegible] y [illegible]
[illegible] los [illegible] y [illegible]
[illegible] personas [illegible]
nombre [illegible] cobrar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] cobrar [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] obligarle a esta dicha villa que
[illegible] de cambio [illegible]
[illegible] por ciento [illegible]
[illegible] que [illegible] año
[illegible] no [illegible]
[illegible] cambio [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



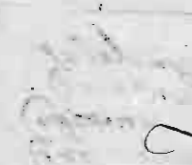

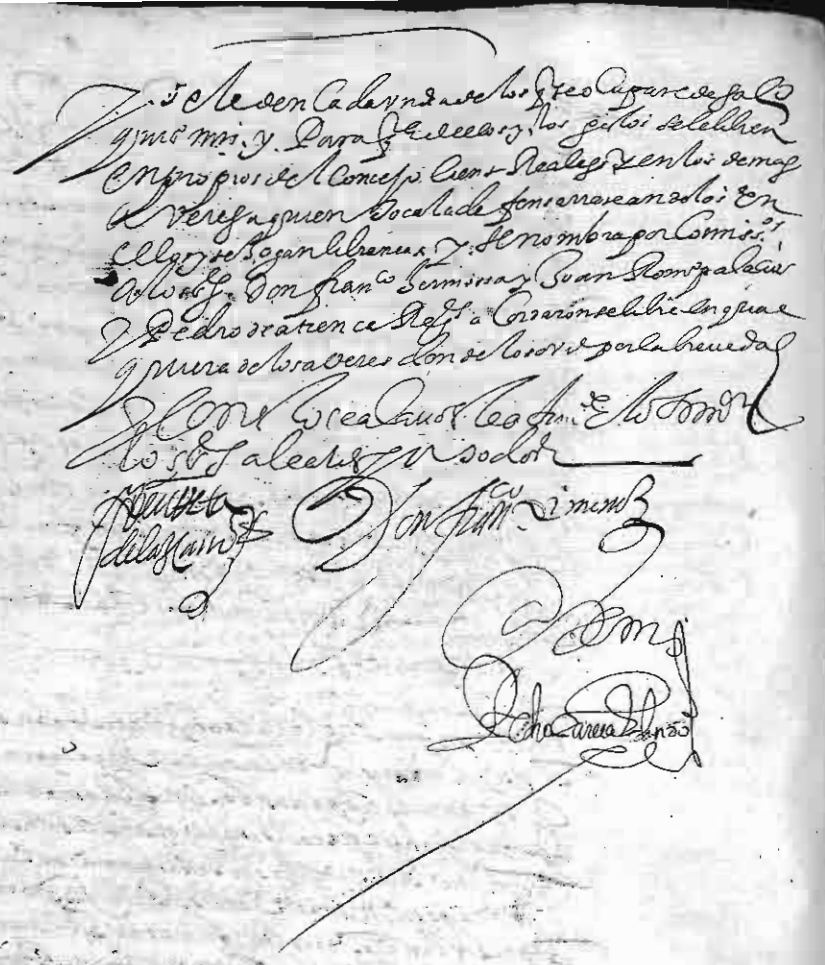

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y otros mill y dos cientos de otros dos dias que se deve
nido en el dho despacho y quatro dias de otros y los
montaron todo lo que se ha de aver mill seiscientos
y veinte y tres Reales por que a de los quales se le an
pagado de los propios de esta dha ciudad y con que
Reales por libranza y otros ochocientos que de pedimento
de Catalina Morillo viuda de Fco Plaza se le da por
en pago fixando todo esta dha villa a quien a premio
el dho Exor lo entregasse que todos son nueve cientos
y cinquenta Reales y se le restan deviendo seiscientos
y setenta y tres y por que el dho Exor se va a dar
que de su comission mandaron se le paguen los dhos
seiscientos y setenta y tres Reales y se libren en los propios
del concejo desta dha villa =

Dixeron que por la villa se mandaron librar ciento con
reales y medio en los propios y Rentas del concejo que se dexen
a bere de la carta para los llevar al dho Fran.co de Peron
que la ponga en los negocios que se le an encargado en la
villa de Madrid y sobre el pleito del conde de Barajas que
pretende le pague alcavala de las yernas de las de
Bonas y otros dos cientos y tres reales el mayordomo del
Jossin de esta dha villa para el dho efecto y para
no los aver en dhos averes y ser necesario remitir
se le dho dinero a cordaron que Fran.co Fernandez vecino
de la dha villa por que de la arrendamiento de los dhos mis
en cada ceremonia de cumplir las dhas libranzas
como si con el hablaran y se le entreguen
al susodho para su descargo =

Otrosi mandaron se libren en el dho Fran.co Fer
nandez por la dha que por el arrendamiento de
la cenada ochenta y siete reales que se pagan a ma
tias de Xavega vecino de la dha villa que se le deven de
la lleva del dinero de lo procedido de los millones
hasta fin de mayo del año que es por la dha villa
y treynta y tres reales a los señores don Pedro de Moreno
y de Pedro Navarro vecinos comissarios del dho Real Sor
Vicio que es lo que costo el camino de un correo y de ro
chos de llevar a la ciudad de Alcaraz al juzgado
de millones la ocupacion que an hecho de los

Rentas de la otava parte del vino y vinagres
y sisa de los diez y seis mrs y se toman del dho
aver por no aver propios del concejo y ser necesario
hacer la dha remission de dinero por escrivanos
y costas de donde se bolvieren aviendolos
Otrosi dixeron que en cumplimiento de las Rs ordenes
del servicio de millones esta villa y sus comissarios en fin
de marzo del año remitio al tesorero del dho servicio
de la ciudad de Alcaraz lo procedido del medio año de
los otavos sisas y nuevos impuestos y aviendolo
entregado con los testimonios mateos de Xavega
por la dha villa los llevo el juzgado de la dha
ciudad contra viniendo a dhas reales ordenes
del derecho dinero tomo las cantidades que le pu
reciso diciendo eran para pagar salarios y costas
de executores que avian venido a esta villa con
su comission a efectos diferentes que los del dho Real servicio
y para pagar reditos que deven en la villa de la
Martinega no los deviendo por aver cessado el
efecto por que la dha paga se hacia y estar sobre ello
y lo pidio en el consejo de Cruzada y por
molestarle por particulares fines a enviado
executor con salarios diciendo no aver cumplido
esta dha villa ni remitido el dho dinero y para que
en razon de lo ynjusto se pida lo que conviene
y que llevarse de la dha justicia y comissarios del dho juz
gado y de las vexaciones que le da es tener presso
a Alonso Navarro con quien remitio dos soldados mas
a de dos meses (pasando cobrar de la villa cantidad de mil y seiscientos al presidio) y lo demas que se anexo se le pide
a los dhos Ximenez Martinez y Alonso Navarro que residen
en la Confraternidad de Sta Maria y a la vecindad y sueldo y
sermo de Rueda y blas Fernandez de Mesa y Andres
de Vazquez y a la dha villa y sus dichos
se nombra por comissario para el dho despacho
a los dhos Ximenez y a el dho despacho se libren en
los propios y de esta dha Rs nombrados por el mismo
y a el dho despacho a los señores don Fco Ximenez de Pulo Cano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Hellín a veinte y dos días del mes de Enero de mil y seiscientos y setenta y seis años, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento de la dicha Villa los Señores Don Pedro Ximénez de Ossorio, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor por su Magestad en la dicha Villa y su Partido, Don Diego Ximénez de Ossorio, Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de la dicha Villa, Don Pedro Ximénez Romero, Don Pedro Ximénez de Ossorio, Don Juan Sánchez Romero, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera

En la Villa de Ayora a los [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] años en la casa de Ayuntamiento de dicha Villa estando en ella los Señores Justicia y Regimiento de la misma que abajo firmarán juntos y congregados en Ayuntamiento general segun lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de la República de dicha Villa y vecinos de ella

Dijeron que por quanto Don [illegible] de Ayala Vecino de la Villa de Alarcon Corregidor que fue de esta Villa y su Partido por tiempo de un año que dio principio en primero de Enero de este presente año de la fecha de esta y acabó en fin de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y [illegible] años en cuyo tiempo hizo residencia ante el Señor Don [illegible] de Ayala Alcalde Mayor que fue de la Villa de Alarcon y su Partido por su Magestad y por su Comisario para tomar la dicha residencia al dicho Don [illegible] de Ayala y en virtud de la Comisión que para ello tenía la cual dicha residencia se tomó en la Villa de Alarcon y en esta Villa de Ayora y en las demas Villas y Lugares de su Partido y en virtud de la dicha residencia se le pidieron y pusieron muchas demandas y cargos por parte de esta Villa y de algunos particulares de ella y de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a [illegible] de Enero de mil y seiscientos y [illegible] años se juntaron en el Real de Su Magestad la Villa, Corte y Casa de Su Magestad los señores don Pedro de Zamora, Alcalde de Casa y Corte por su Magestad, don Pedro de Ximenez de

En la villa de Aiz en diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y cinco años se juntaron en la sala de la ayuntamiento de la villa con Juan de los Reyes los señores Pedro Lescano don Fran.co Ximenez alcalde hordinario Juan Martinez Ortiz Pedro Lescano Ortiz Fran.co Ximenez Cano Pedro Navarro Ortiz Juan Ximenez Romero Pedro de Llamas Romero Juan Lescano Ortiz Fran.co de Llamas Romero don Fran.co de Ximenez Joseph Galindo Alonso Alegre

Dixeron que por los señores de la Real Junta de millones de el reino se an recivido las posturas de fraccion en los tercios de vino vinagre y aceite por el tiempo de cinco años y seis mil de vino por Juan Ximenez de Vargas vecino de esta villa mandan se le entregue su dinero el qual pedido se haga nuevo aforo de lo que vieren de los dichos generos en las tiendas y tavernas y casas y arrendarles se a dado asi por la comision de mi el Conde de la Villa y a Juan se a servido y su Real hacienda no recibe fraude alguno para que se haga el dicho aforo con el señor Pedro Juan Ximenez Romero nombraron por comission para el aforo de el vino al señor Pedro Lescano Ortiz y para la de la ley a Miguel Lorente Simon y se le a el dicho Juan Ximenez Vargas nombre para el reserva que lo hagan con los susodichos y a los susodichos lo hagan con la puntualidad que se requiere y se manda por dichos Reales hordenes de manera que se fraude y a el dicho señor comission le asista Juan Xarino fiel que a sido de la Real Junta de los dichos y seis mil como persona que tiene y tiene en estas materias y asi mismo asista con el dicho Juan Ximenez Fernandez Mena fiel que recauda los dichos y seis mil cada uno de la ley.

Mandose por los señores alcaldes para los señores Reales Juezes de la Real Junta de millones para el dicho aforo de los señores Pedro Lescano

Yo Canreal escrivano de mi Real Junta de que mis alcaldes que faltare por la Real Junta de millones lo se a la vista de los señores todos

Pedro de Lescano — Don Fran.co Ximenez — Pedro Garcia Galindo

14 mayo

En la villa de Aiz en diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y cinco años se juntaron en la sala de la ayuntamiento de la villa con Juan de los Reyes los señores Pedro de Urrutia Lescano Don Fran.co Ximenez alcaldes hordinarios Alonso Martinez Ortiz Simon Romero Alonso Martinez Juan Martinez Romero Pedro Navarro Ortiz Bergara Alonso Antonio Salvador Pedro de Llamas Romero Juan Romero Pedro de Llamas Romero Joseph Galindo Fran.co Ximenez Cano Juan de la Torre Alonso Alegre Juan Lescano Ortiz Juan Ximenez Romero ~~[illegible]~~ Don Pedro de Montoya Ortiz Juan Sanchez Ortiz Bartolome Andres de la Parra Martin Fran.co de Mena Pedro Lozano Ortiz Pedro de la Parra y Fernando Lozano Ortiz Juan Martinez Bienvenido de la Torre y Pedro Juan Martinez Ortiz y Don Fran.co Lozano

Libro en Juan Martinez 493 R.s

Dixeron que de muchos dias a esta parte estan en esta villa dos executores apremiando a la paga de los reditos que se deven de los censos de don Pedro de la Cerda y el capitan y ratraga causando mucho es a los costas y por lo ay dinero pronto para poderse dar a la carrera que la por los Reales Juezes de la Real Junta y ratraga mandaron se libren los reditos de dicho censo y se remitan a la villa de Madrid donde la obligada a hacer la paga y asimismo se tome la paga de los salarios que se deven al dicho executor y la llena de dicho dinero y lo que montaron los dichos salarios y llena se paguen de los arbitrios de esta ciudad y se haga libranza en forma y dis de luego que da libranza.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



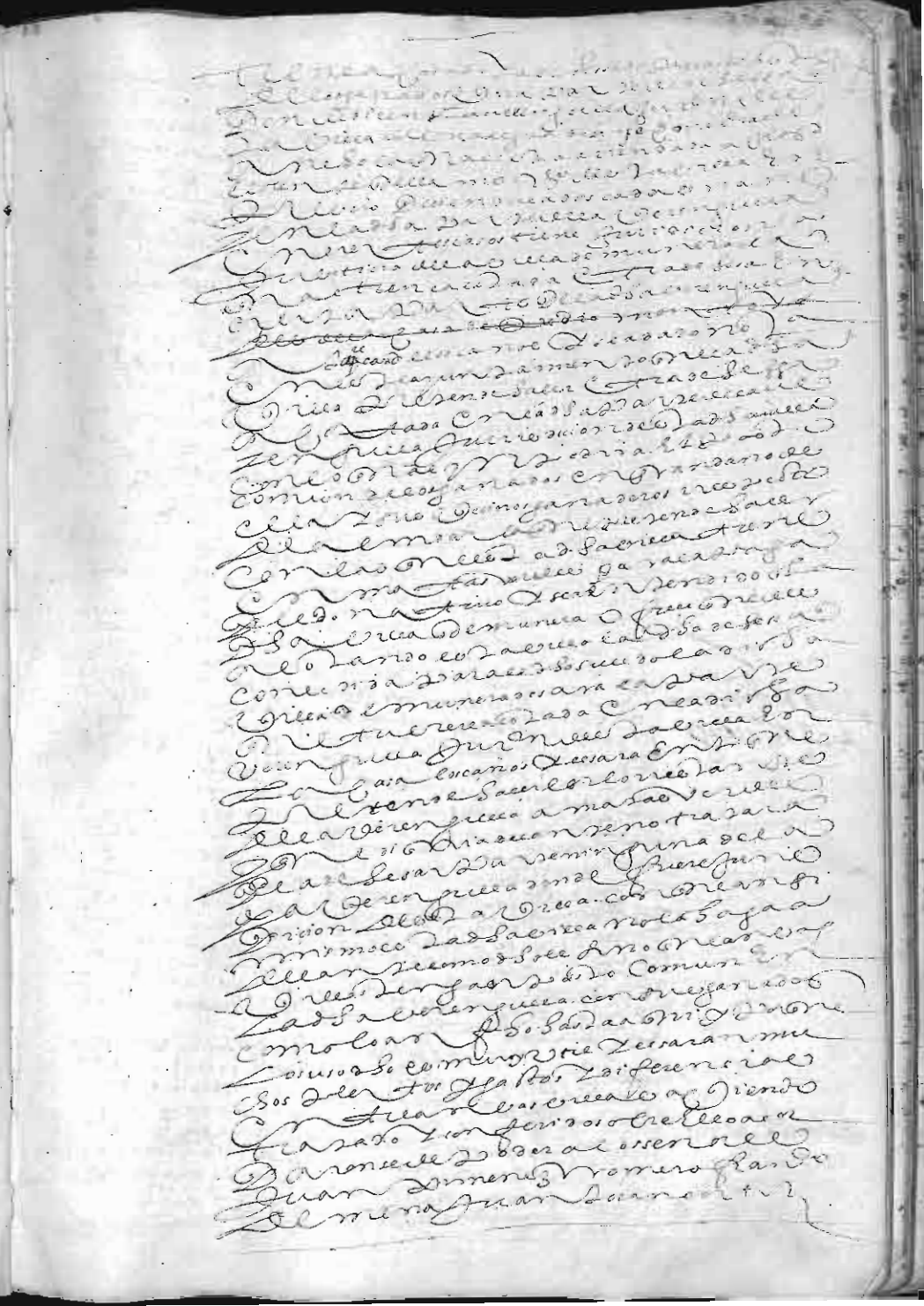

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



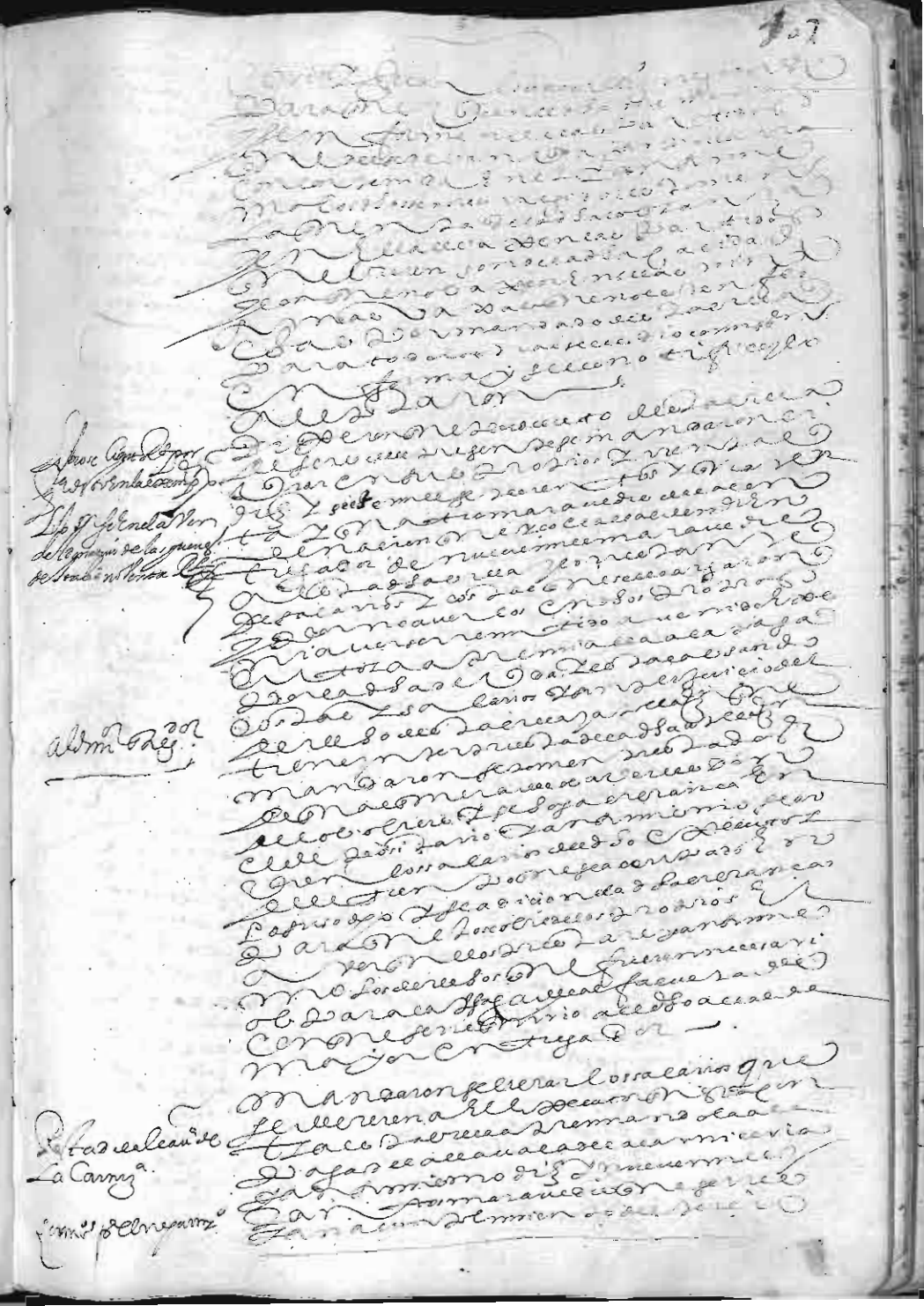

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Se libren los R.tos a Don Diego de la Peña

[illegible]

Soldados

[illegible]

Se libren 600 R.s al S.r Jerona

En el S.r 200 R.s

En el P.ro 200 R.s

En el Sor. 200 R.s

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Albacete a veinte y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y cinco años estando en la sala de la Casa de Ayuntamiento de esta villa los señores don Juan Jiménez Alcalde ordinario y don Juan Cano y Juan Moreno regidores de esta villa y don Pedro Fernández Monroy procurador general de ella y por ante mí el escribano de ayuntamiento de esta villa

Dijeron que por cuanto el señor don Pedro Fernández Monroy procurador general de esta villa ha pedido en el ayuntamiento que se haga nombramiento de diputados para que asistan en la Casa de la Contratación de esta villa y en la Alhóndiga de ella para que se haga cumplimiento de lo que Su Majestad manda por sus reales cédulas y provisiones y para que se haga el repartimiento de los granos que se han de sembrar en los términos de esta villa

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Matilla a Robledo en treynta dimayo de mill seis
cientos y cinco años se juntaron en la sala del Ayuntamiento
de la Villa con Juan de Vozcoles los Sres. Pedro de Lezcano
Juan Ximenez alcaldes Juan don Pedro Hermosa alferez
Fernando Xareno alguacil Fernando Xareno Pedro de Arteaga
Pedro de Llamorromero Martin Alonso Montoya Francisco Salvador
Antonio Salvador Bartolome Llorente de Llamo Juan Martinez
Pedro Minesano Pedro de Llamo Juan de Aranda Francisco
de Menaza Antonio Palacios Juan Lozano Francisco Bellocio
Andres de la Parra Alarcon Juan Ximenez Pedro de
Montoya Juan Ximenez Herrera

Dixeron que por quanto a Viendo remitido a Baeza
la tropa de Vezinos soldados que se le repartieron de los
que el Reyno sirvio a su Magestad y dos del Vezino repartimiento
en confirmacion de la Ynstancia ordenes se le obligaron los
diez de ellos sobre la Ynstancia conducion en la Villa en
ejecucion de la Ciudad de Alcaraz y Cavsando de muchas costas
y salarios y a Viendo procurado de cudir al servicio
de su Magestad como por las Cassion y remitirlos a la dicha Ciudad
no a sido posible por razon de la costa muy grande
no passo a de Velle de Cuero

Comissarios para las pruebas del Pedro con el conde

Attendiendo que a esta Villa se le a remitido la Real
Real para hacer la Provision de los Escrivanos nombrados
y a las Pruebas de Nuestro Señor que contra el Conde
de Varajas que reside en la Villa de la Villa
la Escrivania y tiene que se vende de los otros
Vezinos que se hagan nombrar por comissarios a los Sres.
Pedro de Arteaga Pedro Montoya Palacios y se les dio
comission en forma para que hagan el dicho despacho y
que se haga la dicha Provision dentro del servicio
con la diligencia y cuidado que conviene y se le no
Mandaron que vaya por la Ciudad de Alcaraz
a requerir con el Mandamiento de los Sres. de la Junta de
la Ciudad de Alcaraz en razon de la dicha Ynstancia que
Mandaron de los mill ducados que se a remitido por
el Señor de la Villa y que se le libre lo que

En este dicho se salvo el Sr. Pedro de Arteaga
Regidor

Dixeron que de pedimento de la Ciudad de Alcaraz se ha
por los Corridos del censo de dicho Magestad se le a de hacer
a la Villa y muchos dias a Cavsando de la Ynstancia
y en este ayuntamiento a pedido se nombre alcalde pre
gidor que vaya a presentar la Provision de Mandamiento
Mandamiento de la Real presentada y para que tenga efecto
a Jenn. Ximenez alguacil despacho de muchas leyes
las que se ofrecen en servicio de su Magestad y no pueden
los dichos Sres. alcaldes hacer aus. nombrar por
alcalde para que vaya a la dicha Ynstancia a Juan
de Montoya Ramirez que vayan presos los Sres.
a los Martinez Sogrado Bernardo Gallegos
y se le de el dicho Real para que se le de

Alcaraz

Mandaron se libre a Mateo la Parra el caudal
de los dos ducados por mill fanegas de trigo
que a medido a los panaderos y a Pedro
Xareno que vive el Real Xtro. ducados en
los propios del Reyno
Y en esto se acavo este ayuntamiento y lo firmaron los Sres.
alcaldes y oficiales

Don Francisco Ximenez

Pedro Xareno Salvador

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dho Parrochial que escaussa que no se haga con las
autoridad decencia y devocion que conviene y por escusar
los encuentros que entre los dhos perlados pueden
Ratificando como Ratifican y aprueban el dho voto
y decreto en lo demas. Acordaron que la dha fiesta
que cada un año se ha de hacer a San Ant.o de Padua
se haga en el dho Combto de San Fran.co por el Guar
dian y Religiosos del. y dos comis.os que se nombra
ren para las dhas fiestas las dispongan en cen
formidad de este decreto que en cassonez.o por las razo
nes referidas en q.to a esto les suspenden el de tres
de abril. Va declarado —

Libranse en los Arcos de Vera

Leyose una peticion de Joan Xim.z Bentromero
Regidor en que por ella pide se le libre y pague en pa
tria de ocupacion que tubo como comis.o contador
nombrado por la villa en tomar las quentas de tres
años del pos.to propios y otros a Vera que se co
metieron al Conferido nieto de Aragon por
yecial comis.on de su m.d como consta por el
Timonio que presentó el qual visto con la dha
peticion aviendo conferido sobre ello acordaron
se libren y pague al dho Joan Xim.z por
la dha su ocupacion quinientos reales los q.s
se repartan por quintas q.s propios esencion
jurisdiccion donativo y pos.to y se hagan libras
en forma con cada una se ponga un tit.o del dho
testim.o para su justificacion —

Res.on de p.o de atienza

Estando en este ayuntam.to el S.r Pedro de atienza Vez.
Reg.o a los dhos Justicia y regidores con un real
titulo de su m.d en que por ella hacen de los ofi.s
de fiel de la villa con voz y voto y en
de Fran.co de Llamo vez.o fiel de la nombr.o
de la dha villa luego y le tiene perpetuado. Su
fecha en veinte y nueve de mayo de este presente año
firmado de su Real mano y refrendado de
Anzo de Alosa Nodarte su secretario y pidio
su cumplim.to y le recivan por ra guardando

Libros

de las dhas ciudades que su m.d y de ...
y ... de los dhos ... y ... de
... de ... en su ...
... de atienza por ...
fiel de ... de la dha villa y el uso y exercicio
del y mandaron se le den en la ... de
... que por razon del de ... y
... manda y le dieron la posesion de el qual
la tomo que ... y ... el ...
testim.o la qual dha posesion se le dio a el en
fecho el juro que por el dho titulo se
manda —

Mandaron que para la defensa del dho
pleito de los dos mill onze y medio que se
ha de hacer en la ciud.d de Alcaraz se libren al dho
Pedro Morcillo ... reales = y dos mill y
ochocientos mrs a Fran.co de Vera ... de ...
dias que se ocupo en la dha villa en el dho
negocio de los dos mill onze y medio sin perjuicio
del derecho de la dha villa y señalaron de
salario al dho Pedro Morcillo quatro reales
mrs de cada dia que se ocupare y se libren
en el presente año que hacen los vezinos a
la villa y se comete el despacho a los
s.res Joan Xim.z Romero ... Fran.co Palacios
y Alonso ... y ...

En esto se ... el ... y los ...
los ... reales

Don Fran.co Xim.z

[illegible]

En la Villa de Villa Real
[illegible] en la Sala de
sus Mds. Consta de los Oficios de Escribano Pedro de
Orcasitas Escribano de Sala de Alcaldes de
Casa y Corte Alcaldes de
Hijosdalgo de Castilla Escribano de
Provincia de Alava Escribano de
Provincia de Guipuzcoa Escribano de
Provincia de Vizcaya

Biblioteca Digital de Albacete «Andrés Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Alberto Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete "Tomás Navarro Tomás"

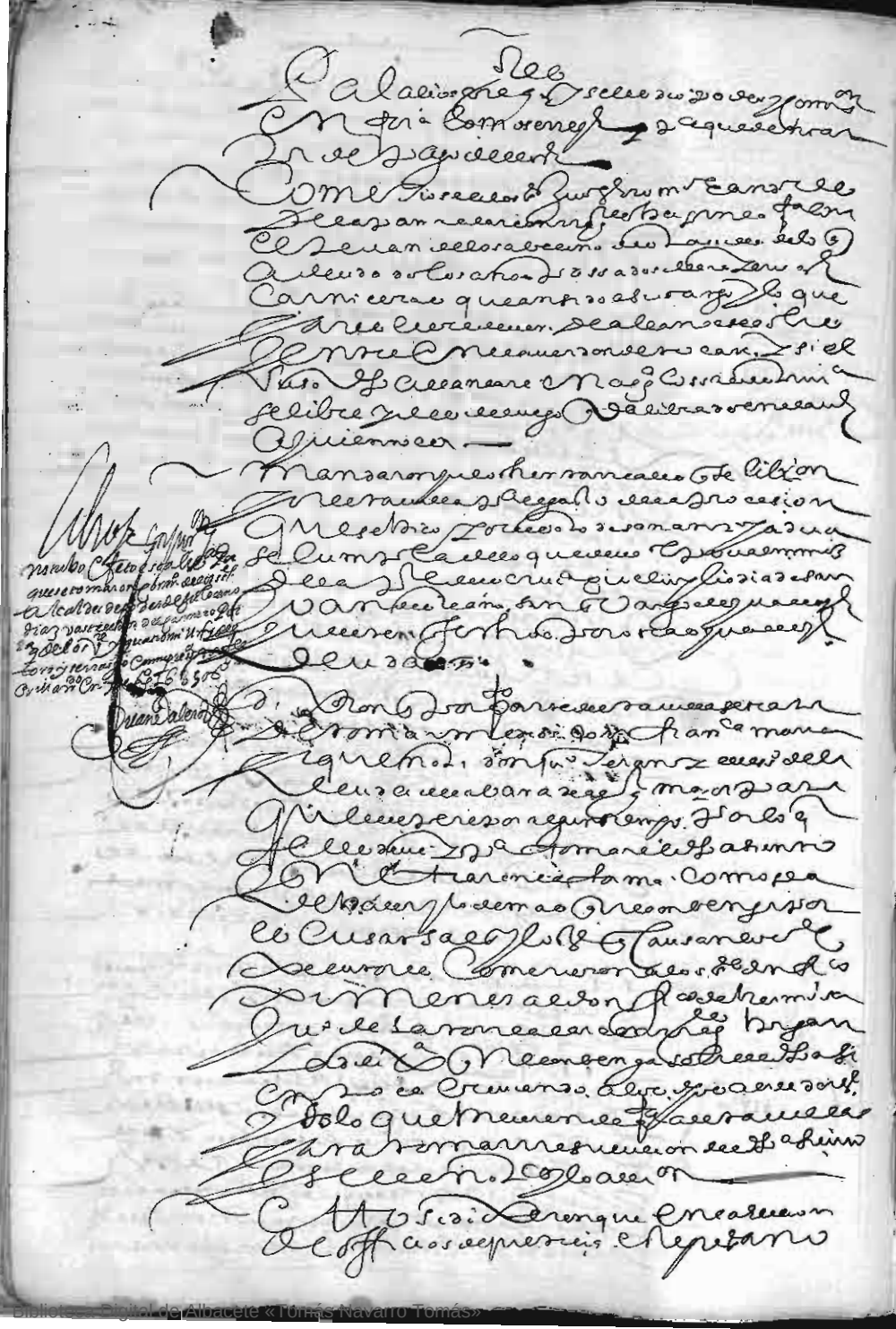

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

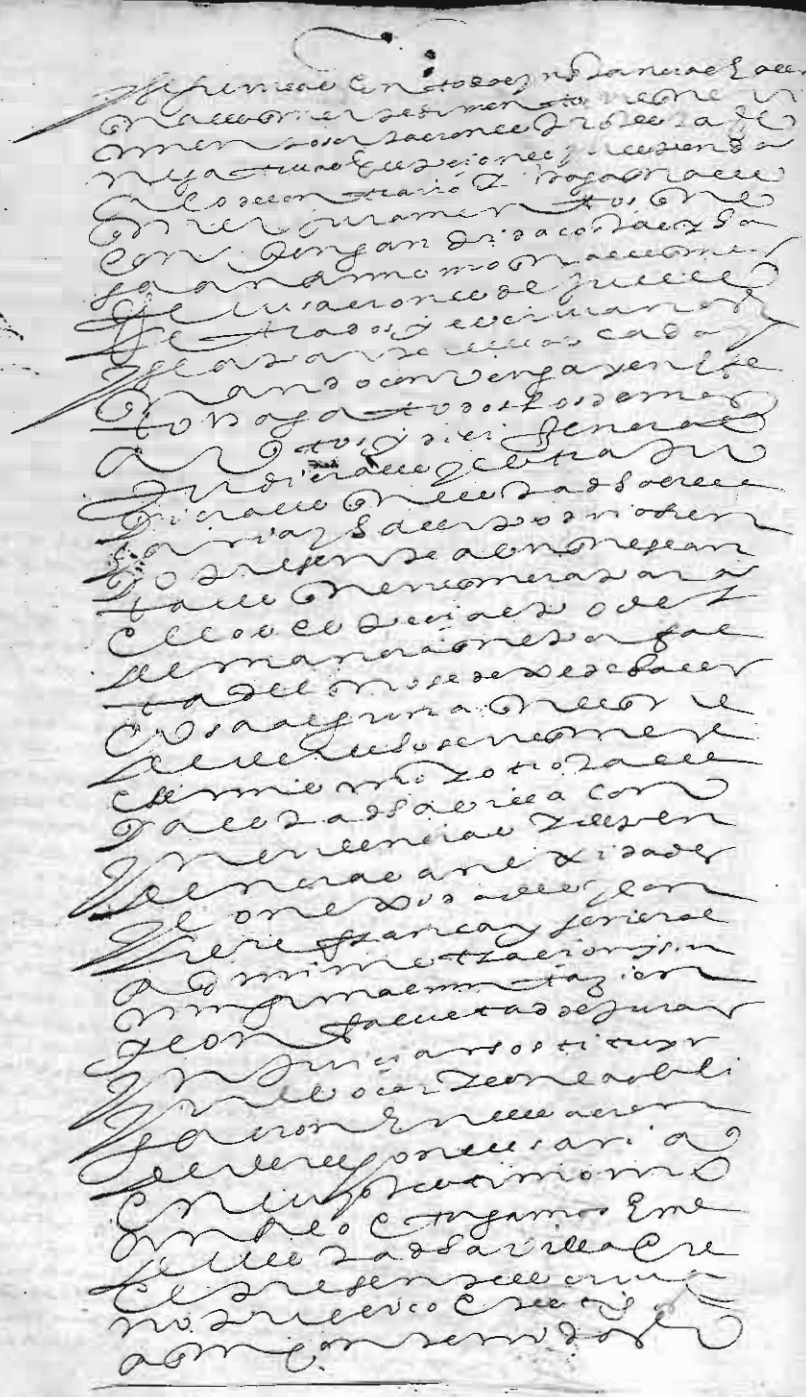

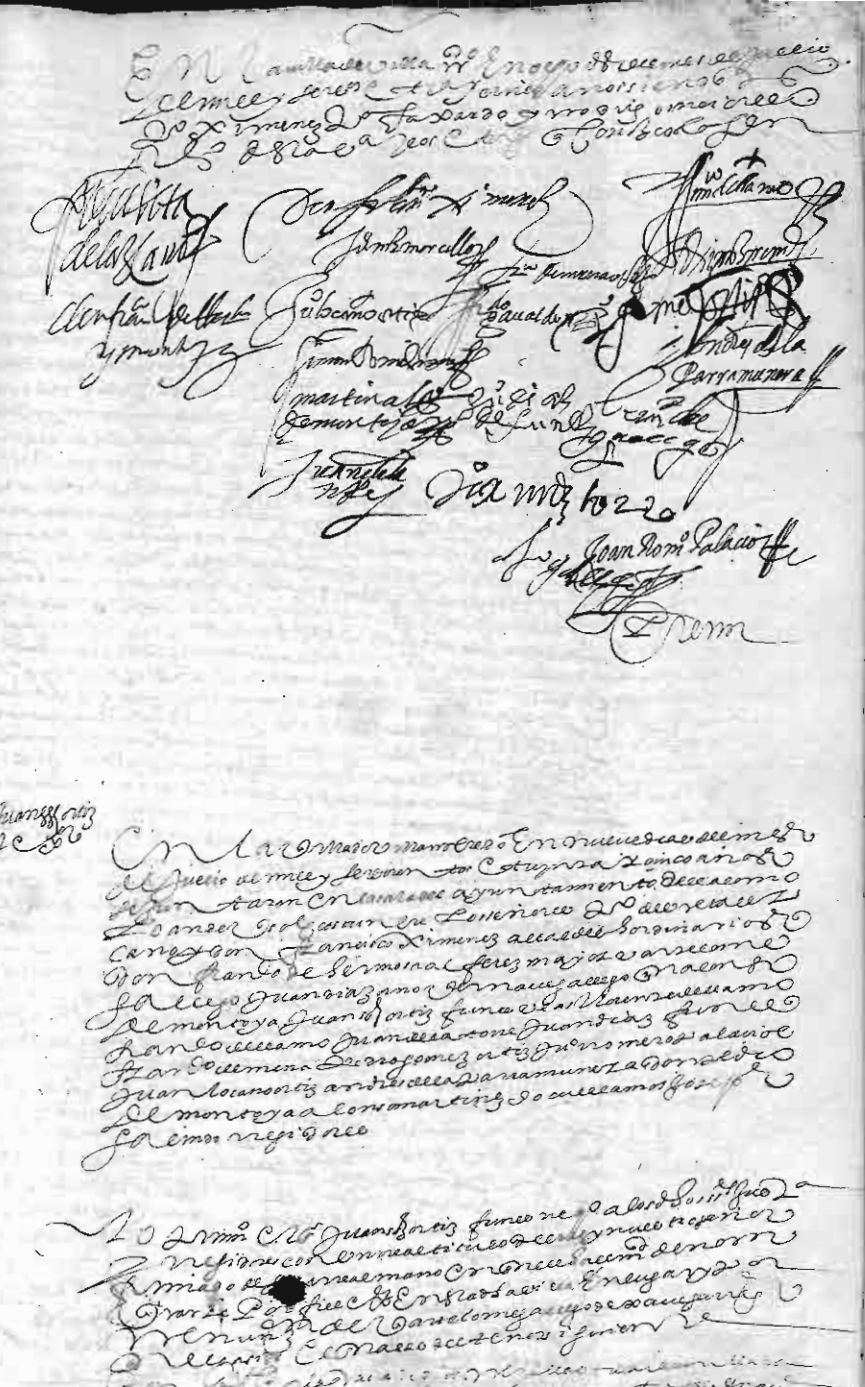

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

Mandaron se cobrar en los propios de esta villa [illegible]

[illegible]

Se cobre en la cantidad de los vecinos.

[illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

[illegible]

Mandaron se cobrar en los propios de esta villa [illegible]

[illegible]

Se cobre en la cantidad

[illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

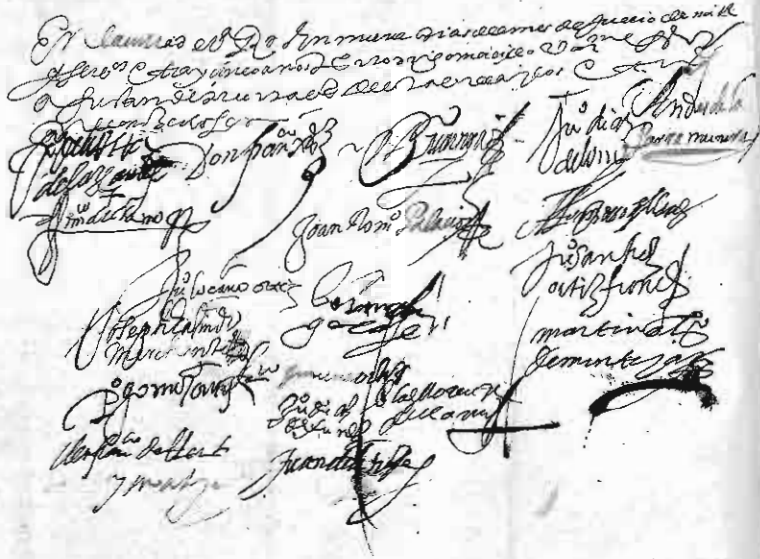

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Cumplan los Regidores y Procuradores
Generales.

En Ciudad Real a [illegible] de Marzo de mil y seiscientos y [illegible] años.

Don Juan X. mi merced

[illegible]

Pedro [illegible]

[illegible] Alcaldes ordinarios y Regidores de esta Ciudad de Ciudad Real y su Tierra por Su Majestad que Dios guarde, que al presente son y por tiempo fueren, y Procuradores Generales de ella, que juntos y congregados en Cabildo, Ayuntamiento y Regimiento, como lo hacemos en la Casa de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, estando en ella, como lo hacemos de ordinario, en la forma y manera que mejor podemos y debemos de hacer de derecho, decimos: Que por cuanto Su Majestad, que Dios guarde, por su Real Cédula dada en la Villa de Madrid a [illegible] de este presente mes y año, firmada de su Real nombre y refrendada de Don [illegible] de Ibarra, su Secretario de Cámara y de Gobierno, que reside en su Real Consejo de Hacienda, nos ha mandado que nombremos y elijamos Diputados de esta dicha Ciudad para que asistan en la Villa de Madrid en la Corte de Su Majestad, en el Consejo de Hacienda, para tratar y conferir con los Señores de él, y con los demás Ministros que Su Majestad fuere servido de nombrar, todo lo que se ofreciere y fuere necesario tocante a la Real Hacienda, y a la buena cobranza de ella, y a la mejor administración de sus Rentas, y a la buena y fiel recaudación de ellas, y a la mejor forma que se pueda tener en todo lo que fuere del servicio de Su Majestad, y bien de sus Reinos y Vasallos, y para que en todo lo que se ofreciere y fuere necesario tocante a lo susodicho, y a cada cosa y parte de ello, puedan tratar y conferir, y tratando y conferido, concluir y resolver, y hacer todo lo demás que convenga y sea necesario, y que Su Majestad, que Dios guarde, por la dicha su Real Cédula, manda que se haga y cumpla, y que para ello se les dé y libre el poder y facultad que sea necesaria

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

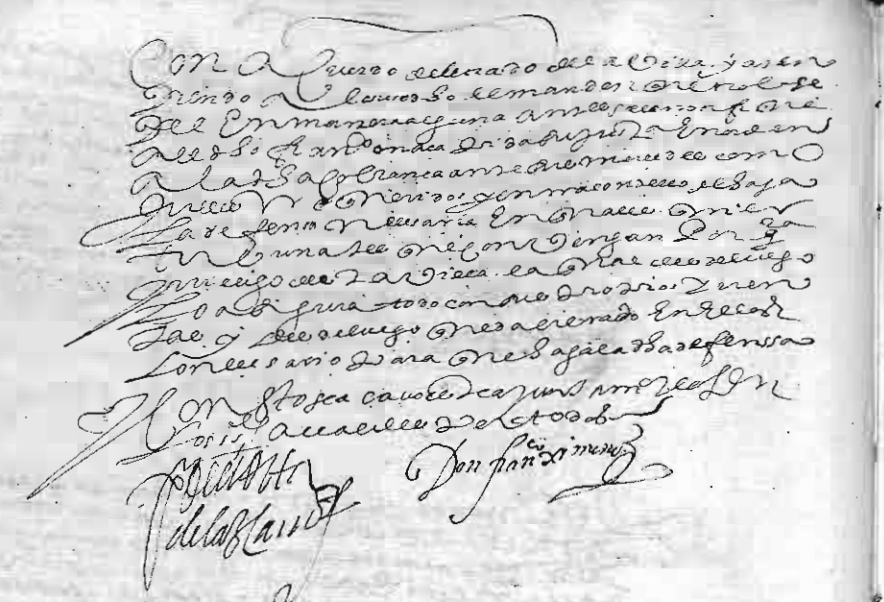

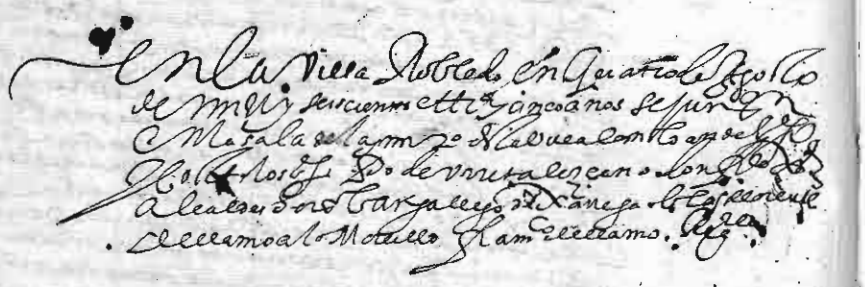

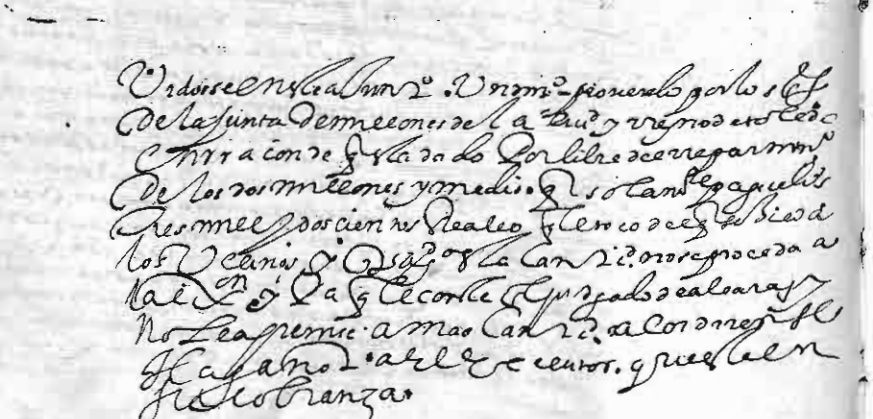

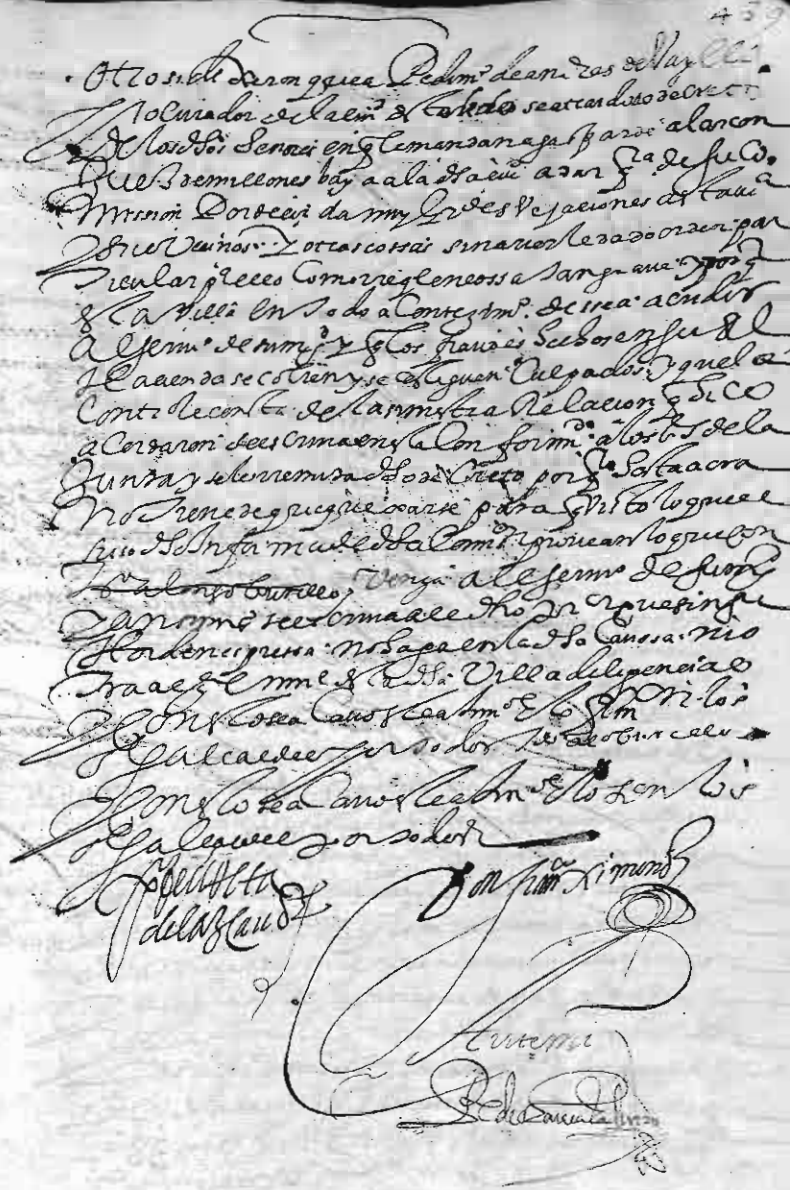

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Y por escusar estas y salvo y atento se an de pagar
del dho repartimiento mandaron se haga q. de los
dias q. se a ocupado q. son veinte y siete dias hasta oy y de
las costas q. se vieren hecho y se libren en los
cogedores de la cobranza de la puente de la ciud. Real a
quien se bolveran del dho repartimiento e para el
dho despacho se nombran por comissarios a los sres
Mon tercero fiel de la mano de Minaloy montoya
y desde luego queda librado

Nombrose por comissario q. asista por los nom
brados por esta villa para las cosas de sus
averes al Sr. Juo. Ximenez Romero vezino
a quien dieron comission como se requiere
para que como tal asista a dhas cosas de
ussiro y demas averes por lo conveniente
se hagan con puntualidad p.r cobrar sus
efectos y alcances

Comissario de q. Juo. Ximenez

Mandaronse en la carguela cobranza de los
y artimonios de los parrochianos de san Blas de Corre
se les a hecho de la puente de la ciud. Real a Juo.
Carreño vezino de esta villa y la hijuela de los
y arrio quianos de la madre de dios a Ber
gonçalez y la de parroquia de san Fran.co
a Mateo Lopez de Tevar y la otra de parroquia
de S. Sante Vallian se haga diogo Ximenez a quien
es la encargada y atento el Ximenez al q. a
comencado a cobrar la de parroquia de S. Fran.co
se tome la q. luego se entregue al nombrado
y a todos los que se les no dirigiendo a ellos
y hagan la dha cobranza con toda diligencia
y cuidado dentro de doce dias con q. el Ximenez
q. no lo haciendo los salvos y costas de el
seran por su cuenta y en este termino cobren
la mitad y para la otra mitad se les da otros
doce dias de termino y passados en la dha
de toda la cobranza atento son llegados los

Alcayerona
600 ff
Libra de

Plazos del dho Repartimiento

Mandaron se libren a los propios del concejo
de la villa seiscientos reales a el licdo. fiel
de Gerona abogado por q. a de su salario y pa
pagar dos de relator y se lo oficiales del
pleito q. se estan encargados de la comission
de don Alonso de la Rea y otros que tiene
instruccion

Mandose librar a don Fran.co Maza de Xr. q. esta
en la cobranza de lo q. se deve al Sr. marques de
Canete trescientos reales por q. a de sus salarios y costas
del tiempo q. ha estado en la cobranza y se
libre en el pestamo q. hacen los vecinos para
la paga del dho censo de q. es depositario Juan
de la Torre alarcon

Presentose una dn. por Martin Gomez
mayordomo del pos.o en q. dan dicha que los hijos
de fiel de los reales an puesto pleito de alcaldes
para q. se tomen vienes a tassacion y que los
demas herederos acreedores se an allanado y
q. entra en el lugar tras de el derecho de Mira
cero en las tierras de la Vega que mandaron q. se le
ordene a la dicha ciudad y dicen a la alcaldia
nar la villa a tomar vienes q. la an y que
son deudores por de se le ordene pressa p.a ello
y aviendo conferido se le ordena y manda
siga la dha causa y en el pleito que se encare
conforme su antiguedad recivia las tierras
y que se tocaren y le adjudicaren lo haga en
virtud de la decreto sin q. sea necesario otra
orden ninguna

Nombraronse por comissarios para q. ajusten
la q. de los salarios q. se deven a las de el
medio Xr. sobre la cobranza de las sal
a los sres. de fiel de termino a Juo. Cano y Ortiz
Simon Fran.co Romero Fran.co de Mena y lo que
se ajustare de verse leen con firmeza de cerre
y artimonio q. esta fecho por el dho Xr.
de el medio se libre y desde luego queda

Librado en los propios del concejo y no lo a
viendo en el prestamo que hacen los vezinos
en qualquiera persona que no vieren entrado el pa
que ansi mismo los dichos señores comisarios hagan fe de lo
que los alferiberos pagan de lo que se vee y remitan
el dinero y hagan el conjunto de su llenava al mi
como mejor combenga = y por lo que lo
se le ynformo el lo tienen los señores alcaldes

[illegible] de la Cruz

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

[illegible]

Poder

Hano Tovo como la villa de Villa Robledo
el año de junta en su cavildo de ayuntam.to como lo
a de uso y costumbre p.o de Urrea Lezcano don
Fran.co Ximenez alcalde hordinario don Fran.co
de Hermosa y Montoya alferez mayor Bar.e Gallego
alonso martinez ortiz ferd.o jarenco
Simon Romero alonso gomez Joan Dias de Torno
martinez y Montoya Antonio Salvador Fran.co de Llamo
Gines de Galvez Fran.co de Mena Joan Dias Gines
Joan Lozano Ortiz Ju.o Ximenez Rom.o Andres de la
Parra Alarcon Joan Ximenez Herrero Ju.o Valero co
rio don P.o de Montoya Berg.o Gallego Regidores
y Perpetuos della en su nombre y de los demas Re
gidores y Jueces por quien prestamos voz y cauc.
de rato manente pacto judicatum solvi
en forma de derecho que estaran y pasaran
por lo contenido en este poder y no yran
ni vendran contra el a ora ni en ningun tiempo
so expresa obligacion que para ello hacemos
de los propios y rentas de la dicha Sam.a le da
mos tan cumplido como de dicho se requiere
a los s.res Andres de la Parra Alarcon y Pedro
de Llamo Martinez y Montoya y Joan
Lozano Ortiz Joan Ximenez Romero y
alonso gomez Pedro de Atienza Joan
Sanchez Ortiz Regidores a todos juntos
y ynsolidum a los dichos Andres de la Parra
Alarcon y Pedro de Llamo para los parrochias
de San Fran.co y a los dichos Martinez y Montoya
Joan Lozano Ortiz para parrochias de S. Blas
y a los dichos s.res Ju.o Ximenez Rom.o y alonso gomez
para parroquias de San Sebastian y a dichos s.res P.o
de Atienza Ju.o Sanchez Ortiz para parroquias de la
Madre de Dios cada dos s.res en su parroquia
puedan tomar a frente con quales que vecinos
de la dicha villa que le quieran prestar para la paga
de lo que deve de la vara de alg.n mayor de que su mag.d le hizo
merced qualquiera cantidad de mrs con que no sea de mill

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Titulo y voto contrario Pedro Calderano
q sentencio y pronuncio la Justicia mayor
Don Jorge de Molina y Aguilera
En la Alameda de Cervera a
Mi parecer es el mismo
Mi parecer es el mismo que el
Mi parecer es el mismo que el de
Mi parecer es el mismo que el de
Mi parecer es el mismo que el de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Año de 1635

Para el mes de octubre, el Sr. Andres de Cavanamuñera
Para el mes de noviembre el Sr. Juan Sanchez Ortiz
Para el mes de diziembre el Sr. Juan Martinez Morillo

Año de 1636

Enero — el Sr. Fco. de Llamo Avñon
Febrero — el Sr. Juan Ximenez Romero
Março — el Sr. Antonio Alvarez Diaz
Abril — el Sr. Alonso Gallego
Mayo — el Sr. Bernabe Gallego
Junio — el Sr. Juan Locano Ortiz
Julio — Baltasar de Morales
Agosto — Pedro de Atienza
Septiembre — Alonso Ortiz
Octubre — Fran.co de Menendez
Noviembre — Juan Garcia Juarez
Diciembre — Juan de la Torre

Año de 1637

Enero — Vla. Ll.e de Llamo
Febrero — Jo. Ximenez Herrero

Marzo — [illegible]
Abril — Franco. de Llamo Dominguez
Mayo — Alonso Gomez
Junio — Joseph Palinos
Julio — Fernando Gonzalez Granero
Agosto — Barrio Gallego
Septiembre — Don Fco. Hermosa
Octubre — Juan Valero Coris
Noviembre — Pinez de Galvez Roldan
Diciembre — Don Po. Montoya

Año de 1638

Enero — Pedro Locano Ortiz
Febrero — Juan Diaz del Corro
Março — Bernabe de Almansa
Abril — Juan Diaz Gomez
Mayo — Dongas Parximenez
Junio — Juo. Romero Palacios
Julio — Don Fco. Pacheco
Agosto — Fco. Barrio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

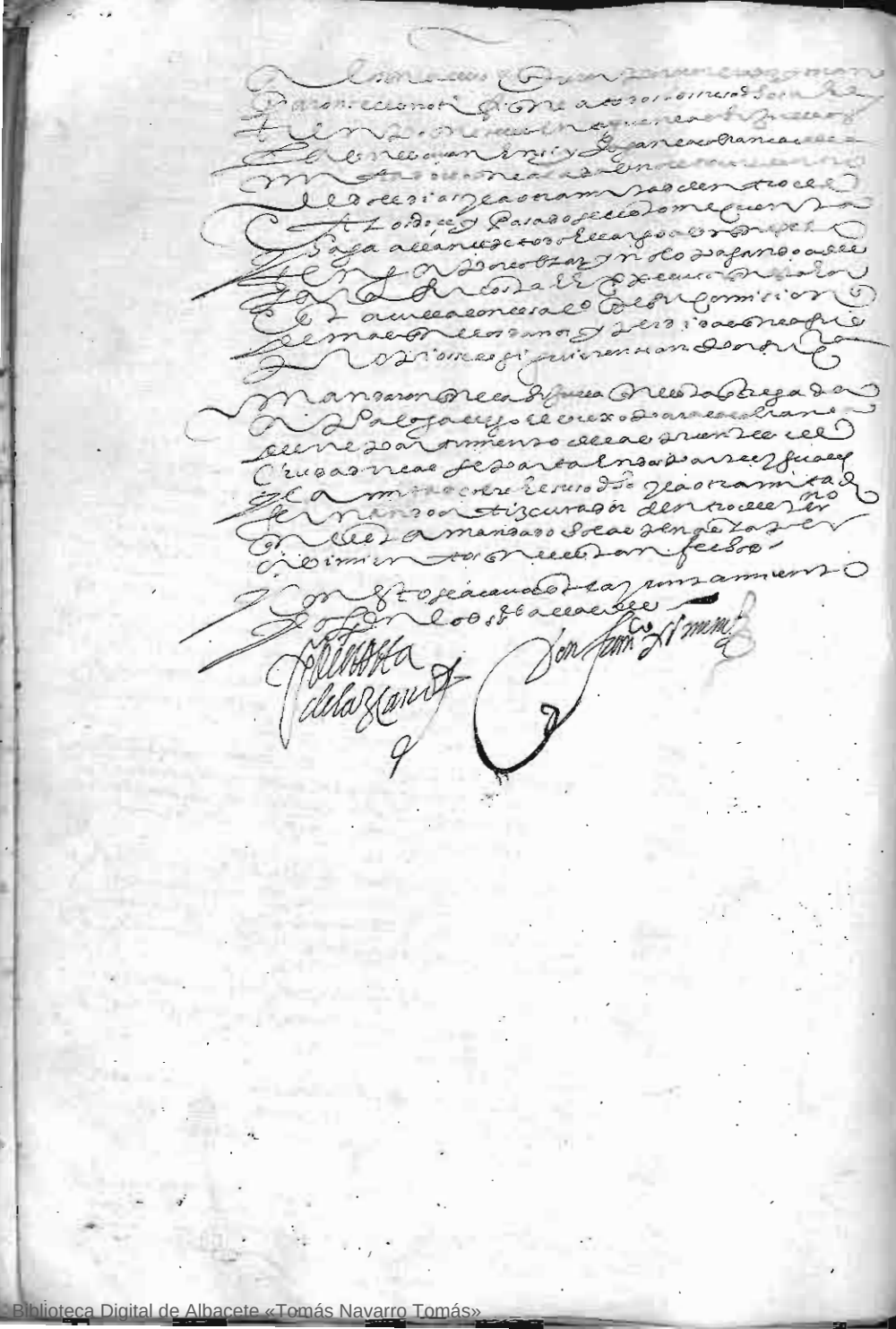

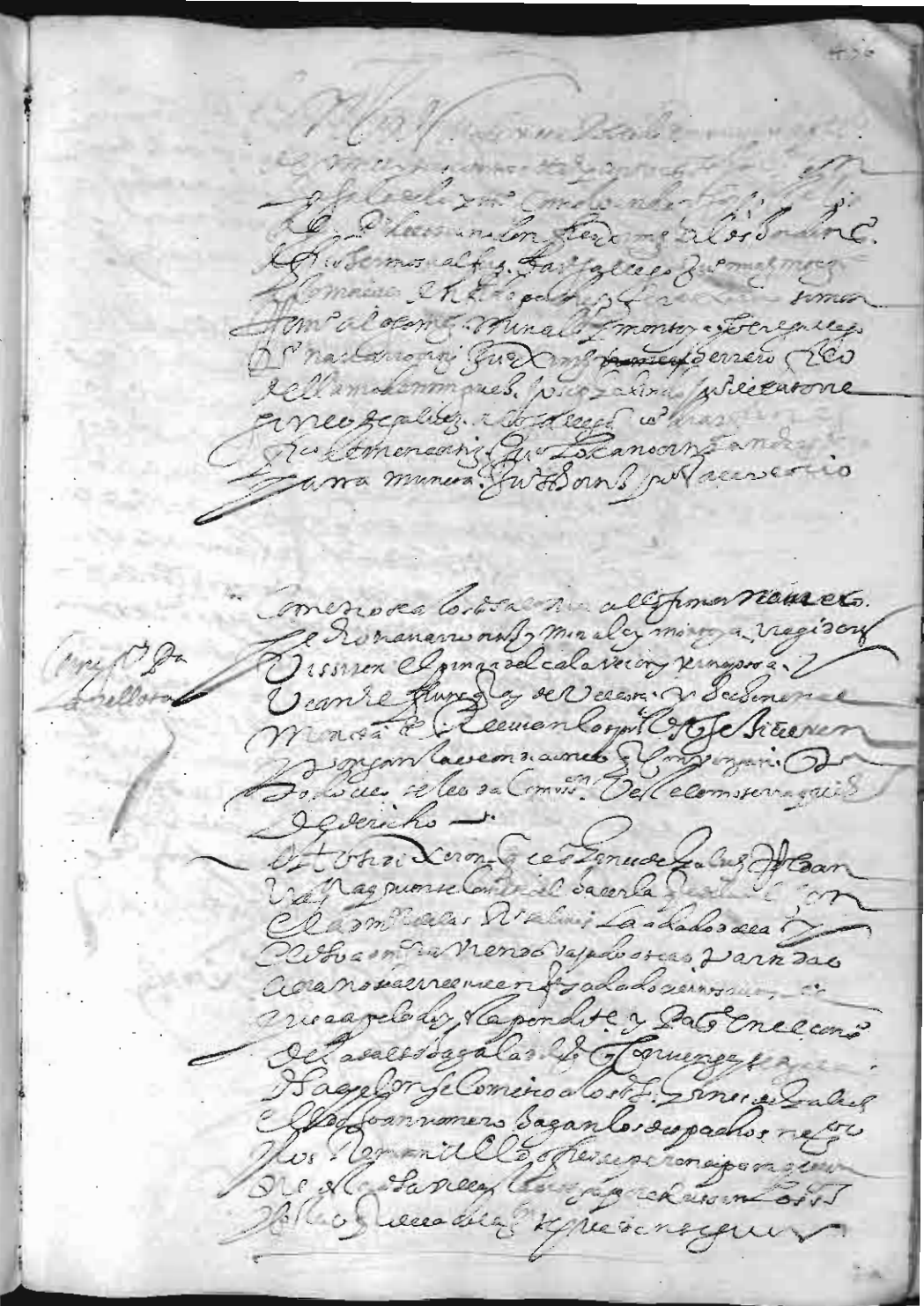

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

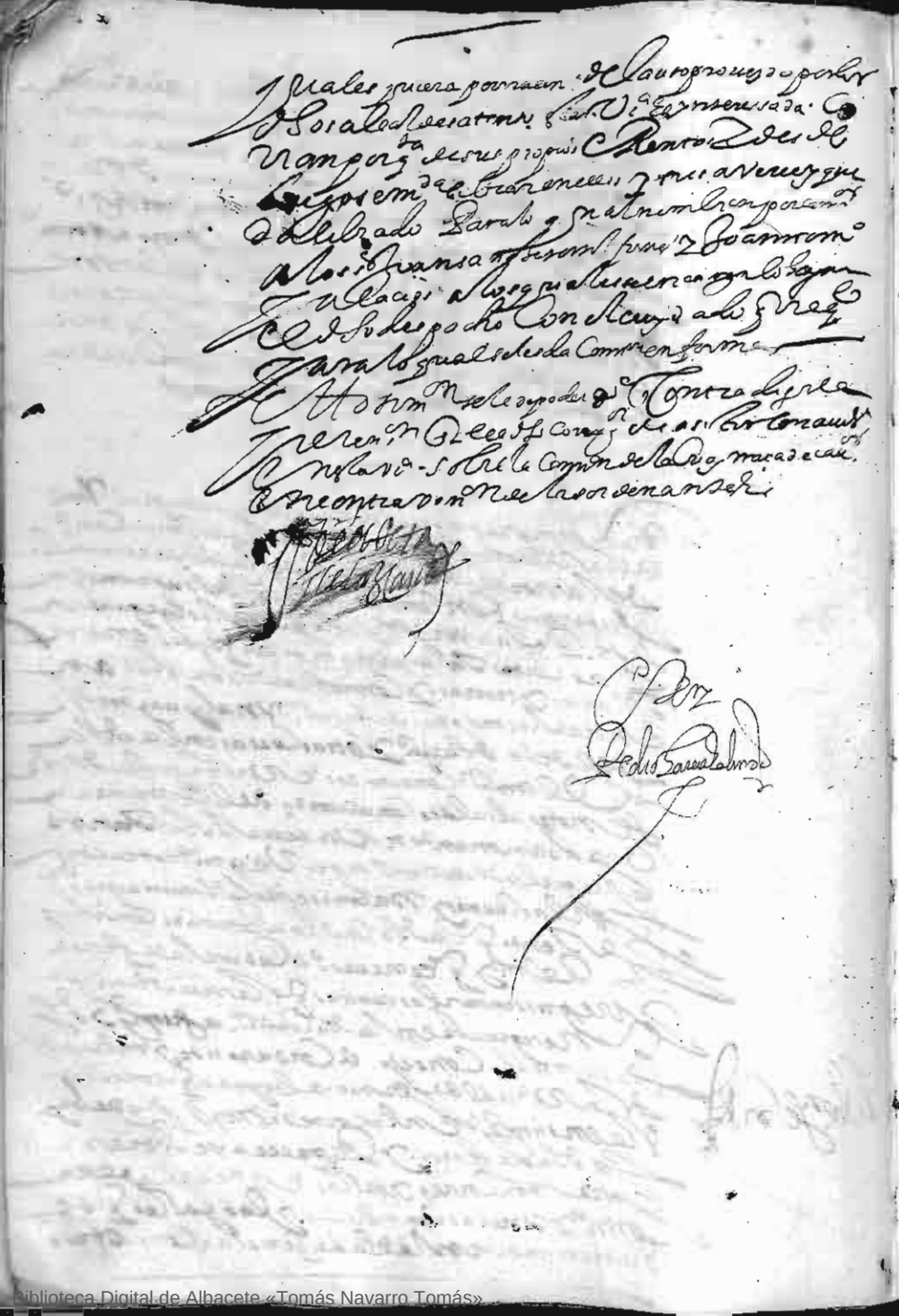

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Albacete a veinte y nueve de Enero de mil y seiscientos y setenta y nueve años se juntaron en Cabildo los Señores Alcaldes Ordinarios y Regidores que al margen se nombran, estando en la Sala de Ayuntamiento de ella, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y utilidad de esta República, y estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, por ante mí el Escribano de Cabildo, dijeron:

Que por cuanto por confirmación de esta Villa y sus términos, concedida por el Señor Don Felipe Segundo de gloriosa memoria, se le concedió facultad para que pudiese tener y tuviese catorce Regidores, y por Su Majestad (que Dios guarde) se ha servido de hacer merced a esta Villa de título de Ciudad, y para que en ella haya la autoridad que conviene, es necesario que haya el número de Regidores que se le concedió, y que se provean los oficios de Alcaldes Mayores, Alguacil Mayor, Alférez Mayor, Depositario General, Alcaide de la Cárcel, Fiel Ejecutor, Almotacén, Alcaldes de la Hermandad, Alcaldes de Sacas, Alcaldes de Aguas, Guardas de Montes, Guardas de Panes, Guardas de Viñas, Guardas de Huertas, Guardas de Ganados, Guardas de Campos, Guardas de Dehesas, Guardas de Cotos, Guardas de Ríos, Guardas de Pesca, Guardas de Caza, Guardas de Leña, Guardas de Carbón, Guardas de Pastos, Guardas de Abrevaderos, Guardas de Fuentes, Guardas de Caminos, Guardas de Puentes, Guardas de Barcas, Guardas de Molinos, Guardas de Hornos, Guardas de Tahonas, Guardas de Almacenes, Guardas de Graneros, Guardas de Bodegas, Guardas de Lagares, Guardas de Almazaras, Guardas de Salinas, Guardas de Minas, Guardas de Canteras, Guardas de Tejares, Guardas de Ladrilleras, Guardas de Alfares, Guardas de Obras, Guardas de Edificios, Guardas de Casas, Guardas de Solares, Guardas de Heredades, Guardas de Tierras, Guardas de Montes Altos, Guardas de Montes Bajos, Guardas de Montes Medianos, Guardas de Montes Pequeños, Guardas de Montes Grandes, Guardas de Montes Comunes, Guardas de Montes Propios, Guardas de Montes de Particulares, Guardas de Montes de Iglesias, Guardas de Montes de Conventos, Guardas de Montes de Hospitales, Guardas de Montes de Cofradías, Guardas de Montes de Ermitas, Guardas de Montes de Capellanías, Guardas de Montes de Obras Pías, Guardas de Montes de Patronatos, Guardas de Montes de Mayorazgos, Guardas de Montes de Vínculos, Guardas de Montes de Fundaciones, Guardas de Montes de Memorias, Guardas de Montes de Aniversarios, Guardas de Montes de Misas, Guardas de Montes de Rentas, Guardas de Montes de Censos, Guardas de Montes de Tributos, Guardas de Montes de Alcabalas, Guardas de Montes de Tercias, Guardas de Montes de Diezmos, Guardas de Montes de Primicias, Guardas de Montes de Ofrendas, Guardas de Montes de Limosnas, Guardas de Montes de Donativos, Guardas de Montes de Mandas, Guardas de Montes de Legados, Guardas de Montes de Herencias, Guardas de Montes de Testamentos, Guardas de Montes de Codicilos, Guardas de Montes de Poderes, Guardas de Montes de Escrituras, Guardas de Montes de Privilegios, Guardas de Montes de Ejecutorias, Guardas de Montes de Provisiones, Guardas de Montes de Cédulas, Guardas de Montes de Reales Órdenes, Guardas de Montes de Pragmáticas, Guardas de Montes de Autos, Guardas de Montes de Sentencias, Guardas de Montes de Ejecuciones, Guardas de Montes de Embargos, Guardas de Montes de Secuestros, Guardas de Montes de Depósitos, Guardas de Montes de Fianzas, Guardas de Montes de Prendas, Guardas de Montes de Hipotecas, Guardas de Montes de Obligaciones, Guardas de Montes de Contratos, Guardas de Montes de Escrituras Públicas, Guardas de Montes de Escrituras Privadas, Guardas de Montes de Testimonios, Guardas de Montes de Certificaciones, Guardas de Montes de Fes, Guardas de Montes de Notarías, Guardas de Montes de Escribanías, Guardas de Montes de Oficios, Guardas de Montes de Plazas, Guardas de Montes de Puestos, Guardas de Montes de Tiendas, Guardas de Montes de Almacenes, Guardas de Montes de Graneros, Guardas de Montes de Bodegas, Guardas de Montes de Lagares, Guardas de Montes de Almazaras, Guardas de Montes de Salinas, Guardas de Montes de Minas, Guardas de Montes de Canteras, Guardas de Montes de Tejares, Guardas de Montes de Ladrilleras, Guardas de Montes de Alfares, Guardas de Montes de Obras, Guardas de Montes de Edificios, Guardas de Montes de Casas, Guardas de Montes de Solares, Guardas de Montes de Heredades, Guardas de Montes

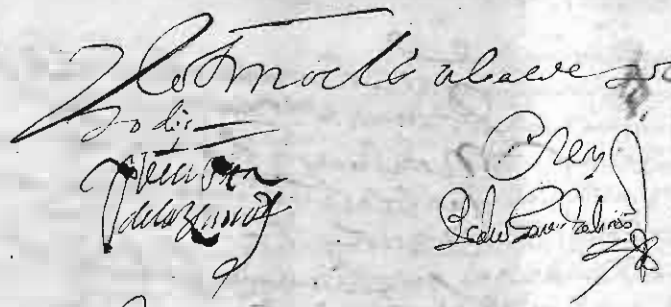

Auto

En la Villa de Albacete a veinte y cinco de Enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años se juntaron en las casas de la Audiencia de esta Villa como lo tienen de costumbre los señores Alcalde Mayor y Alcaldes ordinarios de ella que lo son Juan de Valera y Juan Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego

En la Villa de Valencia de Don Juan a veinte y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta y seis años. Ante el Señor Don Antonio Ramón Ramírez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor de esta Villa y su Partido por Su Majestad y Señor de la Jurisdicción de la Encomienda de Castrotorafe, y Juez Ordinario de ella, por ante mí el Escribano Público y de Número de ella, se presentó el Memorial que se sigue.

Señor Alcalde Mayor: Don Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, como mejor proceda en Derecho parezco ante Vuestra Merced y digo: que Don Pedro Antonio Ramírez, mi Padre, Vecino de esta Villa, por Escritura que otorgó en ella en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

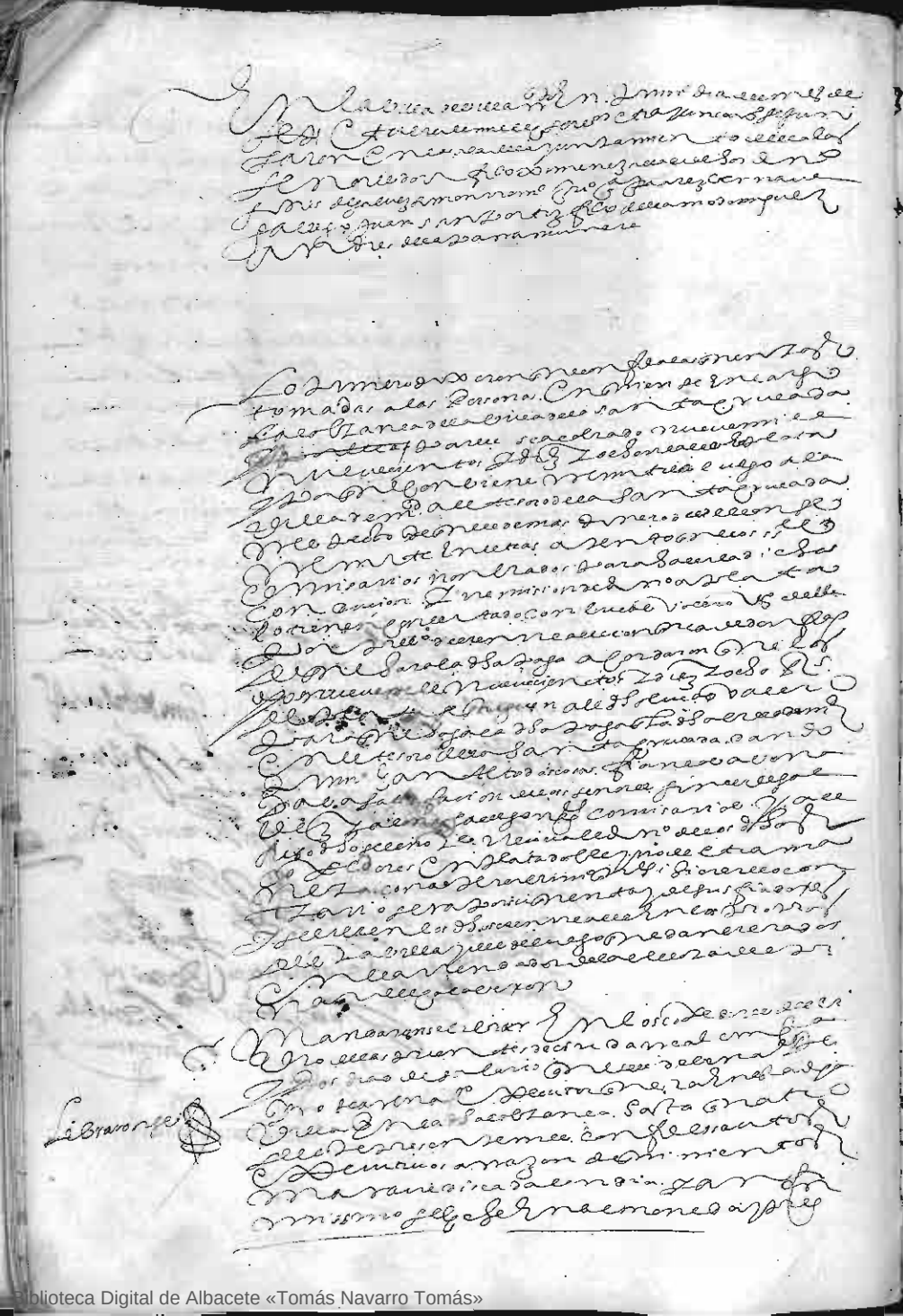

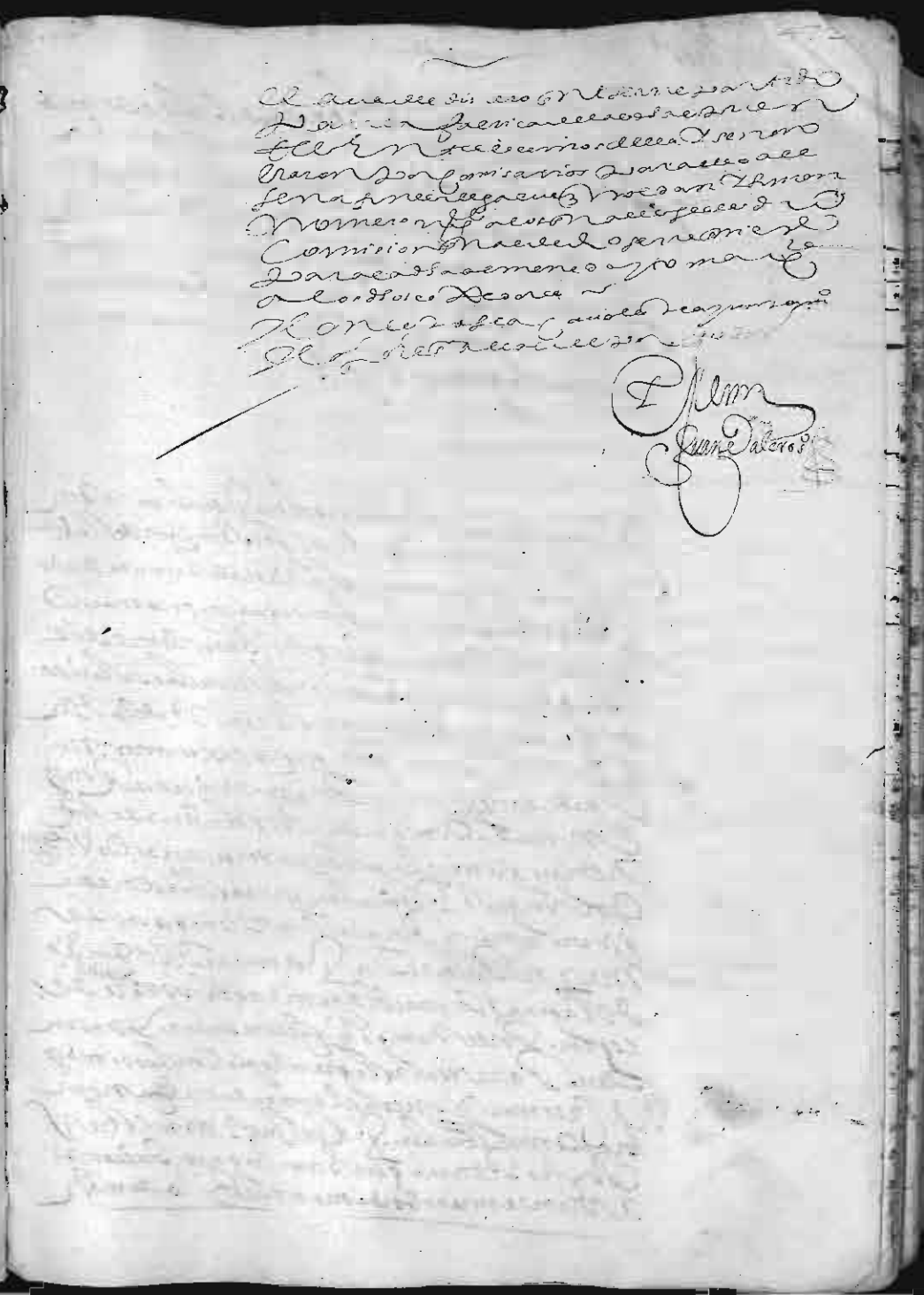

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Res.on del Pozo

6 P.o de Lescano
Juro nom.o
al Nor.o

En la villa R.do en [illegible] de [illegible]
[illegible] Estando en [illegible]
de la villa [illegible] de Lescano [illegible]
[illegible] a lo mor[illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible]
de su Rl. mano y refiriendo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] del Pozo [illegible]
[illegible] de [illegible]

Y lo firmo el dicho alcalde [illegible]
[illegible] de la [illegible] / [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible]
[illegible] de la villa
[illegible] como es notorio no pueden [illegible]
[illegible] de los barrios [illegible]
[illegible] y no ay [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] remediarla por la [illegible]
[illegible] a las R.das [illegible]
[illegible] por
[illegible] Gobernador de la [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] R.das [illegible]
[illegible] se remitiera al licen.do Perona para
[illegible] solicite [illegible] con la [illegible]
[illegible] que conviene [illegible]
[illegible] Remitido [illegible]
[illegible] del pan [illegible]
[illegible] mandaron se [illegible]
[illegible] en las Cam.as y [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Cam.as [illegible]
[illegible] que ellos [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

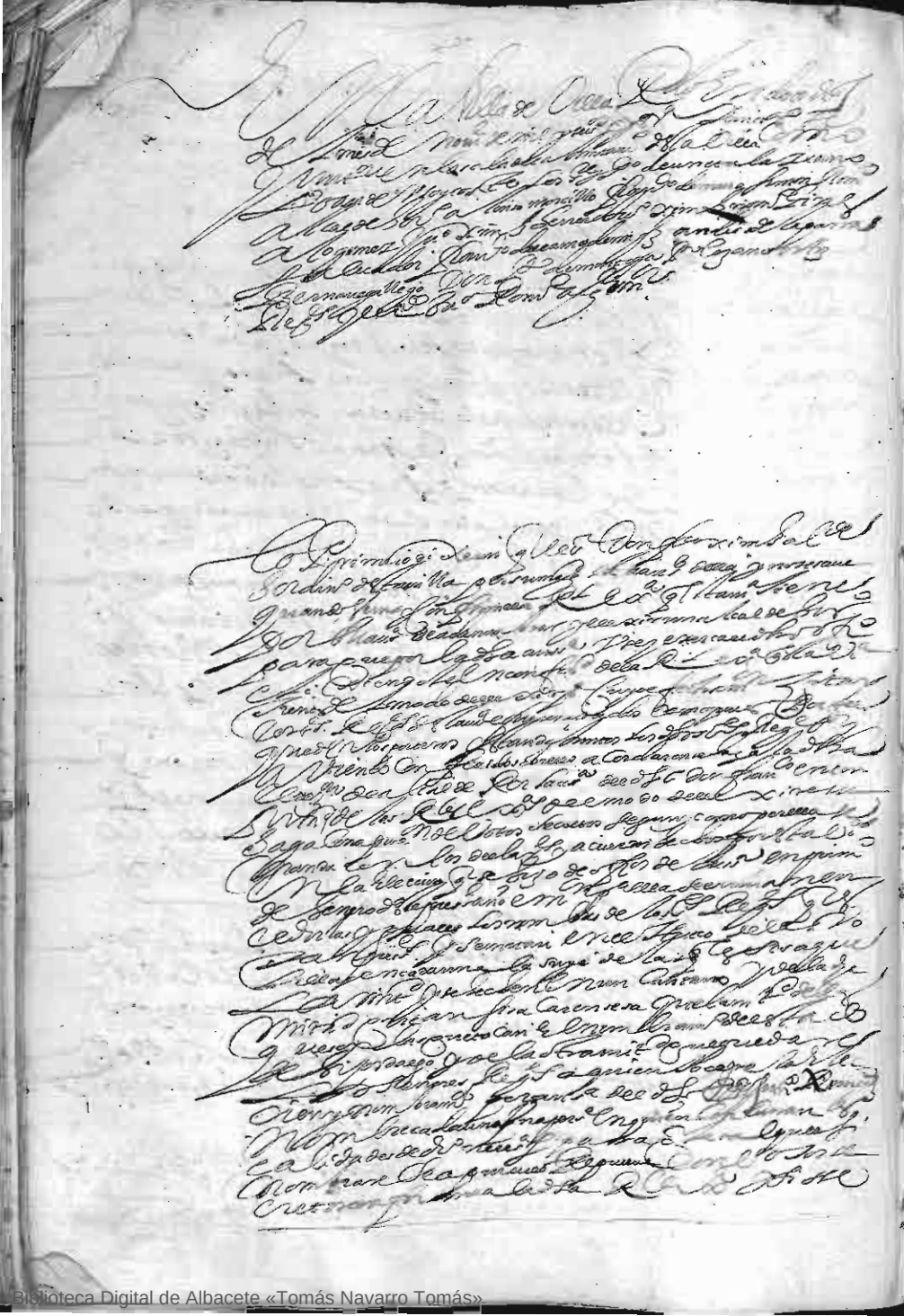

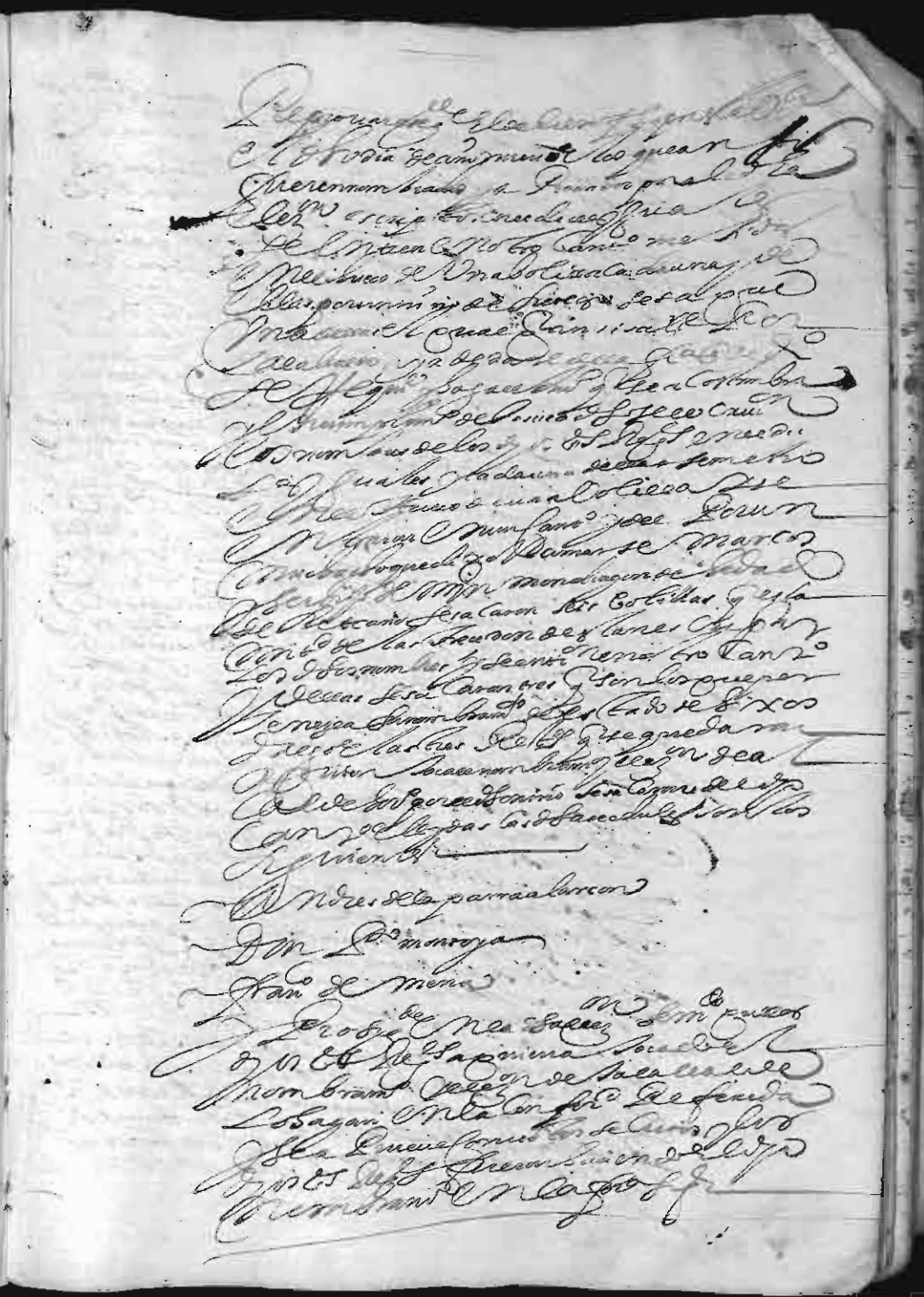

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

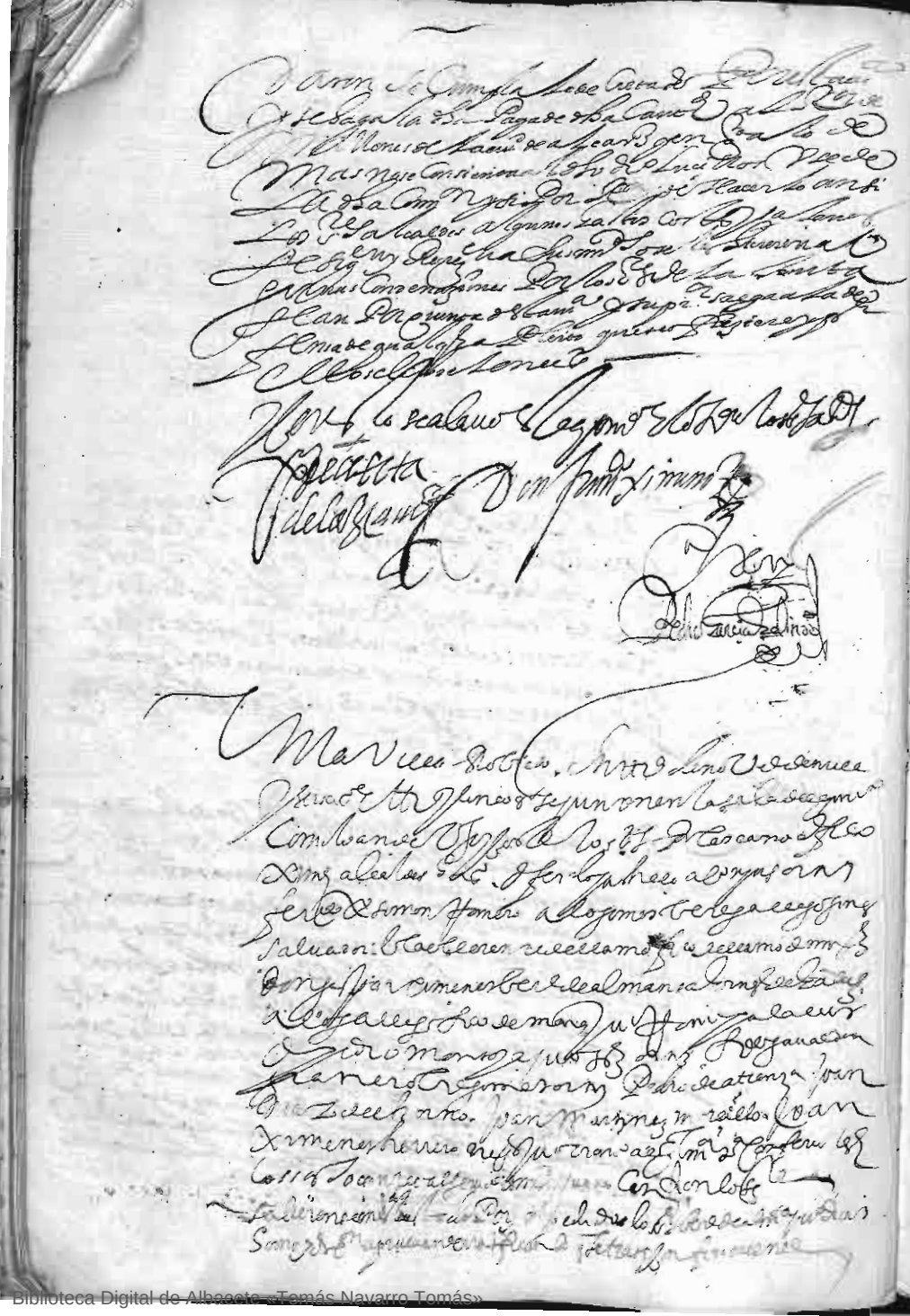

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

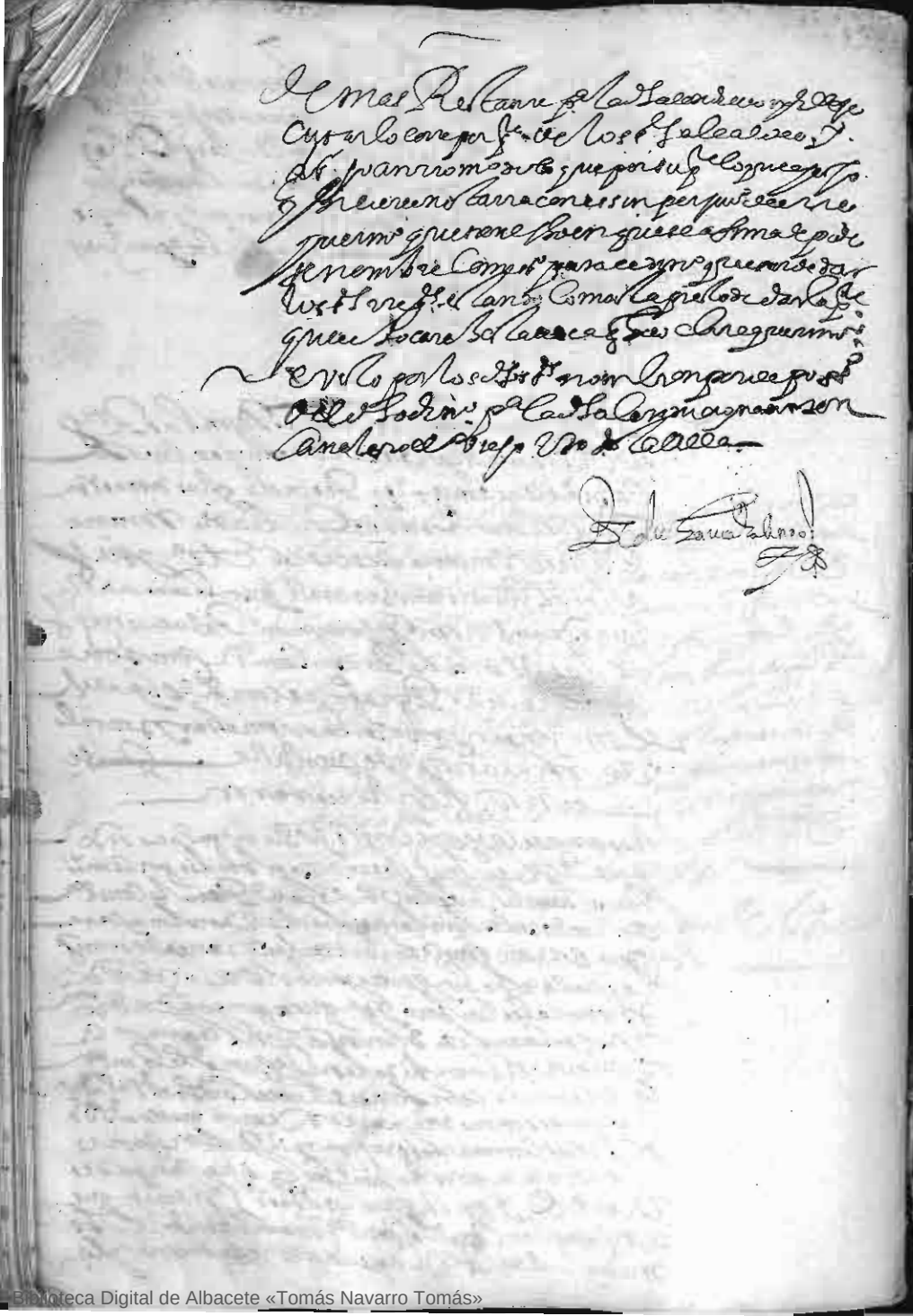

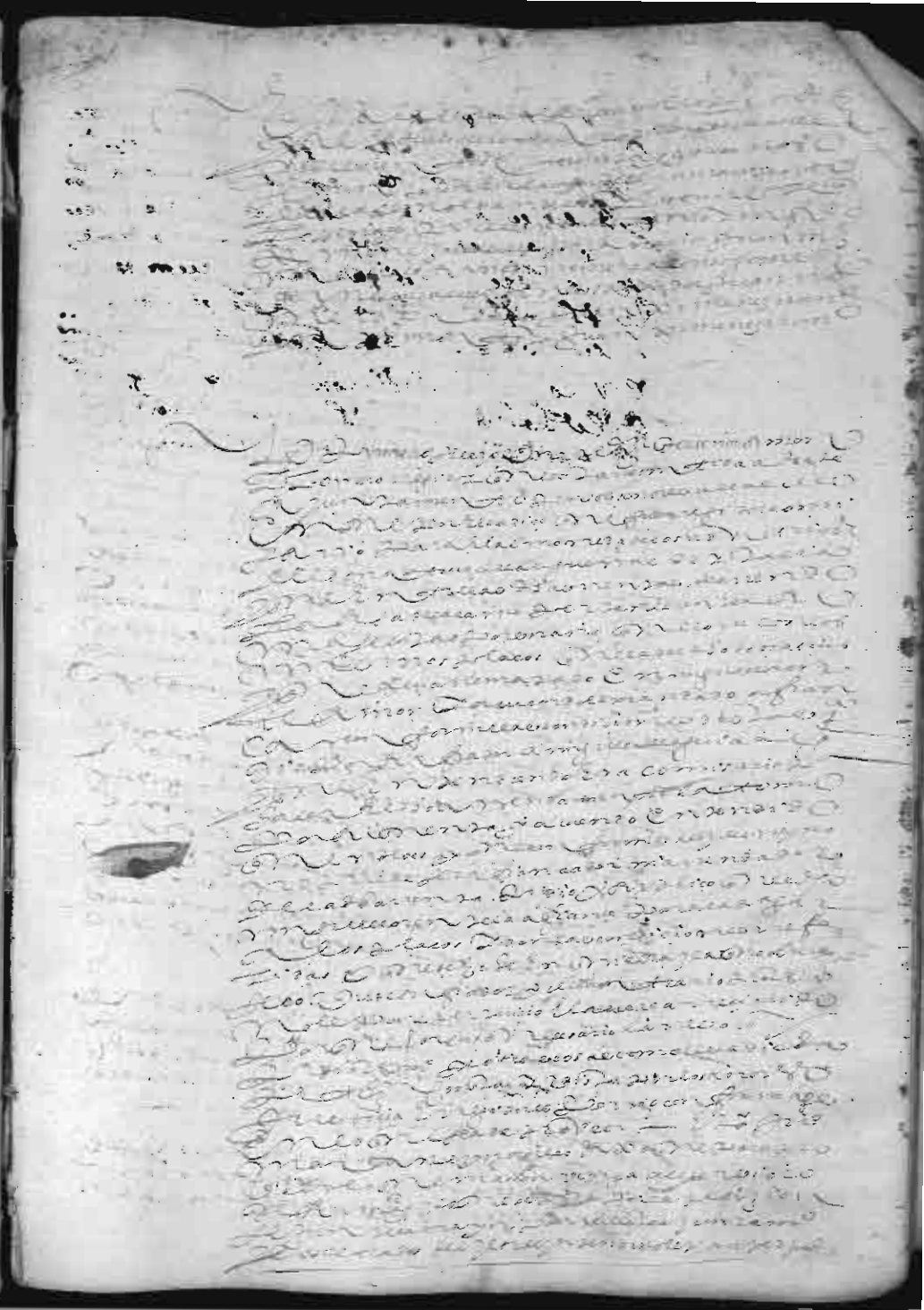

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

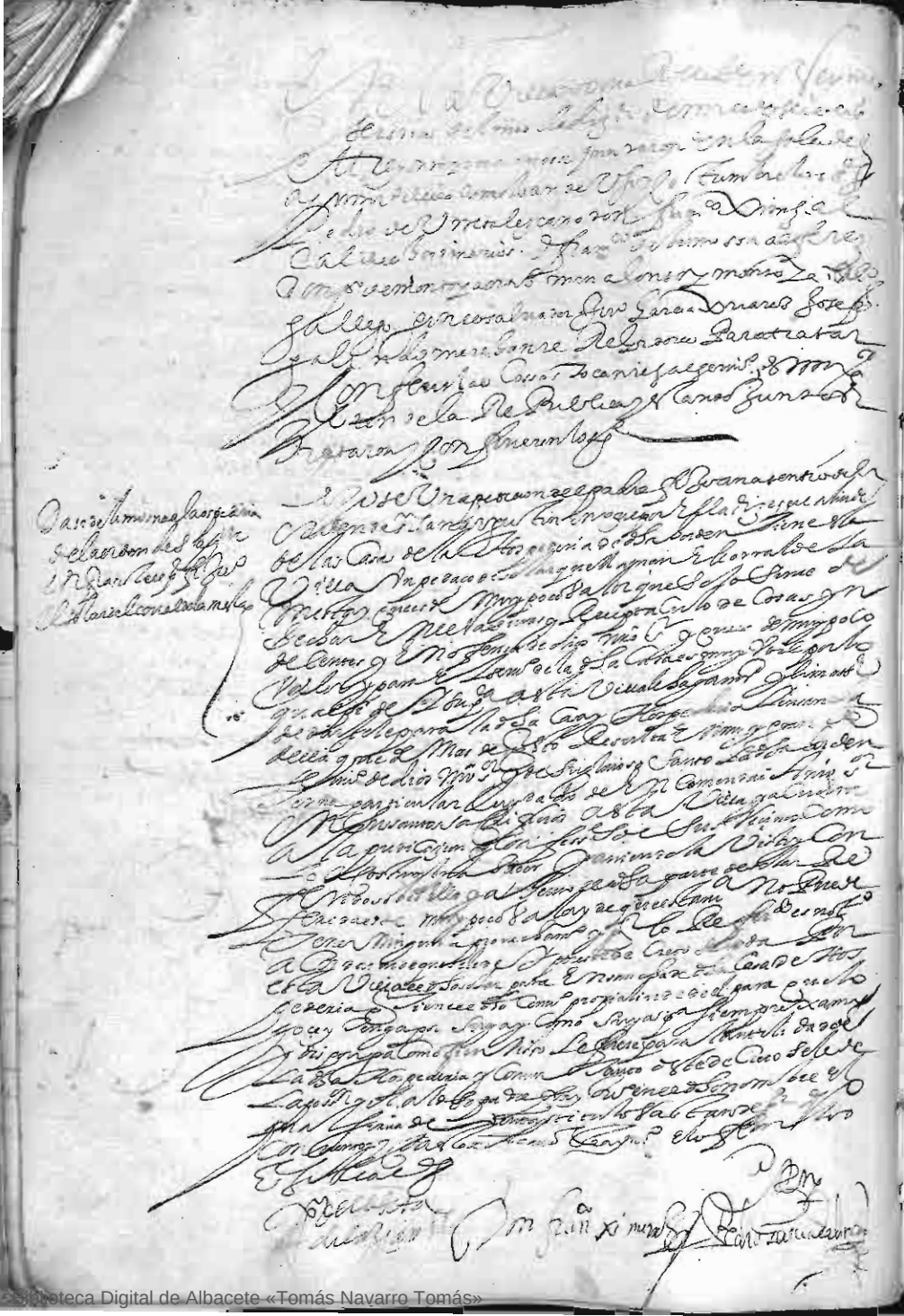

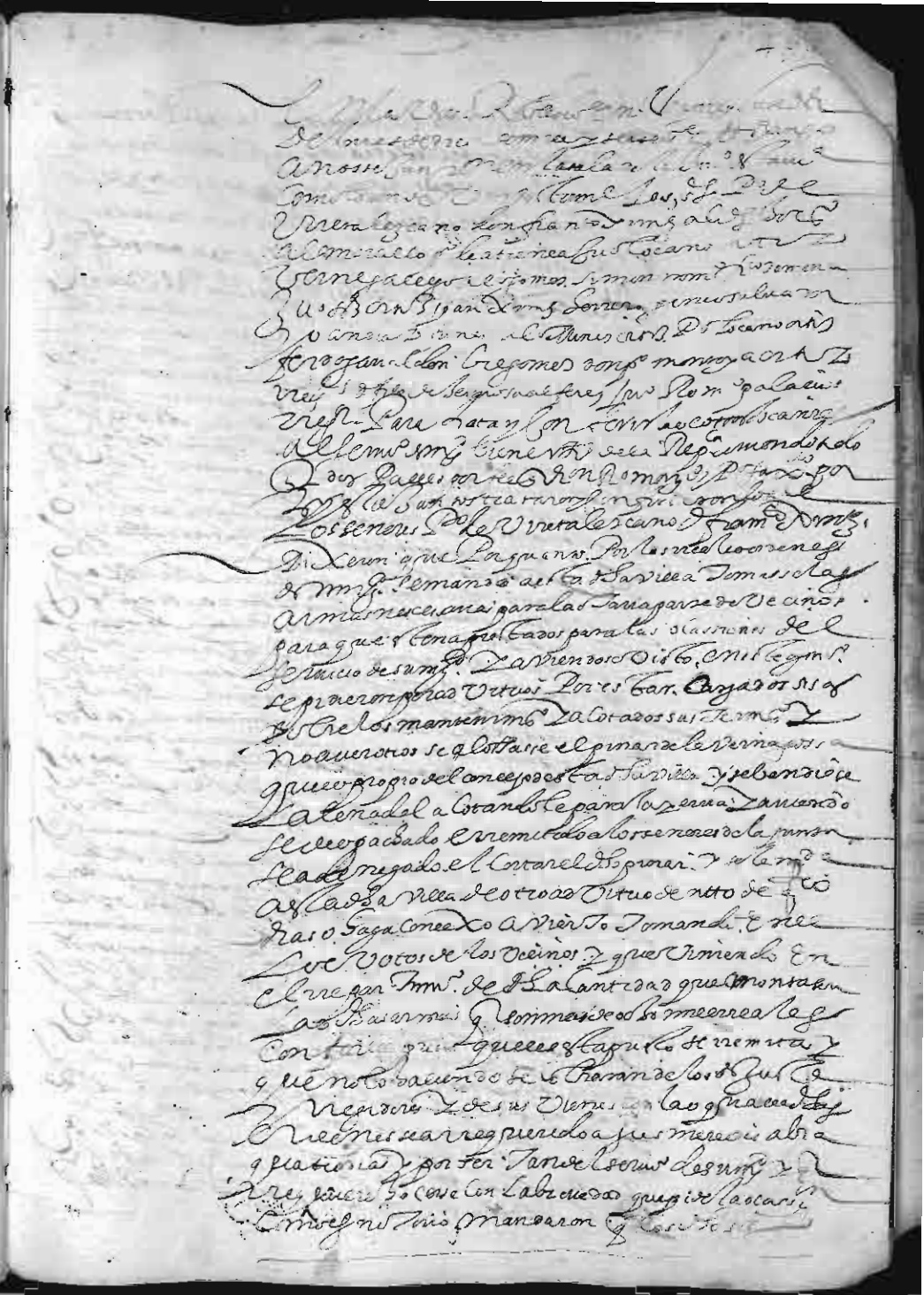

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] los [illegible] Cavos [illegible] los [illegible]
mandaron se librara don Ant.º de Bustamante
[illegible] Cossa [illegible] Cavssados [illegible]
[illegible] de los rreditos del censo de [illegible]
[illegible] para ajustar la [illegible] y concertar los
se cometio a los [illegible] de Galvez [illegible]
Jimenez Regidores y Antonio [illegible] se libre
[illegible] todo en el [illegible]
se cumpla la libra de qualquiera dinero
que se le pronto [illegible] vargo
de [illegible] embargos que [illegible]
[illegible] a [illegible] y lo que concertaren [illegible]
de luego que [illegible] y asimismo nombraron
[illegible] Comiss.os [illegible] despacho
a los [illegible] Juan Sanchez [illegible] Juan Locano
[illegible] hagan la [illegible]
lo que se [illegible] viendo [illegible]
[illegible] aviendo [illegible]
[illegible] poder [illegible] don Ant.º [illegible]
[illegible] Principal [illegible]
concierten la [illegible] y [illegible]
[illegible] que concertaren se libren como [illegible]
[illegible] a los [illegible]

Comiss.os de alcabala de carniceria

Dixeron que la alcavala de la carniceria que es la
villa tiene por encabezamiento cumplido en
[illegible] y para que se [illegible]
[illegible] se nombraron por Comiss.os a los
[illegible] Comiss.os [illegible] de
concejo de la villa a quien se comete [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] se les da comission
[illegible] como se [illegible] de derecho

[illegible] los [illegible] Cavos [illegible] los [illegible]
[illegible] los [illegible]

[illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

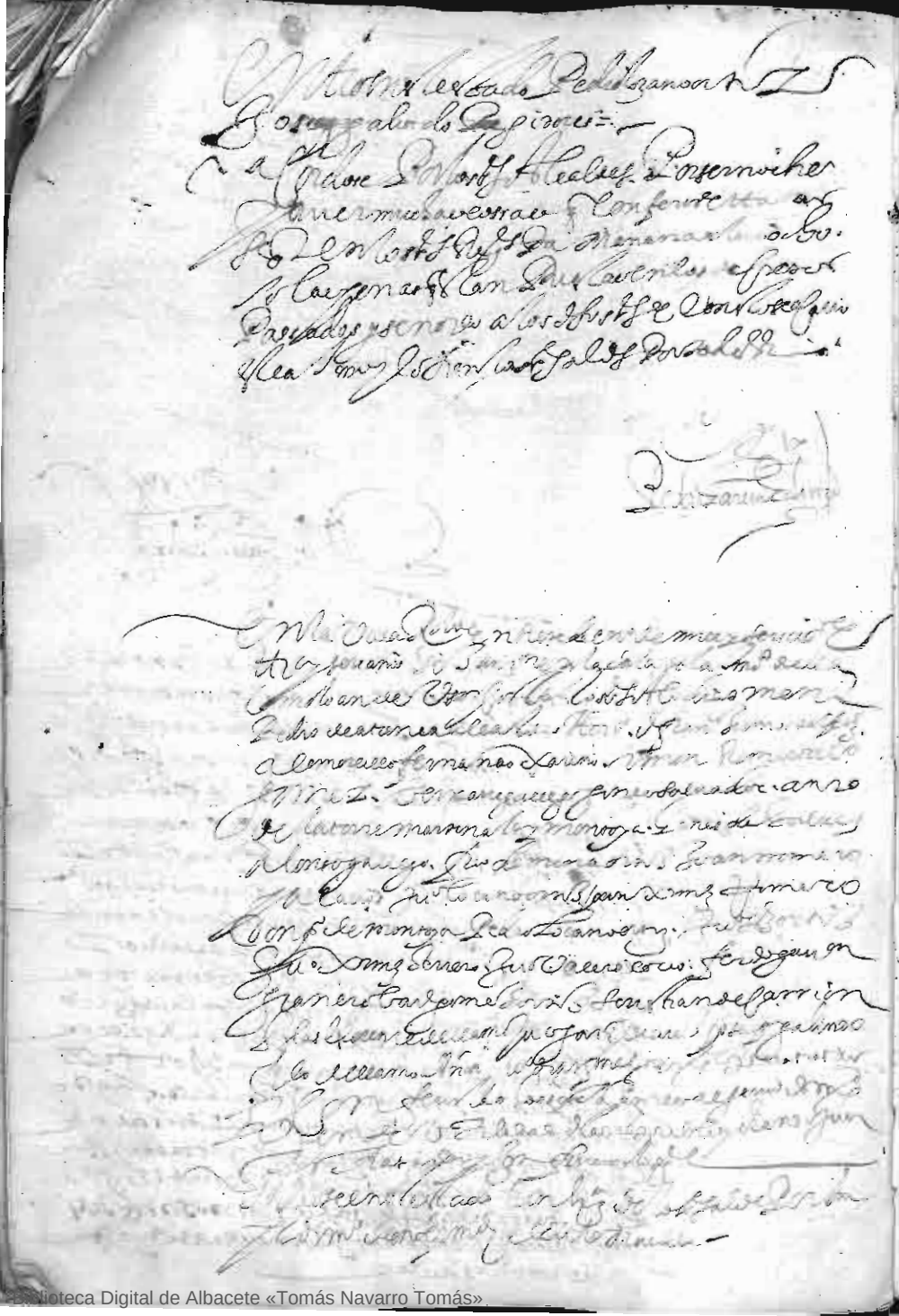

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

A nos passados que se reserua a los
escriuanos de la ciudad y el nombramiento de
dichos escriuanos que an de aceptar se entienda
en la conformidad de los decretos pro
veydos por el ayuntamiento = Tocan reales
tamateria porque se les da mas se entiende
en la vaja de los dichos doscientos reales
Mandaron se libren mill reales por cuenta
del principal del salario que es
tan de cabeça don Juan Teran vezino de se
govia por cuyos reditos esta el dicho
quales se entregen a la persona que tiene
su poder entregando un tanto
con la libranza y dando carta de pago
por cuenta de los dichos reditos los quales
se libren en Francisco Ximenez Cano y la cum
plan sin embargo de embargos de los mrs
de la merced de la gencion y los deudores
al dicho auer sin embargo de los dichos
los executores y otras qualesquier
los depositarios en cuyo poder se ven
puesto algunos mrs a su pedimento en
tregue en el dicho Francisco Ximenez Cano de pos
sin embargo de qualesquier que estan
por qualesquier juezes y se les ayu
de a ello y se den los mrs y testimonios
necesarios = Para que se
execute y se entregue al dicho
en el dicho depositario

Mandaron que los señores contadores de la ciudad
de Sanchez Ximenez Romero regidor tomen
las cuentas de la cobrança del seruicio
a Francisco Ramos y heredero de Francisco Galindo
por auer benido el dicho a la cobrança del
tercio de nauidad y los herederos del dicho
Francisco Galindo y andres Carpintero
Ramos dentro de ocho dias fuesen
las cartas de pago e las fenezcan
y acauen liquidamente pena de
los daños costas y salarios que
se siguieren e recreçieren y de ver
mill mrs para la camara de su mag.
y el presente escriuano de sala dicho
y los dichos ocho dias corran desde
el dia de la notificacion y no pudiendo
ser auidos se haga la cancion que sus casas
Francisco Ximenez Cano en la ayuntamiento se reparar
mill de treze mill y dos cientos e tantos
mrs que se le asentaron a la fabrica de la
Puente de Medecin y no prouee
lo que le combenga mandaron se
traiga al dicho ayuntamiento y con esto
se acaba este y lo firmo los señores
entre rrs por los executores y otros que
fecho dia de mena

Pedro de Atienza

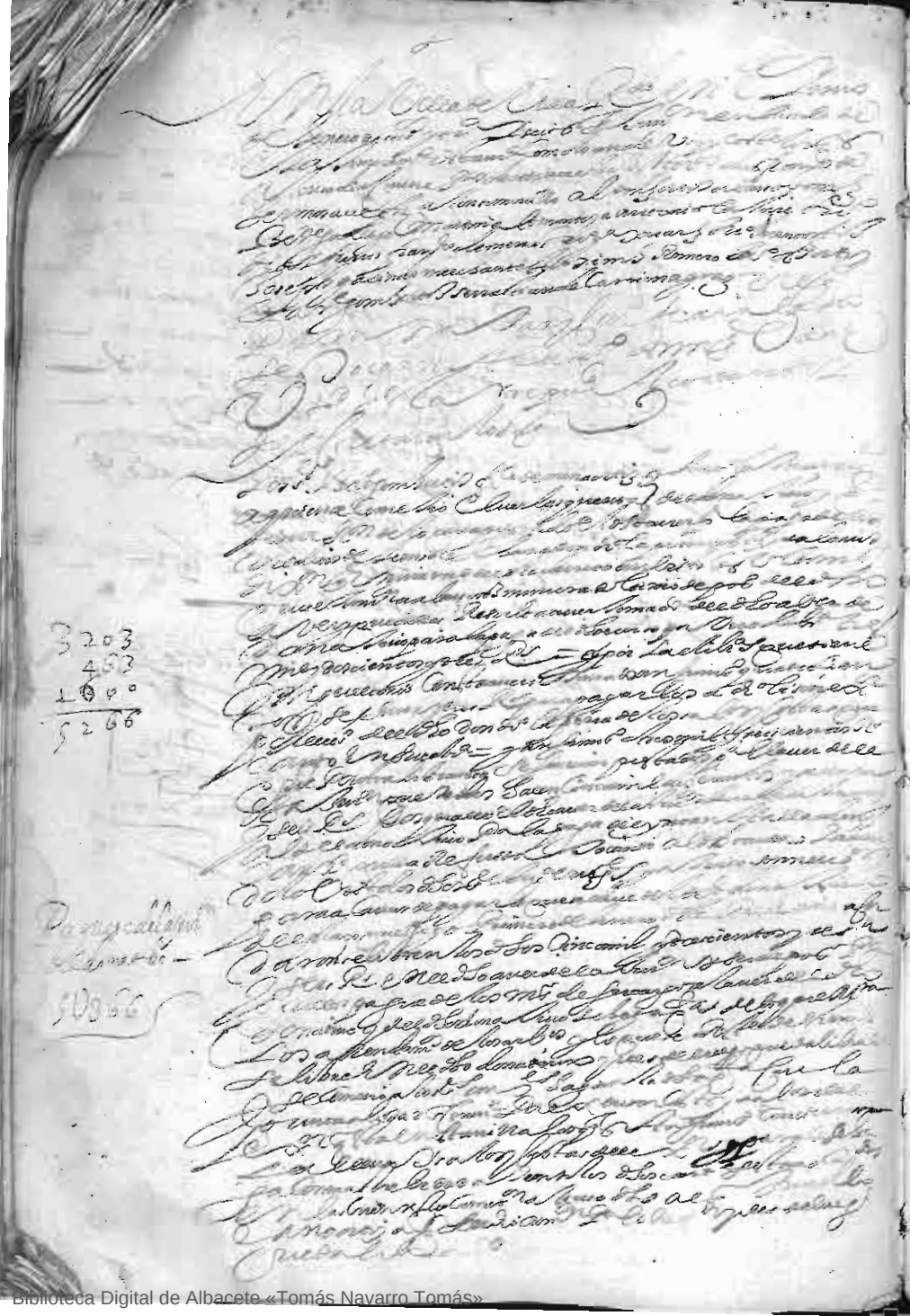

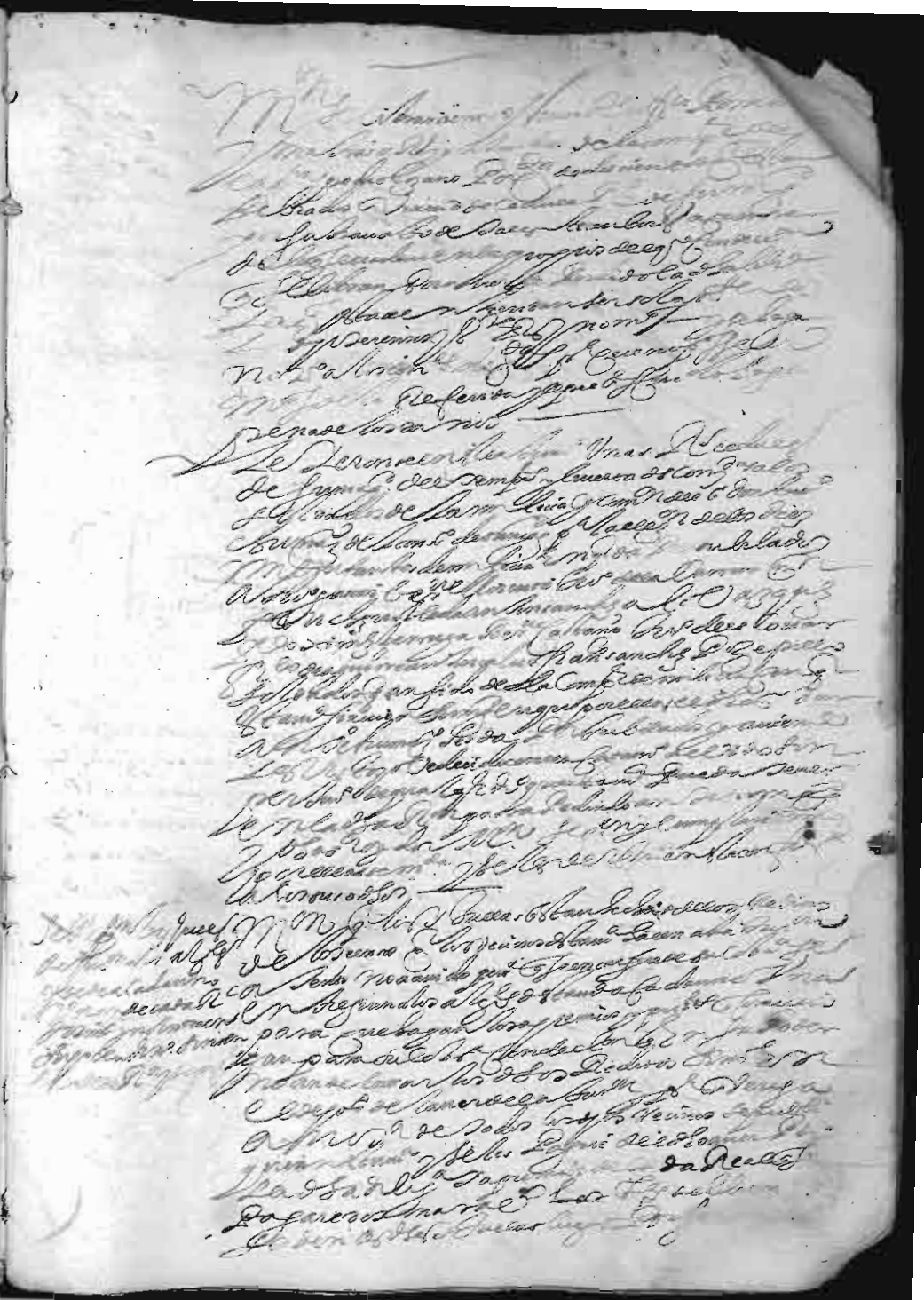

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

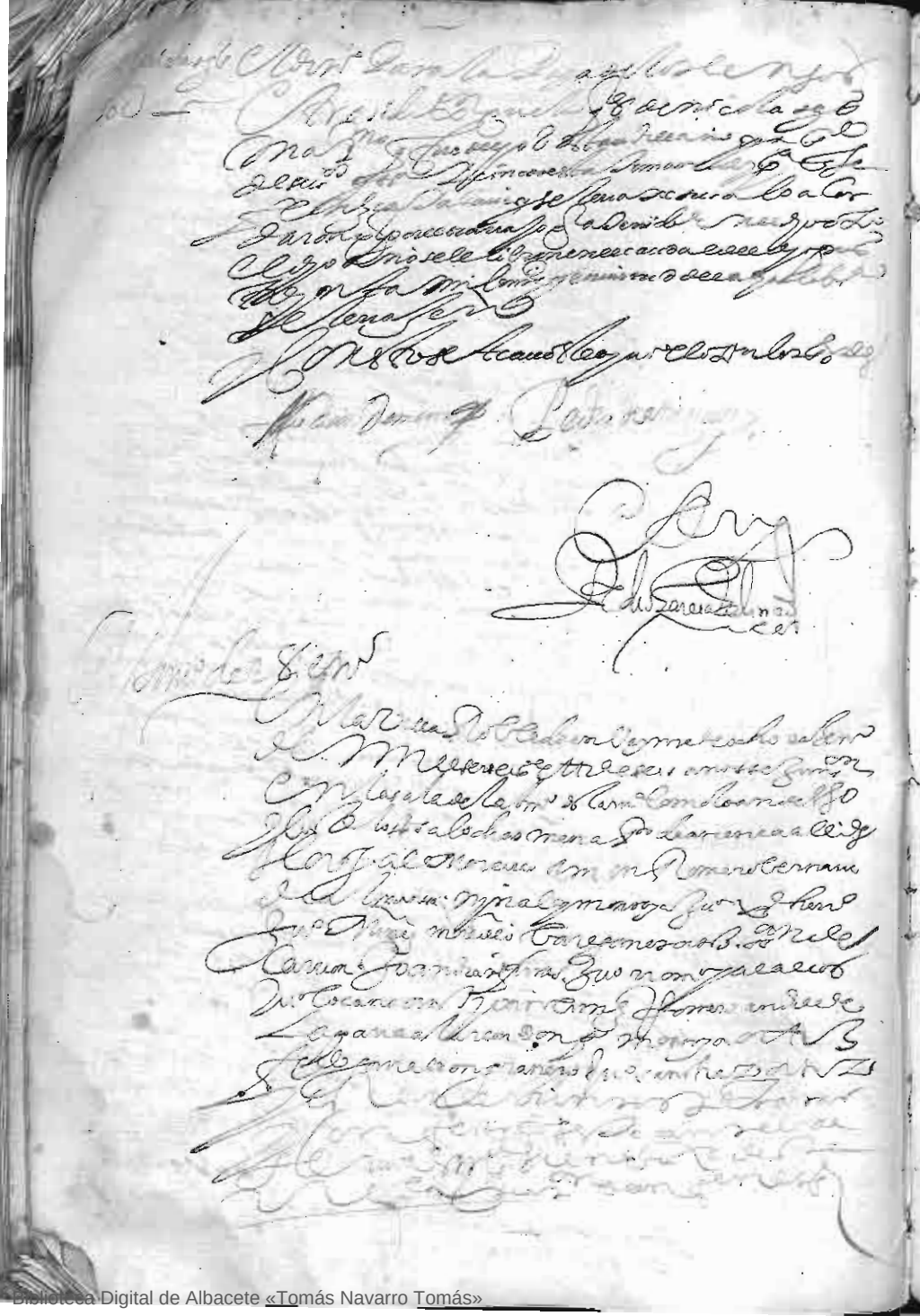

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

24

25

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

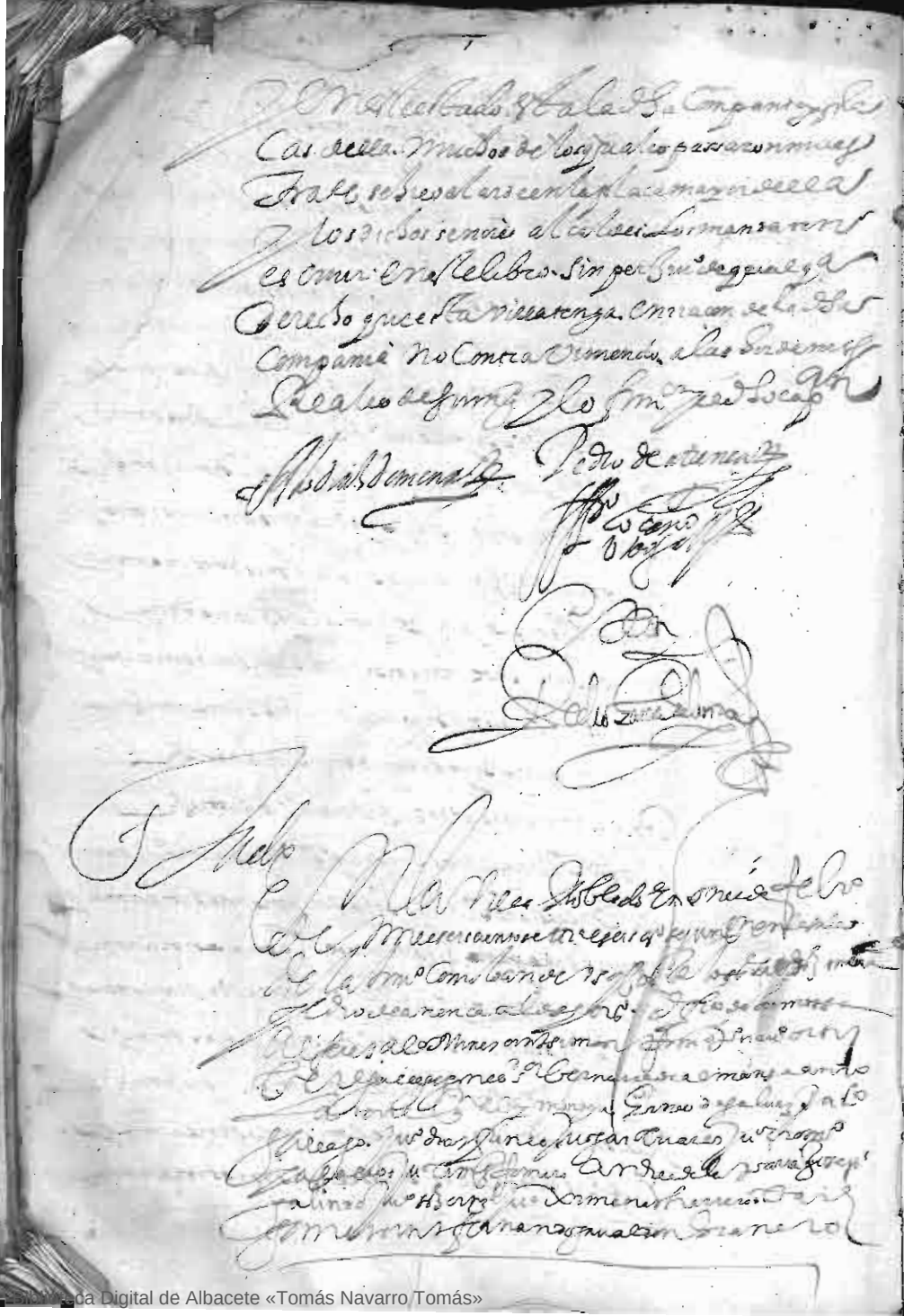

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

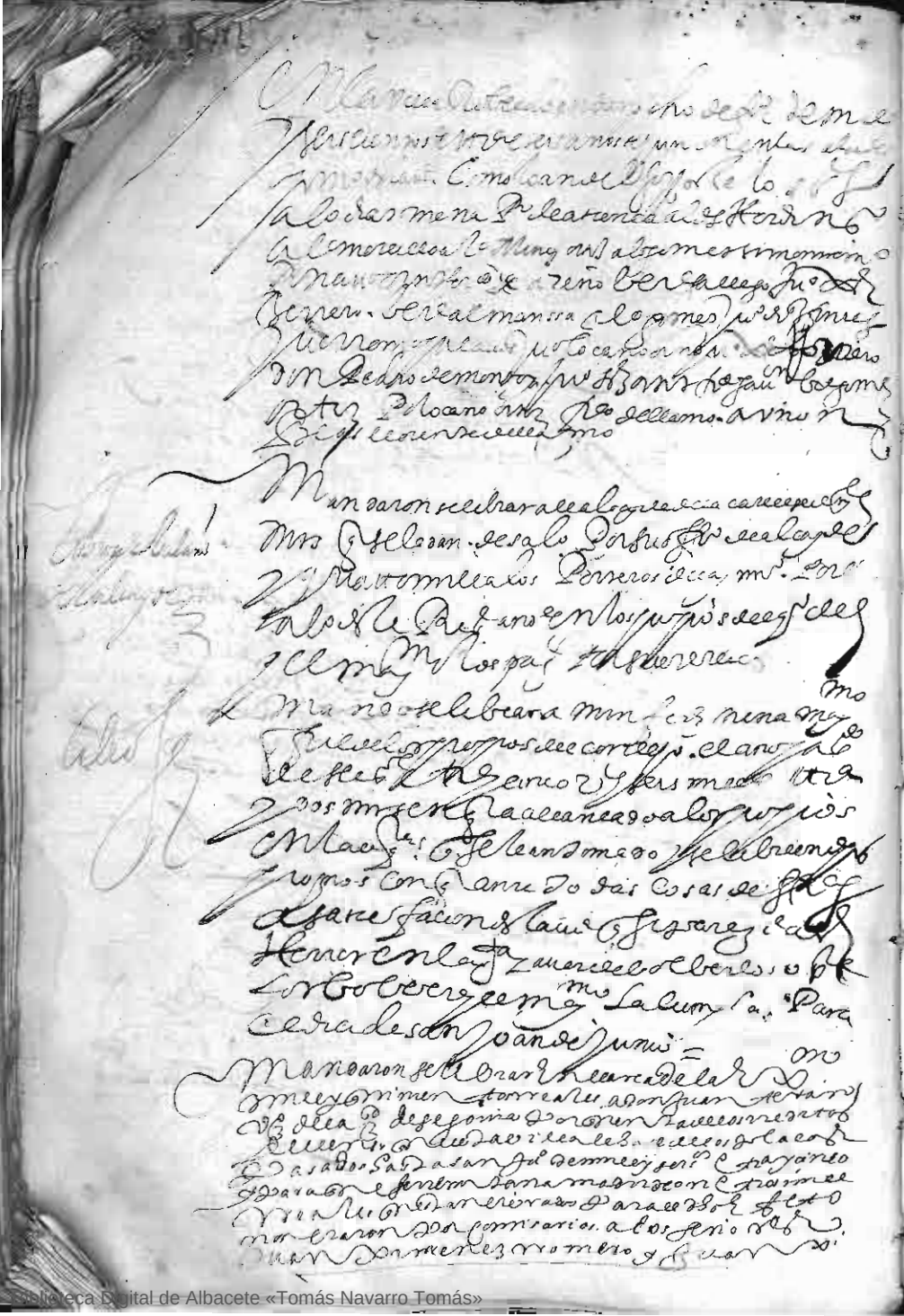

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

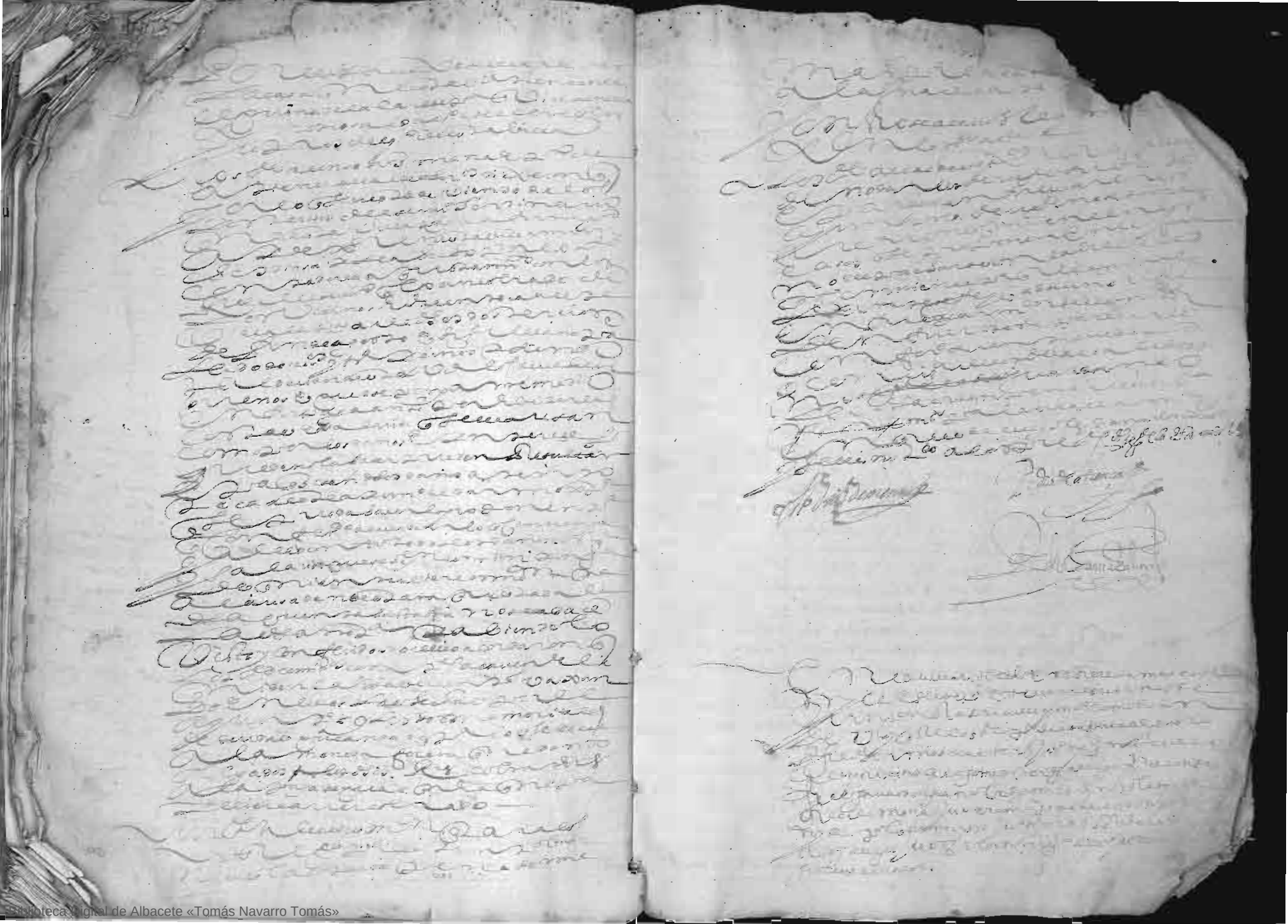
Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Alcalde [illegible] Alonso [illegible]
[illegible] se mando por los dichos [illegible]
[illegible] en sus [illegible] los [illegible]
[illegible] y se [illegible]
[illegible] y se [illegible]
dellas y los que asi salieren se nombran
por comissarios para que con los [illegible]
[illegible] la moneda de la dicha cobrança y la
dispongan por [illegible] o por [illegible]
satisfacion de [illegible] como [illegible]
fuere a viendo precedido [illegible]
al [illegible] confortado y no aviendo [illegible]
si se hecha [illegible] por carga [illegible]
[illegible] con que
no exceda de [illegible] y en [illegible]
[illegible] de los [illegible]
los [illegible] Regidores [illegible]
[illegible] entraron en un [illegible]
[illegible] fueren [illegible]
y los que fueren [illegible]
a vono para la quiebra.

Juan Ximenez Herrero

Gines de Galvez

Bernabe Gallego

A los que se [illegible] por nombrados por [illegible]
comissarios para el dicho efecto y se le [illegible]
y lo acceptaron.

[illegible]

[illegible]

Comissarios de Carnicerias
[illegible]

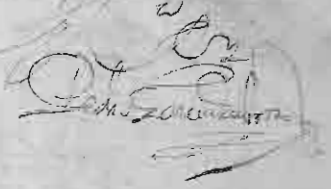

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

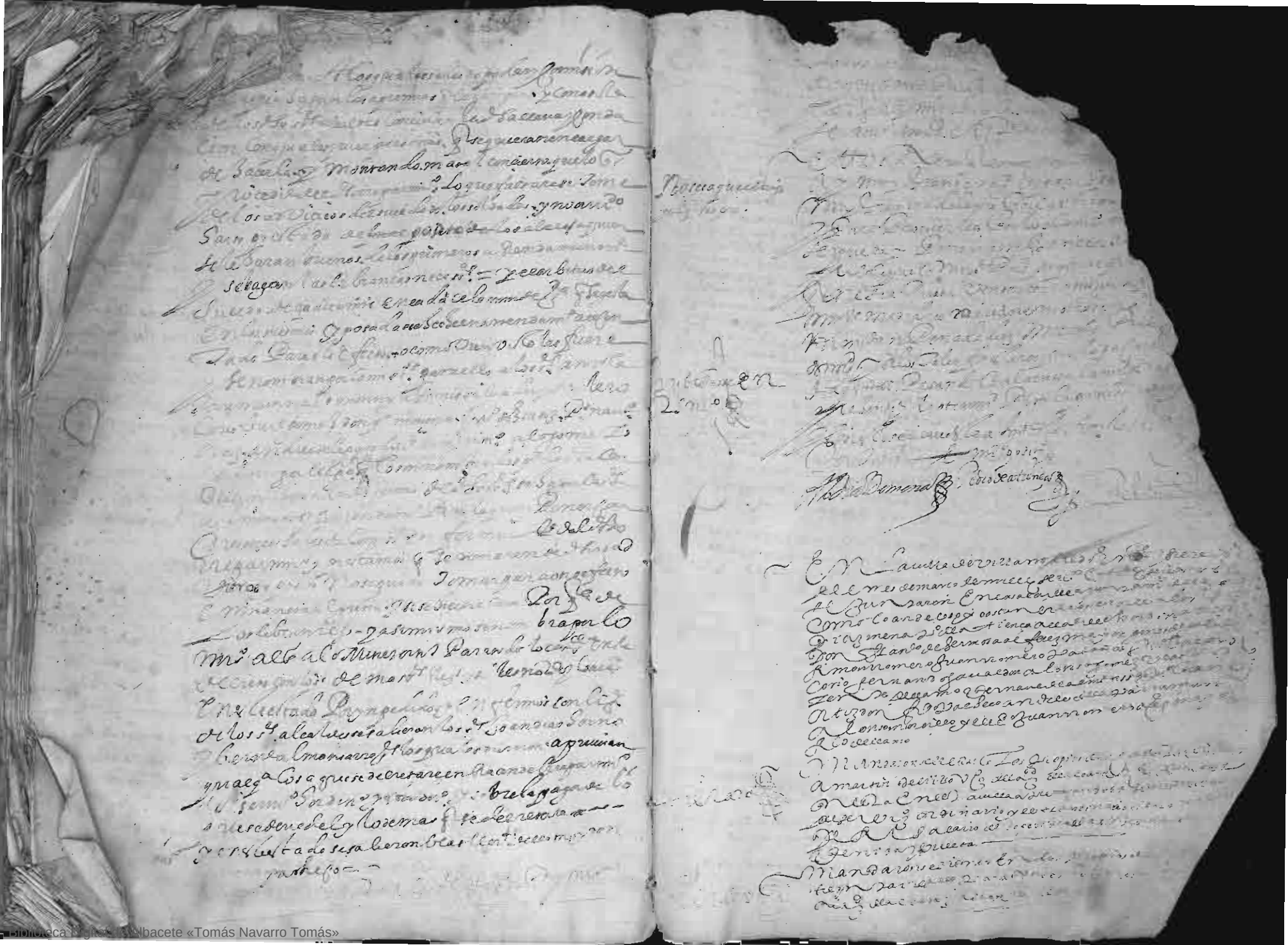

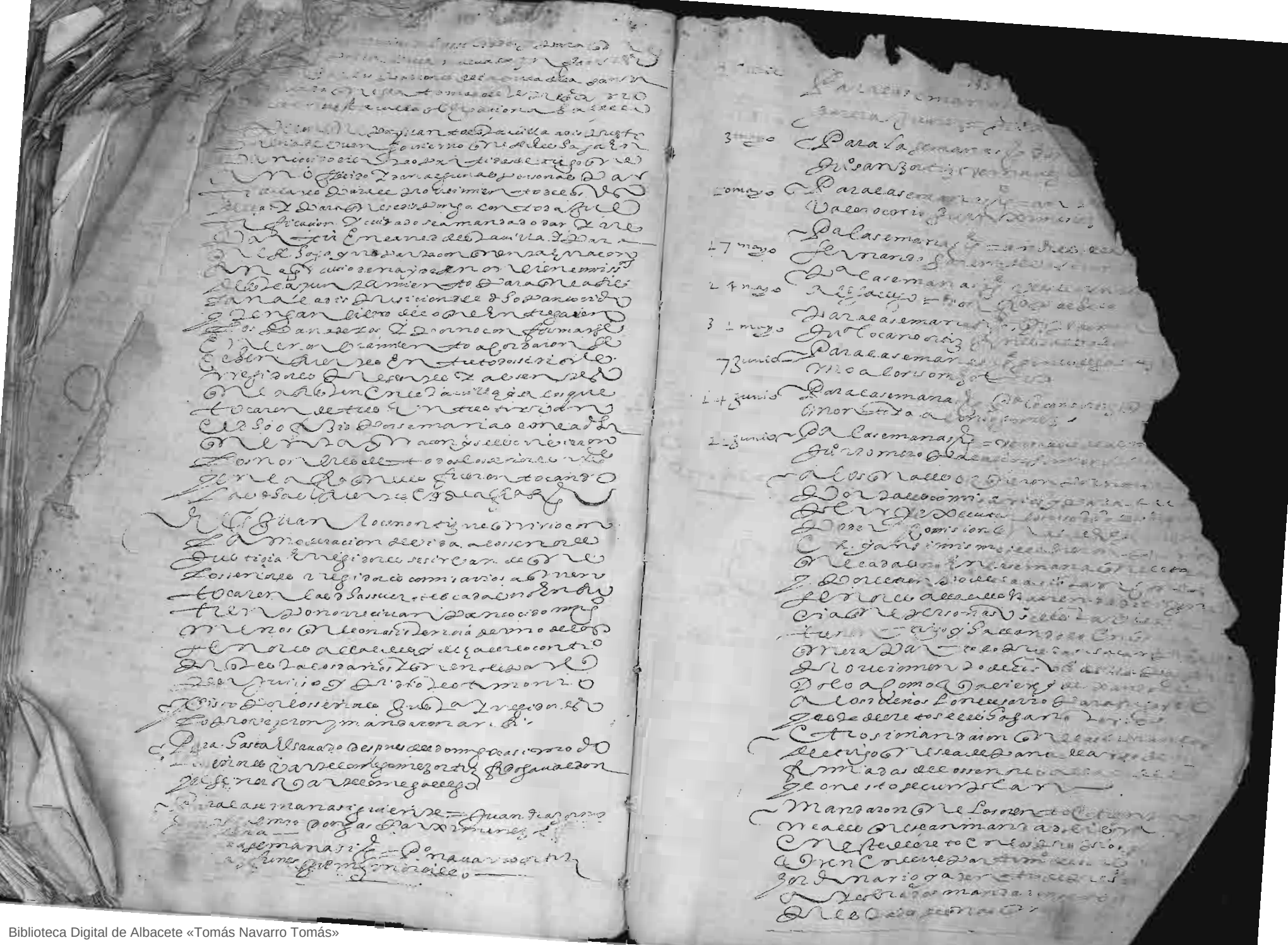

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

